

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASAMBLEA GENERAL



TRIGÉSIMO QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
FORT LAUDERDALE, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Del 5 al 7 de junio de 2005

ACTAS Y DOCUMENTOS VOLUMEN I

AG/DEC. 41 a AG/DEC. 45 (XXXV-O/05)
AG/RES. 2061 a AG/RES. 2157 (XXXV-O/05)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006

AG

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASAMBLEA GENERAL



OEA/Ser.P/XXXV-O.2
24 octubre 2005
Volumen 1

TRIGÉSIMO QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América
Del 5 al 7 de junio de 2005

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

AG/DEC. 41 a AG/DEC. 45 (XXXV-O/05)
AG/RES. 2061 a AG/RES. 2157 (XXXV-O/05)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006

AG

CERTIFICO que en el presente volumen se reproducen los textos oficiales de las declaraciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, del 5 al 7 de junio de 2005.

José Miguel Insulza
Secretario General
Organización de los Estados Americanos

ÍNDICE

	<u>Página</u>
AG/DEC. 41 (XXXV-O/05)	Declaración de Florida: “Hacer realidad los beneficios de la democracia” 1
AG/DEC. 42 (XXXV-O/05)	Declaración de la Asamblea General sobre la situación en Bolivia 6
AG/DEC. 43 (XXXV-O/05)	Apoyo a Nicaragua 7
AG/DEC. 44 (XXXV-O/05)	Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas 9
AG/DEC. 45 (XXXV-O/05)	Coordinación del voluntariado en el Hemisferio para la respuesta a los desastres naturales y la lucha contra el hambre y la pobreza – Iniciativa Cascos Blancos 10
AG/RES. 2061 (XXXV-O/05)	Sede y fecha del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General 12
AG/RES. 2062 (XXXV-O/05)	Tributo al Secretario General Adjunto Luigi R. Einaudi 13
AG/RES. 2063 (XXXV-O/05)	Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio 14
AG/RES. 2064 (XXXV-O/05)	El papel de los poderes legislativos en la lucha contra la corrupción y la impunidad en el Hemisferio 15
AG/RES. 2065 (XXXV-O/05)	Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado 17
AG/RES. 2066 (XXXV-O/05)	Difusión de los contenidos del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos en los centros de formación académica de los países del Hemisferio 19
AG/RES. 2067 (XXXV-O/05)	Defensores de derechos humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas 22
AG/RES. 2068 (XXXV-O/05)	Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas 25

AG/RES. 2069 (XXXV-O/05)	Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Jurídico Interamericano	28
AG/RES. 2070 (XXXV-O/05)	Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional	31
AG/RES. 2071 (XXXV-O/05)	2006: Año Interamericano de Lucha contra la Corrupción	33
AG/RES. 2072 (XXXV-O/05)	Promoción de la Corte Penal Internacional.....	36
AG/RES. 2073 (XXXV-O/05)	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	39
AG/RES. 2074 (XXXV-O/05)	Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador	42
AG/RES. 2075 (XXXV-O/05)	Fortalecimiento de los sistemas de derechos humanos en seguimiento del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas	51
AG/RES. 2076 (XXXV-O/05)	Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Programa de Cooperación.....	56
AG/RES. 2077 (XXXV-O/05)	Fortalecimiento de los mecanismos del diálogo político para el desarrollo integral.....	61
AG/RES. 2078 (XXXV-O/05)	Fortalecimiento de la cooperación técnica para el desarrollo integral	65
AG/RES. 2079 (XXXV-O/05)	Fortalecimiento del diálogo político sustantivo en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	68
AG/RES. 2080 (XXXV-O/05)	Examen de la relación entre comercio, deuda y financiamiento.....	71
AG/RES. 2081 (XXXV-O/05)	Pobreza, equidad e inclusión social: Seguimiento a la Declaración de Margarita.....	73
AG/RES. 2082 (XXXV-O/05)	Microcrédito y microfinanciación para la creación de empleo y reducción de la pobreza e instrumentos de ayuda a la cohesión social y la participación comunitaria	76
AG/RES. 2083 (XXXV-O/05)	Fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.....	80

AG/RES. 2084 (XXXV-O/05)	Informe de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura	82
AG/RES. 2085 (XXXV-O/05)	Informe de la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social	92
AG/RES. 2086 (XXXV-O/05)	Informe de la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Educación	94
AG/RES. 2087 (XXXV-O/05)	Informe de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología	96
AG/RES. 2088 (XXXV-O/05)	XIV Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo	110
AG/RES. 2089 (XXXV-O/05)	XIX Congreso Interamericano de Turismo	112
AG/RES. 2090 (XXXV-O/05)	Continuación de la participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de los Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua	114
AG/RES. 2091 (XXXV-O/05)	Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas	115
AG/RES. 2092 (XXXV-O/05)	Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas	119
AG/RES. 2093 (XXXV-O/05)	Reunión de Ministros y Autoridades de Alto Nivel Responsables de las Políticas de Descentralización, Gobierno Local y Participación en el Hemisferio	123
AG/RES. 2094 (XXXV-O/05)	Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados	126
AG/RES. 2095 (XXXV-O/05)	Reunión del Consejo Permanente con representantes de los poderes legislativos de las Américas	130
AG/RES. 2096 (XXXV-O/05)	Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la OEA	132
AG/RES. 2097 (XXXV-O/05)	Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas: Informe de su Tercera Ronda de Evaluación	136

AG/RES. 2098 (XXXV-O/05)	Observaciones y recomendaciones sobre el informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.....	138
AG/RES. 2099 (XXXV-O/05)	Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres	143
AG/RES. 2100 (XXXV-O/05)	Apoyo a las actividades y a la preparación de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL	146
AG/RES. 2101 (XXXV-O/05)	XIX Congreso Panamericano del Niño.....	148
AG/RES. 2102 (XXXV-O/05)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos, el Sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe	150
AG/RES. 2103 (XXXV-O/05)	Presentación pública de candidatos propuestos para Secretario General y Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos.....	151
AG/RES. 2104 (XXXV-O/05)	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).....	153
AG/RES. 2105 (XXXV-O/05)	Apoyo a la Acción contra las minas antipersonal en Ecuador y Perú.....	155
AG/RES. 2106 (XXXV-O/05)	Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica.....	158
AG/RES. 2107 (XXXV-O/05)	Las Américas como región libre de armas biológicas y químicas	161
AG/RES. 2108 (XXXV-O/05)	Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	164
AG/RES. 2109 (XXXV-O/05)	La educación para el desarme y la no proliferación.....	168
AG/RES. 2110 (XXXV-O/05)	Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.....	170
AG/RES. 2111 (XXXV-O/05)	Apoyo interamericano al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	173

AG/RES. 2112 (XXXV-O/05)	Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe	177
AG/RES. 2113 (XXXV-O/05)	Transparencia y fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas.....	179
AG/RES. 2114 (XXXV-O/05)	Reducción de desastres naturales y gestión de riesgos	182
AG/RES. 2115 (XXXV-O/05)	Enfrentar la pobreza extrema, la inequidad y la exclusión social como forma de fortalecer la seguridad hemisférica.....	187
AG/RES. 2116 (XXXV-O/05)	Lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio.....	190
AG/RES. 2117 (XXXV-O/05)	Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad	199
AG/RES. 2118 (XXXV-O/05)	Combate al delito de trata de personas.....	203
AG/RES. 2119 (XXXV-O/05)	Promoción y fortalecimiento de la democracia.....	205
AG/RES. 2120 (XXXV-O/05)	Presentación de los candidatos y candidatas para integrar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos	210
AG/RES. 2121 (XXXV-O/05)	Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia	212
AG/RES. 2122 (XXXV-O/05)	Programa de gobernabilidad democrática en las Américas	216
AG/RES. 2123 (XXXV-O/05)	Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio.....	218
AG/RES. 2124 (XXXV-O/05)	Promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género.....	220
AG/RES. 2125 (XXXV-O/05)	Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión.....	224
AG/RES. 2126 (XXXV-O/05)	Prevención del racismo y de toda forma de discriminación e intolerancia y consideración de la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana.....	226

AG/RES. 2127 (XXXV-O/05)	Promoción y respeto del derecho internacional humanitario	230
AG/RES. 2128 (XXXV-O/05)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	235
AG/RES. 2129 (XXXV-O/05)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	238
AG/RES. 2130 (XXXV-O/05)	Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias	241
AG/RES. 2131 (XXXV-O/05)	Situación del Instituto Indigenista Interamericano	246
AG/RES. 2132 (XXXV-O/05)	Fortalecimiento de los sistemas nacionales de derechos humanos de los Estados Miembros y apoyo a la labor de los defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores o comisionados de derechos humanos (ombudsmen).....	247
AG/RES. 2133 (XXXV-O/05)	Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por Uno de sus Padres	249
AG/RES. 2134 (XXXV-O/05)	Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares.....	252
AG/RES. 2135 (XXXV-O/05)	Apoyo y seguimiento de las actividades relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.....	255
AG/RES. 2136 (XXXV-O/05)	Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización.....	259
AG/RES. 2137 (XXXV-O/05)	Apoyo al trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo.....	262
AG/RES. 2138 (XXXV-O/05)	Cuarto Informe Bienal sobre Cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ‘Convención de Belém do Pará’”.....	268
AG/RES. 2139 (XXXV-O/05)	Proyecto de Carta Social de las Américas: Renovación del Compromiso Hemisférico del Combate a la Pobreza Extrema en la Región.....	271

AG/RES. 2140 (XXXV-O/05)	Desplazados internos	273
AG/RES. 2141 (XXXV-O/05)	Programa Interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias.....	275
AG/RES. 2142 (XXXV-O/05)	Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal.....	307
AG/RES. 2143 (XXXV-O/05)	La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.....	312
AG/RES. 2144 (XXXV-O/05)	Promoción de la cooperación hemisférica para el tratamiento de las pandillas.....	315
AG/RES. 2145 (XXXV-O/05)	Negar MANPADS a terroristas: Control y seguridad de los Sistemas Portátiles de Defensa Aérea (MANPADS).....	317
AG/RES. 2146 (XXXV-O/05)	La extradición y la denegación de refugio a los terroristas: Mecanismos de cooperación en la lucha contra el terrorismo	325
AG/RES. 2147 (XXXV-O/05)	Fortalecimiento de la democracia en Haití.....	328
AG/RES. 2148 (XXXV-O/05)	Combate a la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio.....	332
AG/RES. 2149 (XXXV-O/05)	Derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la importancia de los medios de comunicación	335
AG/RES. 2150 (XXXV-O/05)	Obligación de los Estados Miembros de respetar las normas y principios del derecho internacional contenidos en la Carta de la OEA, para preservar y fortalecer la paz continental	338
AG/RES. 2151 (XXXV-O/05)	Hacer realidad los beneficios de la democracia: Cooperación solidaria para el desarrollo integral.....	340
AG/RES. 2152 (XXXV-O/05)	Limitación de gastos militares	343
AG/RES. 2153 (XXXV-O/05)	Modificación al Estatuto del Centro de Estudios de Justicia de las Américas	346
AG/RES. 2154 (XXXV-O/05)	Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana.....	347

AG/RES. 2155 (XXXV-O/05)	Voto de agradecimiento al pueblo y Gobierno de los Estados Unidos.....	349
AG/RES. 2156 (XXXV-O/05)	Modernización y reorganización de la Secretaría General de la OEA.....	350
AG/RES. 2157 (XXXV-O/05)	Programa-presupuesto de la Organización para 2006, cuotas y contribuciones para el FEMCIDI 2006.....	353

AG/DEC. 41 (XXXV-O/05)

DECLARACIÓN DE FLORIDA:
“HACER REALIDAD LOS BENEFICIOS DE LA DEMOCRACIA”

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, en ocasión del trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros a respetar y conducirse en sus relaciones interamericanas, de conformidad con los principios, deberes y derechos de la Carta de la OEA, de manera particular aquellos contenidos en sus artículos 1, 3, 10, 11, 12 y 33;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana establece que los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla y que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas;

DETERMINADOS a promover y defender la democracia a partir de los compromisos emanados de la Carta de la OEA y de la Carta Democrática Interamericana;

RECONOCIENDO que la Carta Democrática Interamericana es un ejemplo positivo para todos los que aspiran a la democracia;

CONSIDERANDO que la observancia de la Carta Democrática Interamericana como el criterio que instrumenta la vigencia y defensa de los valores y principios democráticos, fortalece y es un elemento fundamental para la plena participación de los Estados Miembros en el sistema interamericano, en el marco de los principios de la Carta de la OEA;

COMPROMETIDOS con el avance de la prosperidad, los valores democráticos, las instituciones democráticas y la seguridad de nuestro Hemisferio;

DETERMINADOS a adoptar e implementar las acciones requeridas para generar empleo productivo, reducir la pobreza y, en especial, erradicar la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio y que la eliminación de la extrema pobreza es esencial para la promoción y la consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados Americanos;

RECONOCIENDO que las metas señaladas requieren la generación de empleo decente y productivo, y que un comercio liberalizado y sin efectos distorsionantes, y un efectivo sistema financiero multilateral contribuirán a estas metas, reforzando así la estabilidad democrática en la región;

RECONOCIENDO ASIMISMO las legítimas aspiraciones de todos los pueblos de las Américas de vivir en democracia y gozar de los derechos y beneficios enumerados en la Carta de la OEA y en la Carta Democrática Interamericana;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que todos nuestros ciudadanos pueden determinar libremente su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado Miembro tiene el deber de respetar esto;

CONSCIENTES de que la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

CONSIDERANDO que nuestros ciudadanos ejercen la democracia como la forma de gobierno que debe ofrecer una mejor calidad de vida;

CONSCIENTES de que cada uno de los sectores de la sociedad puede contribuir a alcanzar los beneficios de la democracia a través de un crecimiento económico equitativo que propicie la inclusión social y la movilidad social, el desarrollo integral y la distribución de ingresos;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil;

CONSCIENTES de que los pueblos del Hemisferio tienen derecho a la libertad, los derechos humanos fundamentales, el respeto por la dignidad y el valor de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres y la promoción del progreso social y de mejores niveles de vida;

REAFIRMANDO el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación e intolerancia, especialmente por razones de género, etnia, raza, religión y discapacidad, como fundamental para el fortalecimiento de la democracia;

CONVENCIDOS de que los países deben ser gobernados democráticamente, con el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el estado de derecho, la separación de los poderes y la independencia del poder judicial, y las instituciones democráticas – y que los gobiernos de las Américas tienen la obligación, de acuerdo con la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, de promover y defender la democracia y deberán responder ante sus pueblos;

DESTACANDO que, para que la democracia se desarrolle, los gobiernos deben ser receptivos a las legítimas aspiraciones de sus ciudadanos y deben trabajar para ofrecerles las herramientas y oportunidades para mejorar sus vidas;

CONVENCIDOS de que para que las políticas nacionales de desarrollo logren estos objetivos tanto los países desarrollados como en desarrollo deben cumplir con sus compromisos internacionales;

CONVENCIDOS TAMBIÉN de que el multilateralismo y la cooperación entre Estados soberanos juegan un papel fundamental en el apoyo a los esfuerzos nacionales para consolidar la democracia, promover el desarrollo social y luchar contra la corrupción;

REAFIRMANDO que, en su calidad de principal foro multilateral del Hemisferio, la OEA tiene un papel singular que desempeñar en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la consolidación de la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;

RECONOCIENDO que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas reafirmamos que la democracia representativa es una condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de los Estados del Hemisferio, y que nuestra cooperación para enfrentar las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, las preocupaciones y otros desafíos también se fundamenta en valores compartidos y enfoques comunes, incluyendo el pleno respeto de la democracia, el derecho internacional, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

CONSCIENTES de los esfuerzos hemisféricos y globales para atender la amenaza que representan el terrorismo, el narcotráfico y otras actividades criminales transnacionales que amenazan nuestra forma de vida democrática y nuestra libertad de vivir y prosperar en paz;

CONSCIENTES ASIMISMO del compromiso asumido de ser solidariamente activos en la lucha contra la pobreza, el analfabetismo, los bajos niveles de desarrollo humano, la inestabilidad social y política, el deterioro ambiental, y la propagación de enfermedades infecciosas mortales;

RECORDANDO que los compromisos adquiridos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas han sido aceptados a nivel hemisférico y mundial como puntos de referencia para un progreso más amplio por los donantes, los países en desarrollo, la sociedad civil y las principales instituciones para el desarrollo;

RECONOCIENDO que en la Declaración de Margarita sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social se afirma nuestra determinación y compromiso de combatir de forma urgente los graves problemas de la pobreza, la exclusión social y la inequidad, que afectan en distinta medida a los países del Hemisferio, de enfrentar las causas que los generan y sus consecuencias, y de crear condiciones favorables para el desarrollo socioeconómico con equidad para promover sociedades más justas;

RECONOCIENDO ASIMISMO que en el Plan Estratégico del CIDI los Estados Miembros establecen una cooperación solidaria para el desarrollo integral que involucra la implementación de programas de cooperación basados en asociaciones que respalden medidas destinadas a combatir la pobreza e incluyan para este propósito a la sociedad civil y el sector privado; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de trabajar en forma mancomunada para mejorar y hacer realidad los beneficios de la democracia a los ciudadanos del Hemisferio y, para ese fin,

DECLARAN QUE:

1. La Organización de los Estados Americanos continúe avanzando con base en los ideales y compromisos de la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, trabajando en conjunto para promover los valores políticos y económicos compartidos, con el propósito de que este sea un Hemisferio de naciones democráticas, estables y prósperas.

2. Se encarga al Secretario General que, en breve plazo, presente al Consejo Permanente, para su análisis y consideración, un informe que dé cuenta de la manera en que se ha aplicado la Carta Democrática Interamericana desde su entrada en vigencia en 2001.

3. Se encarga al Secretario General que, luego de consultas con el Consejo Permanente, y teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de la OEA, en especial el de promover y consolidar la democracia representativa, elabore propuestas de iniciativas de cooperación oportunas, eficaces, y equilibradas y graduales, según corresponda, para abordar situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Carta Democrática Interamericana, dentro del principio de no intervención y el derecho a la autodeterminación, y las presente al Consejo Permanente.

4. Se reafirma que el Secretario General, en el ejercicio de la autoridad que le confiere la Carta de la OEA y de acuerdo con la Carta Democrática Interamericana, podrá llevar a la atención del Consejo Permanente aquellas situaciones que puedan requerir acción de conformidad con dichas Cartas.

5. Se encomienda al Consejo Permanente que, con el fin de facilitar la cooperación regional para el fortalecimiento de la democracia representativa y el buen gobierno considere, en colaboración con los gobiernos, de manera permanente, iniciativas para respaldar estas áreas, de conformidad con las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana y con la situación en la que se encuentran los procesos democráticos en la región, teniendo en consideración el informe y las propuestas del Secretario General, los esfuerzos de otras organizaciones regionales y subregionales, y las contribuciones de la sociedad civil, en el contexto del artículo 26 de la Carta Democrática Interamericana y la resolución AG/RES. 1991 (XXXIV-O/04), "Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA".

6. Se alienta al Grupo de Trabajo encargado de la negociación de la Carta Social de las Américas y de un Plan de Acción, para que su labor contribuya efectivamente a reforzar los instrumentos existentes en la OEA sobre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza.

7. Las entidades pertinentes de la OEA facilitarán la creación de redes hemisféricas de cooperación, tomando en cuenta la Declaración sobre Seguridad en las Américas, para combatir la delincuencia transnacional organizada, las pandillas criminales, el tráfico de drogas, la corrupción, el tráfico de personas y otras actividades delictivas que amenazan a los ciudadanos y sociedades democráticas.

8. El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), en colaboración con las redes hemisféricas de cooperación pertinentes formulará estrategias para combatir la pobreza, el analfabetismo, los bajos niveles de desarrollo humano, problemas sociales y el deterioro ambiental.

9. El CIDI convocará una reunión extraordinaria de este órgano para el segundo semestre de 2005 con el propósito de adoptar un Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para 2006-2009, de conformidad con el artículo 95 de la Carta de la OEA, teniendo en cuenta la relación de interdependencia entre la democracia y el desarrollo social y económico.

10. Se convocará en el segundo semestre de 2005, a la luz del compromiso adoptado en la Declaración de Margarita, una reunión conjunta del Consejo Permanente y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), para contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión de los 8 objetivos de desarrollo establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas para el año 2015.

AG/DEC. 42 (XXXV-O/05)

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
SOBRE LA SITUACIÓN EN BOLIVIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos ha tomado conocimiento de la situación producida en la República de Bolivia con la renuncia presentada a su cargo por el Presidente Carlos Mesa. Luego de escuchar un informe del Ministro de Relaciones Exteriores Juan Ignacio Siles y teniendo presente las disposiciones de la Carta de la OEA y de la Carta Democrática Interamericana, declara lo siguiente:

1. Reconocer los esfuerzos del Presidente Carlos Mesa por llevar adelante este proceso de manera consensuada y la generosidad que manifiesta al poner su cargo a disposición para permitir al país avanzar hacia una solución pacífica.
2. Lamentar el agravamiento de la crisis política en Bolivia que ha llevado al Presidente Mesa a presentar su renuncia ante el Congreso de la República.
3. Reconocer el papel que instituciones sociales relevantes, como la Iglesia Católica, han jugado y pueden seguir jugando en el desenvolvimiento pacífico de la crisis.
4. Expresar la necesidad de que la renuncia del Presidente de Bolivia sea considerada dentro de los cauces normativos establecidos en su Constitución.
5. Llamar a todos los actores del proceso político boliviano para que a través del diálogo, de manera pacífica y respetando los derechos humanos, puedan superar con prontitud la presente crisis, de conformidad con las disposiciones constitucionales aplicables, preservando la democracia y garantizando la unidad de Bolivia.
6. Expresar la disposición de la Organización de los Estados Americanos a brindar toda la cooperación que sea solicitada por las legítimas autoridades bolivianas, a fin de facilitar el diálogo como medio para superar la crisis y garantizar la preservación de las instituciones democráticas.

AG/DEC. 43 (XXXV-O/05)

APOYO A NICARAGUA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO la crítica evolución de los acontecimientos en Nicaragua que comprometen gravemente la separación e independencia de los poderes públicos, elemento esencial de la democracia representativa, de conformidad con el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana;

CONSCIENTE del compromiso de velar permanentemente por la estabilidad del sistema democrático de sus Estados Miembros dentro del marco de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana;

TENIENDO PRESENTE la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo que expresa la convicción de los Estados Miembros, de que la misión de la Organización requiere una labor permanente y creativa, dirigida a consolidar la democracia, así como un esfuerzo permanente para prevenir y anticipar las causas mismas de los problemas que afectan el sistema democrático de Gobierno;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que el artículo 18 de la Carta Democrática Interamericana establece que cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente de la OEA podrán, con el consentimiento previo del Gobierno, disponer visitas y otras gestiones en el país afectado; y

VISTA la solicitud presentada por el Gobierno de la República de Nicaragua relativa al despliegue de una Misión de la Organización a ese país,

DECLARA:

1. Su preocupación por la situación que afecta gravemente el sistema democrático en Nicaragua.
2. Su intención de poner a disposición de Nicaragua la experiencia de la OEA y la asistencia que Nicaragua solicite, con el fin de apoyar el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.
3. La necesidad de enviar a Nicaragua, a la brevedad posible, una Misión encabezada por el Secretario General de la OEA que contribuya a un diálogo nacional amplio, a fin de encontrar soluciones democráticas a los graves problemas existentes, con estricto apego al principio de separación e independencia de los poderes públicos en el país.

4. La importancia de que el Consejo Permanente mantenga una atención directa a la evolución de los acontecimientos en Nicaragua, a la luz de la Carta Democrática Interamericana.

AG/DEC. 44 (XXXV-O/05)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su Declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúan consolidando vínculos políticos, comerciales y culturales, y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina;

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte inicien, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/DEC. 45 (XXXV-O/05)

COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL HEMISFERIO PARA LA RESPUESTA A
LOS DESASTRES NATURALES Y LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA –
INICIATIVA CASCOS BLANCOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, en ocasión del trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

RECONOCIENDO la importancia que la comunidad internacional ha otorgado al desarrollo de mecanismos efectivos nacionales, regionales e internacionales para prepararse y responder a los desastres naturales, así como la necesidad de una adecuada coordinación que permita respuestas proporcionadas y oportunas ante una catástrofe, cualquiera sea su magnitud;

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio, reunidos en ocasión de la I Cumbre de las Américas que tuvo lugar en Miami, en diciembre de 1994, expresaron en su Plan de Acción que la Iniciativa Cascos Blancos puede facilitar la erradicación de la pobreza y fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria rápida de la comunidad internacional frente a las necesidades de emergencias humanitarias, sociales y de desarrollo, y que los países de América podrían ser pioneros en esta materia mediante la creación de cuerpos nacionales de voluntarios en condiciones de responder a los llamados de otros países de la región;

AFIRMANDO que los desarrollos en la materia pueden coadyuvar positivamente al logro de los objetivos que los Estados Miembros señalaron en ocasión de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo celebrada los días 21 y 22 de marzo de 2002 (Consenso de Monterrey), de la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social celebrada los días 8 a 10 de octubre de 2003 (Declaración de Margarita) y de la Cumbre Extraordinaria de las Américas celebrada los días 12 y 13 de enero de 2004 (Declaración de Nuevo León) y como fuera sustentado por la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social (CIDES/OEA) que tuvo lugar el 5 y 6 de abril de 2004 en Chile;

RECONOCIENDO que el desarrollo de esta iniciativa puede contribuir con los esfuerzos para aliviar las situaciones críticas de hambre y de pobreza dondequiera que se manifiesten en el Hemisferio y asistir a las poblaciones afectadas por desastres naturales y los de origen humano, incluidos los pobres, promoviendo la transición efectiva y apropiada del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1351 (XXV-O/95), AG/RES. 1403 (XXVI-O/96), AG/RES. 1463 (XXVII-O/97) y AG/RES. 2018 (XXXIV-O/04);

RECORDANDO la resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas”, incluyendo los principios rectores contenidos en su anexo;

DESTACANDO que el Programa OEA/BID/CB se ha prorrogado hasta el año 2006, y que el Fondo Especial Cascos Blancos está en condiciones de recibir aportes voluntarios por parte de los Estados Miembros, de Observadores Permanentes, de la comunidad internacional, de organismos multilaterales así como de fuentes privadas e individuos que manifiesten interés en la Iniciativa Cascos Blancos y sus actividades, en particular aquellas que tienen lugar en los países en desarrollo;

DESTACANDO ASIMISMO que el mencionado Programa para el año 2005 prevé la ejecución de Proyectos de Asistencia Humanitaria en América Latina y el Caribe en el marco de la Tercera Convocatoria y la concreción de Talleres de Asistencia Técnica para la conformación de cuerpos nacionales de voluntarios y su articulación en el Hemisferio; y

PREOCUPADOS por el número, la magnitud y el creciente impacto de los desastres naturales y los de origen humano, en los recientes años en el hemisferio, los cuales en repetidas ocasiones han sobrexigido las capacidades nacionales y han puesto a prueba los mecanismos de coordinación regionales e internacionales existentes hasta el momento, recientemente en los casos de las trágicas inundaciones y huracanes en los países del Caribe, América Central y del Norte y del “tsunami” en el Océano Índico, que pusieron en evidencia cuan importante es enfrentar la condición de vulnerabilidad de las comunidades frente a los desastres naturales y fortalecer las capacidades nacionales y regionales para responder a los riesgos de los mismos,

DECLARAN:

Su renovado compromiso con la Iniciativa Cascos Blancos, que es un valioso mecanismo hemisférico y de las Naciones Unidas, que provee recursos humanos y técnicos para responder a situaciones de desarrollo social, emergencia y rehabilitación en la región.

Que coinciden en promover, a tal fin, su cooperación, compartir la experiencia adquirida en situaciones de crisis y buscar la mayor eficacia en el desarrollo de los mecanismos de respuesta ante las emergencias.

Que dan la bienvenida a la decisión de los gobiernos de Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay, que han designado a sus respectivos puntos focales para la Iniciativa Cascos Blancos.

Que reconocen los avances alcanzados en los Seminarios Regionales para la Promoción y Difusión del Voluntariado para la Asistencia Humanitaria en América Latina y el Caribe --Iniciativa Cascos Blancos-- que tuvieron lugar en Montevideo, en septiembre de 2004, y en la ciudad de Panamá, en diciembre de 2004, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la OEA.

Que toman nota con interés de los consensos logrados entre los participantes en el marco de los mencionados seminarios, entre ellos la importancia de articular una red de voluntariado solidario en el ámbito regional, que pueda trabajar con organizaciones nacionales, regionales e internacionales a partir de la instalación de puntos focales nacionales, según sea apropiado, así como el interés en que cada país identifique las capacidades, programas y experiencias nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para la lucha contra el hambre y la pobreza y el manejo de emergencias, incluyendo la participación de cuerpos de voluntarios.

AG/RES. 2061 (XXXV-O/05)

SEDE Y FECHA DEL TRIGÉSIMO SEXTO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CUENTA los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General y la fijación de sede de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 939 (XVIII-O/88) se recomendó que se fije el primer lunes de junio de cada año como fecha de inicio de los períodos ordinarios de sesiones; y

Que el Gobierno de la República Dominicana ofreció ser sede del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General en el año 2006, declarando que ha decidido formular este ofrecimiento como una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como prueba de su decisión de continuar participando activamente en los esfuerzos actuales de modernizar la Organización,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana para ser sede del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
2. Determinar que el trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se iniciará el primer lunes de junio del año 2006 en la República Dominicana, en un lugar que oportunamente se determinará.

AG/RES. 2062 (XXXV-O/05)

TRIBUTO AL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
LUIGI R. EINAUDI

(Aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO:

Que el Embajador Luigi R. Einaudi ha desempeñado con la mayor distinción el cargo de Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos desde su toma de posesión el 12 de julio de 2000;

Que el Embajador Einaudi prestó con gran distinción y excelencia sus servicios a la OEA y a los Estados Miembros durante su administración como Secretario General Interino, del 15 de octubre de 2004 al 26 de mayo de 2005;

Que el Secretario General Adjunto Einaudi dejará su cargo el 11 de julio de 2005, una vez finalizado el periodo para el cual fue elegido por la Asamblea General el 6 de junio de 2000;

CONSIDERANDO el firme compromiso del Embajador Einaudi con los principios de la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, su devoción desinteresada a la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales en las Américas, así como su constante dedicación a los fundamentos de la diplomacia preventiva y la solución de conflictos en las Américas; y

SUBRAYANDO las importantes contribuciones políticas y diplomáticas del Embajador Einaudi en abordar los diversos desafíos que enfrenta el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Expresar su profundo agradecimiento al Secretario General Adjunto Luigi R. Einaudi por su prolongado y meritorio servicio a la Organización de los Estados Americanos y a sus Estados Miembros.
2. Rendir homenaje a las numerosas contribuciones del Embajador Einaudi al fortalecimiento de la Secretaría General y de la Organización, así como a la consolidación de su potencial para responder eficazmente a las necesidades de los Estados Miembros.
3. Reconocer la combinación singular de una disciplina intelectual y académica, y una convicción profundamente arraigada en el potencial creativo de la región, que ha sido el sello distintivo de su ejercicio.
4. Reconocer su deuda de gratitud con el Embajador Luigi R. Einaudi y desearle los mayores éxitos en el futuro.

AG/RES. 2063 (XXXV-O/05)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), “Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio”, en la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano que realizara un estudio sobre el tema;

RECONOCIENDO la opinión del Comité Jurídico Interamericano (CJI/RES. II-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que “los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1447 (XXVII-O/97), AG/RES. 1532 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1614 (XXIX-O/99), AG/RES. 1700 (XXX-O/00), AG/RES. 1826 (XXXI-O/01), AG/RES. 1884 (XXXII-O/02), AG/RES. 1914 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 1976 (XXXIV-O/04); y

CONSIDERANDO el informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio (CP/doc.4014/05),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1976 (XXXIV-O/04).
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre los desarrollos relativos a este asunto.

AG/RES. 2064 (XXXV-O/05)

EL PAPEL DE LOS PODERES LEGISLATIVOS EN
LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO en cuenta la importancia de la Convención Interamericana contra la Corrupción así como su ratificación por parte de 33 Estados Miembros de la OEA, y que 29 de los mismos vienen participando en su Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC);

RESALTANDO la suscripción por numerosos Estados del Hemisferio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), así como su ratificación por parte de un número creciente de países de las Américas y del resto del mundo, hecho que permitirá su entrada en vigencia;

RECONOCIENDO con beneplácito las labores desarrolladas desde el inicio de sus funciones por el Comité de Expertos del MESICIC, en especial la aprobación de los informes por país en el marco de la primera ronda de análisis para el seguimiento de las recomendaciones en ellos contenidos;

RECORDANDO que los Poderes Legislativos en la mayoría de los Estados Miembros, tienen entre sus funciones la aprobación de los tratados y convenciones internacionales; y ejercen además, entre otras, funciones legislativas y fiscalizadoras;

RECONOCIENDO el importante papel de los Poderes Legislativos en la tarea de asegurar al interior de los Estados el pleno cumplimiento de sus compromisos internacionales relativos a la lucha contra la corrupción y la impunidad;

REAFIRMANDO que la lucha contra la corrupción es un compromiso de todos los Estados Miembros de la OEA en el fortalecimiento de sus respectivas instituciones democráticas; y

DESTACANDO los valiosos esfuerzos que en el ámbito internacional desarrollan las organizaciones mundiales y regionales de parlamentarios latinoamericanos y caribeños que luchan contra la corrupción cuyo propósito es promover una acción parlamentaria, política y legislativa contra toda forma de corrupción, como un importante medio para defender la estabilidad institucional y los valores éticos de la sociedad democrática,

RESUELVE:

1. Destacar la importancia de que los Poderes Legislativos de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en desarrollo de sus funciones legislativas y según corresponda, de fiscalización, continúen avanzando en :

- a. la implementación de los compromisos derivados de la Convención Interamericana contra la Corrupción;
- b. la consideración de la adopción de las medidas necesarias para lograr acelerar la entrada en vigencia y asegurar la implementación efectiva de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida); a fin de coadyuvar a una más eficaz cooperación y asistencia recíprocas en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

2. Alentar a los Poderes Legislativos de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción que participan en su mecanismo de seguimiento, a fortalecer la cooperación entre los mismos; a redoblar sus esfuerzos para la plena implementación de las recomendaciones emanadas en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en particular aquellas recomendaciones que requieren de la acción legislativa y a intercambiar información periódica sobre las actividades que se llevan cabo en apoyo de la Convención, en el cumplimiento de sus funciones legislativas y de fiscalización.

3. Instar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción que participan en el MESICIC, a que den difusión en el ámbito de sus Poderes Legislativos, a los propósitos y actividades que cumple el Mecanismo de Seguimiento, teniendo en cuenta la importancia de este último en la lucha contra la corrupción en el Hemisferio.

AG/RES. 2065 (XXXV-O/05)

SÉPTIMA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General en lo que refiere a la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII) (AG/doc.4376/05 add. 3);

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 1923 (XXXIII-O/03) la Asamblea General convocó la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII), la cual se celebrará en la fecha y lugar que determine el Consejo Permanente, y encomendó a este órgano que aprobara el temario de la misma;

Que mediante su resolución AG/RES. 2033 (XXXIV-O/04) la Asamblea General instó al Consejo Permanente a que continuara el estudio de los temas relacionados con la CIDIP-VII e instó a los Estados Miembros, que no lo hubieren hecho, a que presentaran sus propuestas y observaciones con respecto al temario de dicha Conferencia;

Que varios Estados presentaron sus propuestas de temas y sus correspondientes documentos de apoyo, para ser incluidos en el temario y que estos fueron discutidos por los Estados Miembros en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente; y

Que asimismo el Uruguay presentó el documento “Bases de una Convención Interamericana sobre Jurisdicción Internacional” (CP/CAJP-2094/03 add.6-b), para estudio futuro y consultas,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente relativo a la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII), en preparación para la misma, estableciendo el siguiente temario:

- a. Protección al Consumidor: Ley Aplicable, Jurisdicción, y Restitución Monetaria (Convenciones y Leyes Modelo);
- b. Garantías Mobiliarias: Registros Electrónicos para Implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias.

2. Encomendar al Consejo Permanente que establezca la metodología para la preparación de los instrumentos interamericanos a ser considerados por la Séptima Conferencia Especializada sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII).

3. Encomendar al Consejo Permanente que fije la fecha y sede para la celebración de la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado.

4. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que presente sus comentarios y observaciones con relación a los temas de la agenda final para la CIDIP-VII.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, al estudiar futuros temas para próximas Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado, considere entre otros, el tema de una Convención Interamericana sobre Jurisdicción Internacional.

6. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2066 (XXXV-O/05)

DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PAÍSES DEL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “los Estados Miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso”;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana reafirmó que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática, y consideró que la educación es un medio eficaz para fomentar la conciencia de los ciudadanos con respecto a sus propios países y, de esa forma, lograr una participación significativa en el proceso de toma de decisiones, y reafirmando la importancia del desarrollo de los recursos humanos para lograr un sistema democrático y sólido;

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobiernos reunidos en la Cumbre Extraordinaria de las Américas adoptaron la Declaración de Nuevo León donde, entre otros, se reafirmó el compromiso hemisférico con la democracia, con el fortalecimiento del estado de derecho, la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

RECORDANDO ASIMISMO el párrafo resolutivo 4 de la Resolución XXVII aprobada en la X Conferencia Interamericana de Caracas de 1954 en la que se “solicita a los gobiernos americanos que promuevan lo conducente para que en sus escuelas y universidades el tema de los deberes y derechos humanos y su trascendencia, según la Declaración Americana y Universal, sean objeto de enseñanza”;

TENIENDO EN CUENTA su resolución AG/RES. 2030 (XXXIV-O/04), “Fortalecimiento de los Sistemas de Derechos Humanos en seguimiento del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas” en el que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros de continuar fortaleciendo y perfeccionando el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos a través de acciones concretas;

CONSIDERANDO que la OEA, y los Estados Miembros deben promover el sistema interamericano de derechos humanos, mediante entre otras, la difusión de la labor que realizan los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, colaborando en la elaboración de programas relativos a la enseñanza e investigación en la esfera de derechos humanos;

TENIENDO EN CUENTA que es responsabilidad de los Estados Miembros adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las

personas sometidas a su jurisdicción el conocimiento y la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, mediante la publicación y más amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, así como promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades en todos los niveles y ámbitos de la educación; y

CONSIDERANDO que todas las Constituciones del Continente garantizan la protección de los derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reconocer a los Estados Miembros los avances, acciones o políticas que vienen implementando para difundir en los centros de formación escolares, universitarios, y cuando corresponda, policiales y militares, los artículos de los textos constitucionales de cada país que consagran los derechos humanos, así como de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos hemisféricos sobre la protección de los derechos humanos.

2. Tomar en cuenta el II Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos, elaborado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y sugerir a los Estados la implementación de sus recomendaciones en cuanto les sea posible.

3. Sugerir a los Estados Miembros que, en los casos en que aún no lo hayan hecho, y de acuerdo con los programas educativos o de difusión que vienen llevando a cabo, examinen la conveniencia de incluir, entre otras, por ejemplo, las siguientes acciones:

- a. Buscar los métodos destinados a crear conciencia en los educandos sobre las normas de derechos humanos vigentes en cada Estado y fomentar su incorporación de manera transversal en la curricula académica de los centros de estudio;
- b. Buscar métodos pedagógicos para que los estudiantes puedan conocer, respetar y promover los derechos humanos relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana, para generar en ellos conductas necesarias que aseguren, entre otros, la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y el pluralismo;
- c. Elaborar material didáctico en materia de educación en derechos humanos;
- d. Capacitar permanentemente a los profesores de todo nivel en materia de educación en derechos humanos;
- e. Organizar foros de discusión referidos a la aplicación del sistema de promoción y protección de derechos humanos;
- f. Convocar a concursos periódicos sobre el conocimiento y la aplicación de las normas de protección de los derechos humanos;

- g. Fomentar la participación de los estudiantes y profesores en la discusión e investigación sobre el avance y desarrollo del sistema interamericano de promoción y protección de derechos humanos en sus respectivos países, y
- h. Fomentar la enseñanza y difusión de los derechos humanos a través de los medios de comunicación.

4. Destacar la importancia del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, el cual contribuirá a promover una mayor cooperación horizontal, aportar información y promover el desarrollo y fortalecimiento de metodologías pedagógicas para la educación en la preservación y fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos y la paz.

5. Proponer a los Ministros de Educación que se reunirán en Trinidad y Tobago en el mes de agosto de 2005, que incluyan en el temario de la Cuarta Reunión de Ministros de Educación, la consideración de acciones y programas concretos para la difusión de los contenidos del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos en los centros de formación académica de los Estados Miembros, en coordinación con, entre otros, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

AG/RES. 2067 (XXXV-O/05)

DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS:
APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05 add. 3) en lo que se refiere a este tema y la resolución AG/RES. 2036 (XXXIV-O/04) “Defensores de Derechos Humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas”;

RECORDANDO la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos;

PREOCUPADA porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros apoyan la labor desarrollada por los Defensores de los Derechos Humanos y reconocen la valiosa contribución de los mismos en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en las Américas, así como en la representación y defensa de individuos, minorías y otros grupos de personas cuyos derechos se ven amenazados o violados;

TOMANDO NOTA de lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus resoluciones para otorgar medidas provisionales, sobre la importancia que tiene el trabajo de los defensores de derechos humanos, para el desarrollo de las democracias de las Américas;

TENIENDO EN CUENTA los trabajos realizados por la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las respuestas presentadas por los Estados Miembros al cuestionario elaborado por la citada Unidad tendiente a la preparación de un informe integral sobre la materia; y

DESTACANDO que la labor de los defensores de derechos humanos contribuye decididamente al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos y reconocer su valiosa contribución en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio.

2. Reconocer que las mujeres defensoras de los derechos humanos, en virtud de sus actuaciones y necesidades específicas, merecen atención especial que permita asegurar su plena protección y la eficacia de las importantes actividades que realizan.

3. Condenar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de derechos humanos en las Américas.

4. Alentar a los defensores de derechos humanos a continuar laborando desinteresadamente y contribuyendo para el perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos para la consolidación de la democracia en observancia de los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos.

5. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos, y a que en todos los casos de violaciones contra los defensores de derechos humanos se realicen investigaciones completas e imparciales garantizando la transparencia y la publicidad de sus resultados finales.

6. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que concluya a la brevedad posible su informe integral sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1842 (XXXII-O/02).

7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que:

- a. siga prestando la adecuada atención a esta materia;
- b. continúe intensificando el diálogo y cooperación con la Representante Especial del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos; y
- c. incluya en su informe anual, una sección sobre la labor de su Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos.

8. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en esta materia, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

9. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la elaboración e implementación de Planes Nacionales que pongan en práctica los principios contenidos en la Declaración de las Naciones

Unidas mencionada en el párrafo anterior, para cuyo objetivo también podrán recurrir al asesoramiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

10. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que respondan al cuestionario elaborado por la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2068 (XXXV-O/05)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O DE
MINISTROS O PROCURADORES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05 add. 3) en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la resolución AG/RES. 2040 (XXXIV-O/04), “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas” (REMJA);

RECORDANDO que en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Quebec, Canadá, en abril de 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron continuar apoyando el trabajo realizado en el marco de las REMJA y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones;

RECORDANDO ASIMISMO que en la Declaración de Nuevo León, aprobada en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, México, en enero de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno instaron a todos los países “a participar activamente en la Red de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal”, la cual constituye uno de los desarrollos concretos dados en el marco de las REMJA;

TENIENDO PRESENTE que, en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la ciudad de México en octubre de 2003, los Estados del Hemisferio reafirmaron “que las Reuniones de Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA) y otras reuniones de autoridades en materia de justicia penal son foros importantes y eficaces para la promoción y el fortalecimiento del entendimiento mutuo, la confianza, el diálogo y la cooperación en la formulación de políticas en materia de justicia penal y de respuestas para hacer frente a las nuevas amenazas a la seguridad”;

RECONOCIENDO el establecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (MESECVI); y

TENIENDO EN CUENTA que la REMJA V recomendó “que la Sexta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA VI) se realice en el año 2006 y que la Asamblea General de la OEA encargue al Consejo Permanente de la Organización de fijar la fecha y sede de la misma”;

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento, en el ámbito que considere apropiado, a las reuniones técnicas y sus resultados, celebradas en cumplimiento de las Conclusiones

y Recomendaciones de las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de la Américas (REMJA) y de la resolución AG/RES. 2040 (XXXIV-O/04), en particular las siguientes:

- Primera Reunión de Autoridades Centrales y otros Expertos sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición, celebrada en Ottawa, Canadá, en abril y mayo de 2003.
- Tercera Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en materia de Delito Cibernético, celebrada en junio de 2003 en la sede de la OEA en Washington.
- Primera Reunión de Autoridades responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias, celebrada en octubre de 2003 en la sede de la OEA en Washington.
- Reunión de Expertos Gubernamentales para considerar la conveniencia de elaborar un Plan de Acción Hemisférico para el Combate contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en abril de 2005 en la sede de la OEA en Washington.
- Reunión de expertos sobre cooperación con respecto a la negación de acogida a funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, su extradición y el no ingreso y la recuperación de activos y bienes originados en actos de corrupción y su restitución a sus legítimos propietarios, en desarrollo del “Plan de Acción de Managua sobre medidas concretas adicionales para aumentar la transparencia y combatir la corrupción en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción” (EPCICOR/doc.04/04 rev. 5, corr. 1 párrafo 9) y de las resoluciones AG/RES. 2034 (XXXIV-O/04, párrafo resolutivo 6.c. y CP/RES. 875 (1460/05), celebrada el 28 y 29 de marzo de 2005, en la sede de la OEA.

2. Solicitar al Consejo Permanente que convoque de acuerdo con las “Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA-V” y las resoluciones AG/RES. 2019 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) y AG/RES.2040 (XXXIV-O/04), en forma previa a la realización de la REMJA-VI, a las siguientes reuniones técnicas, teniendo en cuenta los avances que se han venido realizando en la preparación de las mismas:

- Segunda Reunión de Autoridades Centrales y otros Expertos en Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición, a celebrarse en Brasilia los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2005.
- Cuarta Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en materia de Delito Cibernético, tomando en cuenta los resultados de los talleres subregionales que se han llevado a cabo desde la última reunión de dicho grupo, celebrada en junio de 2003 en la sede de la OEA en Washington.
- Segunda Reunión de Autoridades responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias.
- Reunión de Autoridades Nacionales responsables en relación con la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de conformidad con las resoluciones AG/RES. 2019 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2040 (XXXIV-O/04).

3. Exhortar a los Estados Miembros a que participen activamente en el Grupo de Trabajo de la REMJA sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición, y que consideren participar en la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición. Asimismo, solicitar a dicho Grupo de Trabajo que continúe

informando sobre sus labores al Consejo Permanente e instruir a la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos que le continúe prestando su apoyo.

4. Convocar la Sexta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-VI), la cual se realizará en el año 2006 de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y encomendar al Consejo Permanente que, con el apoyo técnico de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos de la Secretaría General, desarrolle los trabajos preparatorios y fije la fecha y sede para su realización.

5. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2069 (XXXV-O/05)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL
INFORME ANUAL DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual del Comité Jurídico Interamericano (AG/doc.4473/05);

TENIENDO EN CUENTA los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2042 (XXXIV-O/04) “Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Jurídico Interamericano”;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano;

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la OEA establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización; y

Que el Presidente del Comité Jurídico Interamericano, efectuó la presentación del informe anual de dicho órgano al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones al mismo,

RESUELVE:

1. Hacer suyas las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente de la Organización al informe anual del Comité Jurídico Interamericano y transmitir las a dicho órgano.

2. Tomar nota de los avances realizados por el Comité Jurídico Interamericano en el estudio del tema “Aspectos jurídicos del cumplimiento en el ámbito interno de los Estados de las decisiones de tribunales o cortes internacionales u otros órganos internacionales con funciones jurisdiccionales” y solicitar que incorpore en su próximo informe anual, correspondiente a 2005, un estudio final sobre este tema.

3. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que, en caso de que decida realizar nuevos estudios sobre el tema de su agenda “Aspectos jurídicos de la seguridad interamericana”, sin excluir otros instrumentos internacionales, tenga en cuenta y tome como base la Declaración sobre Seguridad en las Américas adoptada por la Conferencia Especial sobre Seguridad celebrada en la

ciudad de México en octubre de 2003, particularmente en lo relativo al enfoque multidimensional de la seguridad y, en ese caso, mantenga informado de ello al Consejo Permanente.

4. Tomar nota con satisfacción de la incorporación en su temario del tema “El esfuerzo conjunto de las Américas en la lucha contra la corrupción y la impunidad” y solicitar que incluya un informe sobre el mismo en su próximo informe anual, con base en los lineamientos formulados en la resolución AG/RES. 2022 (XXXIV-O/04).

5. Tomar nota con satisfacción de la incorporación en su temario del tema “Aspectos jurídicos de la interdependencia entre democracia y desarrollo económico y social” y solicitar que incluya una sección en su próximo informe anual, con base en la Carta de la OEA y los lineamientos formulados en la resolución AG/RES. 2042 (XXXIV-O/04).

6. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe con su examen de la situación del derecho internacional privado en las Américas y colabore con la preparación de la próxima Conferencia Interamericana Especializada sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII).

7. Tomar nota de la importancia del tema “Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales” y solicitarle que incluya en su próximo informe anual un informe actualizado sobre la protección de los datos personales con base en la legislación comparada.

8. Alentar las iniciativas que pueda adoptar el Comité Jurídico Interamericano para realizar estudios con otros órganos del sistema interamericano, y en particular con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en distintos aspectos tendientes al fortalecimiento de la administración de justicia y de la ética judicial.

9. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe con la preparación de la conmemoración de su Centenario a celebrarse en el año 2006 y solicitar al Consejo Permanente que en el primer semestre de 2006 celebre una sesión como parte de los actos conmemorativos.

10. Resaltar una vez más la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que anualmente es organizado por el Comité Jurídico Interamericano y la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos de la OEA en Río de Janeiro, subrayar la importancia de aumentar el monto de las becas que otorga la OEA, e instar a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la posibilidad de sufragar directamente la participación de estudiantes y profesores nacionales en el mismo.

11. Reconocer la labor del Comité Jurídico Interamericano y de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos en la publicación de las conferencias dictadas en el Curso de Derecho Internacional, así como por la publicación de las series temáticas que las agrupa, y recomendar el examen de la posibilidad de que dichas publicaciones sean realizadas en los idiomas oficiales de la Organización.

12. Reafirmar la importancia de los estrechos contactos que mantiene el Comité Jurídico Interamericano con los órganos políticos de la Organización, especialmente con el Consejo Permanente, teniendo en cuenta la posibilidad de invitar, en casos especiales, a los relatores del

Comité a participar en las reuniones que se realicen en la sede de la Organización en que se trate los temas bajo su relatoría, y recomendarle al Comité que continúe concentrando sus esfuerzos en las cuestiones que los órganos competentes le indiquen y que son de interés prioritario para la Organización.

13. Resaltar la necesidad de otorgar al Comité Jurídico Interamericano el necesario apoyo administrativo y presupuestario con la finalidad de que pueda abordar adecuadamente la actual agenda jurídica interamericana y formular las correspondientes recomendaciones, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2070 (XXXV-O/05)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO
DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05), en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la resolución AG/RES. 2032 (XXXIV-O/04), “Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional”;

CONSIDERANDO que la Asamblea General adoptó en 1996 la Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y la Codificación del Derecho Internacional (AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)), y en 1997 adoptó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional por medio de su resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97);

CONSIDERANDO ASIMISMO que la Asamblea General ha venido reafirmando su apoyo a dicho Programa a través de sus resoluciones AG/RES. 1557 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1617 (XXIX-O/99), AG/RES. 1705 (XXX-O/00), AG/RES. 1766 (XXXI-O/01), AG/RES. 1845 (XXXII-O/02), AG/RES. 1921 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2032 (XXXIV-O/04), y

TOMANDO NOTA del informe sobre el Programa Interamericano para Desarrollo del Derecho Internacional “Actividades realizadas por la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos (junio 2004 – febrero 2005)” (CP/CAJP-2235/05),

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, reiterar su apoyo al mismo y solicitar a la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos de la Secretaría General que continúe la ejecución de las acciones enumeradas en dicho Programa.

2. Instar a la Secretaría General a que, a través de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos, continúe realizando las Jornadas de Derecho Internacional, el Curso de Derecho Internacional en Río de Janeiro y brinde apoyo a las actividades encaminadas al mejor conocimiento del sistema interamericano en las facultades de derecho, academias diplomáticas y otros centros de estudios especiales, así como a aquellas relativas a la difusión de la información jurídica a través de sus publicaciones y medios electrónicos, incluida la venta de sus publicaciones en todos los idiomas oficiales de la Organización.

3. Solicitar al Consejo Permanente que dé seguimiento al cumplimiento de esta resolución, y que en particular, convoque a una reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para intercambiar experiencias sobre el tratamiento que las academias diplomáticas y otros centros de formación de funcionarios públicos le otorgan al derecho interamericano, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2071 (XXXV-O/05)

2006: AÑO INTERAMERICANO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Managua, adoptada en la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que tuvo lugar en el mes de julio de 2004 en la ciudad de Managua, Nicaragua, recomienda a la Asamblea General de la OEA que declare el año 2006 como "Año Interamericano de la Lucha contra la Corrupción";

La Declaración de Quito sobre Desarrollo Social y Democracia frente a la Incidencia de la Corrupción, aprobada por esta Asamblea General en su trigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, celebrado en la ciudad de Quito, Ecuador, del 6 al 8 de junio de 2004;

RECORDANDO:

Las resoluciones aprobadas por esta Asamblea General relativas al seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Programa Interamericano de Cooperación en la Lucha contra la Corrupción;

La decisión adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, contenida en su Resolución A/RES.58/4, declara el 9 de diciembre como "Día Internacional contra la Corrupción";

CONSIDERANDO:

Que la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad y la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia, como lo establece la Carta Democrática Interamericana, y que la gobernabilidad es un elemento esencial en la lucha contra la corrupción; y

Que es tarea de los Estados Miembros de la OEA y de todos los sectores de la vida nacional continuar una lucha constante y mancomunada contra la corrupción, en todas sus formas y manifestaciones y difundir dichos esfuerzos de la manera más amplia posible,

RESUELVE:

1. Declarar el año 2006 como "Año Interamericano de Lucha contra la Corrupción".
2. Invitar a los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA a que difundan esta declaración, así como la Convención Interamericana contra la Corrupción y el Mecanismo de

Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), tanto en el sector público como en la sociedad civil, incluyendo universidades, centros de estudio y entidades del sector privado.

3. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA, que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar y ratificar, ratificar, o adherir, según sea el caso, a la Convención Interamericana contra la Corrupción y a que participen en el MESICIC.

4. Recomendar a los Estados Miembros que, en celebración de la declaración del año 2006 como Año Interamericano de Lucha contra la Corrupción, entre otras, consideren las siguientes acciones:

- a. Difundan mediante la celebración de actividades, incluyendo conferencias y seminarios, las iniciativas y acciones emprendidas en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo los resultados alcanzados y las lecciones aprendidas, así como los problemas y las cuestiones que plantea la corrupción, entre ellas, sus efectos perjudiciales para el desarrollo social, político y económico;
- b. Inviten a los medios de comunicación, oral, televisiva y escrita, a desarrollar programas, publicaciones o actividades celebratorias del Año Interamericano de Lucha contra la Corrupción;
- c. En el marco de los programas de educación que estén desarrollando, incluyan en sus planes de enseñanza de educación básica y media, la difusión de la transparencia y la ética como virtudes esenciales de la vida en sociedad, a la vez que promuevan el respeto y la adhesión a los valores que animan la lucha contra la corrupción, y
- d. Inviten a los establecimientos de enseñanza, especialmente las universidades a desarrollar actividades en las que se aborde la problemática de la corrupción para fomentar la integridad, la transparencia y la responsabilidad tanto en el ámbito público como privado.

5. Sugerir a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de emitir sellos postales conmemorativos del Año Interamericano de Lucha contra la Corrupción, así como del Día Internacional contra la Corrupción promovido por la ONU y coincidente con el 9 de diciembre, en los que incluya el lema de las Naciones Unidas "Con la corrupción todos pagan".

6. Solicitar a la Secretaría General que organice, a través de su página electrónica, un concurso público, abierto a nacionales de los Estados Miembros, para adoptar un logotipo oficial para la celebración del Año Interamericano de Lucha contra la Corrupción. Dicho logotipo podrá ser utilizado por los Estados e instituciones en las actividades relativas a la conmemoración.

7. Exhortar a la Secretaría General que a fin de apoyar a los gobiernos y otras entidades asociadas a ellos en sus respectivas actividades e iniciativas tendientes a promover el Año Interamericano de Lucha contra la Corrupción, continúe proveyendo a través de folletos,

publicaciones y de la página electrónica de la Organización, material alusivo sobre los aspectos centrales de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del MESICIC en los cuatro idiomas oficiales de la Organización.

8. Solicitar a la Secretaría General que a los efectos de la labor de educación y concientización que aspira a cumplir esta celebración, requiera la asistencia y colaboración de la Secretaría y organismos relevantes del sistema de las Naciones Unidas.

9. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que transmita esta resolución a la Secretaría General de la ONU.

10. Invitar a los Gobiernos que, para beneficio de todos los Estados Miembros y de la propia Organización, den a conocer en el ámbito del Consejo Permanente las actividades e iniciativas que desarrollen en el marco de la celebración del Año Interamericano de Lucha contra la Corrupción.

11. Invitar a los órganos, organismos y entidades de la OEA, así como a otros órganos del sistema interamericano, a apoyar las actividades para la celebración del año 2006 como el año interamericano de lucha contra la corrupción, y a emprender otras actividades relacionadas con dicha celebración, dentro del ámbito de su competencia.

12. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a esta Asamblea General en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2072 (XXXV-O/05)

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1709 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), AG/RES. 1900 (XXXII-O/02), AG/RES. 1929 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2039 (XXXIV-O/04);

RECORDANDO TAMBIÉN la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102/Doc. 6 rev., 16 de abril de 1999, Cap. VII, 21.3.B), así como su resolución No. 1/03 sobre juzgamiento de crímenes internacionales y el documento “Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional” (AG/INF.248/00);

RECONOCIENDO que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, el 17 de julio de 1998 en Roma, marca un hito en la lucha contra la impunidad y que la Corte constituye un instrumento eficaz para la consolidación de la justicia internacional;

CONSTERNADA por las violaciones persistentes al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos;

AFIRMANDO que todos los Estados tienen la obligación primordial de juzgar y castigar tales violaciones a fin de prevenir su repetición y evitar la impunidad de los perpetradores de tales crímenes;

CONVENCIDA de la importancia de preservar la efectividad e integridad jurídica del Estatuto de Roma y la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, y reconociendo la firme voluntad de sus Estados Parte para preservarlas;

CONVENCIDA IGUALMENTE de la importancia que tiene la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados para la preservación de la efectividad e integridad jurídica del Estatuto de Roma;

CONGRATULÁNDOSE porque, con la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 1 de julio de 2002, la Corte Penal Internacional se constituyó en la instancia judicial que complementa los esfuerzos de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los

1. Reserva de los Estados Unidos: Estados Unidos ha estado preocupado durante mucho tiempo por las persistentes violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos que ocurren en todo el mundo. Estados Unidos continuará siendo un firme defensor del principio de responsabilidad por crímenes de guerra, el genocidio y crímenes de lesa humanidad, pero no puede respaldar la Corte Penal Internacional por considerar que tiene graves deficiencias. En consecuencia, Estados Unidos no ha ratificado el Estatuto de Roma y no tiene la intención de hacerlo. En vista de esta posición, Estados Unidos no puede de buena fe unirse al consenso sobre una resolución de la OEA que promueva la Corte.

responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra;

RECONOCIENDO que 139 Estados, entre ellos 27 Miembros de la Organización de los Estados Americanos, han suscrito el Estatuto de Roma y 97 lo han ratificado o se han adherido a él, entre ellos 20 miembros de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO NOTA que del Continente Americano solamente 17 países firmaron y 3 han ratificado el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional;

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración en la sede de la Organización, el 1 de abril de 2005, de la “Sesión de Trabajo sobre las medidas adecuadas que los Estados deben tomar para cooperar con la Corte Penal Internacional en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de haber cometido crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio y delitos en contra de la administración de justicia de la Corte Penal Internacional”, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, la cual contó con la presencia del Presidente de la Corte Penal Internacional; y

TOMANDO NOTA del informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General contenido en el documento AG/doc.4376/05 add. 3,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

2. Exhortar a todos los Estados Miembros de la Organización a que continúen participando constructivamente en la Asamblea de los Estados Parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluso como Estados observadores, con miras a garantizar las mejores condiciones de funcionamiento de la Corte Penal Internacional, en el marco de la irrestricta defensa de la integridad del Estatuto de Roma y la jurisdicción de la Corte.

3. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que sean Parte del Estatuto de Roma a adaptar y realizar los cambios necesarios en su legislación interna para su efectiva e íntegra implementación.

4. Exhortar a aquellos Estados Miembros que no sean Parte del Estatuto de Roma a adecuar su legislación penal de conformidad con los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho internacional humanitario que les sean aplicables.

5. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización a que consideren la firma y ratificación, o adhesión, según sea el caso, del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y, en el caso de aquellos Estados que ya son parte de dicho Acuerdo, a realizar lo conducente para su efectiva e íntegra aplicación en el ámbito nacional.

6. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que elabore un cuestionario que será presentado a los Estados Miembros de la OEA, sobre la forma en la que su legislación está habilitada para cooperar con la Corte Penal Internacional y que, sobre los resultados de dicho cuestionario, presente un informe al Consejo Permanente, y que éste a su vez lo haga llegar al trigésimo sexto período ordinario de la Asamblea General de la Organización.

7. Instar a los Estados Miembros de la Organización a que cooperen entre sí, y según sea el caso, con la Corte Penal Internacional a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes más graves de trascendencia internacional tales como los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio.

8. Solicitar al Consejo Permanente que celebre una sesión de trabajo sobre las medidas adecuadas que los Estados deben tomar para cooperar con la Corte Penal Internacional en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de haber cometido crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio y delitos en contra de la administración de justicia de la Corte Penal Internacional. Se invitará a la Corte Penal Internacional, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que cooperen y participen de esta sesión de trabajo.

9. Solicitar al Consejo Permanente que incluya el tema de la implementación del Estatuto de Roma y del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

10. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2073 (XXXV-O/05)

DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE
LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97), AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), AG/RES. 1708 (XXX-O/00); AG/RES. 1780 (XXXI-O/01), AG/RES. 1851 (XXXII-O/02), AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2029 (XXXIV-O/04);

TENIENDO EN CUENTA que desde 1989 la Asamblea General, a través de su resolución AG/RES. 1022 (XIX-O/89), encomendó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “la preparación de un instrumento jurídico relativo a los derechos de las poblaciones indígenas” y que, por medio de su resolución AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), estableció en el año 1999 un Grupo de Trabajo del Consejo Permanente para considerar el “proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” presentado por la CIDH (CP/doc.2878/97 corr. 1);

CONSIDERANDO los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, y renovados en la Declaración de Nuevo León, durante la Cumbre Extraordinaria de las Américas en Monterrey, México, en enero de 2004, a favor de una pronta y exitosa conclusión de las negociaciones del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

RECONOCIENDO los importantes aportes recibidos por el Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la eficiente labor de los miembros de la Junta de Selección en el proceso de selección de los representantes de los pueblos indígenas que fueron financiados por este Fondo Específico;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la celebración de una Sesión Especial y dos reuniones de negociaciones para la búsqueda de consensos del Grupo de Trabajo encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre representantes de los Estados Miembros y representantes de los pueblos indígenas, de conformidad con los mandatos contenidos en el punto resolutivo 4, incisos d. y a. de la resolución AG/RES. 2029 (XXXIV-O/04); y

VISTO el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo en relación con las actividades celebradas durante el último año, donde se señalan, en particular, los avances registrados en la Sesión Especial y las dos reuniones de la etapa final de negociaciones para la búsqueda de consensos celebradas en Washington, D.C., en noviembre de 2004 y febrero de 2005, respectivamente,

RESUELVE:

1. Reafirmar una vez más que sigue siendo prioridad de la Organización de los Estados Americanos la adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, subrayando la importancia de la participación efectiva de los pueblos indígenas en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración.

2. Valorar la importancia de la etapa final de negociaciones iniciada por el Grupo de Trabajo encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, mediante la cual se establecieron las reuniones de negociación para la búsqueda de consensos con el objeto de alcanzar una pronta y exitosa conclusión del Proyecto de Declaración.

3. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo con el objeto de culminar la etapa final de negociaciones del Proyecto de Declaración a partir del texto consolidado del Proyecto de Declaración preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo (GT/DADIN/doc.139/03), y considerando el Proyecto de Declaración presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2878/97 corr. 1), así como las propuestas de los Estados Miembros, representantes de los pueblos indígenas, organismos especializados del sistema interamericano y otras entidades.

4. Solicitar al Consejo Permanente que instruya al Grupo de Trabajo para que:

- a. Intensifique la realización de reuniones de negociación para una pronta adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- b. Continúe tomando las medidas convenientes para asegurar la continuidad en la transparencia y la participación efectiva de representantes de los pueblos indígenas en las reuniones de negociación para la búsqueda de consensos.

5. Agradecer a los Estados Miembros, Observadores Permanentes e instituciones por las valiosas contribuciones efectuadas al Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, invitarlos a que sigan apoyando con sus aportes los objetivos del Fondo, e invitar a aquellos Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren contribuir al Fondo Específico.

6. Invitar a las organizaciones multilaterales, bancos de desarrollo y entidades especializadas multilaterales del Hemisferio a que también realicen contribuciones al Fondo Específico con el fin de continuar apoyando las actividades relacionadas con la participación de los representantes de los pueblos indígenas en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Grupo de Trabajo, así como con la financiación de otras actividades de este Grupo.

7. Invitar a organizaciones multilaterales, bancos de desarrollo y entidades especializadas multilaterales del Hemisferio, a contribuir en el ámbito de sus competencias, a un proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y a facilitar el intercambio de información y coordinación con otras entidades del sistema interamericano sobre actividades relacionadas con los

pueblos indígenas, incluidas actividades que se hayan emprendido en el marco del proceso de las Cumbres de las Américas.

8. Invitar a los Estados Miembros a seguir realizando consultas nacionales con sus respectivos pueblos indígenas en relación con el Proyecto de Declaración, y fomentar el intercambio de información entre los países sobre dichas consultas.

9. Solicitar al Secretario General que refuerce la coordinación, difusión y promoción entre los distintos órganos, organismos y entidades relevantes de la Organización en las actividades relacionadas con la temática indígena y que promueva el intercambio de información y coordinación con las organizaciones multilaterales, bancos de desarrollo y agencias especializadas multilaterales del Hemisferio sobre estas actividades.

10. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su Relatoría Especial sobre Pueblos Indígenas, y a la Secretaría General de la Organización, que sigan prestando su valioso apoyo al proceso de elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y agradecerles su permanente contribución al mismo.

11. Solicitar al Consejo Permanente que dé seguimiento a esta resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2074 (XXXV-O/05)

NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS PREVISTOS
EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05 add. 3) así como las resoluciones AG/RES. 2030 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2041 (XXXIV-O/04);

CONSIDERANDO las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo Capítulo III se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales;

DESTACANDO la entrada en vigencia del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, en noviembre de 1999; y que trece Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han ratificado dicho instrumento jurídico;

RECORDANDO que tanto la Convención Americana como el Protocolo de San Salvador reconocen que los derechos esenciales de la persona no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

TENIENDO PRESENTE que el artículo 19 del Protocolo de San Salvador dispone que los Estados Parte se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto en ese artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la OEA, informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo; y

RECONOCIENDO que la resolución AG/RES 2030 (XXXIV-O/04) encomendó al Consejo Permanente que proponga las normas para la confección de los informes periódicos mencionados en el párrafo anterior,

RESUELVE:

1. Aprobar las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador”, que se anexan a la presente resolución.
2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, proponga a la brevedad posible la composición y el funcionamiento del Grupo de Trabajo establecido para el análisis de los informes nacionales, que suponga un avance cualitativo en esta materia.
3. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, de conformidad con lo establecido en las Normas mencionadas en el punto 1 de esta resolución, proponga al Consejo

Permanente para su eventual aprobación, los indicadores de progreso a ser empleados para cada agrupamiento de derechos protegidos sobre los que deba presentarse informe, teniendo en cuenta, entre otros, los aportes del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

4. Disponer que los plazos para la presentación de los informes nacionales de avance que deban presentar los Estados Parte del Protocolo de San Salvador correrán a partir de la aprobación, por parte del Consejo Permanente, de lo establecido en los puntos resolutivos 2 y 3 de esta resolución.

5. Exhortar a los Estados Miembros, según sea el caso, a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha considerado los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos protegidos desde la adopción de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre que representa, aún hoy, el umbral de protección regional de una serie de derechos de esta naturaleza para varios de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos se limitó a una disposición, caracterizada como de desarrollo progresivo, que vincula las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, con el compromiso de los Estados Parte de adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, de modo de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que de ellas se derivan.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, es el instrumento que se dedica especialmente a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales y prevé la supervisión internacional a través de dos modalidades, el sistema de peticiones y el de informes periódicos.

El Protocolo de San Salvador fue redactado a la luz de las ideas de inclusión, de acceso igualitario a los derechos económicos, sociales y culturales así como de crecimiento nacional con esperanzas de futuro.

El objetivo de la iniciativa es la elaboración de pautas y criterios para la confección de los informes previstos en el artículo 19 del “Protocolo de San Salvador” de acuerdo con el sistema de indicadores de progreso. Se ha considerado especialmente el principio de progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), entendiendo por ello la adopción de una política pública que considere a los DESC como derechos humanos cuya realización completa, en general, no puede darse rápidamente y que por ello requieren de un proceso durante el cual cada país avanza con distintos tiempos hacia el logro de la meta. Este principio invalida las medidas regresivas, salvo casos extremos justificables, y descalifica la inacción.

Por ello, estas normas:

- Buscan ser una herramienta útil para los propios Estados Parte, que les permitan una mejor evaluación de sus propias acciones y estrategias tendientes a asegurar los DESC. En tal sentido, permiten emitir conclusiones que valoren la asignación de prioridades, la gestión

de políticas y el diseño de estrategias en el propio Estado informante, sin buscar comparaciones entre diversos Estados.

- No pretenden contabilizar denuncias sino avances o progresos.
- Incorporan indicadores de progreso, que miden el avance progresivo en la adopción de políticas que tiendan al logro del objetivo buscado. Se encomienda a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos proponer dichos indicadores teniendo en cuenta los aportes que le efectúe el Instituto Interamericano de DDHH, que tiene antecedentes en la materia (siguiendo el mandato de la resolución AG/RES. 2030 (XXXIV-O/04).
- Evitan una repetición del sistema previsto en el contexto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Respetan lo estipulado en el artículo 19 del Protocolo en cuanto a la intervención de la CIDH y los distintos órganos de la OEA.
- Adoptan un criterio de periodicidad en la presentación de los informes, acorde con el sistema vigente en todos los tratados de derechos humanos que utilizan el sistema de informes.
- Respetan el principio de progresividad en la implementación de los derechos protegidos y en la determinación paulatina de los ámbitos que deben ser informados.
- Incorporan el principio de devolución, ya que el trabajo que supone el informe debe redituarse al Estado que lo presentó el beneficio de acotar la lista de las necesidades y definir con mayor precisión sus carencias.
- No crean nuevas estructuras formales y pretenden no comprometer presupuestariamente a la Organización.

De conformidad con la letra de la resolución AG/RES. 2030 (XXXIV-O/04), a continuación se desarrollan las normas para la confección de los informes periódicos de las medidas progresivas que hayan adoptado los Estados Parte del Protocolo, previstos en el artículo 19 del citado instrumento.

NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS
PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

1. Los Estados Parte en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, se comprometen a presentar informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo.

Nota: Artículo 19.1 del Protocolo de San Salvador.

2. El primer informe se presentará en el plazo de un año a partir de la vigencia de este documento para los Estados que sean Parte en el Protocolo a esa fecha y en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Protocolo para los que lo ratifiquen o adhieran a él con posterioridad. Los informes subsiguientes se presentarán cada tres años.

Nota: La mayoría de los tratados de derechos humanos celebrados bajo los auspicios de las Naciones Unidas prevén el sistema de informes periódicos y asignan una frecuencia inicial y una periodicidad posterior a los informes. Así, el artículo 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 40.1:a del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen un año para la presentación del informe inicial; el artículo 9.1 de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial prevé la presentación del informe inicial al año de la entrada en vigor del tratado y los siguientes cada dos años; el artículo 18.1 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer dispone un informe inicial al año de la entrada en vigor del tratado y los subsiguientes cada cuatro años; el artículo 44.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño enuncia la obligación de presentar un primer informe a los dos años de la entrada en vigor del tratado y los subsiguientes cada cinco años.

Considerados los periodos de gobierno en los países de la región (4 a 6 años), la secuencia de tres años permite aprovechar periodos de gestión del ejecutivo y de las legislaturas, mejorando la posibilidad de registrar variaciones de políticas o de legislación.

3. Los informes se presentarán al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), quién los transmitirá al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), a fin de que los examine.

Nota: Artículo 19.2 del Protocolo de San Salvador. Cabe notar que el texto del Protocolo expresa “al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura”. Sin embargo, los Consejos mencionados en el texto original del Protocolo de San Salvador han sido unificados en el “Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral” creado en 1996 a través de una enmienda a la Carta de la OEA.

4. El Secretario General enviará copia de esos informes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Asimismo, la CIDH podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el Protocolo de San Salvador en todos o en algunos de los Estados Parte, las

que podrá incluir en el Informe Anual a la Asamblea General o en un Informe Especial, según lo considere más apropiado.

Nota: Artículos 19.2 y 19.7 del Protocolo de San Salvador.

5. La presentación de los informes se regirá por el principio de progresividad y por un sistema de indicadores de progreso.

5.1. A los fines de este documento, por el principio de progresividad se entenderá el criterio de avance paulatino en el establecimiento de las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de un derecho económico, social o cultural.

5.2. Un sistema de indicadores de progreso permite establecer, con un grado razonable de objetividad, las distancias entre la situación en la realidad y el estándar o meta deseada. El progreso en derechos económicos, sociales y culturales se puede medir a partir de considerar que el Protocolo de San Salvador expresa un parámetro frente al cual se puede comparar, de una parte, la recepción constitucional, el desarrollo legal e institucional y las prácticas de gobierno de los Estados; y de otra parte, el nivel de satisfacción de las aspiraciones de los diversos sectores de la sociedad expresadas, entre otras, a través de los partidos políticos y de las organizaciones de la sociedad civil.

5.3. Los informes versarán sobre los distintos derechos protegidos en el Protocolo de San Salvador, a saber:

- a. derechos protegidos en los artículos 6 y 7, derecho al trabajo y condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo y en el artículo 9, derecho a la seguridad social.
- b. derechos protegidos en el artículo 8, derechos sindicales.
- c. derechos protegidos en el artículo 10, derecho a la salud.
- d. derechos protegidos en el artículo 11, derecho a un medioambiente sano.
- e. derechos protegidos en el artículo 12, derecho a la alimentación.
- f. derechos protegidos en los artículos 13 y 14, derecho a la educación y derecho a los beneficios de la cultura.

Nota: El criterio de progresividad está consagrado en el artículo 1 del Protocolo de San Salvador y en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La noción delineada en el segundo apartado tiende a explicitar el contenido usual del principio en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos y, al mismo tiempo, a soslayar las interpretaciones más comunes que lo identifican con una postergación sine die.

El sistema de indicadores de progreso es el eje central de estas normas ya que en él radica el enfoque a otorgar a la información que los Estados deben brindar. Esta idea se expresa con más amplitud en el tercer apartado.

Se establece una metodología que, en general, es común a todos los tratados que prevén el sistema de informes y que consiste en el tratamiento de cada uno de los derechos protegidos. En este caso se presentan los agrupamientos de derechos por afinidad del campo en el que actúan. Así, el primer informe debe dar cuenta de la situación de la protección jurídica de los campos de derechos en el momento de la entrada en vigor del Protocolo de San Salvador para todos los Estados que

manifestaron su consentimiento en obligarse con anterioridad a esa fecha. Así, la información al 1 de enero de 2000 proporciona una suerte de “línea de base” para medir progresos. Ese mismo primer informe debe referir también los avances registrados a la fecha de su presentación. Luego, en cada período se van agregando indicadores que permiten un tratamiento con mayor profundidad de cada uno de los derechos protegidos permitiendo visiones de detalle.

6. En todos los casos, la información relacionada con cada uno de los derechos protegidos debe considerar los siguientes enfoques: equidad de género, grupos especiales de personas - niños, adultos mayores, personas con discapacidades- , diversidad étnica y cultural - en particular pueblos indígenas y afrodescendientes, y la incidencia de la sociedad civil en la formulación de avances legislativos y políticas públicas.

Nota: Se pretende que toda la información que se brinde tenga en cuenta los criterios de género, grupos especiales de personas, diversidad étnica y cultural y participación política. De este modo, los derechos protegidos en los artículos 15 a 18 actúan transversalmente permitiendo obtener información adecuada respecto de género y trabajo, género y salud, género y educación, niñez y trabajo, niñez y educación, adultos mayores y seguridad social, personas con discapacidades y educación, entre otras posibles combinaciones. De este modo, la presentación de la información relacionada con los artículos 15 a 18 queda ensamblada con la relativa a los otros artículos. Otras perspectivas igualmente transversales son la diversidad étnica y cultural y la incidencia de la sociedad civil en la formulación de avances legislativos y políticas públicas.

7. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos propondrá, teniendo en cuenta los aportes del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, los indicadores de progreso a ser empleados para cada agrupamiento de derechos protegidos sobre los que deba presentarse informe.

Nota: AG/RES. 2030 (XXXIV-O/04). Se recuerda que no se trata de la construcción de índices, en el sentido de medidas algebraicas que comparen a los distintos países en sus logros. Por el contrario, el sistema de indicadores de progreso estudia procesos y permite leer los distintos campos de derechos en términos de avances logrados, permitiendo advertir tendencias, condiciones favorables, obstáculos recurrentes – entre otros – y poder así recomendar medidas concretas. Inicialmente se trabaja con una matriz sencilla y común para todos los derechos protegidos que permite establecer una base a partir de la cual se avanza en profundidad y detalle.

8. Cada Estado Parte podrá elaborar su informe de progreso en consulta con las organizaciones de la sociedad civil nacional.

9. Los informes presentados por los Estados Parte del Protocolo serán analizados por un Grupo de Trabajo, que funcionará dentro de la órbita del CIDI. Este Grupo emitirá las recomendaciones de carácter general que al respecto se estimen pertinentes. El Grupo de Trabajo elaborará su propio reglamento y la Secretaría General le prestará asistencia para el buen desempeño de sus labores.

10. Dentro de los sesenta días de la recepción de cada uno de los informes, se iniciará el proceso de análisis de los mismos con la participación de la opinión de todos los órganos u organismos del sistema interamericano a que hace referencia el artículo 19 del Protocolo de San Salvador. Los informes escritos del CIDI, de la CIDH y restantes órganos y organismos serán remitidos al Grupo de Trabajo encargado de analizar los informes con la suficiente antelación a efectos de que los considere

en su tarea. Asimismo, los miembros del Grupo de Trabajo podrán tener en cuenta toda otra información que consideren pertinente respecto de los indicadores empleados.

11. En su evaluación, el Grupo de Trabajo tendrá en cuenta que las medidas regresivas, en principio, son incompatibles con la vigencia plena del Protocolo y que la progresividad como característica de las obligaciones asumidas por el Estado Parte requiere una actitud positiva de avanzar hacia el fin propuesto y no una mera inacción.

Nota: Se recuerda que por medidas regresivas se entienden todas aquellas disposiciones o políticas cuya aplicación signifique un retroceso en el nivel del goce o ejercicio de un derecho protegido. Se recuerda también que el carácter acotado en el tiempo de ciertas medidas regresivas como consecuencia o a continuación de situaciones excepcionales permite una evaluación distinta.

12. El Grupo de Trabajo presentará sus conclusiones preliminares a cada Estado Parte, referidas al informe nacional presentado oportunamente. Cada Estado Parte podrá efectuar comentarios adicionales a dichas conclusiones preliminares dentro del término de 60 días corridos desde recibidas, para análisis por parte del Grupo de Trabajo.

13. El Grupo de Trabajo adoptará por consenso las conclusiones finales respecto de los informes objeto de análisis. Ellas se notificarán al Estado Parte a través de una comunicación escrita y en una reunión con el Representante Permanente acreditado ante la Organización de los Estados Americanos.

Anualmente, el Grupo de Trabajo elevará un informe al CIDI, para su presentación a la Asamblea General de la Organización.

AG/RES. 2075 (XXXV-O/05)

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DERECHOS HUMANOS
EN SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA TERCERA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05) así como las resoluciones AG/RES. 1828 (XXXI-O/01), AG/RES. 1890 (XXXII-O/02), AG/RES. 1925 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2030 (XXXIV-O/04);

REAFIRMANDO que la protección universal y la promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, así como el respeto a las normas y principios del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los refugiados, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia son fundamentales para el funcionamiento de las sociedades democráticas, y subrayando la importancia del respeto al estado de derecho, el acceso equitativo y efectivo a la justicia y la participación de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones públicas;

MANIFESTANDO que el fortalecimiento de la autonomía de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de lo dispuesto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto y el Reglamento de la CIDH, contribuirá al perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos;

CONSIDERANDO que la Organización puede servir de foro para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros en el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

TENIENDO PRESENTE la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas adoptados en la ciudad de Québec, Canadá; y

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN los esfuerzos y los avances realizados en el marco de las referidas resoluciones,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros de continuar fortaleciendo y perfeccionando el sistema interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos y, en ese sentido, continuar implementando acciones concretas tendientes al cumplimiento de los respectivos mandatos de los Jefes de Estado y de Gobierno, contenidos en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas:

- a. La universalización del sistema interamericano de derechos humanos, considerando la firma y ratificación, ratificación o adhesión, lo antes posible

y según sea el caso, de todos los instrumentos universales e interamericanos de derechos humanos;

- b. El cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- c. La facilitación del acceso de las personas al sistema interamericano de derechos humanos;
- d. El incremento sustancial de los presupuestos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que en un plazo razonable puedan atender sus crecientes actividades y responsabilidades; y
- e. El examen de la posibilidad de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos funcionen de manera permanente teniendo en cuenta, entre otros elementos, los criterios de dichos órganos.

2. Reconocer los recientes avances en las áreas específicas del sistema interamericano de derechos humanos identificadas en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, a saber:

- a. El inicio, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente (CAJP), del amplio proceso de reflexión sobre el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos;
- b. El diálogo iniciado entre los Estados Miembros y los Órganos del sistema interamericano de derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), en el que participó también el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos;
- c. El inicio del proceso de reflexión por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, durante el período extraordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se realizó en la ciudad de México los días 19 y 20 de julio de 2004;
- d. La creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (MESECVI);
- e. Las “normas para la elaboración de los informes periódicos de las medidas progresivas que hayan adoptado los Estados Parte del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, conforme a lo previsto en su artículo 19”;

- f. La aplicación de los nuevos Reglamentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; que ha incidido, entre otros aspectos, en una mayor participación de las víctimas durante los procesos que se llevan ante la Corte, y el incremento en el uso del procedimiento de soluciones amistosas en los casos que considera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como el seguimiento por parte de la propia Comisión al cumplimiento de las recomendaciones que genera en esta materia;
- g. El depósito del Instrumento de ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, por parte de Colombia; y
- h. Los aportes voluntarios que, para facilitar la labor de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, han hecho Brasil, Costa Rica y México, así como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Unión Europea a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Argentina, Costa Rica, Brasil, Estados Unidos, México y Perú, así como Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Suecia, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Fundación Ford, la Fundación Mc Cormick Tribune y la Universidad de Notre Dame a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el párrafo resolutivo 1, y de complementar y reforzar los avances mencionados en el párrafo resolutivo 2:

- a. Continúe el amplio proceso de reflexión sobre el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, iniciado en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, en consulta con los Estados Miembros, órganos especializados del sistema interamericano de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas y expertos calificados en la materia, sobre:
 - i. los principales retos que enfrenta el sistema interamericano para promover y proteger los derechos humanos en el Hemisferio;
 - ii. las posibles acciones para fortalecerlo y perfeccionarlo; y
 - iii. la pertinencia de convocar una Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos.
- b. Continúe analizando los medios para lograr un incremento efectivo y adecuado de los recursos económicos asignados a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en el programa-presupuesto de la Organización;

- c. Apoye las iniciativas que para la solicitud de financiamiento presenten la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos ante organismos internacionales y regionales en beneficio de las actividades de los órganos del sistema interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos;
- d. Inste, además, a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos;
- e. Continúe la consideración de medios para promover el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por parte de los Estados Miembros;
- f. Continúe el análisis de las prioridades para el perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos, incluido el examen de la posibilidad de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puedan llegar a funcionar de manera permanente, teniendo en cuenta la información suministrada por los Presidentes de ambos órganos sobre el particular;
- g. Celebre anualmente, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, el diálogo sobre el funcionamiento del sistema interamericano de derechos humanos, entre los Estados Miembros y los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos definirá la agenda de dicha reunión, con al menos dos meses de anticipación; y
- h. Solicite a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que:
 - i. continúen informando sobre la correlación de sus Reglamentos y las reformas que aprueben a los mismos, con las disposiciones de sus propios Estatutos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y
 - ii. continúen informando sobre el impacto y el significado que en la práctica han representado dichas reformas reglamentarias, tanto para el trabajo de ambos órganos como para el fortalecimiento del sistema;

4. Reafirmar el compromiso de nuestros Jefes de Estado y de Gobierno de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Hemisferio, fortaleciendo la capacidad de las instituciones estatales que tengan ese mandato, y en ese sentido, instruir a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que dedique una reunión, previa la celebración de la Cuarta Cumbre de las Américas, sobre, entre otros, los avances alcanzados en este tema.

5. Continuar promoviendo el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección y promoción de los derechos humanos en los Estados Miembros y, a tal efecto, instar a los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización a prestar, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus recursos, cooperación y apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten, en forma tal que contribuyan a perfeccionar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y a desarrollar relaciones de cooperación e intercambios de información con la Red de Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de las Américas y la Federación Iberoamericana de Ombudsman, entre otros.

6. Solicitar al Consejo Permanente que haga seguimiento de esta resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2076 (XXXV-O/05)

SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y DE SU PROGRAMA DE COOPERACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05);

TENIENDO EN CUENTA la “Declaración de Quito sobre desarrollo social y democracia frente a la incidencia de la corrupción” (AG/DEC. 36 (XXXIV-O/04)) y las resoluciones AG/RES. 2022 (XXXIV-O/04), “El esfuerzo conjunto de las Américas en la lucha contra la corrupción y la impunidad”, y AG/RES. 2034 (XXXIV-O/04), “Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Programa de Cooperación”;

RECORDANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, en abril de 2001, dedica un acápite especial al tema del combate contra la corrupción y que en el mismo se adoptan compromisos relativos a la Convención Interamericana contra la Corrupción, al Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción y al establecimiento de un mecanismo de seguimiento de la implementación de la mencionada Convención, así como al reforzamiento de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción, el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil de los respectivos Estados en el combate contra la corrupción y la adopción de políticas, procesos y mecanismos que permitan la protección del interés público;

CONSIDERANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el hecho de que ella ha sido ratificada por 33 Estados Miembros de la OEA, lo cual representa el incremento de tres Estados durante el último año, así como que 28 de ellos participan en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC);

TENIENDO PRESENTE que en la “Declaración sobre Seguridad en las Américas”, adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad en la Ciudad de México en octubre de 2003, los Estados del Hemisferio reafirmaron su compromiso en la lucha contra la corrupción, pasiva y activa, por constituir una amenaza a la seguridad de los mismos; señalaron que la cooperación, la asistencia judicial mutua, la extradición y la acción concertada para combatirla son un imperativo político y moral; y se comprometieron a fortalecer el MESICIC;

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno, en la “Declaración de Nuevo León”, adoptada en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, en Monterrey, México, en enero de 2004, reconocieron “que la corrupción y la impunidad debilitan las instituciones públicas y privadas, erosionan la moral de los pueblos, atentan contra el estado de derecho y distorsionan las economías y la asignación de recursos para el desarrollo” y se comprometieron, entre otros, a incrementar “la

cooperación en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, particularmente a través del fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de este instrumento”;

RECORDANDO TAMBIÉN que, en la “Declaración de Nuevo León”, los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron su “preocupación por prácticas corruptas, ilegales y fraudulentas en la administración de algunas empresas nacionales y transnacionales, que podrían afectar negativamente las economías, en particular en las de los países en desarrollo, sus productores y consumidores”, lo cual hace necesario fortalecer la cooperación hemisférica en el combate contra la corrupción;

RESALTANDO CON BENEPLÁCITO los resultados de la Primera Reunión de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC, realizada en Washington, D.C., los días 1 y 2 de abril de 2004 y, en particular, de las “Conclusiones y Recomendaciones de medidas concretas para fortalecer el MESICIC” (SG/MESICIC/doc.103/04 rev. 6);

RECONOCIENDO las labores desarrolladas por el Comité de Expertos del MESICIC, las cuales han contado con el apoyo de la Secretaría General de la OEA;

DESTACANDO que, en cumplimiento de la “Declaración de Nuevo León” y de la resolución AG/RES. 2034 (XXXIV-O/04), se llevó a cabo la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en Managua, Nicaragua, durante los días 8 y 9 de julio de 2004, en la que se aprobaron la “Declaración de Managua” (EPCICOR/doc.05/04 rev. 6 corr. 1) y el “Plan de Acción de Managua sobre medidas concretas adicionales para aumentar la transparencia y combatir la corrupción en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción” (EPCICOR/doc.04/04 rev. 5 corr. 1); y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la suscripción por numerosos Estados del Hemisferio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Mérida, México, el 9 de diciembre de 2003,

RESUELVE:

1. Saludar la adhesión del Gobierno de Dominica y la ratificación por parte de los gobiernos de Haití y Saint Kitts y Nevis, de la Convención Interamericana contra la Corrupción; y exhortar a los Estados Parte que aún no lo hayan hecho, a que participen en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), y a todos los Estados Parte de este mecanismo a que lo financien mediante aportes voluntarios.

2. Alentar asimismo a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar y ratificar, ratificar, o adherir, según sea el caso, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, (Convención de Mérida), a fin de que ésta entre en vigor lo antes posible; así como también a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Convención de Palermo).

3. Instar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción a que adopten todas las medidas que estimen necesarias a fin de adecuar su legislación interna para cumplir con los compromisos asumidos al ratificar o adherir a la Convención.

4. Exhortar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción a que, con base en ella y en las leyes y tratados aplicables, perfeccionen los mecanismos regionales y bilaterales de asistencia mutua en materia penal y los implementen; a fin de dar curso a las solicitudes realizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en estos mecanismos, en relación con los actos de corrupción descritos en la Convención, a fin de luchar contra la impunidad.

5. Manifiestar una vez más su respaldo al fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y, al respecto:

- a. Reiterar su satisfacción con el acuerdo alcanzado en la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC de fortalecer la Conferencia de los Estados Parte como un foro político para abordar los temas de cooperación hemisférica contra la corrupción; y, en tal sentido, invitarle a que con el apoyo técnico de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, continúe celebrando reuniones de trabajo tomando en consideración el “Documento de Buenos Aires”, y que evalúe la posibilidad de solicitar a su Comité de Expertos recomendaciones y otros aportes sobre los temas que estén bajo su consideración;
- b. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a que considere la discusión sobre medidas concretas, de conformidad con los artículos V, VI.1.b y VIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción, para la prevención y sanción de la corrupción o cohecho activo de funcionarios públicos nacionales por parte de personas o empresas extranjeras en transacciones comerciales internacionales, así como para fortalecer el intercambio de información y la cooperación con, entre otros, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en materia de los desarrollos que se han dado en este campo, e invitarla a compartir con el Consejo Permanente el resultado de sus consideraciones;
- c. Invitar igualmente a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a que considere las medidas apropiadas con el fin de fortalecer la cooperación en el ámbito de ese Mecanismo de Seguimiento, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las nuevas formas de cooperación establecidas en la Convención de Mérida;
- d. Expresar su satisfacción por los avances dados por el Comité de Expertos del MESICIC, con el apoyo de la Secretaría General de la OEA, en el proceso de fortalecimiento de dicho Mecanismo, y tomar nota del aumento del número de informes por país considerados por el Comité, que permitió que en su séptima reunión el mismo adoptara los informes correspondientes a México, Trinidad y Tobago, Honduras, El Salvador, República Dominicana y Bahamas, los que se suman a los anteriormente aprobados correspondientes a

Argentina, Paraguay, Colombia, Nicaragua, Uruguay, Panamá, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú, Costa Rica y Venezuela;

- e. Solicitar a la Secretaría General que continúe identificando fuentes de financiamiento interno de la OEA, tales como el Fondo Regular, y de financiamiento externo, tales como instituciones financieras internacionales y regionales y organismos nacionales de carácter oficial y otras, para financiar el adecuado funcionamiento del MESICIC y, cuando corresponda, para el pleno y efectivo cumplimiento de sus recomendaciones; y
- f. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a continuar informando al Consejo Permanente acerca de la implementación de las “Conclusiones y Recomendaciones de Medidas Concretas para Fortalecer el MESICIC” (SG/MESICIC/doc.103/04 rev. 6), aprobadas en la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte, así como sobre otros temas que hayan sido puestos a su consideración.

6. Tener presentes los mandatos contenidos tanto en la Declaración como en el Plan de Acción de Managua (EPCICOR/doc.05/04 rev. 6 corr. 1 y EPCICOR/doc.04/04 rev. 5 corr. 1) adoptados en la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción celebrada, en cumplimiento de la “Declaración de Nuevo León”, y al respecto:

- a. Solicitar al Consejo Permanente, e invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen dando seguimiento a los resultados de la Reunión de los Estados Parte de la Convención.
- b. Tomar nota de las Recomendaciones (REXCOR/doc.2/05 rev. 1) y del Informe Final (REXCOR/doc.6/05), en el cual se incluyen propuestas que no fueron consideradas, de la “Reunión de Expertos sobre cooperación con respecto a la negación de acogida a funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, su extradición y el no ingreso y la recuperación de activos y bienes originados en actos de corrupción y su restitución a sus legítimos propietarios, en desarrollo del Plan de Acción de Managua sobre Medidas Concretas Adicionales para Aumentar la Transparencia y Combatir la Corrupción en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción (EPCICOR/doc.04/04 rev. 5, corr. 1, párrafo 9. y de las resoluciones AG/RES. 2034 (XXXIV-O/04), párrafo resolutivo 6.c. y CP/RES. 875 (1460/05)”, celebrada el 28 y 29 de marzo de 2005, en la sede de la OEA.
- c. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y al Grupo de Trabajo de la REMJA sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición a dar la consideración apropiada a los temas abordados en la reunión que se menciona en el inciso anterior.

7. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, a través de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos, continúe prestando los servicios de secretaría técnica para el seguimiento de los resultados de las reuniones a que se refiere el párrafo resolutivo anterior.

8. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, considere, revise, actualice y complemente en lo que estime pertinente el “Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción”, adoptado de conformidad con la resolución AG/RES. 1477 (XXVII-O/97), y lo presente para su aprobación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, y solicitar a la Secretaría General que elabore una propuesta que sirva de base para el cumplimiento de este encargo por el Consejo Permanente.

9. Solicitar a la Secretaría General que, en desarrollo del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe realizando las labores de cooperación técnica destinadas a brindar asistencia para la firma, ratificación o adhesión e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como para el intercambio de información y de experiencias entre las autoridades gubernamentales responsables en la materia, entre otros, a través de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción.

10. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a las actividades derivadas de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2077 (XXXV-O/05)

FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DEL DIÁLOGO POLÍTICO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CIDI/RES. 143 (IX-O/04), CIDI/RES. 162 (X-O/05) y AG/RES. 1981 (XXXIV-O/04) “Fortalecimiento de los Mecanismos del Diálogo Político para el Desarrollo Integral”,

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocen en la Declaración de Nuevo León, adoptada en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, México, en 2004, la urgencia de que la Organización de los Estados Americanos (OEA) fortalezca los mecanismos de lucha contra la pobreza, tales como el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

Que en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec en 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la función central que la OEA cumple en el apoyo del proceso de Cumbres. Asimismo, instruyeron a que se fortalecieran y reformaran, cuando fuera necesario, los mecanismos institucionales y financieros de apoyo de la OEA al proceso de Cumbres de las Américas en cuanto a las funciones de secretaría técnica y de apoyo a las reuniones ministeriales y sectoriales en los temas relevantes para la Organización;

Que el Artículo 31 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que la cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados Miembros en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del sistema interamericano;

Que el Protocolo de Managua (1993), creó el CIDI con el objeto de hacer de la cooperación técnica de la OEA un instrumento eficaz y eficiente que contribuya con los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo integral y eliminar la pobreza;

Que las reuniones sectoriales a nivel ministerial y de comisiones interamericanas en el ámbito del CIDI han desarrollado un gran dinamismo en el seguimiento de las Cumbres de las Américas;

Que la cooperación solidaria, en la que participan países de diferente grado de desarrollo y experiencias, se lleva a cabo en dos niveles, el nivel político dirigido a fortalecer el diálogo, los acuerdos y los mecanismos institucionales con el objeto de identificar áreas prioritarias para asegurar la implementación focalizada y el de la cooperación técnica dirigida a la implementación de las prioridades y decisiones políticas a través de actividades, programas y proyectos de cooperación en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005;

TENIENDO EN CUENTA:

La necesidad de fortalecer la cooperación solidaria y de dar una mayor coherencia a los mecanismos de cooperación en el sistema interamericano, contando para ello con la colaboración de los organismos internacionales que apoyan a los Estados Miembros en el diseño de políticas y en la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades de cooperación prioritaria de los Estados Miembros;

La importancia de las Cumbres de las Américas, las reuniones ministeriales y las comisiones interamericanas en la definición de prioridades para asegurar la implementación focalizada de la cooperación solidaria para el desarrollo, y el papel que debe desempeñar la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), a fin de lograr mayor eficacia en esa implementación y hacer frente a los retos de crecimiento económico y reducción de la pobreza extrema; y de la gobernabilidad democrática;

Que el CIDI es el principal foro de diálogo interamericano en los temas de desarrollo integral y que debe generar mecanismos para fortalecer la cooperación solidaria para el desarrollo y actuar como catalizador en la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros y como coordinador, dentro de la OEA, de la implementación de los mandatos emanados del proceso de Cumbres de las Américas, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria vigente;

Que la Orden Ejecutiva No. 05-03 corr. 1 estableció que la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) estará conformada por las Oficinas de Educación, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente; Becas, Capacitación y Tecnología de la Información para el Desarrollo de Recursos Humanos; Comercio, Crecimiento y Competitividad; Políticas y Programas para el Desarrollo y la Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, con el propósito, entre otros, de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos del diálogo político; y

Que el actual Plan Estratégico de Cooperación Solidaria tiene vigencia hasta el año 2005, lo que hace necesario iniciar la consideración del nuevo plan para el periodo 2006-2009,

RESUELVE:

1. Reiterar su compromiso de continuar fortaleciendo los mecanismos para el diálogo político y la cooperación solidaria para el desarrollo que contribuyan con los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo integral y combatir la pobreza.

2. Reiterar que los programas, proyectos, actividades e iniciativas de cooperación generados por los Estados Miembros, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, deben responder a los mandatos de las Cumbres de las Américas y a las políticas y lineamientos establecidos en las reuniones ministeriales o de las comisiones interamericanas, para asegurar la implementación focalizada de la cooperación solidaria y el fortalecimiento de las estrategias de cooperación que se derivan de las mencionadas instancias.

3. Acordar que las reuniones ordinarias del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, deberán tener un papel más activo para la coordinación y el intercambio de experiencias intersectoriales.

4. Tomar nota del avance de mecanismos de los Programas de Becas y Capacitación y del Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI), administrados por la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) y encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) que, tomando ello en cuenta, así como la reestructuración de la Secretaría que pudiera implementar el Secretario General y las recomendaciones que pudiera tener la Junta Directiva de la AICD, realice un examen integral del funcionamiento de las operaciones y del financiamiento de la misma y presente sus conclusiones y recomendaciones al CIDI.

5. Solicitar a las autoridades sectoriales que, con ocasión de sus reuniones ministeriales o las de las comisiones interamericanas, revisen el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria con el objeto de recomendar ajustes en las prioridades de sus respectivas áreas.

6. Solicitar a las autoridades de los procesos sectoriales que aseguren la coordinación con los demás Estados Miembros en la preparación de las reuniones ministeriales y de las comisiones interamericanas, con el apoyo de la Secretaría General, particularmente de las Unidades y Oficinas que tienen la función de secretaría técnica de dichos procesos, de modo que pueda tenerse un diálogo sustantivo dirigido a la formulación de políticas, la definición de prioridades y el desarrollo de acciones.

7. Sugerir a las autoridades sectoriales que, en la preparación, desarrollo y seguimiento de reuniones ministeriales o de las comisiones interamericanas, consideren la participación activa de los órganos, organismos y otras entidades internacionales pertinentes, particularmente del sistema interamericano, de modo que los Estados Miembros puedan beneficiarse de sus capacidades, conocimientos y experiencias en la definición de las políticas así como en la elaboración y ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria.

8. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) y en especial a sus Oficinas responsables de actuar como secretaría técnica de los procesos sectoriales en el ámbito del CIDI, que privilegien dichos procesos en sus actividades y que así se refleje en los planes de trabajo e informes que presenten.

9. Encomendar a la Secretaría de Cumbres de las Américas que coordine y apoye la vinculación de las reuniones ministeriales o de las comisiones interamericanas al proceso de Cumbres de las Américas, así como la distribución de la información a los mecanismos de seguimiento de dicho proceso.

10. Acoger la propuesta del CIDI de encomendar a la CEPCIDI que proceda a considerar el nuevo Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, para el período 2006-2009 y que lo apruebe *ad-referendum* del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

11. Encargar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) que prepare un informe sobre el estado de avance del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico vigente para facilitar la evaluación del mismo por parte de la CEPCIDI.

12. Encomendar al CIDI que continúe considerando mecanismos y formas para avanzar el proceso de fortalecimiento del diálogo político y de la cooperación solidaria, particularmente en lo relativo al seguimiento del proceso de Cumbres, a la composición, representación, naturaleza y

finalidad de sus reuniones ordinarias y extraordinarias y su relación con la CEPCIDI; al papel que podrían tener los organismos o entidades nacionales de desarrollo o de cooperación, y que presente sus conclusiones y recomendaciones al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2078 (XXXV-O/05)

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CIDI/RES. 144 (IX-O/04), CIDI/RES. 163 (X-O/05) y AG/RES. 1982 (XXXIV-O/04), “Fortalecimiento de la Cooperación Técnica para el Desarrollo Integral”,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 94 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y al artículo 1 del Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), éste es un órgano de la OEA y tiene como finalidad promover la cooperación entre los Estados Miembros con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular contribuir a la eliminación de la pobreza crítica;

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 establece que la cooperación técnica es importante y abarca a todos los Estados Miembros, independientemente de su desarrollo;

Que el Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) se constituye con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y tiene por objeto contribuir al financiamiento de los programas, proyectos y actividades de cooperación de carácter nacional y multinacional que se realicen en el marco del Plan Estratégico;

Que, a pesar de los importantes esfuerzos que realizan los Estados Miembros en la consecución de los recursos que anualmente contribuyen al FEMCIDI, estos recursos son insuficientes para financiar la totalidad de los proyectos presentados, debido a su alto número;

La necesidad de que la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) haga esfuerzos especiales para obtener, de diversas fuentes, mayores recursos financieros y no financieros, no reembolsables para el financiamiento de programas, proyectos, actividades e iniciativas de cooperación técnica para el desarrollo integral;

Que el Plan Estratégico señala que, en el espíritu de la cooperación solidaria, las instituciones nacionales participantes en las actividades de cooperación deberán tomar en cuenta las áreas prioritarias y los lineamientos contenidos en dicho Plan, velar porque los proyectos y actividades relacionadas con él estén vinculados con los mandatos de las Cumbres, de las reuniones ministeriales y de las comisiones interamericanas y que sean prioritariamente de carácter multinacional;

Que el CIDI, por medio de su resolución CIDI/RES. 143 (IX-O/04), acordó que los programas, proyectos, actividades e iniciativas de cooperación generadas por los Estados Miembros en el marco del Plan Estratégico deberán responder a los mandatos de la Asamblea General, de las

Cumbres de las Américas, de las reuniones ministeriales o de las comisiones interamericanas, de modo que las estrategias de cooperación que se derivan de éstas se vean fortalecidas;

Que el Plan Estratégico indica que las actividades de cooperación en sus áreas prioritarias deberán integrar, en la medida de lo posible, como elementos en su formulación, implementación y evaluación los siguientes: (a) la participación de la sociedad civil; (b) consideraciones medioambientales; (c) desarrollo de recursos humanos; y (d) igualdad y equidad de género;

Que las secretarías técnicas de las reuniones ministeriales y de las comisiones interamericanas apoyan a los Estados Miembros en la preparación de proyectos para financiamiento con recursos del FEMCIDI y desarrollan actividades de coordinación y ejecución de los mismos, según les sea solicitado;

Que la AICD está implementando un mecanismo de evaluación de actividades de cooperación financiadas con el FEMCIDI, habiéndose concluido con éxito el primer ciclo de evaluación;

Que además de la evaluación que se realiza una vez finalizado el proyecto, es muy importante contar con un monitoreo de los proyectos en ejecución;

Que los Estados Miembros, con apoyo de la Secretaría General, han presentado propuestas y están ejecutando proyectos financiados con recursos del FEMCIDI que implementan mandatos de las reuniones ministeriales; y

Que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) avanzó en la consideración del documento “Criterios para la presentación, selección y evaluación de proyectos de cooperación financiados por el FEMCIDI”, documento CEPCIDI/SCSD/doc.252/04 rev.9,

RESUELVE:

1. Reiterar que los programas, proyectos, actividades e iniciativas de cooperación técnica para el desarrollo integral generados por los Estados Miembros, deberán responder a los mandatos de la Asamblea General, en particular del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, de las Cumbres de las Américas y de las reuniones ministeriales o de las comisiones interamericanas, contribuir particularmente a la eliminación de la pobreza crítica y ser prioritariamente de carácter multinacional, manteniendo el reconocimiento de la importancia de los proyectos nacionales para los Estados Miembros.

2. Recomendar a los Estados Miembros que las actividades de cooperación que presenten en las áreas prioritarias del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria integren, en la medida de lo posible, como elementos en su formulación, implementación y evaluación los siguientes: (a) la participación de la sociedad civil; (b) consideraciones medioambientales; (c) desarrollo de recursos humanos; y (d) igualdad y equidad de género; e instruir a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) para que, al considerar proyectos de cooperación, al preparar la propuesta preliminar de programación del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) y al realizar la evaluación de las actividades de cooperación técnica, verifique si los proyectos han incluido, cuando proceda, tales elementos.

3. Recomendar nuevamente a las reuniones ministeriales y a las comisiones interamericanas que consideren la formulación de proyectos que implementen los mandatos y las decisiones políticas a las que se refiere el resolutivo anterior, para ser presentados oportunamente por un Estado Miembro a diversas fuentes de financiamiento, incluyendo el FEMCIDI.

4. Encargar a la Secretaría General, en todas sus áreas, que preste un apoyo coordinado a los Estados Miembros en la formulación, consolidación, ejecución, monitoreo y coordinación de los proyectos a que se refiere el anterior resolutivo, según les sea solicitado, y para la movilización de recursos.

5. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que, en la medida de sus posibilidades, incrementen sus contribuciones para financiar actividades de cooperación solidaria y reiterar la encomienda a la AICD de que haga esfuerzos especiales para obtener, de diversas fuentes, mayores recursos financieros y no financieros, no reembolsables. En ese sentido, deberá considerarse particularmente a los Observadores Permanentes.

6. Encomendar a la AICD que continúe implementando una mayor colaboración y sinergia entre los programas y actividades de cooperación solidaria que desarrollan las distintas áreas de la Secretaría General, particularmente el FEMCIDI, los programas de becas y capacitación, el Portal Educativo de las Américas y potenciales socios externos y que informe al respecto a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo integral (CEPCIDI).

7. Tomar nota de los resultados del primer ciclo de evaluación de proyectos financiados por el FEMCIDI, implementado por la AICD.

8. Encomendar que los resultados que se obtengan de esa evaluación de los proyectos y programas sean utilizados por los actores de la cooperación solidaria para el desarrollo para incrementar la eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad de los resultados beneficiosos de las actividades de cooperación solidaria, así como en apoyo para la movilización de otros recursos.

9. Tomar nota que la CEPCIDI avanzó en la consideración del documento “Criterios para la presentación, selección y evaluación de proyectos de cooperación financiados por el FEMCIDI”.

10. Instar a la Secretaría General que en el proceso de reestructuración tome en cuenta las consideraciones y recomendaciones contenidas en esta resolución.

11. Encargar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que continúe fortaleciendo los mecanismos de la cooperación técnica para el desarrollo y que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2079 (XXXV-O/05)

FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO POLÍTICO SUSTANTIVO EN EL MARCO DEL
CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES.164 (X-O/05), “Fortalecimiento del Diálogo Político Sustantivo en el Marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”;

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la urgencia de que se fortalezcan en la OEA los mecanismos de lucha contra la pobreza, tales como el Consejo Interamericano de Desarrollo Integral (CIDI);

Que el Consejo Permanente y el CIDI, son órganos principales de la Organización de los Estados Americanos, en igualdad de condiciones y al mismo nivel, jurídico y político, y dependen directamente de la Asamblea General;

Que ambos Consejos tienen la competencia que a cada uno de ellos asignan la Carta de la OEA y otros instrumentos interamericanos, así como aquellas que les encomienden la Asamblea General y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que el CIDI tiene como finalidad promover la cooperación solidaria entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica, que es el principal flagelo que enfrenta el Hemisferio;

Que la Carta de la OEA establece que el CIDI celebrará, por lo menos, una reunión cada año a nivel ministerial o su equivalente, y podrá convocar la celebración de reuniones al mismo nivel para los temas especializados o sectoriales que estime pertinentes, en áreas de su competencia;

Que las reuniones ministeriales interamericanas en las distintas áreas sectoriales se han venido celebrando con éxito y han propiciado un fructífero diálogo sustantivo entre sus autoridades;

Que en su resolución AG/RES. 1981 (XXXIV-O/04) sobre el “Fortalecimiento de los mecanismos del diálogo político para el desarrollo integral” se encomienda al CIDI que continúe considerando mecanismos y formas para avanzar el proceso de fortalecimiento del diálogo político y de la cooperación solidaria, particularmente en lo relativo al seguimiento del proceso de Cumbres y a la composición, representación, naturaleza y finalidad de sus reuniones ordinarias y extraordinarias y su relación con la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) y que presente sus conclusiones y recomendaciones al trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Que el CIDI, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, se compone de un representante titular, a nivel ministerial o su equivalente, por cada Estado Miembro, nombrado especialmente por el Gobierno respectivo;

Que el CIDI actúa como catalizador en la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros y como coordinador, dentro de la OEA, de la implementación de los mandatos emanados del Proceso de Cumbres de las Américas en su área de competencia, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria; y

TOMANDO EN CUENTA los importantes mandatos del CIDI y los emanados de las reuniones sectoriales ministeriales y de altas autoridades, en los campos económico, social, educativo, cultural, laboral, turístico, de desarrollo sostenible y científico y tecnológico, es necesario y fundamental que los Estados Miembros sostengan, en las reuniones de dicho Consejo, un diálogo político sustantivo sobre el tema que se aborde y logren avanzar en la formulación de políticas, la definición de prioridades y el desarrollo de acciones específicas para promover el desarrollo integral,

RESUELVE:

1. Reiterar la solicitud que le hizo el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) para que seleccione, por lo menos con seis meses de antelación, el tema específico que dicho Consejo considerará en su próxima reunión, de manera tal que los Estados Miembros estén debidamente informados sobre el tema que abordarán y con el fin de que la CEPCIDI y la Secretaría General de la OEA realicen los trabajos preparatorios necesarios para propiciar el diálogo político sustantivo que se procura.

2. Invitar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos a designar representantes a nivel ministerial, su equivalente o altas autoridades vinculadas al tema a considerar, para que concurren a las reuniones ordinarias del CIDI, para que de éstas emanen, al nivel político que le encomienda la Carta de la OEA, los mandatos, directrices y recomendaciones que deberán ser ejecutados, así como que se de seguimiento a los trabajos de sus órganos subsidiarios y de la Secretaría General.

3. Solicitar a la CEPCIDI que en la preparación de las reuniones del CIDI, de conformidad con lo previsto en el título III del Reglamento de este último, y en coordinación con los Estados Miembros de la Organización y la colaboración de las autoridades correspondientes de la Secretaría General, se asegure de propiciar un diálogo político sustantivo a nivel ministerial, su equivalente o de altas autoridades vinculadas al tema a considerar, dirigido a la formulación de políticas, la definición de prioridades y el desarrollo de acciones.

4. Alentar a los Estados Miembros, con el apoyo de la Secretaría General, que promuevan y estimulen, entre sus gobiernos, la participación de representantes a nivel ministerial, su equivalente o altas autoridades vinculadas al tema a considerar en las reuniones ordinarias del CIDI.

5. Reiterar la encomienda que le hizo el CIDI a la CEPCIDI de evaluar la pertinencia de tener más de una reunión ordinaria del CIDI al año, de tal forma que se separe el tratamiento de las

cuestiones de procedimiento, en particular las que se realizan antes de una Asamblea General, de las que tengan como objetivo un diálogo sustantivo.

6. Encomendar al CIDI que informe sobre el cumplimiento de esta resolución al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2080 (XXXV-O/05)

EXAMEN DE LA RELACIÓN ENTRE COMERCIO,
DEUDA Y FINANCIAMIENTO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1990 (XXXIV-O/04) y CIDI/RES. 146 (IX-O/04) y CIDI/RES. 168 (X-O/05) tituladas “Examen de la relación entre comercio, deuda y financiamiento”,

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas celebrada en Monterrey, México, en 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a continuar instrumentando políticas macroeconómicas sólidas, políticas monetarias y fiscales prudentes, regímenes de tasas de cambio apropiados, una administración prudente y apropiada de la deuda pública, la diversificación de la economía y el mejoramiento de la competitividad;

Que en esa misma Declaración los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron el relevante papel que desempeña el comercio en la promoción del crecimiento y el desarrollo económico sostenidos. Asimismo, manifestaron que el crecimiento económico sostenible es el factor más importante para la administración y el pago del servicio de la deuda pública;

Que la Declaración de Margarita, que contiene las recomendaciones de la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social, destacó el interés de que se avance en el desarrollo de un sistema comercial internacional abierto y transparente de negociaciones bilaterales, regionales y globales que promueva el desarrollo económico y social, y contribuya a la lucha contra la pobreza, a mejorar los niveles de vida y aumentar las oportunidades de comercio para todos;

TENIENDO EN CUENTA:

La importancia del comercio internacional en el marco de la globalización y de las propuestas del establecimiento de zonas de libre comercio en las Américas;

El párrafo 36, “Comercio, deuda y finanzas”, de la Declaración de Doha, adoptada en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el 14 de noviembre de 2001;

Que en la Declaración de Nuevo León los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso de avanzar en la Agenda de Doha para beneficiar a todas nuestras economías, especialmente las economías en desarrollo, promoviendo, entre otras medidas, mejor acceso a los mercados, eliminando los subsidios a la exportación y reduciendo sustancialmente las ayudas internas que distorsionan el comercio;

Que la Declaración de Margarita destacó, entre otros factores mencionados en el Consenso de Monterrey, que la asistencia oficial para el desarrollo y el alivio de la deuda externa, cuando sea apropiado, pueden ayudar a mejorar las capacidades de algunos países para promover el desarrollo social y económico y deberían ir acompañados de políticas macroeconómicas adecuadas. Por lo tanto, es necesario seguir trabajando hacia nuevas políticas financieras y económicas a nivel nacional e internacional, tomando en cuenta su dimensión social y los principios de responsabilidad compartida en este sentido;

El informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas al Consejo General de la Organización Mundial de Comercio (WT/WGTDF/2);

El párrafo 13 de la Declaración Ministerial del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), aprobada en la VII Reunión de Ministros de Comercio del Hemisferio (Declaración de Quito), en la cual se señala que “también reconocemos la importancia de adelantar la promoción de políticas financieras que conduzcan al crecimiento del comercio y la inversión en el Hemisferio, lo cual puede ayudar a abordar el problema de la deuda externa de algunos países en el Hemisferio”; y

Que en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1990 (XXXIV-O/04), el 8 de abril de 2005 se celebró una reunión conjunta del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente de Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) para examinar la relación entre comercio, deuda y financiamiento y considerar el impacto de la carga del servicio de la deuda en la lucha contra la pobreza,

RESUELVE:

1. Tomar nota de la Reunión Conjunta del Consejo Permanente y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), celebrada el 8 de abril de 2005, para examinar la relación entre comercio, deuda y financiamiento y considerar el impacto de la carga del servicio de la deuda en la lucha contra la pobreza.

2. Reiterar la encomienda realizada por el CIDI a la Secretaría General para que prepare un informe detallado de dicha reunión, que lo presente a la CEPCIDI y que una vez aprobado le de amplia difusión. Al mismo tiempo, sugerir a los Estados Miembros que el informe sea utilizado como insumo para las distintas consideraciones y diálogos que se realicen para definir políticas en el área económica y social.

AG/RES. 2081 (XXXV-O/05)

POBREZA, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL: SEGUIMIENTO A LA
DECLARACIÓN DE MARGARITA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CIDI/RES. 113 (VII-O/02), CIDI/RES. 130 (VIII-O/03), CIDI/RES. 145 (IX-O/04), AG/RES. 1854 (XXXII-O/02), AG/RES. 1962 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1983 (XXXIV-O/04) “Pobreza, Equidad e Inclusión Social” y CEP/RES. 90 (LXXXIX-O/03) “Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social”; y CIDI/RES. 165 (X-O/04) “Pobreza, Equidad e Inclusión Social: Seguimiento a la Declaración de Margarita”,

TOMANDO EN CUENTA que en la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social, celebrada en la Isla de Margarita, Venezuela, del 8 al 10 de octubre de 2003, se adoptó la “Declaración de Margarita”, (RANPEIS/DEC. 1/03);

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su artículo 2.g. que uno de los propósitos esenciales de la Organización consiste en la erradicación de la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio;

Que la Declaración de la Ciudad de Quebec, de la Tercera Cumbre de las Américas señala que “no deben escatimarse esfuerzos para liberar a los ciudadanos de las Américas de las condiciones deshumanizantes de la pobreza extrema”;

Que la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas reconoce que la superación de la pobreza, el hambre y la desigualdad social son grandes retos que enfrentan muchos países del Hemisferio en el Siglo XXI;

Que en esa misma Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno urgen a la OEA “a considerar cuidadosamente las recomendaciones aprobadas durante la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social ... para fortalecer la agenda social hemisférica”;

Que la Carta Democrática Interamericana reafirma “que la lucha contra la pobreza, especialmente la eliminación de la pobreza crítica, es esencial para la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados Americanos”;

Que la Asamblea General, mediante la resolución AG/RES. 1983 (XXXIV-O/04) “Pobreza, Equidad e Inclusión Social”, hizo suya la Declaración de Margarita;

Que la Asamblea General tomó nota, mediante la resolución AG/RES. 1983 (XXXIV-O/04), de la propuesta para instrumentar el proceso de seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre

Pobreza, Equidad e Inclusión Social, documento CEPCIDI/doc.594/03, así como la metodología para esa instrumentación (CEPCIDI/doc.611/04 corr. 1);

Que en la Declaración de Margarita las autoridades de alto nivel de los Estados Miembros responsables de las políticas y programas de desarrollo social, expresaron su compromiso de que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), como foro político hemisférico para el diálogo en el combate a la pobreza, contribuya al seguimiento, evaluación y supervisión de los ocho objetivos de desarrollo establecidos en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas;

Que la Organización de las Naciones Unidas, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otros organismos del sistema interamericano, han dado una amplia consideración a los compromisos establecidos en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas;

Que en gran medida la instrumentación del proceso de seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social se desarrollará en el ámbito de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social. De suyo, la Declaración de Margarita propone específicamente al Consejo Permanente y al CIDI que consideren la necesidad de profundizar los compromisos asumidos en la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales relacionados con temas sociales, en lo referido a la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales; y exploren la posibilidad de contar con un instrumento y mecanismos que respondan a este propósito; y

Que la resolución AG/RES. 1854 (XXXII-O/02) instruye al Consejo Permanente y al CIDI para que, de manera conjunta y a la luz de los resultados de la Reunión de Margarita, definan nuevas opciones para fortalecer los mecanismos de cooperación existentes con el objeto de apoyar a los Estados Miembros de la OEA en el combate a la pobreza,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que consideren cuidadosamente las recomendaciones aprobadas durante la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social.

2. Encomendar al Consejo Permanente y al CIDI que, con base en la propuesta hecha en dicha Reunión, consideren mecanismos e instrumentos que permitan profundizar los compromisos asumidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales relacionados con temas sociales, en lo referido a la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Convocar, en el segundo semestre de 2005, a la luz del compromiso adoptado en la Declaración de Margarita, una reunión conjunta del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) para contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión de los ocho objetivos de desarrollo establecidos en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas para el año 2015.

4. Encomendar a los Estados Miembros que en dicha reunión conjunta informen sobre los logros alcanzados en el cumplimiento de las metas nacionales trazadas con relación a los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

5. Invitar a participar en dicha reunión conjunta a expertos en la materia, particularmente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como de los organismos pertinentes del sistema interamericano, para que informen sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio a nivel hemisférico.

6. Encargar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, preste su apoyo para la celebración de la reunión conjunta.

7. Solicitar al Consejo Permanente y al CIDI que informen sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2082 (XXXV-O/05)

MICROCRÉDITO Y MICROFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO
Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA E INSTRUMENTOS DE AYUDA A LA
COHESIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 166 (X-O/05) “Microcrédito y microfinanciación para la creación de empleo y reducción de la pobreza e instrumentos de ayuda a la cohesión social y la participación comunitaria”;

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establece como uno de sus propósitos esenciales la erradicación de la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio, compromiso ratificado por las resoluciones AG/RES. 1854 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1962 (XXXIII-O/03), prioridad ésta que se inspira en los principios de solidaridad y cooperación interamericana, en la búsqueda de la equidad y justicia social y el desarrollo integral de sus pueblos;

Que la “Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: un nuevo compromiso de gobernabilidad para las Américas”, señala que el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática requiere la superación de la pobreza y de la exclusión social y la promoción del crecimiento económico con equidad, mediante políticas públicas y prácticas de buen gobierno que fomenten la igualdad de oportunidades, la educación, la salud y el pleno empleo;

Que en las Declaraciones de las Cumbres de las Américas de Miami, Santiago y Quebec, así como en la Extraordinaria de Nuevo León, y en los respectivos Planes de Acción, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas se han comprometido a promover, fortalecer y apoyar el sector de las micro y pequeñas empresas, mediante programas de información, capacitación, asistencia técnica, financiamiento y formación de asociaciones, de manera que se promueva la prosperidad a largo plazo de estos sectores;

Que la Cumbre de las Américas que se celebrará en 2005 en Argentina tendrá como tema central la creación de empleos para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática, y en ese sentido, el microcrédito y la microfinanciación son elementos clave para el logro de esa aspiración;

Que el primero de los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, establece el desafío crítico de reducir a la mitad la pobreza absoluta en el mundo para el año 2015;

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 53/197, del 15 de diciembre de 1998, proclamó el año 2005 Año Internacional del Microcrédito y pidió que se aprovechara la ocasión especial que ofrecía la conmemoración del citado año para dar impulso a los programas de microcrédito en todos los países, en particular en los países en desarrollo;

Que en 1997, en la ciudad de Washington, D.C., se realizó la Cumbre de Microcrédito, en donde se lanzó una campaña mundial con el objetivo de “trabajar para asegurar que 100 millones de las familias más pobres del mundo, especialmente las mujeres de esas familias, estén recibiendo crédito para autoempleo y otros servicios financieros y de negocio para finales de 2005”;

Que dicha campaña mundial reúne agentes de microcrédito, públicos y privados, instituciones educativas, organismos donantes, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otras relacionadas con el microcrédito y la microfinanciación, para promover las mejores prácticas sobre el terreno, aprender unos de otros, y para trabajar hacia el objetivo de la Cumbre;

Que, en el marco de esa campaña mundial, se realizó en Santiago de Chile, del 19 al 22 de abril de 2005, la Cumbre Regional del Microcrédito para América Latina y el Caribe,

TOMANDO EN CUENTA:

Que un porcentaje elevado de las familias del Hemisferio no tienen acceso a los servicios financieros y sistemas formales de crédito, quedando excluidas de los mismos por considerarse las operaciones de crédito con estas familias no rentables o lucrativas para el sistema bancario formal;

Que en muchos de los países de América Latina y el Caribe opera un sistema basado en actividades productivas informales que coadyuvan a la supervivencia de gran parte de la población;

Que millones de personas buscan superar la exclusión social y económica mediante el desarrollo de actividades productivas y comerciales de pequeña magnitud, rurales y urbanas, fuera de los circuitos de la economía formal, en donde dan inicio a iniciativas de pequeña producción y pequeño comercio que valorizan recursos no utilizados, representan esfuerzos de integración económica, social, política y cultura y tienen elementos de solidaridad;

Que es fundamental promover la innovación tecnológica y productiva, el acceso a las tierras de cultivo, riego, educación, asistencia sanitaria básica, la equidad de género, la sostenibilidad económica y medioambiental, con el fin de generar diferentes modos de producción, comercialización y distribución de la riqueza socialmente justos, que contribuyan a satisfacer las necesidades de las familias y comunidades tradicionalmente excluidas de los procesos de desarrollo, para que los beneficios de éste lleguen a todos por igual;

Que el microcrédito y la microfinanciación son herramientas financieras importantes en la lucha contra la pobreza, fomentan la creación de patrimonio, de empleo y la seguridad económica, dan autonomía a las personas que viven en pobreza, en particular a las mujeres, contribuyendo a crear una economía en la que todos y todas participen sin exclusión;

Que el microcrédito y la microfinanciación contribuyen a generar lazos de solidaridad, participación comunitaria democrática, cohesión e integración social, y a dinamizar las economías

locales y fomentar la colaboración entre personas e instituciones relacionadas con el desarrollo económico; y

Que es necesario crear y canalizar fondos, especialmente del gobierno y de donantes, a las instituciones de microcrédito, mediante organizaciones autónomas de financiamiento, a nivel nacional y regional,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a crear, promover o fortalecer sistemas e instituciones dedicados al microcrédito y la microfinanciación adaptados a cada realidad nacional y regional, con el objetivo de facilitar la movilización de recursos para el microcrédito y la microfinanciación de tal forma que contribuyan a disminuir la vulnerabilidad económica de las familias y personas excluidas del sistema bancario formal.

2. Invitar a las instituciones bancarias, financieras, cooperativas de ahorro y crédito, públicas y privadas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que establezcan servicios de intermediación financiera destinados al microcrédito y a la microfinanciación, en condiciones que permitan que las personas tengan acceso al crédito, rápido y flexible y lo pueda pagar, en términos de precio, monto y plazo.

3. Urgir a los Estados Miembros a que se esfuercen en incrementar los recursos destinados a conceder microcréditos, a través de la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) y otros canales, a aquellas personas sin acceso a los sistemas bancarios formales, y a hacer inversiones en microfinanzas enfocadas a la reducción de la pobreza, como un elemento clave en sus estrategias para contribuir a alcanzar los compromisos contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en especial el que se refiere a la reducción de la pobreza.

4. Instar al Banco Mundial, al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y demás instituciones, bancos y corporaciones financieras regionales que aumenten la proporción de sus préstamos y donaciones al microcrédito y a la microfinanciación.

5. Solicitar a los organismos mundiales y regionales, así como a las agencias gubernamentales de desarrollo, multilaterales y bilaterales, que continúen apoyando, a través de programas, incluyendo la capacitación y asistencia técnica, el desarrollo, fortalecimiento y modernización de las micro y pequeñas empresas, de manera tal que éstas puedan seguir contribuyendo a reducir la pobreza en nuestro continente.

6. Recomendar a los Estados Miembros que sus gobiernos centrales, estatales o regionales y locales estimulen la adquisición o uso de servicios y bienes producidos por micro y pequeñas empresas, a fin de reforzar la participación de estas en las actividades económicas del país y contribuir a la generación de empleo.

7. Invitar a aquellos países que hayan desarrollado sistemas y programas exitosos de microcrédito y microfinanciación a que compartan sus experiencias y mejores prácticas e incluyan en sus proyectos de cooperación el ofrecimiento de ayuda y asistencia técnica en esta materia.

8. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que informe sobre el cumplimiento de esta resolución al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2083 (XXXV-O/05)

FORTALECIMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CIDI/RES. 167 (X-O/05), “Fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas”;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que “las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen un componente fundamental para el crecimiento económico, la creación de empleos y la reducción de la pobreza en nuestros países. Apoyaremos a las micro, pequeñas y medianas empresas a través de políticas y programas que faciliten su consolidación y formalización, permitan su efectivo acceso a los mercados y a las licitaciones del sector público, y entre otros, promuevan la formación de recursos humanos y faciliten el acceso al crédito, a los servicios de desarrollo empresarial y a nuevas tecnologías, a fin de reducir los costos administrativos. Asimismo, promoveremos la intensificación de la cooperación internacional para fomentar la transferencia de mejores prácticas orientadas al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas”;

Que la Cumbre de las Américas que se celebrará en 2005 en Argentina tendrá como tema central la creación de empleo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática, y en ese sentido, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, es clave para el logro de esa aspiración;

Que por medio de la Declaración Ministerial de Quito, adoptada por la Séptima Reunión de Ministros de Comercio, se aprobó “el Programa de Cooperación Hemisférica como una prioridad de todos nuestros gobiernos. El Programa tiene como objetivo fortalecer las capacidades de aquellos países que buscan asistencia para participar en las negociaciones, implementar sus compromisos comerciales, enfrentar los desafíos de la integración hemisférica y elevar al máximo los beneficios de dicha integración, incluyendo la capacidad productiva y la competitividad en la región”;

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 enfatiza los esfuerzos para apoyar las iniciativas de los Estados Miembros tendientes a fomentar la productividad y el acceso a los mercados de la micro y pequeña empresa e incluye objetivos de apoyar las actividades que mejoren la capacidad competitiva de nuestros países en particular la de las economías más pequeñas y en apoyar los proyectos e iniciativas para fortalecer la capacidad del sector empresarial de generar empleo y promover el bienestar social por medio del comercio exterior;

Que el Plan Estratégico reconoce la importancia de apoyar a los países para llevar a cabo proyectos y actividades de educación media y educación superior que respondan a los requisitos de un

mercado laboral en constante evolución. El referido Plan incorpora acciones para aprovechar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

Que por medio del Programa de Cooperación Hemisférica, la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) y los gobiernos de Canadá y los Estados Unidos han asignado recursos a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral para fortalecer la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas con miras a fomentar el comercio y el desarrollo mediante el uso de recursos en Internet y tecnologías de información y comunicación,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a continuar fortaleciendo las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), de forma tal que contribuyan al crecimiento económico, la creación de empleos y la reducción de la pobreza en nuestros países.

2. Solicitar a las autoridades sectoriales pertinentes que, en ocasión de sus reuniones ministeriales y de comisiones interamericanas, consideren la conveniencia de formular políticas y programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

3. Encomendar a la Secretaría General que, dentro de sus capacidades, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros tendientes a fortalecer la competitividad de la MIPYME para el comercio y el desarrollo mediante:

- a. el fortalecimiento del marco institucional que apoya a las MIPYME, en particular buscando facilitar su acceso a los mercados y a las licitaciones del sector público utilizando medios electrónicos a fin de lograr una más amplia difusión de las oportunidades existentes para ellas.
- b. la promoción del uso de recursos en Internet y de tecnologías de información y comunicación por las MIPYME para mejorar su gestión de calidad, comercialización, y facilitar, según corresponda, sus asociaciones y encadenamientos.
- c. el desarrollo y la capacitación de recursos humanos de las MIPYME para responder a las exigencias de la fuerza laboral que establece la economía crecientemente basada en el conocimiento.
- d. la transferencia de lecciones aprendidas y mejores prácticas que contribuyan a acelerar el desarrollo de las MIPYME y la generación de empleo.

4. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2084 (XXXV-O/05)

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS
Y MÁXIMAS AUTORIDADES DE CULTURA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución CIDI/RES. 171 (X-O/05), “Informe de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura”;

Las resoluciones AG/RES. 1980 (XXXIV-O/04) y CIDI/RES. 155 (IX-O/04), “Informe de la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Cultura (CIC)”;

CONSIDERANDO:

Que el 23 y 24 de agosto de 2004 se celebró en la ciudad de México la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura, con el apoyo técnico de la Secretaría General;

Que durante la reunión se consideraron los temas de la cultura como generadora de crecimiento económico, empleo y desarrollo, los retos a los que se enfrentan las industrias culturales y la cultura como instrumento de cohesión social y combate a la pobreza; y

El informe final de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura, (REMIC-II/doc.9 /05),

RESUELVE:

1. Hacer suya la Declaración y el Plan de Acción aprobadas en la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura que se anexan a esta resolución y encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) y a la Secretaría General, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), particularmente la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología, que colaboren con las autoridades sectoriales de cultura en el cumplimiento de los acuerdos y acciones adoptados.

2. Reconocer el esfuerzo realizado por el Gobierno de México en la organización y celebración de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura.

3. Tomar nota del ofrecimiento de sede del Gobierno de Chile para la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Cultura, programada para el segundo semestre de 2005.

4. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la SEDI, continúe apoyando el proceso de preparación y seguimiento de las reuniones del área sectorial de cultura.

5. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

DECLARACIÓN DE MÉXICO

Nosotros, los Ministros y Máximas Autoridades Gubernamentales responsables de las políticas culturales o del apoyo a actividades culturales en las Américas, conscientes de que las expresiones culturales son vectores de identidad, valores y significados, y que la diversidad cultural es esencial para la promoción de un crecimiento económico con equidad para reducir la pobreza; una condición indispensable para el desarrollo social y el combate a la pobreza, y un criterio inherente de la concepción de gobernabilidad democrática, nos reunimos en la ciudad de México, bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en el marco de los compromisos asumidos en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá (2001) y en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en la ciudad de Monterrey, México (2004).

Reafirmamos la Declaración de Cartagena de Indias, en especial, la necesidad de fortalecer el diálogo sobre diversidad cultural y lingüística para el reconocimiento y respeto a las culturas diversas, incluyendo, entre otras, las culturas indígenas y de origen africano, con miras a la erradicación de todas las formas de discriminación, y valorar los aportes de todas las culturas, ante la necesidad de promover su plena y equitativa participación en nuestras sociedades. Promovemos una mayor cooperación entre gobiernos, la sociedad civil y los sectores privado y voluntario, para desarrollar políticas nuevas y dinámicas y programas culturales destinados a promover la diversidad de expresiones culturales en el Hemisferio, maximizando los beneficios de la globalización y mitigando sus efectos negativos en la preservación y promoción de la diversidad cultural en las Américas.

Tomando en cuenta las oportunidades que nuestra rica y variada diversidad cultural nos ofrece analizamos, profundizamos y establecimos líneas de acción para fortalecer una cooperación más eficaz entre nuestros países, tomando como eje el lugar que ocupa la cultura en los procesos de integración y de desarrollo económico, social y político en el Hemisferio y por ello reconocemos la importancia del mandato emanado del trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA de elaborar un proyecto de Carta Social de las Américas y un Plan de Acción.

Consideramos que es vital para los Estados reconocer nuestro patrimonio cultural y dar pleno valor y apoyo a la expresión creativa de nuestros pueblos. Respaldamos la necesidad de crear y mantener un clima que estimule y promueva la libertad de pensamiento, imaginación y cuestionamiento crítico, y que promueva la plena expresión y el acceso a las actividades culturales.

Reconocemos el importante vínculo que existe entre desarrollo y cultura, y estamos de acuerdo en que el diálogo cultural contribuye, entre otros, al desarrollo sostenible, la estabilidad y la paz.

Reafirmamos que la salvaguarda del patrimonio cultural en todas sus formas tiene un papel en la promoción de la diversidad cultural. Los lugares, objetos y tradiciones vivas de los diversos grupos que conforman nuestros países, constituyen un legado permanente que necesita ser reconocido y preservado.

Por lo tanto, promovemos el fortalecimiento de la cooperación interamericana para la identificación, conservación y apreciación de los recursos patrimoniales como expresiones de nuestra historia cultural diversa. Asimismo, condenamos el saqueo, tráfico ilícito, destrucción y posesión ilícita de bienes culturales, así como el daño commensurable de los sitios arqueológicos e históricos, que resultan en pérdidas irreversibles del patrimonio cultural, las identidades y el potencial desarrollo económico sostenible de nuestros pueblos.

Destacando los esfuerzos realizados por la UNESCO en apoyo a la diversidad cultural, incluyendo la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y la resolución adoptada por consenso en la 32ª Conferencia General de la UNESCO, a fin de elaborar el anteproyecto de convención internacional sobre la diversidad cultural, promoveremos un diálogo regional al respecto.

Consideramos que la diversidad cultural es un tema transversal de los tres ejes temáticos de esta Declaración y, en este sentido, declaramos lo siguiente:

LA CULTURA COMO GENERADORA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, EMPLEO Y DESARROLLO

Reconocemos la necesidad de examinar la relación entre crecimiento económico con equidad para reducir la pobreza y el fortalecimiento de las culturas y el respeto de la diversidad cultural como parte fundamental de nuestras identidades. Asimismo, reconocemos la necesidad de desarrollar indicadores que nos permitan medir el impacto social y económico de la actividad cultural y vincular con mayor fuerza las políticas culturales con las políticas económicas, comerciales, sociales y fiscales.

Reconocemos el importante papel de los artistas y de aquellos involucrados en actividades culturales en nuestras sociedades, y sus contribuciones a nuestras economías e identidades nacionales.

Reconocemos la importancia de aumentar la cooperación y las alianzas, y de construir nuevas relaciones con organizaciones internacionales y regionales, asociaciones industriales, industrias culturales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro, para promover efectivamente la cooperación cultural en las Américas.

Reconocemos que la interrelación entre las políticas educativas, sociales, económicas y culturales debe tomarse en consideración para sostener y promover la diversidad de contenidos culturales y expresiones artísticas.

Alentamos a las instituciones financieras, organismos y fundaciones internacionales a que amplíen los programas de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas que persigan metas culturales y económicas, en la medida en que éstas constituyen un componente fundamental para el crecimiento económico y la creación de empleos.

RETOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

Coincidimos en la necesidad de fortalecer e impulsar a todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias culturales y creativas que constituyen uno de los sectores más dinámicos de nuestras economías y son generadoras de empleo y riqueza. Asimismo, abren espacios

fundamentales para la construcción y transformación de las identidades culturales, y tienen un enorme potencial para consolidar la comunidad cultural de las Américas.

Reafirmamos el papel de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias culturales y creativas como componente de la actividad económica y estímulo a la cohesión social. En este contexto, reconocemos la necesidad de formular políticas públicas integrales que estimulen el respeto y la promoción de la diversidad de las culturas.

Nos comprometemos a impulsar el crecimiento de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias culturales y creativas, para lo cual es necesario desarrollar iniciativas que fortalezcan y estimulen el comercio relacionado con los bienes y servicios culturales, respetando su valor fundamental como expresión de identidades culturales diversas.

Compartimos el interés por impulsar mercados para todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias culturales y creativas, de conformidad con el marco jurídico acordado por nuestros gobiernos, a fin de asegurar la preservación y promoción de la diversidad de las expresiones artísticas, culturales y de sus contenidos.

Reconocemos la facultad de los Estados, de conformidad con sus obligaciones internacionales, de adoptar o mantener las medidas que consideren adecuadas para promover la diversidad cultural y tener en cuenta las distintas necesidades de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluidas las industrias culturales y creativas, especialmente en el marco de los procesos de liberalización económica.^{1/}

La cultura como instrumento de inclusión y cohesión social y combate a la pobreza

Reafirmamos la necesidad de desarrollar políticas o programas del sector cultural orientadas a disminuir la pobreza, reducir las diferencias sociales y crear oportunidades de empleo.

Estamos convencidos de que la cultura es un factor de cohesión social que ofrece oportunidades para el progreso y el desarrollo económico sostenible.

Reconocemos el papel de la cultura en todos los sectores del desarrollo, tales como el comercio, la economía, la educación, la ciencia y tecnología y el turismo; asimismo, afirmamos la necesidad de tomar en consideración este papel en la formulación de políticas de desarrollo sostenible. Reconocemos los beneficios de promover la creatividad y los intereses de los creadores culturales, incluidos su reconocimiento público, la preservación y divulgación de sus obras, así como el diseño de estrategias que apunten hacia su bienestar.

Partimos de la convicción de que las expresiones, manifestaciones y tradiciones culturales reflejan la libertad y diversidad creadora de nuestros pueblos, y con ese fin buscaremos tomar las

1. Las delegaciones de Argentina, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, y Santa Lucía dejan consignada su reserva a este párrafo. Bolivia presenta su reserva solamente a la frase “*de conformidad con sus obligaciones internacionales*”. Venezuela presenta su reserva solamente a la frase “*especialmente en el marco de los procesos de liberalización económica*”.

medidas apropiadas para promover la creatividad, así como la sostenibilidad económica y la libertad de los creadores.

Procuraremos establecer estrategias, a través de una cooperación regional más estrecha, que promuevan una mayor circulación de bienes y servicios con contenido cultural entre todos los países de la región.

Reconocemos la necesidad de fortalecer la expresión de nuestra diversidad cultural nacional, subregional y hemisférica. Asimismo, reiteramos la importancia de la cultura en la creación de oportunidades de crecimiento económico para un amplio sector de nuestros pueblos, así como en la promoción de sus expresiones individuales y colectivas.

Valoramos las contribuciones de la sociedad civil y promovemos la implementación de políticas culturales que involucren su participación en el desarrollo de programas para la reducción de la pobreza y la generación de ingresos, especialmente aquellos destinados a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.

Resaltamos la necesidad de incluir y priorizar, en las estrategias de reducción de la pobreza emprendidas por varios países de las Américas, programas y proyectos culturales orientados al fortalecimiento de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluidas las industrias culturales y creativas y las microempresas que generen empleos y dinamicen las economías locales.

Alentamos a los Estados Miembros a continuar acciones orientadas al rescate, salvaguarda y difusión de la cultura inmaterial expresada en la literatura oral, festivales, gastronomía y artes tradicionales, como sustento de la diversidad cultural y factor de riqueza e identidad.

Reconocemos que contar con un foro técnico-político como la Comisión Interamericana de Cultura nos ha permitido transitar de aspiraciones y posibilidades a programas concretos. Felicitamos especialmente a las autoridades de la Comisión por el excelente trabajo realizado y a la Secretaría General de la OEA por su apoyo.

Otorgamos nuestro más sincero agradecimiento al pueblo y al gobierno de México por su hospitalidad y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) por la excelente organización de los trabajos de la reunión, lo cual demostró una vez más el compromiso de México para fortalecer la agenda cultural de las Américas.

PLAN DE ACCIÓN DE MÉXICO

Nosotros, los Ministros y Máximas Autoridades Gubernamentales responsables de las políticas culturales o del apoyo a actividades culturales en las Américas, reunidos en la ciudad de México bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reconocemos el progreso logrado en la implementación de las iniciativas colectivas comprometidas en Cartagena de Indias, Colombia, en 2002 y valoramos el importante papel de la Comisión Interamericana de Cultura (CIC) en dar seguimiento a estos compromisos; y nos comprometemos a implementar el siguiente Plan de Acción.

Con relación a los compromisos nacionales

1. Los Estados Miembros realizarán estudios para analizar el impacto económico de la cultura, en áreas tales como la industria musical y el turismo cultural asociado al patrimonio cultural, los festivales y las artes, entre otras, y entregarán estos estudios a la CIC. La Comisión debe informar sobre los resultados de estos estudios en la Tercera Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura y formular recomendaciones sobre actividades de cooperación interamericana en este campo.
2. Los Estados Miembros trabajarán en el desarrollo de indicadores culturales que puedan medir la contribución de la cultura al desarrollo económico y social de los países del Hemisferio, en particular respecto a la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; y compartirán estos resultados a través de la CIC para avanzar la cooperación en este campo.
3. Instar a los Estados Miembros a que consideren mecanismos de apoyo para la generación de empleo en el sector cultural, a través de proyectos piloto de cooperación horizontal orientados al desarrollo de aptitudes en el ámbito administrativo y comercial, y a que informen sobre estas iniciativas en la próxima Reunión Ministerial de Cultura.
4. Exhortar a los Estados Miembros a que formulen políticas y programas educativos y culturales que garanticen un ambiente en que puedan florecer las expresiones creativas y las industrias culturales y creativas, y donde nuestras poblaciones, particularmente los jóvenes, puedan fortalecer sus identidades. Asimismo, instar a los Estados Miembros a que emprendan acciones para la formación de públicos a través del estímulo a la creatividad artística. Los Estados Miembros informarán sobre estos programas en la próxima reunión ministerial.
5. Intensificar la cooperación interamericana en la identificación, documentación, conservación y apreciación de los recursos culturales muebles e inmuebles vulnerables al pillaje, y en los esfuerzos por combatir el tráfico y la posesión ilícitos de objetos culturales, por medio de mecanismos existentes incluyendo tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales. La capacitación de profesionales dedicados a la conservación y custodia del patrimonio y la aplicación de la ley, a nivel nacional y regional, así como los programas de educación pública, son parte integral para el cumplimiento de las metas de estos acuerdos.

6. Diseñar e implementar políticas o programas públicos orientados a educar y promover la comprensión de nuestros pueblos sobre los beneficios de la propiedad intelectual; así como despertar mayor conciencia acerca del conocimiento tradicional y la cultura popular y folklore, y reconocer el trabajo realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en esta área.
7. Continuar fortaleciendo mecanismos de consulta periódicos, a través de los órganos pertinentes de la OEA, para garantizar que la sociedad civil participe activamente en las decisiones sobre políticas culturales y en la implementación de programas estratégicos a nivel hemisférico.
8. Los Estados Miembros deben informar sobre las actividades relacionadas con los elementos contenidos en este Plan de Acción a la Secretaría General de la OEA seis meses antes de la próxima reunión ministerial, de acuerdo a los lineamientos que serán elaborados por la CIC.

Con relación a la Comisión Interamericana de Cultura

9. La Comisión Interamericana de Cultura (CIC) tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los compromisos de este Plan de Acción. Reconocemos el excelente trabajo realizado por esta Comisión hasta la fecha y por su Secretaría Técnica, a cargo de la Unidad de Desarrollo Social y Educación de la OEA.
10. La CIC considerará y revisará las recomendaciones aportadas por la sociedad civil durante esta reunión y, cuando corresponda, tomará acciones para implementar medidas que sean consistentes con la Declaración y este Plan de Acción.
11. Encomendar a la CIC que establezca lineamientos para la creación e integración de una lista de sitios significativos de patrimonio cultural en las Américas, que facilite los esfuerzos locales y regionales para el reconocimiento, conservación y protección de los mismos. Esta lista permitirá que los sitios patrimoniales sean considerados en esquemas de desarrollo locales y nacionales.
12. Solicitar a la CIC que elabore una propuesta de cooperación con la UNESCO para realizar un taller sobre la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, antes de la Asamblea General de la UNESCO de 2005.
13. Solicitar a la CIC, que con el apoyo de la Secretaría Técnica, dé seguimiento al establecimiento de la Fundación Interamericana para la Cultura y el Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con miras a determinar posibles áreas de cooperación:
 - Apoyar a los Estados Miembros de la OEA interesados en el desarrollo de cuentas satélite^{1/} de cultura y ofrecer asistencia técnica en materia de indicadores, cuando sea apropiado, mediante una alianza con el Instituto de Estadísticas de la UNESCO.

1. Las cuentas satélite de cultura son marcos conceptuales orientados a determinar la vinculación entre economía y cultura. Forman parte de los sistemas de cuentas nacionales, analizan el aporte del sector cultural al Producto Interno Bruto y son una manera de desarrollar un sistema armónico de medición del sector.

- Establecer un programa de impulso a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales.
- Apoyar el Observatorio Interamericano de Políticas Culturales.
- Fortalecer alianzas estratégicas con gobiernos, instituciones privadas y la empresa privada para el apoyo de actividades e industrias culturales.

Con relación a la Secretaría Técnica

14. Solicitar a la Secretaría Técnica que desarrolle la primera fase del Observatorio de Políticas Culturales, financiado con contribuciones externas, basado en un modelo virtual y que tome en consideración los observatorios existentes. Los avances de esta primera fase serán notificados en la próxima reunión de la CIC en 2005. Al respecto, también encomendamos a la Secretaría Técnica que explore la posibilidad de establecer una alianza con el *Development Gateway Foundation* del Banco Mundial, manteniendo la autonomía del Observatorio y bajo la supervisión de la CIC.
15. Encomendar a la Secretaría General de la OEA que continúe fortaleciendo la Estrategia de Cooperación Horizontal y siga actualizando el Portafolio Permanente de Programas Consolidados en Cultura, con experiencias que apoyen los temas de esta reunión ministerial, con especial atención, entre otros, en la riqueza cultural de los pueblos indígenas y afro descendientes y otros grupos marginados.
16. Solicitar a la Secretaría Técnica que lleve a cabo talleres de expertos sobre la relación entre las nuevas tecnologías y las industrias culturales y creativas, y el desarrollo de aptitudes en el uso de estas tecnologías.
17. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación, y en congruencia con el “Plan Estratégico de Cooperación Solidaria” del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), continúe fortaleciendo las acciones de cooperación para respaldar este Plan de Acción.

Con relación a los organismos internacionales

18. Hacer un llamado a las organizaciones y organismos internacionales a que continúen desarrollando estrategias de colaboración conjunta para apoyar de manera coordinada y eficiente el cumplimiento de este Plan de Acción.
19. Solicitar al BID y a otras instituciones financieras internacionales que fortalezcan los programas de impulso a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales, en respuesta al compromiso expresado en la Cumbre Extraordinaria de las Américas y en colaboración con el sector privado.

Existen dos tipos de cuentas satélite: 1) el reordenamiento de la clasificación central de las cuentas nacionales y la introducción de elementos complementarios; y 2) la ampliación de los conceptos de consumo y producción y del alcance de los activos.

AG/RES. 2085 (XXXV-O/05)

INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DESARROLLO SOCIAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CIDI/RES. 160 (IX-O/04), AG/RES. 1984 (XXXIV-O/04) tituladas “Comisión Interamericana de Desarrollo Social” y CIDI/RES. 172 (X-O/05) “Informe de la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social”;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), a través de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), estableció la Comisión de Desarrollo Social, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1424 (XXVI-O/96);

Que mediante la resolución AG/RES. 1678 (XXIX-O/99), se modificó el nombre de la Comisión de Desarrollo Social por el de Comisión Interamericana de Desarrollo Social (CIDES);

Que en la Declaración de Nuevo León, de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, México, en 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la urgencia de que se fortalezcan en la OEA los mecanismos de lucha contra la pobreza, tales como el CIDI, la Comisión Interamericana de Desarrollo Social y el Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación;

Que la Comisión Interamericana de Desarrollo Social del CIDI tiene como finalidad fortalecer el diálogo interamericano para apoyar la formulación de políticas y el desarrollo de acciones de cooperación en materia social, en particular para combatir la pobreza y la discriminación en el Hemisferio;

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Comisión Interamericana de Desarrollo Social celebró su primera reunión en Santiago, Chile, los días 5 y 6 de abril de 2004, cuyo informe presentado a la CEPCIDI en su CVII Reunión consta en el documento CIDI/CIDES/doc.12/04; y

Que el Gobierno de El Salvador ofreció sede para la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social, lo cual fue acogido por el pleno,

RESUELVE:

1. Reconocer el esfuerzo realizado por el Gobierno de Chile en la organización y celebración de la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social.

2. Tomar nota del informe de la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social. (CIDI/CIDES/doc.12/04)

3. Agradecer el ofrecimiento de sede del Gobierno de El Salvador para la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social.

4. Sugerir a las autoridades sectoriales de desarrollo social que con ocasión de las reuniones ministeriales y técnicas que celebren, revisen las prioridades de su área establecidas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria con el objeto de recomendar los ajustes que fueran necesarios.

5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, continúe apoyando el proceso de preparación y seguimiento de las reuniones del área sectorial de desarrollo social.

6. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2086 (XXXV-O/05)

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1985 (XXXIV-O/04) y CIDI/RES. 153 (IX-O/04), “Informe de la Tercera Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral CIDI” y CIDI/RES. 173 (X-O/05) “Informe de la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Educación (CIE)”;

RECORDANDO que la Asamblea General instruyó a la Secretaría General para que prestara apoyo técnico y de secretaría al área sectorial de educación para el seguimiento y la implementación de los mandatos de la Segunda y Tercera Cumbres de las Américas;

TENIENDO EN CUENTA:

Que los acuerdos alcanzados por los ministros de educación en el marco de la Tercera Reunión de Ministros de Educación (México, 11-13 de agosto de 2003) acordaron celebrar la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Educación (CIE);

Que la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Educación se celebró en la sede de la OEA del 18 al 19 de octubre de 2004, con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y en particular de la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología, para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por las autoridades sectoriales y en preparación de la Cuarta Reunión de Ministros de Educación;

Que durante esa reunión se evaluaron los avances y retos de los proyectos de equidad con calidad, de educación de docentes y educación secundaria y competencias laborales. Asimismo se analizaron los proyectos regionales de indicadores educativos y de evaluación de la calidad de la educación, así como el “Programa Interamericano en Valores y Prácticas Democráticas” y se recibieron los resultados del estudio sobre el fortalecimiento de la democracia en las Américas a través de la educación cívica;

Que el Gobierno de Trinidad y Tobago ofreció sede para la Cuarta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI, que se celebrará del 11 al 12 de agosto de 2005;

Que los trabajos preparatorios para la Cuarta Reunión de Ministros de Educación han ido avanzando, habiéndose realizado una reunión de las Autoridades y Comité Ejecutivo de la CIE, del 15 al 16 de febrero de 2005, y una reunión preparatoria del 12 al 13 de mayo de 2005 a las cuales fueron invitadas todas las delegaciones; y

CONSIDERANDO el informe final de la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Educación y las decisiones adoptadas por ésta (CIDI/CIE/doc.16/04),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe final de la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Educación y las decisiones adoptadas. (CIDI/CIE/doc.16/04)

2. Tomar nota del ofrecimiento de sede del Gobierno de Trinidad y Tobago para la Cuarta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI, que se celebrará del 11 al 12 de agosto de 2005.

3. Tomar nota de los avances en los trabajos preparatorios de la Cuarta Reunión de Ministros de Educación y encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, continúe apoyando el proceso de preparación y seguimiento de las reuniones del área sectorial de educación.

4. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2087 (XXXV-O/05)

INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DE MINISTROS
Y ALTAS AUTORIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CEPCIDI/RES. 100 (XCIX-O/04) que convocó la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología; AG/RES. 2049 (XXXIV-O/04) “Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología y Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI” y CIDI/RES. 174 (X-O/05) “Informe de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología”;

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 12 de noviembre de 2004 se celebró en la ciudad de Lima, Perú, la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), particularmente a través de la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología; y

El informe final de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, documento REMCYT-I/doc.11/04, donde se destaca que la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación son fundamentales para promover el desarrollo integral de los países de las Américas;

RECORDANDO que la Asamblea General encomendó a la Secretaría General apoyar, a través de la SEDI, particularmente de la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología, la implementación de los mandatos de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI y al proceso de preparación y seguimiento de otras reuniones en materia de ciencia y tecnología;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en ocasión de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, se celebró el “Seminario Técnico sobre Financiamiento y Prioridades en Ciencia y Tecnología en América Latina y el Caribe” coauspiciado por la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Perú;

Que durante la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, se llevó a cabo un diálogo con organizaciones de la sociedad civil y una ceremonia de premiación de jóvenes científicos provenientes de 15 Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Hacer suya la Declaración y el Plan de Acción aprobados en la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología que se anexan a esta resolución y encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) y a la Secretaría General, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), particularmente la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología, que colaboren con las autoridades sectoriales de ciencia y tecnología en el cumplimiento de acciones y acuerdos adoptados.

2. Reconocer el esfuerzo realizado por el Gobierno de Perú en la organización y celebración de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).

3. Destacar la importancia de la celebración, en ocasión de la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, del “Seminario Técnico sobre Financiamiento y Prioridades en Ciencia y Tecnología en América Latina y el Caribe”, coauspiciado por la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Perú, y encomendar a la Secretaría General que continúe desarrollando este tipo de actividades.

4. Reconocer la importancia de la celebración del diálogo con las organizaciones de la sociedad civil y la premiación de jóvenes científicos del Hemisferio y estimular que se sigan realizando actividades con la colaboración y aporte de los sectores público y privado.

5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la SEDI, continúe apoyando el proceso de preparación y seguimiento de las reuniones del área sectorial de ciencia y tecnología.

6. Solicitar al CIDI que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

DECLARACIÓN DE LIMA

Nosotros, los Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología participantes en la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Lima, Perú, los días 11 y 12 de noviembre de 2004 con el objeto de dar la debida relevancia a la incorporación de la ciencia, tecnología, ingeniería, innovación y la educación como factores dinámicos principales para el desarrollo económico y social de los países del hemisferio y teniendo en cuenta los principios de cooperación contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y las acciones que con ese fin fueron definidas en las Cumbres de las Américas, incluyendo las Cumbres de Punta del Este en 1967, Miami en 1994, Santiago en 1998, Québec en 2001 y Monterrey/Nuevo León en 2004,

CONSIDERAMOS:

1. Que la ciencia, tecnología, ingeniería, innovación y educación son fundamentales para promover el desarrollo integral de los países de las Américas; desarrollo que comprende los campos económico, social, educativo, cultural, científico y tecnológico, así como la creación de empleo para enfrentar la pobreza, dentro del marco de protección de la calidad del medio ambiente y de la integración de la perspectiva de género en las políticas, y para fortalecer la democracia.

2. Que la cooperación hemisférica es un instrumento fundamental para responder a las necesidades de cada país relativas a la formación de capacidades humanas, institucionales y de infraestructura para la investigación científica y tecnológica.

3. Que el apoyo a las iniciativas hemisféricas sobre ciencia, tecnología, ingeniería, innovación y educación de interés común a los Estados Miembros, promueve la solidaridad y la cooperación entre ellos y contribuye al intercambio de información sobre prácticas y experiencias exitosas,

4. Que debido a la gran disparidad en materia de ciencia, tecnología, ingeniería, innovación y educación de los diferentes países de las Américas, es fundamental apoyar a aquellos de menor desarrollo en estas áreas, con el fin de promover su desarrollo democrático integral.

5. Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 del CIDI, en el que el fortalecimiento de las capacidades científicas y el intercambio tecnológico son áreas prioritarias de acción, establece que la “lucha contra la pobreza y la desigualdad, y especialmente la eliminación de la pobreza extrema constituyen una responsabilidad común y compartida de los Estados Miembros y son factores esenciales para la promoción y consolidación de la democracia. Asimismo, la necesidad de alcanzar el desarrollo social y económico de forma integral, equitativa y sostenible, continúa siendo un gran reto para el Hemisferio”.

6. Que el Programa Interamericano de Ciencia y Tecnología, PRICYT, es un mecanismo encaminado a facilitar la formulación de iniciativas de desarrollo de base científica y tecnológica en el marco del CIDI.

7. Que es de fundamental importancia vincular estos esfuerzos a los que vienen realizando las Cumbres de las Américas, en particular, a la que tendrá lugar en el año 2005 en Argentina, en la que se privilegiará el objetivo de crear empleo para combatir la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática.

8. Que es fundamental promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, ingeniería e innovación en cooperación y alianza con el sector privado, en particular a través del uso activo de tecnologías de la información y comunicación, como un medio de incrementar significativamente el nivel de inversión en estas áreas.

9. Que el valor de la participación y la contribución de la sociedad civil en el desarrollo científico, tecnológico e innovación deben ser reconocidos.

DECLARAMOS QUE AUNAREMOS NUESTROS ESFUERZOS PARA:

1. Promover el crecimiento sostenido de la inversión en ciencia, tecnología, ingeniería e innovación en nuestros países, integrada a las políticas económicas para alcanzar el bienestar económico y social de las naciones, incluidos la participación de los sectores público y privado para fortalecer los sectores productivos y los servicios básicos para mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos, todo ello dentro del marco del desarrollo interno sostenible, tomando en cuenta los principios de solidaridad, la responsabilidad compartida y la cooperación.

2. Lograr que para el año 2007 todos los Estados Miembros adopten políticas nacionales eficaces en ciencia, tecnología, ingeniería e innovación, que estén claramente integradas a las políticas económicas y sociales.

3. Trabajar hacia la amplia aceptación y reconocimiento de la importancia fundamental para nuestras naciones de incorporar la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación como conductores de la estrategia del desarrollo social y económico e integrarlas y fomentarlas en los planes nacionales y regionales estratégicos de desarrollo, con el objetivo fundamental de disminuir la pobreza en el hemisferio.

4. Apoyar el establecimiento de sistemas nacionales de innovación orientados hacia el sector productivo, tanto público como privado, para mejorar su competitividad a través del uso de la ciencia y la tecnología y de recursos humanos calificados para promover la generación y difusión de innovación tecnológica con miras al desarrollo integral de nuestros países.

5. Fomentar la ampliación de las capacidades humanas, institucionales y de infraestructura, para realizar investigación científica y tecnológica, en un marco de protección ambiental, equidad de género e igualdad y apertura a la interrelación de los sectores público y privado.

6. Hacer esfuerzos por eliminar la brecha de capacidad científica, tecnológica, de ingeniería e innovación, entre los países de las Américas, mediante el apoyo a aquellos de menor desarrollo en la materia, mediante una mayor cooperación en, *inter alia*, fomento de la capacidad, transferencia de tecnología, investigación y educación.

7. Promover la armonización y coordinación de los programas de ciencia, tecnología, ingeniería e innovación que implementan los diversos organismos bilaterales y multilaterales a fin de lograr los mejores resultados en la aplicación de los recursos disponibles.

8. Facilitar la mayor interacción posible entre los investigadores y centros de investigación y desarrollo, mediante el fomento del establecimiento y consolidación de redes avanzadas de investigación. Fomentar la sinergia entre la educación y los centros e instituciones de investigación y la asociación con los sectores público y privado, y la sociedad civil.

9. Promover la aplicación de la ciencia, tecnología, ingeniería e innovación como un medio de incrementar la inclusión social, especialmente de los grupos más vulnerables; reducir la pobreza y consolidar la democracia en los países de la región.

10. Fomentar la visión de las ciencias sociales para el entendimiento y apropiación del desarrollo científico y tecnológico en la sociedad, promoviendo una fuerte interacción entre los científicos naturales y sociales.

11. Apoyar la creación en la OEA de un programa de información y servicios que apoye la ciencia y la tecnología (red de indicadores de ciencia y tecnología, sistemas de información geográfica, bases de datos científicos) como herramienta para la formulación de políticas y programas regionales y nacionales y el seguimiento y medición de sus impactos sociales y económicos y su permanente difusión.

12. Mejorar la educación en ciencias, tanto educación formal como no formal, para alentar la incorporación de toda la población y especialmente de los jóvenes en actividades de ciencia, tecnología, ingeniería e innovación orientadas a promover el desarrollo económico y social de las Américas, con el objetivo de fomentar las vocaciones científicas y el conocimiento del público en materia de ciencias.

13. Fomentar la educación integral, la cual incluye la educación continua para la población adulta y enfatiza el conocimiento de la computación con el objeto de desarrollar una fuerza laboral para el Siglo XXI capacitada en tecnologías de la información y comunicación.

14. Promover la participación de todos los interesados que adoptan decisiones de política en asuntos de ciencia, tecnología, ingeniería e innovación.

15. Implementar el Plan de Acción de Lima y apoyar las iniciativas hemisféricas en ciencia, tecnología, ingeniería, innovación y educación de interés común para los Estados Miembros, así como otras iniciativas concebidas a nivel bilateral y multilateral en la región, con especial consideración para aquellos países donde la implementación podría tener el mayor impacto y contribuyan a su desarrollo.

16. Apoyar reuniones anuales de comisiones de ciencia, tecnología, ingeniería e innovación para hacer seguimiento a la Declaración de Lima y su Plan de Acción y difundir sus resultados y experiencias nacionales y hemisféricas.

PLAN DE ACCIÓN DE LIMA

INTRODUCCIÓN

Los principios establecidos en la Declaración de Lima y la opinión compartida de los países del Hemisferio se expresan en líneas de acción específicas para lograr el desarrollo de los objetivos acordados en la región y establecidos en la Declaración de Cartagena, la Declaración de Nuevo León, y los acuerdos alcanzados durante la Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCYT). La ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación son las principales fuerzas motoras que ayudarán a los países a fomentar el desarrollo económico y social en el marco de cooperación que proporciona la Carta de la Organización de los Estados Americanos y los mandatos establecidos para ese fin en las Cumbres de las Américas de Miami, de Santiago, de Québec y de Monterrey. Los principios adoptados en la Declaración servirán de base para el establecimiento de asociaciones con los gobiernos y todas las partes interesadas en actividades que son de interés para el Hemisferio, un grupo de países o países individuales, con la meta final de promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

El Plan de Acción tiene como propósito promover los objetivos generales establecidos en la Declaración de Lima, reconociendo la necesidad de crear empleo para enfrentar la pobreza y de fortalecer la gobernabilidad democrática, fomentando la participación y la responsabilidad compartida del estado, la sociedad civil y la sociedad política, a fin de lograr un progreso verdadero en la tarea vital de integrar a los países y fomentar el desarrollo social y económico para mejorar los niveles de vida de nuestros pueblos.

PLAN DE ACCIÓN

Nosotros, los Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología participantes en la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI, reconocemos y aprobamos las siguientes estrategias hemisféricas y propuestas de políticas de ciencia y tecnología, las cuales fueron recomendadas por la COMCYT en su cuarta reunión ordinaria, y confirmamos nuestro compromiso con el siguiente Plan de Acción que deberá centrarse en los siguientes siete compromisos:

I. PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

1. Inversión

Reconocemos la prioridad e importancia de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación para el desarrollo socioeconómico de nuestros países. Respaldamos el compromiso de mantener las asignaciones a esas áreas en el presupuesto nacional y de impulsar el crecimiento sostenido de la inversión en ciencia, tecnología, ingeniería e innovación.

2. Propiedad intelectual

Alentamos la formulación de políticas y la creación o fortalecimiento de sistemas reglamentarios que permitan a los científicos y al sector empresarial proteger sus innovaciones y desarrollar aplicaciones tecnológicas, prestando especial atención a las tecnologías de punta, a fin de mejorar los niveles de vida de nuestros ciudadanos y promover la competitividad.

3. Creación de empleo e innovación

Alentamos el uso de la tecnología como una respuesta nacional y hemisférica a los desafíos de las demandas sociales, ya que creemos que los altos niveles de desempleo en las Américas, junto con la escasez de oportunidades disponibles para sus habitantes de aprender y recibir capacitación para obtener un empleo decente, requieren prácticas innovadoras en la educación científica y técnica vocacional. Creemos, por lo tanto, que los sectores público y privado deberían promover la innovación y participar intensamente en la provisión de capacitación técnica básica buena para crear nuevas empresas y trabajos.

II. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL Y REGIONAL

1. Fortalecimiento de la comunidad científica y de las instituciones científicas a nivel nacional y regional

Fortaleceremos la comunidad científica y las instituciones científicas a nivel nacional y regional, fomentando la participación de las universidades, academias nacionales de ciencia, medicina e ingeniería, y de las asociaciones de ciencia y tecnología, incluyendo las organizaciones científicas juveniles, en el logro de esta meta.

2. Promoción del desarrollo de tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la investigación científica y la educación (infraestructura cibernética, e-ciencia)

Fomentamos la mejora y expansión de la infraestructura nacional y regional –recursos humanos, redes, software, recursos informáticos y de archivo, bibliotecas digitales y sistemas y servicios de administración de información, bases de datos científicas, información geográfica digital, instrumentos, sensores y laboratorios de las Américas – para que los países de la región puedan participar en los proyectos mundiales de investigación avanzada y en la economía mundial.

Promovemos y apoyamos el desarrollo de las telecomunicaciones, redes avanzadas y una infraestructura de la información que incluya sistemas de administración de información digital en la región, así como la formulación de políticas y programas nacionales y regionales para el gobierno digital o el gobierno electrónico, de manera que impulse a los países de la región hacia economías competitivas basadas en el conocimiento, facilite el acceso a los recursos de ciencia y tecnología, fortalezca las áreas de la ciencia, la salud y la educación, y fortalezca las actividades económicas y sociales esenciales, manteniendo y promoviendo la diversidad cultural.

3. Identificar centros de excelencia para la capacitación de maestros y la investigación en la región

Identificaremos y desarrollaremos centros nacionales y regionales de excelencia que servirán de referencia para facilitar la cooperación en la investigación y capacitación de investigadores en toda la región.

4. Promoción de núcleos de desarrollo y asociaciones empresariales

Alentamos a las asociaciones empresariales, a nivel nacional y multinacional, a que utilicen diferentes estrategias de cooperación, tales como redes, núcleos de desarrollo y la participación de los trabajadores en el proceso de innovación, a fin de mejorar la competitividad y la calidad de vida de nuestros pueblos.

5. Desarrollo de una infraestructura institucional nacional

Concebiremos políticas para fortalecer el desarrollo de instituciones adaptables, flexibles, capaces de: reconocer la habilidad de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación en incrementar la competitividad de los sectores productivos; adaptar sus modelos de innovación de modo que respondan a los requerimientos de los sectores público y privado; crear redes para generar y coordinar los conocimientos científicos que estos sectores requieren; e incorporar la perspectiva de género en sus actividades. La ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación no deberían considerarse un gasto, sino una inversión.

6. Promoción del desarrollo industrial y la transferencia de tecnología

Alentamos el desarrollo de centros de innovación e “incubadoras” y de mecanismos de transferencia de tecnología que promuevan el desarrollo industrial en estrecha colaboración con instituciones de investigación y desarrollo, siguiendo las prácticas óptimas.

7. Promoción de infraestructura y laboratorios compartidos

Alentamos el establecimiento de infraestructura de laboratorio compartida que promueva la investigación y la cooperación horizontal, vinculado con la metrología, la biotecnología, la ciencia de materiales, la nanotecnología y otras áreas pertinentes para proporcionar acceso a los países menos desarrollados de la región.

8. Promoción del desarrollo de información y sistemas geográficos para todos

Promovemos la producción sostenida, disponibilidad, acceso y aplicación de datos digitales estandarizados y de información geográfica para asistir tanto en el proceso de formulación de políticas como en el de adopción de decisiones, a fin de respaldar los procesos científicos y de investigación, y divulgar la ciencia y los conocimientos científicos al público en general.

III. FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES, REGIONALES Y HEMISFÉRICAS

1. Formulación de estrategias y políticas nacionales en cada Estado Miembro

Formularemos, según proceda, políticas y estrategias nacionales en nuestros respectivos estados para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación de acuerdo con nuestras necesidades y en relación con nuestros principales esfuerzos, en consulta con las otras partes principales interesadas, estableciendo como meta para los Estados Miembros de la OEA el año 2007.

2. Alentar el respaldo a los países rezagados en el área de ciencia y tecnología

Centraremos nuestros esfuerzos en responder a las necesidades y expectativas de nuestros países, promoviendo la colaboración y cooperación horizontal en ciencia y tecnología y alentando asociaciones, teniendo en consideración nuestra diversidad y los diferentes niveles de desarrollo en ciencia y tecnología, con la meta final de reducir las diferencias actuales.

3. Alentar proyectos de investigación en colaboración que promuevan las interacciones Sur-Sur y Norte-Sur

Desarrollaremos iniciativas regionales relacionadas con programas y proyectos para la colaboración bilateral y multilateral en áreas específicas que se pueden mejorar, ampliar, adaptar a otros países y divulgar.

4. Ciencia y tecnología para la expansión y promoción de la democracia

Apoyamos y promovemos la aplicación de la ciencia y tecnología y de los servicios de información relacionados como uno de los medios para la consolidación de la democracia, de manera que todos los ciudadanos puedan participar activamente en la adopción informada de decisiones y supervisar la implementación de dichas decisiones, lo cual contribuirá al desarrollo de mecanismos apropiados para la inclusión de los grupos marginados y desfavorecidos.

IV. FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA, INOVACIÓN Y EDUCACIÓN CIENTÍFICA

1. Importancia de la cooperación hemisférica para la popularización de la ciencia y la tecnología

Fomentamos la popularización de la ciencia y tecnología, y de la educación científica, las cuales desempeñan un papel central en el desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental de nuestros países. Con ese propósito, promovemos el establecimiento de un programa hemisférico que coordine acciones sólidas y eficaces entre los países y permita la expansión de los esfuerzos para mejorar los conocimientos científicos y técnicos de la población.

2. Educación y capacitación de los recursos humanos para incrementar las capacidades en ciencia, tecnología, ingeniería e innovación

Trabajaremos para lograr capacitación avanzada con programas de becas a nivel de postgrado para estudios y temas multidisciplinarios que guarden una estrecha relación con los problemas de nuestros países --considerando que la capacitación de los recursos humanos es uno de los componentes esenciales del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas-- prestando especial atención a los países más rezagados en el área de ciencia y tecnología. En esta iniciativa, alentamos a trabajar sobre la base de programas ya existentes, como el Programa de Becas y Capacitación de la OEA.

Favoreceremos el establecimiento de programas de educación científica para todos los ciudadanos, empezando con la educación temprana, utilizando enfoques innovadores y de colaboración que promuevan la creatividad y el pensamiento crítico.

3. Equidad e igualdad de género en el desarrollo de capacidad

Promovemos la equidad e igualdad de género en todos los programas de capacitación de recursos humanos para el desarrollo de la ciencia y tecnología, otorgando la más alta prioridad a la mejora de la calidad de la educación científica y tecnológica a todos los niveles, con especial atención en la eliminación de las discriminaciones por motivos de género y la promoción de la creatividad y un punto de vista crítico en todos los niveles, especialmente en las primeras etapas.

V. FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INDICADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, BASES DE DATOS, PORTALES, PUBLICACIONES Y REVISTAS CIENTÍFICAS

Trabajaremos para crear un programa regional de indicadores de ciencia y tecnología, tomando en consideración las experiencias existentes en el Hemisferio y reconociendo la importancia de evaluar el impacto social de los programas nacionales y regionales de desarrollo científico y tecnológico. También promovemos la formulación de indicadores sectoriales en las diferentes áreas de la ciencia y la ingeniería.

Trabajaremos para expandir las redes regionales de información, bases de datos, portales y la divulgación y catalogación de revistas y publicaciones científicas con base en la Web que fomentan la ciencia, tecnología e innovación a fin de que estén disponibles para todos los países de la región.

VI. INICIATIVAS HEMISFÉRICAS

Fortalecemos nuestro compromiso de prestar apoyo a iniciativas hemisféricas concretas que tienen por objeto el desarrollo e implementación de temas de interés para todos los Estados Miembros, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. “Recomendaciones para Integrar la Perspectiva de Género en las Políticas y los Programas de Ciencia y Tecnología en las Américas”

Tomar las acciones necesarias para la integración de la perspectiva de género en las políticas y programas de ciencia y tecnología de los Estados Miembros, a fin de lograr la plena participación de mujeres y hombres. Los hombres y las mujeres deberán ser socios iguales en el diseño, producción y distribución de los beneficios de la sociedad basada en el conocimiento.

2. “Ingeniería para las Américas”

Desarrollar la capacidad local en ingeniería para formar conocimientos que aseguren la solución de las necesidades locales y ofrezcan la oportunidad de competir a nivel mundial. La excelencia en ingeniería es un ingrediente fundamental de la aplicación de la ciencia y tecnología para la solución de problemas económicos y sociales mundiales y lograr el crecimiento económico.

3. “Colaboración Interamericana sobre Materiales a través de los Programas de la Colaboración Interamericana de Materiales (CIAM)”

Colaboración de apoyo para investigaciones conjuntas en materiales y nanotecnología, fortalecimiento del programa coordinado multi-institucional CIAM y de sus esfuerzos por expandir las redes entre los científicos de los países participantes en las Américas.

4. “Redes Nacionales de Educación e Investigación en las Américas (NRENs) y Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas (CLARA)”

Desarrollar redes avanzadas e infraestructura para interconectar capacidades humanas, recursos especializados y laboratorios compartidos, sensores e instrumentos, bases de datos y sus organizaciones de investigación, y para fortalecer la educación, la ciencia y tecnología y la salud en las Américas del Siglo XXI, mediante el uso de mecanismos existentes tales como el proyecto CLARA.

5. “Investigación sobre el Cambio Global a través del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI)”

Apoyar el fortalecimiento del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) reconociendo la importancia de desarrollar capacidad para comprender el impacto integrado del cambio global en las esferas regionales y hemisféricas de las Américas, y promover la investigación en colaboración y las acciones informadas en todos los niveles.

6. “Programa Interamericano de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Apoyar la creación de un Programa Regional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación, utilizando los mecanismos actuales de cooperación de la Red Iberoamericana e Interamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT), reconocer la importancia de medir el impacto social diferenciado de los programas nacionales y regionales de ciencia y tecnología para el desarrollo, y promover la formulación de indicadores sectoriales, teniendo en cuenta el desglose por sexo.

7. “Popularización de la Ciencia”

Apoyar programas y actividades para fortalecer los conocimientos científicos del público en general, tanto en el ámbito nacional como regional, reconociendo el papel crítico que desempeña la popularización de la ciencia y tecnología en el desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental de los países de las Américas.

8. “Información Espacial Geográfica para el Desarrollo Integral en las Américas”

Promover y consolidar el papel renovado que desempeñan los sistemas de información geográfica en el desarrollo integral del Hemisferio, y facilitar proyectos que estimulen los servicios de información geográfica como base para la planificación y adopción de decisiones en nuestros países.

9. “Metrología Legal para el Caribe”

Respaldar la creación de una infraestructura metroológica fiable para los países del Caribe, compuesta de buenas normas, servicios de calibración, laboratorios de pruebas, sistemas de control de calidad y certificación reconocida, para superar las barreras técnicas al comercio y facilitar su integración más eficaz en la economía del mercado mundial.

10. “Redes Avanzadas para la Región del Caribe”

Apoyar el establecimiento de redes avanzadas en la región del Caribe con interconexiones a través de Centroamérica y los otros países del Hemisferio Occidental, reconociendo que el desarrollo de redes e infraestructura de la información es un vehículo crítico para impulsar a los países de la región hacia economías competitivas basadas en el conocimiento. Esto mejorará proyectos tales como la Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas (CLARA).

11. “Educación Científica con el Apoyo de la Red Interamericana de Academias de Ciencia (IANAS)”

Respaldar las iniciativas de educación científica en las Américas, en particular la Educación Científica basada en la Investigación (IBSE) de la Red Interamericana de Academias de Ciencia (IANAS), a través de la cual nuestros pueblos pueden comprender la importancia de las iniciativas científicas para su desarrollo cultural y socioeconómico. La educación científica es el medio más importante a través del cual las sociedades nacionales de todos los países aprenden sobre la ciencia, sus valores, conceptos y objetivos.

12. “Biotecnología para las Américas”

Impulsar la formulación de un programa de biotecnología para las Américas que permita a los países de la región incrementar su compromiso con la investigación y el desarrollo y establecer iniciativas de colaboración a nivel hemisférico, desarrollar recursos humanos e infraestructura y establecer un marco jurídico para el desarrollo biotecnológico. Se prestará especial atención a la aplicación de la biotecnología en zonas agrícolas tropicales para mejorar la calidad nutricional de los alimentos básicos.

13. “Gobierno Digital en las Américas”

Apoyar una iniciativa regional de colaboración sobre gobierno digital, que permita el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología para la ejecución de actividades en gobierno digital, a fin de facilitar la reducción del gasto público y el mejoramiento de los servicios otorgados a los ciudadanos; promover el intercambio de datos entre agencias y países, en apoyo al desarrollo social, económico, científico y tecnológico; y permitir que los gobiernos se beneficien mutuamente y se robustezcan de sus esfuerzos de automatización digital.

14. “Bases de Datos, Portales, Publicaciones y Revistas Científicas”

Respaldar la expansión y difusión de las redes regionales de información, bases de datos, portales, catálogos de revistas y publicaciones científicas basadas en Internet que fortalezcan la gestión de las actividades científicas y tecnológicas y de la innovación, tales como la Red ScienTI (Red Internacional de Fuentes de Información y Conocimientos para la Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación), Plataforma Lattes de Brasil, la Red INFOCYT (Red de Información de Ciencia y Tecnología para América Latina y el Caribe), SciELO (biblioteca científica en línea), y Latindex (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), para que estén disponibles en otros países de la región.

15. “Competitividad Productiva y Empleo para las Américas”

Apoyar la implementación de un Programa de Competitividad Productiva y Empleo para la región, que considere una agenda social y laboral.

VII. SEGUIMIENTO A LAS REUNIONES DE LOS MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1. Los gobiernos, por medio de sus ministros o altas autoridades de ciencia y tecnología, seguirán reuniéndose periódicamente para mejorar y concebir nuevas formas de cooperación y entendimiento entre los países de las Américas, fortaleciendo el marco hemisférico de las instituciones y transmitiendo esas sugerencias al Proceso de Cumbres de las Américas. En ese sentido, se insta a los Estados Miembros y se encomienda a la Secretaría General a realizar esfuerzos especiales para procurar los recursos necesarios para realizar las reuniones de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología y de la COMCYT.
2. Reiterar el compromiso asumido en la Reunión Hemisférica de Ministros de Ciencia y Tecnología, celebrada en Cartagena de Indias, de realizar reuniones de Ministros por lo menos cada tres años y de la COMCYT cada año.
3. Los gobiernos tendrán la principal responsabilidad de implementar los mandatos establecidos en la Declaración y Plan de Acción de la Reunión Hemisférica de Ministros de Ciencia y Tecnología. La Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología seguirá actuando de enlace con todas las organizaciones gubernamentales que participan en el cumplimiento de la Declaración y Plan de Acción, en

consonancia con las actividades respaldadas por la Secretaría de la OEA para el proceso de Cumbres.

Los gobiernos invitarán a las organizaciones del sistema interamericano, incluyendo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial, entre otros, así como a otros organismos de cooperación, para fortalecer los convenios existentes, promover el desarrollo científico y tecnológico en el Hemisferio a través de la cooperación y el apoyo mutuo, con la meta de complementar los conocimientos técnicos especializados y, por consiguiente, incrementando los recursos financieros disponibles para proyectos más ambiciosos. Se procurará el apoyo del sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

AG/RES. 2088 (XXXV-O/05)

XIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE MINISTROS DE TRABAJO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1986 (XXXIV-O/04) y CIDI/RES. 159 (IX-O/04), “Informe de la XIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo” y CIDI/RES. 170 (X-O/04), “XIV Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo”;

CONSIDERANDO:

Que en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Québec, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la importancia fundamental de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT);

Que el diálogo de los Ministros de Trabajo acaecido durante la XIII CIMT giró alrededor de la situación laboral del continente y los desafíos existentes, la relación entre políticas económicas y políticas laborales y la responsabilidad social de las empresas;

Que el tema de la Cuarta Cumbre de las Américas a celebrarse en Mar del Plata, Argentina, el 4 y 5 de noviembre de 2005, es “Crear Trabajo para Enfrentar la Pobreza y Fortalecer la Gobernabilidad Democrática”, por lo que la dinámica de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo tiene una relevancia particular;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en la XIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo celebrada en Salvador de Bahía, Brasil, se acogió con beneplácito el ofrecimiento de México para ser sede de la XIV CIMT;

Que como parte del proceso de seguimiento de la XIII CIMT y en preparación de la XIV, se celebró en Washington, D.C., del 31 de enero al 1 de febrero de 2005, una reunión de planeación en la que participaron los países integrantes de la “Troika”, los coordinadores de los grupos de trabajo de la Conferencia, representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y órganos asesores de la CIMT: el Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico en Asuntos Sindicales (COSATE) y el Comité Ejecutivo Permanente de la Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL);

Que los días 7 y 8 de marzo de 2005 se realizó en Buenos Aires, Argentina, un taller sobre Innovación y Trabajo Decente dirigido a las centrales sindicales y gremios de empleadores del Hemisferio, agrupados en los órganos asesores de la Conferencia, cuyas conclusiones fueron presentadas a la trigésima séptima reunión del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) y, en su momento, serán presentadas a la XIV CIMT;

Que los Grupos de Trabajo de la Conferencia se reunieron del 11 al 13 de abril de 2005 en Buenos Aires, Argentina, en donde definieron el alcance y contenido de los informes que presentarán a la XIV CIMT, los cuales servirán de insumos para los proyectos de Declaración y Plan de Acción;

Que los días 13 y 14 de julio de 2005 se celebrará en México la reunión técnica preparatoria de la XIV CIMT, en la que se espera lograr acuerdos sobre los proyectos de Declaración y Plan de Acción, aprobar las versiones finales de los informes de los Grupos de Trabajo y se finalizarán los textos sobre el componente de trabajo y empleo que se espera transmitir, a través del GRIC, a la Cuarta Cumbre de las Américas; y

Que los Estados Miembros han desarrollado, con el apoyo de la Secretaría General, un importante trabajo de seguimiento de la XIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo así como en preparación de la XIV CIMT,

RESUELVE:

1. Tomar nota del ofrecimiento del Gobierno de México para que se celebre en ese país la XIV Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo los días 26 y 27 de septiembre de 2005, cuyo lema es “La persona y su trabajo en el centro de la globalización”.

2. Reconocer la particular importancia de la celebración este año de la XIV Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo dado que el tema central de la Cuarta Cumbre de las Américas, que se celebrará en Mar del Plata, Argentina, el 4 y 5 de noviembre de 2005, gira alrededor de la creación de trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática, y recomendar al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres que en el proceso preparatorio de la Cumbre, tome en cuenta las conclusiones de esta reunión.

3. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, continúe apoyando el proceso de preparación y seguimiento de las reuniones del área sectorial de trabajo, y que periódicamente informe a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre ese proceso.

4. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2089 (XXXV-O/05)

XIX CONGRESO INTERAMERICANO DE TURISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

Que el XVIII Congreso Interamericano de Turismo, celebrado en la ciudad de Guatemala, Guatemala, en junio de 2003, ofreció una valiosa oportunidad para dialogar sobre los “Nuevos Desafíos del Sector Turismo y Respuestas Hemisféricas para Sustentar su Recuperación y Crecimiento”;

Que en ocasión del XVIII Congreso Interamericano de Turismo el Gobierno del Perú confirmó su ofrecimiento de sede del XIX Congreso Interamericano de Turismo, formulado durante el Congreso anterior;

Que el Gobierno de Bahamas ofreció su país como sede del Congreso siguiente, o como sede alternativa del XIX Congreso, con la condición de que se le avise con dos años de antelación a la celebración del evento con el fin de tener tiempo suficiente para su promoción y organización;

Que el trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, a través de la AG/RES. 1987 (XXXIV-O/04), refrendó la “Declaración de la ciudad de Guatemala” y el “Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible del Turismo en colaboración con el Sector Privado” y le solicitó al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que informara al trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de esta resolución;

TOMANDO EN CUENTA:

Las contribuciones de las pequeñas empresas de turismo a la generación de empleo y su creciente importancia económica y social, en particular en las economías más pequeñas del Hemisferio;

El impacto que tiene en el desarrollo de las pequeñas empresas de turismo la aplicación de servicios de Internet y de tecnología de la información y comunicación en áreas tales como capacitación, marketing y servicios bancarios; y

VISTO el documento presentado por la Secretaría General “Resumen descriptivo de los programas y actividades actuales en el área de turismo”: informe a la Asamblea General de conformidad con la resolución AG/RES. 1987 (XXXIV-O/04) (CIDI/doc.10/05),

RESUELVE:

1. Tomar nota del progreso alcanzado en la implementación del “Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible del Turismo en colaboración con el Sector Privado”.
2. Tomar nota del ofrecimiento de sede del XIX Congreso Interamericano de Turismo, formulado por el gobierno del Perú. Asimismo, del ofrecimiento de Bahamas para ser sede alternativa de dicho Congreso.
3. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr un turismo sostenible en las Américas, en particular en lo que se refiere al desarrollo de las pequeñas empresas de turismo y a su utilización de servicios de Internet y medios electrónicos para afianzar su competitividad en la economía mundial.
4. Solicitar a la Secretaría General que facilite la coordinación de actividades y el intercambio de información entre los Estados Miembros para la organización del XIX Congreso Interamericano de Turismo como una reunión hemisférica de alto nivel en la que participen las autoridades de turismo de los Estados Miembros de la Organización y representantes del sector privado.
5. Recomendar que el temario de este evento incluya los temas relacionados con el fortalecimiento del turismo como una herramienta de desarrollo hemisférico y en particular el papel de las pequeñas empresas de turismo en la generación de empleo y en la competitividad y crecimiento generales del sector.
6. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2090 (XXXV-O/05)

CONTINUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO INTERAMERICANO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS
QUE NO HAN RATIFICADO EL PROTOCOLO DE MANAGUA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS la resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), “Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua cuando éste entre en vigor”, y las resoluciones AG/RES. 1442 (XXVI-O/96), AG/RES. 1507 (XXVII-O/97), AG/RES. 1575 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1726 (XXX-O/00), AG/RES. 1815 (XXXI-O/01), AG/RES.1863 (XXXII-O/02), AG/RES. 1910 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1978 (XXXIV-O/04), CIDI/RES. 24 (II-O/97), CIDI/RES. 42 (III-O/98), CIDI/RES. 83 (IV-O/99), CIDI/RES. 94 (V-O/00), CIDI/RES. 4 (I-E/01), CIDI/RES. 116 (VII-O/02), CIDI/RES. 138 (VIII-O/03), CIDI/RES. 141 (IX-O/04) y CIDI/RES. 177 (X-O/05) sobre la continuación de la mencionada participación;

DESTACANDO las reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos para incluir la superación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo integral (Protocolo de Washington) y crear un Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que promueva la cooperación entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica (Protocolo de Managua); y

CONSIDERANDO que a la fecha de esta resolución aún hay Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que firmaron y no han ratificado el Protocolo de Washington, que incorpora la eliminación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo, y el Protocolo de Managua, que establece el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, a que consideren hacerlo lo más pronto posible.

2. Extender la vigencia de la resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), “Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua cuando éste entre en vigor”, hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual se revisará la situación si en ese momento aún existieran Estados Miembros que no hubiesen ratificado el Protocolo de Managua.

AG/RES. 2091 (XXXV-O/05)

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General sobre las actividades de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (AG/doc.4376/05 add. 6);

TENIENDO EN CUENTA las iniciativas emanadas de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Québec, 2001) y la Cumbre Extraordinaria de las Américas (Monterrey, 2004);

TENIENDO PRESENTE la decisión de los Estados Miembros de celebrar la Cuarta Cumbre de las Américas en Mar de Plata, Argentina, el 4 y 5 de noviembre de 2005;

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), la Asamblea General estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y que el Consejo Permanente en su sesión del 31 de julio de 2002, decidió fusionarla con la Comisión para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA convirtiéndolas en la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC), con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización por la Cumbre de las Américas y coordinar la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres;

TENIENDO EN CUENTA los mandatos emanados del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas y, en particular, los de la sección "Seguimiento para el Plan de Acción", donde se reconoce la función que cumple la CISC como coordinadora de las actividades de la OEA en esta materia y como foro para que la sociedad civil contribuya al Proceso de Cumbres de las Américas, y el establecimiento de la Secretaría de Cumbres de las Américas;

RECORDANDO que la Declaración de Québec reconoce los resultados significativos de las reuniones ministeriales celebradas en apoyo de los mandatos de las Cumbres de las Américas, así como la importancia de la contribución de la sociedad civil al Proceso de Cumbres de las Américas;

RECONOCIENDO la labor del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, integrado por la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Mundial, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Instituto de Conectividad para las Américas

(ICA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

RECORDANDO que el Proceso de Cumbres de las Américas alienta la plena participación de la sociedad civil y que, en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a institucionalizar los encuentros con la sociedad civil, el sector académico y el sector privado; y

RECONOCIENDO la importancia del seguimiento coordinado, oportuno y eficaz del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, de la Declaración de Nuevo León y de los Planes de Acción previos, así como la labor preparatoria de la Cuarta Cumbre de las Américas, y el papel central del sistema interamericano y en particular de la OEA en esta labor,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a continuar implementando los compromisos de las Cumbres de las Américas, así como a promover y difundir los mismos dentro de sus respectivas administraciones nacionales.

2. Reiterar el mandato al Consejo Permanente de coordinar las actividades encargadas a la Organización de los Estados Americanos por las Cumbres de las Américas.

3. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen otorgando la mayor prioridad al cumplimiento de las iniciativas asignadas a ellos por la Asamblea General, de acuerdo con los mandatos de las Cumbres de las Américas, y que informen al respecto regularmente, y según corresponda, al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), y a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA.

4. Solicitar a la Secretaría General que, por medio de la Secretaría de Cumbres de las Américas, continúe actuando como memoria institucional y secretaria del Proceso de Cumbres de las Américas de conformidad con el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas y la Declaración de Nuevo León, y apoyando el seguimiento y difusión de los mandatos, los procesos preparatorios y la coordinación técnica de la Cuarta Cumbre de las Américas, ofreciendo, a su vez, apoyo a los Estados Miembros en la implementación de los mandatos de su Plan de Acción y de futuras Cumbres.

5. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de la sociedad civil en el Proceso de Cumbres de las Américas y en los temas encargados a la OEA por dicho proceso, así como los esfuerzos de los Estados Miembros para fomentar esta participación.

6. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, presidido por la Secretaría de Cumbres de las Américas de la OEA:

- a. Presente un informe al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) sobre el apoyo otorgado a los Estados Miembros para dar cumplimiento a los mandatos de las Cumbres;
- b. En su capacidad de mecanismo coordinador, continúe promoviendo la implementación y seguimiento de los planes de acción de las Cumbres de las Américas y de la Declaración de Nuevo León en todos los organismos;
- c. Preste su asistencia en las actividades preparatorias de la Cuarta Cumbre de las Américas a celebrarse en Mar del Plata, Argentina, el 4 y 5 de noviembre de 2005;
- d. Celebre al menos una reunión cada año de jefes de organismos para revisar avances y planificar acciones conjuntas, como complemento de las reuniones interinstitucionales de rutina.

7. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres de las Américas, presente un informe al GRIC sobre el cumplimiento y seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción de la ciudad de Quebec y en la Declaración de Nuevo León;

8. Solicitar a la Secretaría General que continúe brindando el apoyo necesario a las reuniones ministeriales y sectoriales relacionadas con la implementación de los mandatos y compromisos de las Cumbres en los temas relevantes para la OEA.

9. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres de las Américas, realice esfuerzos para la promoción y difusión de los mandatos y compromisos emanados de las Cumbres de las Américas entre los distintos actores sociales para que éstos contribuyan a su implementación.

10. Solicitar a la Secretaría General que fortalezca la Secretaría de Cumbres de las Américas, de modo de que cuente con los recursos humanos y financieros necesarios para apoyar el seguimiento y difusión de los mandatos de las Cumbres de las Américas y la preparación de la Cuarta Cumbre de las Américas a realizarse en la Argentina.

11. Encomendar a la Secretaría General que ejecute las acciones mencionadas en esta resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y encomendar al Secretario General que busque fondos voluntarios adicionales para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución.

12. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al Fondo Específico del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres destinado a financiar las actividades de apoyo al GRIC.

13. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres de las Américas, presente al Consejo Permanente información sistemática y detallada respecto del manejo presupuestario y financiero de dicho Fondo Específico.

14. Encomendar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de esta resolución.

AG/RES. 2092 (XXXV-O/05)

AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
EN LAS ACTIVIDADES DE LA OEA Y EN EL PROCESO
DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General acerca de las actividades de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (AG/doc.4376/05 add. 6);

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 1991 (XXXIV-O/04), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante resolución CP/RES. 759 (1217/99) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1707 (XXX-O/00);

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las Estrategias para incrementar y fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) el 26 de marzo de 2003 y luego ratificadas mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03);

TENIENDO EN CUENTA que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas establece que, entre otras iniciativas, los gobiernos elaborarán estrategias a nivel nacional y a través de la OEA, a fin de aumentar la capacidad de la sociedad civil para incrementar su participación en el sistema interamericano;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN que la Declaración de Nuevo León, de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, adoptada el 13 de enero de 2004 en Monterrey, México, reconoce el papel de la sociedad civil y su contribución a la buena gestión pública y reafirma la importancia de continuar consolidando nuevas asociaciones que permitan la vinculación constructiva entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y distintos sectores de la sociedad civil para que trabajen a favor del desarrollo y la democracia;

CONSIDERANDO que el Proceso de Cumbres de las Américas alienta la plena participación de la sociedad civil y que, en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a institucionalizar los encuentros con la sociedad civil, el sector académico y el sector privado;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana expresa que “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un

derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”;

TOMANDO NOTA de la creación del Fondo Específico para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, mediante resolución CP/RES. 864 (1413/04), con el fin de apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, el cual se ha incluido en el proyecto de calendario de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General antes de la sesión inaugural como una actividad regular, como lo estipula la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de las recomendaciones y el diálogo que se produjeron en el marco de la sesión especial de la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, celebrada el 25 de enero de 2005, en la que hubo una amplia participación de organizaciones de la sociedad civil del Hemisferio;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la consolidación de la democracia en todos los Estados Miembros y la significativa contribución que pueden dar a las actividades de la OEA y de los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA debe desarrollarse dentro de un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros de continuar fortaleciendo los mecanismos de participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres de las Américas y en las actividades de la OEA, al igual que la voluntad de la Organización para continuar la implementación de acciones concretas diseñadas para lograr una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres y en la OEA.

2. Encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a la Secretaría General que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA continúen facilitando la implementación de las Estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente el 26 de marzo de 2003 (CP/RES. 840 (1361/03)) y ratificadas mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA”.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que informen acerca de los procedimientos y la normativa existente a nivel nacional en materia de consulta con la sociedad civil en el proceso de diseño y toma de decisiones de políticas gubernamentales, para permitir el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros.

4. Continuar promoviendo activamente el registro de las organizaciones de la sociedad civil y su participación en las actividades de la OEA.

5. Reiterar a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, que con la activa participación de la Secretaría de Cumbres de las Américas, prepare un informe sobre los resultados alcanzados a la fecha referente a la participación de la sociedad civil en el Proceso de Cumbres y en las actividades de la OEA, incorporando los puntos de vista de las organizaciones registradas con respecto al acceso de información, transparencia de los mecanismos de participación y modalidades de participación.

6. Alentar a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA el estudio de modelos de participación de la sociedad civil desarrolladas por otros organismos regionales con el propósito de obtener las mejores prácticas que podrían aplicarse a la OEA y al Proceso de Cumbres de las Américas.

7. Reiterar la invitación a todos los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes y otros donantes, según definición del artículo 73 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a contribuir al Fondo Específico para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y el Proceso de Cumbres de las Américas, para apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación con el Secretario General y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

8. Continuar exhortando a los Estados Miembros:

- a. a participar en el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de organizaciones de la sociedad civil en la Asamblea General y en el Proceso de Cumbres de las Américas; y
- b. a continuar sus esfuerzos, nacionales y multilaterales, para abrir a las organizaciones de la sociedad civil mayores espacios de participación en las actividades de la Organización y en el Proceso de Cumbres de las Américas.

9. Reconocer los esfuerzos de los países anfitriones del trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA y de la Cuarta Cumbre de las Américas para trabajar conjuntamente con la Secretaría General y con las organizaciones de la sociedad civil para facilitar y organizar la participación de la sociedad civil en el Diálogo de Jefes de Delegación y en las actividades preparatorias de la Cuarta Cumbre, de conformidad con las disposiciones de la resolución CP/RES. 840 (1361/03), y alentar a futuros anfitriones a continuar construyendo sobre estas tradiciones.

10. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por aumentar la capacidad institucional de los gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la sociedad civil, de ser posible mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

11. Encomendar a la Secretaría General que lleve a cabo las actividades mencionadas en esta resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

12. Encomendar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de esta resolución.

AG/RES. 2093 (XXXV-O/05)

REUNIÓN DE MINISTROS Y AUTORIDADES DE ALTO NIVEL RESPONSABLES
DE LAS POLÍTICAS DE DESCENTRALIZACIÓN, GOBIERNO LOCAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL
EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1994 (XXXIV-O/04) “Apoyo y Seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas” (AG/doc.4376/05 add. 6);

REAFIRMANDO la voluntad de impulsar los compromisos que los Jefes de Estado y de Gobierno asumieron en las Cumbres de las Américas de Santiago de Chile (1998) y de la Ciudad de Québec (2001) y los compromisos de la Declaración de Nuevo León (2004) en torno al fortalecimiento de las administraciones municipales y regionales y la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas;

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES. 1901 (XXXII-O/02) “Declaración de la Ciudad de la Paz sobre Descentralización y Fortalecimiento de las Administraciones Municipales y Regionales y de la Participación de la Sociedad Civil”, emitida en junio de 2002 como resultado de la Primera Reunión de la Red Interamericana de Alto Nivel sobre Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana (RIAD); así como la AG/RES 1993 (XXXIV-O/04) “Plan de Acción de la Ciudad de México sobre la Descentralización y Fortalecimiento de las Administraciones Regionales y Municipales y de la Participación Ciudadana”;

ENFATIZANDO el reconocimiento en la Declaración de La Paz de que “... la descentralización, el apoyo a los gobiernos locales, la capacitación y la participación ciudadana, son verdaderos instrumentos para cumplir muchos de los mandatos de las Cumbres, tales como aquellos relacionados con la modernización del Estado, el combate a la pobreza, el desarrollo productivo, el fortalecimiento democrático, la seguridad ciudadana, la educación, la salud, la incorporación de la participación ciudadana, la infraestructura, el manejo de desastres, la lucha contra la corrupción, la gestión ambiental y el acceso a la tecnología”;

EXPRESANDO su beneplácito por la celebración en la ciudad de México, en septiembre de 2003, de la Segunda Reunión de Ministros y Autoridades de Alto Nivel Responsables de las Políticas de Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana a Nivel Municipal en el Hemisferio, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1901 (XXXII O/02), así como de los resultados de este encuentro hemisférico;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con la consolidación de la RIAD; y

RECONOCIENDO la labor de la Oficina para la Promoción de la Democracia de la Secretaría General de la OEA como Secretaría Técnica de la RIAD y de la OEA en la promoción y consolidación de la gobernabilidad democrática hemisférica, así como el papel de la sociedad civil y de las organizaciones de los gobiernos locales en el seguimiento y fortalecimiento de estos temas,

RESUELVE:

1. Reiterar su decidido apoyo a los objetivos establecidos por los Ministros y Altas Autoridades a través del Plan de Acción de la Ciudad de México sobre la Descentralización y Fortalecimiento de las Administraciones Regionales y Municipales y de la Participación Ciudadana.

2. Continuar con la implementación del Plan de Acción de la Ciudad de México, considerando el contexto nacional y la etapa del proceso de descentralización en que se encuentra cada país, por medio de los lineamientos estratégicos establecidos en la resolución AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04).

3. Tomar nota con interés de la formación del Grupo de Apoyo Técnico y Financiero, coordinado por la Oficina para la Promoción de la Democracia del Departamento de Asuntos Políticos y Democráticos de la Secretaría General de la OEA en su calidad de Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Alto Nivel sobre Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana (RIAD), para asegurar los recursos necesarios que permitan la implementación del Plan de Acción de la Ciudad de México, y exhortar a que se fortalezcan las actividades del Grupo, identificando actividades, experiencias, necesidades y posibles contribuciones de los integrantes al cumplimiento de los objetivos de la RIAD.

4. Tomar nota con satisfacción de las actividades subregionales y de la reunión temática sobre sistemas federales, realizadas en cumplimiento del Plan de Acción de la Ciudad de México y con miras a transmitir informes a la Asamblea General y a la Cuarta Cumbre de las Américas; y asimismo de los avances en el establecimiento de parámetros básicos y marcos de referencia para facilitar la comparación de experiencias, la sistematización de resultados y la orientación de políticas de descentralización a través de la RIAD.

5. Instar a la Presidencia y la Vicepresidencia pro t mpore de la RIAD, a que con el apoyo de sus cuatro vicepresidentes adjuntos, y de la Oficina para la Promoci n de la Democracia de la OEA en su car cter de Secretaria T cnica, den seguimiento a las actividades y cumplimiento del Plan de Acci n de la Ciudad de M xico a trav s de la elaboraci n de informes peri dicos sobre los avances en la instrumentaci n del mismo para conocimiento de los pa ses miembros de la Red y de la OEA, incluyendo a la Secretaria de Cumbres de las Am ricas.

6. Exhortar a los miembros de la RIAD a que fortalezcan a la Red como instrumento de cooperaci n multilateral para apoyar los procesos de desarrollo y gobernabilidad democr tica en la regi n.

7. Agradecer al Gobierno de Brasil el ofrecimiento de sede de la Tercera Reuni n de Ministros y Autoridades de Alto Nivel Responsables de las Pol ticas de Descentralizaci n a Nivel Municipal en el Hemisferio a celebrarse durante el segundo semestre del a o 2005, y solicitar a la Secretaria General su valioso apoyo para la organizaci n de esta reuni n.

8. Encomendar al Consejo Permanente que convoque la mencionada reunión.
9. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2094 (XXXV-O/05)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS
DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES
RELACIONADOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc. 4376/05 add. 5);

VISTA la resolución del Consejo Permanente titulada, “Adopción de la metodología y creación y convocatoria del grupo de expertos CIFTA-CICAD para la elaboración de legislación modelo en relación con las áreas a que se refiere la CIFTA” (CP/RES. 884 (1484/05), adoptada en cumplimiento de lo establecido en los puntos resolutivos 4 y 5 de la resolución AG/RES. 1999 (XXXIV-O/04);

REITERANDO la urgente necesidad de que todos los Estados Miembros tomen las medidas apropiadas y cooperen entre ellos para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, por los efectos nocivos de estas actividades para la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, que ponen en riesgo el bienestar de los pueblos, su desarrollo social, económico y su derecho a vivir en paz;

DESTACANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) para promover y facilitar la cooperación y el intercambio de información y de experiencias entre los Estados Parte con el fin de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

RECONOCIENDO la trascendencia de las decisiones adoptadas por la Primera Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA, celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 8 y 9 de marzo de 2004, y en particular de los compromisos y acciones acordados en la Declaración de Bogotá sobre el Funcionamiento y Aplicación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (Declaración de Bogotá);

TENIENDO EN CUENTA que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas elegidos democráticamente, reunidos en la Cumbre Extraordinaria en la ciudad de Monterrey, México, expresaron en la Declaración de Nuevo León, adoptada el 13 de enero de 2004, su compromiso de luchar contra todas las formas de delincuencia transnacional, incluido el tráfico ilícito de armas;

CONSIDERANDO que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada el 28 de octubre de 2003 en la ciudad de México, los Estados del Hemisferio reconocieron que la fabricación y

el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son una amenaza a la seguridad hemisférica, que al ser usados por terroristas y criminales socavan el estado de derecho, engendran violencia y en algunos casos impunidad, exacerbando los conflictos y representan un serio peligro para la seguridad de las personas;

CONSIDERANDO ASIMISMO que, en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, los Estados del Hemisferio acordaron combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados mediante, entre otras acciones, la destrucción de los excedentes de armas de fuego designados para ello por cada Estado; la protección y el control nacional de sus arsenales; y la reglamentación de la intermediación de armas de fuego, incluidas sanciones a la intermediación ilícita, con el objeto de evitar su desvío a los canales ilícitos y su proliferación; y que decidieron, igualmente, fortalecer los esfuerzos de cooperación bilateral y multilateral y, en particular, la coordinación y cooperación entre el Comité Consultivo de la CIFTA, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y las Naciones Unidas;

TENIENDO PRESENTE el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y la contribución hemisférica a su implementación, y la importancia de dar pasos concretos en el Hemisferio hacia la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales de dicho Programa de Acción;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1 (XXIV-E/97); AG/RES. 1621 (XXIX-O/99), AG/RES. 1750 (XXX-O/00), AG/RES. 1800 (XXXI-O/01), AG/RES. 1874 (XXXII-O/02), AG/RES. 1972 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 1999 (XXXIV-O/04) relacionadas con la CIFTA;

CONSIDERANDO los importantes avances alcanzados por el Comité Consultivo de la CIFTA, en particular por las decisiones adoptadas durante su Sexta Reunión Ordinaria, celebrada los días 14 y 15 de abril de 2005.;

VISTO el informe del Secretario General sobre el estado de firmas y ratificaciones de la CIFTA y tomando nota del hecho de que esta Convención ha sido firmada por 33 Estados Miembros y ratificada por 26 de ellos, lo que representa un incremento de cuatro Estados que la han ratificado durante el último año; y

REAFIRMANDO la importancia de que la CIFTA entre en vigor en todos los Estados Miembros a la brevedad posible, con el fin de facilitar y asegurar el cumplimiento de sus propósitos en todo el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que den pronta consideración a la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), así como a la adopción de las medidas que sean necesarias para su efectiva implementación.

2. Hacer suya la resolución CP/RES. 884 (1484/05) del Consejo Permanente titulada “Adopción de la metodología y creación y convocatoria del grupo de expertos CIFTA-CICAD para la elaboración de legislación modelo en relación con las áreas a que se refiere la CIFTA”.

3. Tomar nota con satisfacción del Programa de Trabajo 2005-2006 del Comité Consultivo de la CIFTA, aprobado por dicho Comité en su Sexta Reunión Ordinaria, y felicitarlo por la adopción de metodologías para facilitar la elaboración y presentación de los informes de los Estados Parte y para avanzar en la formulación de una recomendación relativa a la forma como el Comité Consultivo podrá fortalecer el seguimiento de la implementación de la Convención; así como por las decisiones de elaborar un Subdirectorío de Puntos de Contacto Operativos de rastreo de armas de fuego y de establecer una red segura para el intercambio de informaciones confidenciales entre dichos Puntos de Contacto Operativos.

4. Reiterar su respaldo a la realización de la Primera Reunión de las autoridades nacionales directamente responsables del otorgamiento de las autorizaciones o licencias de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, a realizarse, en el marco del Comité Consultivo de la CIFTA, los días 6 y 7 de octubre de 2005 en la sede de la Organización en Washington.

5. Invitar a los Estados Parte de la CIFTA a participar activamente en la Segunda Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal y Extradición en el marco de la Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA), a realizarse próximamente en la ciudad de Brasilia, Brasil, y a acordar en dicho marco los procedimientos requeridos para dar cumplimiento a los compromisos consignados en los párrafos 9 y 10 de la Declaración de Bogotá.

6. Respalidar la iniciativa del Comité Consultivo de la CIFTA de participar a través de su Secretaría Pro Témporte, en la II Reunión bianual del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas y armas ligeras, a celebrarse entre el 11 y 15 de julio de 2005 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York.

7. Invitar al Comité Consultivo de la CIFTA a que continúe informando periódicamente a la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente sobre los desarrollos dados en cumplimiento de lo previsto en la Declaración de Bogotá, con el fin de que dicha Comisión los pueda tener en cuenta para la elaboración de estrategias coordinadas y planes de acción integrados relacionados con las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica.

8. Solicitar a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales interesados en la materia, considerar la posibilidad de prestar asistencia, inclusive técnica y financiera, en apoyo a la implementación de medidas para prevenir, combatir, y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

9. Disponer que las reuniones del Comité Consultivo de la CIFTA, incluidas las que se realicen para los efectos dispuestos en los párrafos 2 y 4 de la presente resolución, se lleven a cabo de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y solicitar a la Secretaría General que brinde el apoyo administrativo y de secretaría técnica requeridos para estos efectos.

10. Invitar a los Estados Parte de la CIFTA y a la comunidad internacional a hacer contribuciones voluntarias al Comité Consultivo de la CIFTA con el fin de apoyar las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de ese Comité en desarrollo de la Declaración de Bogotá.

11. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el estado de firmas y ratificaciones de la Convención a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2095 (XXXV-O/05)

REUNIÓN DEL CONSEJO PERMANENTE CON REPRESENTANTES
DE LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, paz y el desarrollo de la región”, y afirma que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención”;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Democrática Interamericana establece que “el ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional”;

Que el párrafo introductorio cuarto de la “Declaración de Santiago sobre democracia y confianza ciudadana: Un nuevo compromiso de gobernabilidad para las Américas” (AG/DEC. 31 (XXXIII-O/03)) reconoce que “la gobernabilidad democrática requiere la participación responsable de todos los actores de la sociedad en la construcción de los consensos necesarios para el fortalecimiento de nuestras democracias”;

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04), “Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas” incluye el anexo “Lineamientos para el Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas”;

RECONOCIENDO la importancia del Poder Legislativo como una de las instituciones básicas de la democracia representativa;

RECORDANDO que la resolución AG/RES. 2044 (XXXIV-O/04), “Promoción y Fortalecimiento de la Democracia” confiere un mandato a la Secretaría General para que, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD) --hoy Oficina para la Promoción de la Democracia (OPD)-- continúe apoyando los esfuerzos de las instituciones legislativas a favor de la modernización y el fortalecimiento de los poderes legislativos;

TENIENDO EN CUENTA que uno de los programas estratégicos de la OPD del Departamento de Asuntos Políticos y Democráticos es el “Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instituciones Legislativas”; y

CONSIDERANDO que sería beneficioso promover un mayor intercambio de información entre el Consejo Permanente y los Poderes Legislativos de las Américas sobre los esfuerzos desplegados por la Organización de los Estados Americanos para fortalecer la institucionalidad democrática, modernizar los Parlamentos, impulsar la cooperación y el diálogo interparlamentario,

RESUELVE:

1. Invitar, a través de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros, a los Presidentes de las Cámaras de los Poderes Legislativos Nacionales de las Américas --Congresos, Parlamentos y Asambleas Nacionales así como a representantes de las organizaciones parlamentarias regionales y subregionales-- a una sesión especial con el Consejo Permanente a realizarse durante el segundo semestre de 2005 para iniciar un diálogo sobre los temas de la agenda hemisférica.

2. Encargar al Consejo Permanente que prepare el temario de la citada reunión, tomando en consideración los “Lineamientos para el Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas” (AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04)) y otros criterios que se considere pertinente.

3. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Oficina para la Promoción de la Democracia (OPD), organice la reunión citada en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

4. Solicitar al Consejo Permanente y al Secretario General que informen a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2096 (XXXV-O/05)

DESIGNACIÓN DE MUJERES PARA CARGOS EJECUTIVOS SUPERIORES EN LA OEA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1790 (XXXI-O/01) “Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores de la OEA” (CP/doc.4031/05);

TENIENDO EN CUENTA el artículo 137 de la Carta de la Organización, que dice que la Organización de los Estados Americanos no admite restricción alguna por cuestión de raza, credo o sexo en la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades; y el artículo 120 de la Carta y el 41 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, que estipulan que para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad, pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible;

CONSIDERANDO que en las resoluciones AG/RES.1627 (XXIX-O/99), AG/RES. 1790 (XXXI-O/01), AG/RES. 1872 (XXXII-O/02), AG/RES. 1954 (XXXIII-O/03), y AG/RES. 1977 (XXXIV-O/04) “Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la OEA”, se instó al Secretario General a que fijara el objetivo de lograr que para el año 2005 las mujeres ocuparan el 50% de los puestos en todas las categorías del sistema de la OEA;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el Programa Interamericano sobre Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, adoptado por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES.1732 (XXX-O/00), pide que la Secretaría General de la OEA “llev[e] a la práctica medidas que aseguren el acceso pleno e igualitario de hombres y mujeres a puestos de todas las categorías del sistema de la OEA, en particular en los cargos de toma de decisiones”;

REAFIRMANDO el compromiso expresado al más alto nivel en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Québec, de promover la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de la mujer fortaleciendo y alentando la plena e igualitaria participación en la toma de decisiones a todo nivel, la potenciación de la mujer y la igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo;

REAFIRMANDO TAMBIÉN que en la Declaración de Nuevo León se reconoció que “el empoderamiento de la mujer, su plena e igualitaria participación en el desarrollo de nuestras sociedades y su igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo son fundamentales para la reducción de la pobreza, la promoción de la prosperidad económica y social y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano”;

RECONOCIENDO que asegurar igualdad de oportunidades para las mujeres, tomando en cuenta su diversidad, en cargos de liderazgo y de toma de decisiones es sólo uno de los elementos importantes de un continuo de acciones, políticas y actividades necesarias para lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo y mejorar la incorporación de la perspectiva de género en toda la OEA;

DESTACANDO LA IMPORTANCIA de la necesidad de integrar efectivamente las consideraciones de equilibrio con respecto al género en todas las políticas de administración de recursos humanos de la OEA;

TENIENDO EN CUENTA el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios en el que se transmiten las recomendaciones con respecto al informe final de Deloitte & Touche sobre el estudio de las operaciones de la Secretaría General (CP/CAAP-2699/04 rev. 1) y la resolución AG/RES. 2017 (XXXIV-O/04), “Modernización de la Secretaría General de la OEA”;

TOMANDO EN CUENTA que la elección de un nuevo Secretario General y un nuevo Secretario General Adjunto representan una oportunidad adicional para alcanzar la meta de un equilibrio de género en la distribución del personal de la Secretaría General;

VISTA la distribución de profesionales por grado y género que se anexa al informe del Secretario General antes mencionado;

OBSERVANDO CON SATISFACCIÓN los avances logrados para cumplir la meta de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en todas las categorías, especialmente en aquellos niveles donde la meta se ha alcanzado o excedido; y

CONSCIENTE de que a pesar de este progreso, hasta fines del año 2004 no se había alcanzado la meta de la distribución del 50/50 en los cargos ejecutivos superiores,

RESUELVE:

1. Instar al Secretario General a:
 - a. desarrollar, con el apoyo técnico de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Mujeres y todas las personas que trabajan en el proceso de contratación y selección de personal, una política de recursos humanos en la cual esté plenamente integrado el principio de equidad e igualdad de género;
 - b. redoblar esfuerzos para lograr el objetivo de que las mujeres, incluyendo mujeres indígenas, ocupen el 50% de los puestos en cada grado en los órganos, organismos y entidades de la OEA, en particular de nivel P-5 y superiores, a fin de lograr un equilibrio de género en todos los niveles en la OEA, teniendo presente el criterio de representación geográfica en los cargos profesionales;
 - c. continuar fijando la equidad e igualdad de género, lo cual incluye igualdad de oportunidades para hombres y mujeres a todo nivel, tomando en cuenta su diversidad, incluyendo las oportunidades de avance en la carrera, como una

de las prioridades de sus esfuerzos encaminados a establecer una nueva cultura institucional en la Organización;

- d. continuar con la labor de establecer políticas de igualdad de género en el lugar de trabajo y asegurar la responsabilidad de cada jefe de rendir cuentas sobre la aplicación de estas políticas;
- e. designar a mujeres calificadas como representantes y enviadas especiales para representar al Secretario General en cuestiones relacionadas con todas las áreas y todos los sectores;
- f. tener en cuenta, como una cuestión de prioridad, el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado en los órganos, organismos y entidades de la OEA, con estricta observancia de la representación geográfica equilibrada, cuando se llenen cargos vacantes en la OEA, en especial cargos de alta jerarquía; y
- g. facultar a la Secretaría Permanente de la CIM para que contribuya en forma eficaz y facilite la integración del principio de la equidad e igualdad de género en los planes de acción de recursos humanos.

2. Instar a todos los Estados Miembros a que presten su apoyo a las gestiones del Secretario General y de la CIM identificando y, por medio de las misiones permanentes ante la OEA, presentando candidatas para ocupar puestos de confianza en la Organización y alentando a más mujeres a postularse para cargos vacantes, que se habrán difundido ampliamente en todos los Estados Miembros;

3. Instar a los órganos, organismos y entidades de la OEA a que:

- a. redoblar esfuerzos para lograr el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado, en particular a nivel P-5 y superiores y que continúen acelerando el reclutamiento de mujeres para cargos vacantes;
- b. incluir el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada categoría, en particular a nivel P-5 y superiores, en sus planes de acción de administración de recursos humanos; y
- c. incentivar, como una de las acciones de seguimiento del proyecto de integración de la perspectiva de género emprendido por la Secretaría General, la realización de actividades concretas para atender las cuestiones de género en el lugar de trabajo, según las circunstancias particulares de los departamentos y oficinas.

4. Solicitar al Secretario General que haga un seguimiento estricto del progreso registrado por los órganos, organismos y entidades de la OEA en el logro del objetivo de que para el año 2005 las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado en la OEA, que mantenga informado al Consejo Permanente en cuanto al cumplimiento de la presente resolución,

proporcionándole anualmente estadísticas pertinentes y actualizadas de la Oficina de Servicios de Recursos Humanos e información detallada sobre la estrategias y medidas adoptadas para aplicar esta resolución y lograr ese objetivo, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2097 (XXXV-O/05)

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS:
INFORME DE SU TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente a los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización (AG/doc.4485/05), en particular en lo que se refiere al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.4433/05);

RECORDANDO que durante la Tercera Cumbre de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno, tomaron nota, con satisfacción, de la creación e implementación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), y reiteraron su compromiso de hacer de este instrumento, único en el mundo, un pilar fundamental de asistencia en la búsqueda de cooperación hemisférica efectiva para la lucha contra todos los elementos que forman parte del problema mundial de las drogas;

RECONOCIENDO que el MEM es una herramienta fundamental para contar con un diagnóstico multilateral, objetivo y transparente sobre la forma en que los Estados enfrentan el problema de las drogas en el Hemisferio, que busca a su vez incrementar la coordinación interinstitucional en el nivel interno e internacional, el diálogo entre las autoridades competentes y la optimización de los recursos destinados a la cooperación entre los Estados para tratar el problema de las drogas y sus delitos conexos con mayor eficacia;

CONSCIENTE de que la naturaleza cambiante del problema mundial de las drogas requiere que el MEM responda de forma evolutiva y dinámica, de modo que su capacidad para identificar tendencias y dar seguimiento al progreso individual y colectivo frente al problema de las drogas en el Hemisferio, se vea fortalecida con cada ejercicio de evaluación, y

TOMANDO NOTA de que el Informe Hemisférico y los 33 Informes Nacionales, resultado de la aplicación de la Tercera Ronda del MEM, fueron aprobados por la CICAD en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones, realizado en Santo Domingo, República Dominicana, en abril de 2005 y publicados con sus recomendaciones en mayo de 2005,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción de la aprobación por parte de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), durante su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones, del Informe Hemisférico y los 33 Informes Nacionales del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) resultado de su Tercera Ronda de Evaluación 2003-2004.

2. Hacer suyos íntegramente los informes del MEM, instar a los países al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los mismos y solicitar a la CICAD que presente un informe actualizado del cumplimiento de las mismas al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que, a través de sus autoridades competentes, difundan los informes nacionales y hemisférico del MEM, a sus poderes legislativos e instituciones gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad civil, para incrementar el conocimiento del MEM y así fortalecer el compromiso humano y financiero en cada Estado Miembro y del Hemisferio en la lucha contra el problema de las drogas y sus delitos conexos.

4. Reconocer con beneplácito los avances contundentes registrados en las políticas nacionales antidrogas desde la Primera Ronda de Evaluación del MEM 1999-2000 y su impacto en el Hemisferio, lo que ha permitido, fomentar la confianza y el diálogo entre los Estados; ha favorecido el intercambio de información y mejores prácticas entre los gobiernos del Hemisferio; ha fortalecido el marco jurídico interno de los Estados Miembros y el marco jurídico internacional al haber promovido un significativo incremento en la ratificación de importantes instrumentos internacionales; y ha favorecido la optimización de los recursos destinados a la cooperación hemisférica al encauzar los recursos a las áreas identificadas por el MEM.

5. Instar a los Estados Miembros a que renueven su compromiso mostrado durante las tres rondas de evaluación del MEM y a que continúen participando activa, plena y oportunamente en la Cuarta Ronda de Evaluación, en particular proveyendo el material introductorio requerido sobre la situación del problema de las drogas y sus delitos conexos en cada informe nacional, así como dar respuestas completas al cuestionario y asegurar la presencia de sus expertos gubernamentales calificados en las diferentes fases del proceso.

6. Reconocer que el MEM es un ejercicio evolutivo que debe fortalecerse por lo que alienta a la CICAD a que continúe con sus esfuerzos de adaptar y mejorar el proceso de evaluación antes del comienzo de la Cuarta Ronda de Evaluación por medio del Grupo de Trabajo Intergubernamental.

7. Reconocer la dedicada labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG), encargado de elaborar los informes durante la Tercera Ronda de Evaluación, y felicitar a las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN), las instituciones y numerosas agencias nacionales que han colaborado para proporcionar la amplia información para el proceso.

8. Instar a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes a iniciar, mantener o aumentar sus contribuciones financieras voluntarias al MEM, con el objeto de que se pueda asegurar su continuidad y fortalecimiento.

9. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD que continúe apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos nacionales para implementar las recomendaciones formuladas en el proceso del MEM.

AG/RES. 2098 (XXXV-O/05)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente (AG/doc.4485/05) al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.4033/05);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2015 (XXXIV-O/04) “Observaciones y recomendaciones sobre el Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas” y AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio”;

RECORDANDO que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas los Estados del Hemisferio adoptaron una nueva concepción de la seguridad, y que consideraron que la seguridad de los Estados del Hemisferio se ve afectada, en diferente forma, por amenazas tradicionales y por nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de naturaleza diversa;

CONSCIENTE de la necesidad de lograr mayores avances aún en el combate al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, tales como el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas de fuego, el desvío ilícito y mal uso de productos farmacéuticos y sustancias químicas y la delincuencia organizada transnacional en general;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la existencia de grupos armados y de movimientos sociales relacionados con los cultivos ilícitos en algunos países, que generan situaciones que pueden desestabilizar el orden institucional y la gobernabilidad democrática;

REAFIRMANDO su compromiso con el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) como instrumento objetivo para medir el progreso que han hecho los Estados Miembros en el control del problema de las drogas ilícitas y para fortalecer la solidaridad y cooperación hemisféricas; como también lo establece la resolución AG/RES. 2097 (XXXV-O/05) “Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas: Informe de su Tercera Ronda de Evaluación”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO que la CICAD ha declarado el “2005: Año de la Prevención del Uso de Drogas Ilícitas en las Américas” consciente de que el consumo de drogas representa un problema de salud pública que afecta la sociedad en su conjunto, y que los Estados del Hemisferio reconocen la importancia de la prevención temprana del abuso de drogas en la familia, la escuela y la comunidad, incluyendo programas que fortalezcan valores y habilidades para la vida de niños y jóvenes; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN que la CICAD ha fortalecido su cooperación e intercambio de información con el Comité Interamericano contra del Terrorismo (CICTE), el Comité Consultivo establecido en la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), el Grupo de Trabajo sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición de la Reunión de Ministros de Justicia o Procuradores Generales de las Américas, REMJA, y otros órganos pertinentes del sistema interamericano,

RESUELVE:

1. Agradecer la presentación ante la Asamblea General del informe Hemisférico y los (33) treinta y tres Informes Nacionales del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), correspondientes al período 2003-2004, los cuales hace suyos en su integralidad, e insta a cada uno de los Estados Miembros a implementar las recomendaciones que les han sido formuladas.

2. Acoger con beneplácito la labor y las decisiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), en relación con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos vinculados con la delincuencia organizada transnacional de conformidad con la resolución AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04).

3. Instar a los Estados Miembros a:

- a. Iniciar, mantener, o aumentar sus contribuciones financieras voluntarias a la CICAD, para que ésta pueda incrementar su apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos nacionales por cumplir las recomendaciones del MEM;
- b. Considerar la incorporación, según sea apropiado, de las disposiciones del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, incluyendo las disposiciones sobre los intermediarios;
- c. Fortalecer la cooperación transfronteriza, en particular el intercambio de experiencias en temas relacionados con el control de drogas;
- d. Fortalecer la cooperación y coordinación internacional mediante la implementación de las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre tráfico de drogas por vía marítima, asegurando, en particular, su participación en las reuniones de dicho grupo y la celebración de acuerdos bilaterales y regionales y otros acuerdos para reprimir el tráfico ilícito por vía marítima y eliminar los refugios utilizados por los contrabandistas;
- e. Incorporar en sus legislaciones internas, según sea apropiado, las disposiciones del Reglamento Modelo sobre Lavado de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas de la CICAD, incluidas las modificaciones adoptadas durante el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la CICAD, incluyendo medidas que se refieren al decomiso de bienes, técnicas especiales de investigación y delincuencia organizada transnacional;

- f. Fortalecer los distintos aspectos de sus sistemas nacionales de lucha contra las drogas, incluyendo las Comisiones Nacionales de Drogas, las estrategias y planes nacionales sobre drogas y según sea apropiado, la descentralización hacia los gobiernos locales y municipales; y, en general, el marco legal y reglamentario adaptado a las características actuales del problema en cada país;
- g. Promover, en ocasión del “2005: Año de la Prevención del Uso de Drogas Ilícitas en las Américas”, programas y acciones que contribuyan a la reducción de la demanda de drogas ilícitas, al fortalecimiento de los programas de prevención y educación, con el desarrollo de habilidades para la vida y la promoción de comportamientos saludables;
- h. Tomar en consideración el documento “Lineamientos Hemisféricos de la CICAD en Prevención Escolar”, el cual podrá ser utilizado como guía para estandarizar las intervenciones de prevención escolar con programas eficaces, basados en evidencias científicas, para prevenir el consumo de drogas en niños y jóvenes del Hemisferio;
- i. Tomar en consideración el documento “Lineamientos para la Organización de un Sistema Integral Nacional de Tratamiento de la Farmacodependencia”, que podría servir de guía para integrar un sistema de tratamiento que permita mejorar la calidad de atención en los Centros de Tratamiento;
- j. Procurar que los proyectos de desarrollo alternativo apoyen la viabilidad económica sostenida de las comunidades y familias en los países afectados por la presencia de cultivos ilícitos y aquellos que son particularmente vulnerables a la aparición de dichos cultivos;
- k. Considerar la posibilidad de adoptar medidas alternativas a la prisión para consumidores de drogas que cometan delitos menores relacionados con la posesión o tenencia de drogas para su consumo personal, de conformidad con la legislación de cada país en la materia;
- l. Continuar los esfuerzos para desarticular y prevenir el crecimiento de las pandillas juveniles delincuenciales involucradas en actividades ilícitas relacionadas con las drogas y sus delitos conexos, y
- m. Que, si aún no lo han hecho, consideren suscribir y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego,

Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados; y la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.^{1/}

4. Exhortar igualmente a los Observadores Permanentes e instituciones financieras internacionales a que inicien, mantengan o aumenten sus contribuciones a las actividades de la CICAD.

5. Reconocer el progreso registrado en las áreas antes mencionadas y, de conformidad con el Informe anual de la CICAD 2004, exhortar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD a que continúe apoyando y desarrollando dichas áreas y programas.

6. De conformidad con la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio de 1996, la Secretaría Ejecutiva de la CICAD, deberá continuar apoyando las políticas y programas correspondientes a las áreas identificadas por el MEM, de acuerdo a las necesidades de cada país en relación con los esfuerzos del control de drogas ilícitas y sus delitos conexos en las cuatro áreas principales del MEM: Desarrollo Institucional, Reducción de la Demanda, Reducción de la Oferta y Medidas de Control.

1. Colombia ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, y está plenamente comprometida con su aplicación.

Sin embargo, Colombia ha señalado que no ratificará los Protocolos contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Colombia no comparte la formulación del párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, sobre su ámbito de aplicación. Colombia hubiera preferido que el protocolo se aplicase a todas las transferencias de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, para contribuir realmente a prevenir y combatir su tráfico ilícito, y para que las transferencias entre Estados, al igual que cualquiera otra transferencia, quedasen sujetas a los mecanismos de control previstos en el protocolo.

Es preciso tener en cuenta la definición de “tráfico ilícito” contenida en el literal e) del artículo 3 del protocolo, según la cual para que una transferencia sea lícita se requiere la autorización de todos los Estados Parte involucrados en ella. Una cláusula de salvamento como la que figura en el artículo 4 contradice esta definición al implicar que un Estado puede transferir armas sin la autorización o consentimiento de alguno de los Estados concernidos. Esto no sólo haría de esa transferencia un acto ilícito, sino que abre la posibilidad de que se transfieran armas a actores no estatales.

Colombia, país que se ha visto gravemente afectado por el tráfico ilícito de armas, no puede aceptar que se excluyan de las medidas de control del protocolo ciertas transferencias de armas como las transferencias a actores no estatales, las cuales constituyen a nuestro juicio un grave delito, y las transferencias entre Estados y, por ello, de acuerdo con la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, tomó soberanamente la decisión de no ratificar este Protocolo.

Con respecto al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Colombia ha señalado que no lo ratificará porque considera que dicho instrumento contiene disposiciones que están diseñadas para legitimar la repatriación forzosa de migrantes que no necesariamente hayan sido objeto de tráfico ilícito. Este enfoque fue impulsado durante las negociaciones del protocolo por los países receptores, ninguno de los cuales ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de Trabajadores Migrantes y sus Familias de 1990.

Colombia considera que la cláusula contenida en el párrafo 4 del artículo 6, puede dar lugar a la criminalización del migrante, cuando el objeto del Protocolo es perseguir a los grupos delictivos organizados, no a los migrantes.

Por lo anterior y de acuerdo con la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, Colombia tomó soberanamente la decisión de no ratificar este Protocolo.

7. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD:
- a. Que, a través del Observatorio Interamericano sobre Drogas, apoye a los Estados Miembros en el desarrollo y mantenimiento de sistemas uniformes de recopilación de datos sobre el problema de drogas y sus delitos conexos a nivel nacional que permitan medir la dimensión del problema y dar seguimiento a las nuevas tendencias en su uso indebido. Así como desarrollar y mantener sistemas de información a nivel Hemisférico, y expandir a otros Estados Miembros, según sea apropiado, el programa piloto de la CICAD dirigido a desarrollar y probar una metodología estandarizada para estimar el costo humano, social y económico de las drogas en las Américas, de acuerdo con el mandato de la Tercera Cumbre de las Américas;
 - b. Que apoye la labor de los grupos de expertos que se dedican a promover las siguientes áreas temáticas: reducción de la demanda, control de armas, productos farmacéuticos, precursores químicos, lavado de activos y cooperación marítima, para que puedan mejorar y facilitar la cooperación y la coordinación, así como el intercambio de información entre los Estados Miembros en estas áreas;
 - c. Que se esfuerce en priorizar los programas desarrollados por la CICAD en todas las áreas, de acuerdo con las necesidades de los Estados Miembros, y que explore nuevas tecnologías y otras medidas para reducir costos, con el fin de adecuarse a los actuales problemas financieros de la Organización;
 - d. Que fortalezca su cooperación e intercambio de información con las diversas comisiones y mecanismos interamericanos, tomando en cuenta los párrafos 27 y 45 de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en particular con el CIFTA, la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), el Grupo de Trabajo sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal y Extradición de la Reunión de Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA), el comité especial conjunto del Consejo Permanente y la REMJA en materia de delincuencia organizada transnacional, el Comité Interamericano contra del Terrorismo (CICTE), y otros órganos relevantes del sistema interamericano, y
 - e. Que intente identificar nuevos recursos para continuar apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros en el desarrollo de programas y proyectos de desarrollo alternativo.

AG/RES. 2099 (XXXV-O/05)

FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) ha sido reconocida por las Cumbres de las Américas y la Asamblea General de la OEA como el principal foro hemisférico para la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género;

Que en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio se comprometieron a proporcionar un nivel apropiado de recursos a la CIM para desempeñar su papel como principal foro hemisférico generador de políticas en el fomento de los derechos humanos de la mujer y particularmente de la igualdad de género, y también a reforzar el papel de la CIM como el organismo asesor técnico del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC) en todos los aspectos de equidad e igualdad de género;

RECORDANDO que en los últimos cinco años ha habido un aumento significativo en los mandatos encomendados a la CIM por los Estados Miembros de la OEA, a saber: 1) Servir como órgano de seguimiento, coordinación y evaluación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) (AG/RES. 1732 (XXX-O/00)); 2) Actuar como Secretaría de la Conferencia de los Estados Parte y del Comité de Expertas/os del recién creado Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (AG/RES. 2138 (XXXV-O/05)); 3) En coordinación con la Secretaría General, celebrar una Reunión de Ministras o Autoridades al Más Alto Nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros (REMIM) cada cuatro años (AG/RES. 1741 (XXX-O/00)), y 4) Actuar como punto focal para prestar asistencia a los esfuerzos, el intercambio de información y las actividades de los Estados Miembros en el combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños (CIM/RES. 225 (XXI-O/02));

CONSIDERANDO:

Que la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), mediante la cual se adoptó el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), insta a la Secretaría General a fortalecer a la Secretaría Permanente de la CIM mediante la dotación de los recursos humanos y financieros necesarios, y a apoyarla en la captación de fondos de origen privado; y

Que las resoluciones AG/RES. 1451 (XXVII-O/97), AG/RES. 1592 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1625 (XXIX-O/99), AG/RES. 1777 (XXXI-O/01), AG/RES. 1941 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2021 (XXXIV-O/04), encomiendan a la Secretaría General y al Consejo Permanente que realicen todos los

esfuerzos posibles para asignar recursos técnicos, humanos y financieros a la CIM, a fin de que este organismo esté provisto de una mayor capacidad para llevar a cabo sus actividades esenciales;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que en la II Reunión de Ministras o Autoridades al Más Alto Nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros (REMIM II), celebrada en abril de 2004, se adoptó la resolución CIM/REMIM-II/RES. 8/04, mediante la cual se solicita a la Secretaría General de la OEA que provea a la Secretaría Permanente de la CIM de recursos humanos y financieros suficientes para fortalecer su capacidad para cumplir sus mandatos, como organismo especializado de la OEA dedicado a la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer; y que incluya proyectos y programas de la CIM como parte de las prioridades que se presenten para financiamiento de donantes externos;

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de que el aumento de los mandatos de la CIM emanados de las Cumbres de las Américas, la Asamblea General, la Convención de Belém do Pará y su seguimiento, el PIA y la REMIM, así como de proyectos específicos, como el proyecto sobre la trata de personas, no concuerda con los limitados recursos humanos y financieros que se asignan a la Comisión, los cuales han sido reducidos drásticamente en los últimos ocho años,

RESUELVE:

1. Instar al Secretario General a que demuestre el compromiso de la OEA con la igualdad de género dotando a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su capacidad de organismo especializado de la OEA y de principal foro hemisférico generador de políticas en el fomento de los derechos humanos de la mujer y particularmente de la igualdad de género, de recursos humanos y financieros suficientes para fortalecer su capacidad de cumplir con sus crecientes mandatos.

2. Instar al Secretario General a que incluya proyectos y programas de la CIM como parte de las prioridades que se presenten para financiamiento de donantes externos.

3. Invitar a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes, así como a personas o entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales que lo deseen, a que realicen contribuciones voluntarias para respaldar el desarrollo e implementación de proyectos y programas de la CIM.

4. Reiterar el mandato al Consejo Permanente de que, a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), invite a la Secretaría Ejecutiva de la CIM a presentar periódicamente informes sobre los recursos financieros requeridos para cumplir sus mandatos.

AG/RES. 2100 (XXXV-O/05)

APOYO A LAS ACTIVIDADES Y A LA PREPARACIÓN DE LA
CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución AG/RES. 2020 (XXXIV-O/04), en que se solicita a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) que presente un informe de seguimiento de sus actividades ante la Asamblea General en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones;

RECONOCIENDO:

La función económica y social que desempeñan las telecomunicaciones en nuestra sociedad;

La rapidez de la evolución tecnológica, la necesaria adaptación de los sistemas de telecomunicaciones al entorno político y técnico y a las necesidades del mercado, y la importancia de las inversiones que se derivan de la misma;

La importancia de que la Organización continúe promoviendo con entusiasmo y determinación el acceso de todos los ciudadanos a las telecomunicaciones y a las tecnologías de la información;

TENIENDO PRESENTE:

Que durante la Tercera Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, celebrada en Washington, D.C., en agosto de 2002, la Administración de Costa Rica fue seleccionada como sede de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL;

Que es de suma importancia para el Hemisferio la celebración de una reunión de este nivel, a fin de determinar las prioridades, necesidades y recomendaciones de las autoridades de telecomunicaciones de las Américas; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que la CITEL es el principal foro interamericano para el diálogo en temas de telecomunicaciones y que está llevando a cabo un trabajo de la mayor importancia y eficacia, en cuanto al seguimiento de las iniciativas en materia de telecomunicaciones de las Cumbres de las Américas, cumpliendo con programas y proyectos de gran valor para el desarrollo de los países del Hemisferio;

Que es necesario fomentar que los Estados Miembros participen activamente y a alto nivel en la formulación de políticas y el diseño y ejecución de estrategias y planes prioritarios;

Que la Tercera Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL fue financiada con fondos provenientes del Subprograma 10W – Conferencias de la OEA;

El significativo progreso alcanzado en la identificación de las prioridades de telecomunicaciones de la región;

DESTACANDO:

Las siguientes actividades de la CITEL durante el año 2004:

- a. Aprobación de diversas recomendaciones referentes a coordinación de normas adecuadas, estables y viables para garantizar la interoperabilidad y la introducción oportuna de tecnologías avanzadas, en particular normas para la protección de la infraestructura crítica, temas de radiodifusión, armonización del espectro, problemática asociada a la convergencia de las telecomunicaciones y aspectos económicos de las telecomunicaciones;
- b. Ofrecimiento de varios cursos de actualización profesional de telecomunicaciones con material preparado por centros de capacitación acreditados en la región y coordinación con el Centro de Excelencia para la Región Américas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- c. Presentación de una perspectiva armonizada en la región, mediante el desarrollo de propuestas interamericanas, a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones que se realizó en 2004. Continuación de la preparación para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, ambas a tener lugar en 2006, y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2007;
- d. Organización de diversos seminarios y talleres referentes a temas prioritarios para los países, tales como redes de próxima generación, seguridad cibernética, aspectos económicos de las telecomunicaciones y telecomunicaciones sobre el protocolo IP; y
- e. Mantenimiento y ampliación de la cooperación entre todos los Estados Miembros y con las organizaciones regionales correspondientes,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del estado de avance de los preparativos para la organización de la Cuarta Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) programada para celebrarse en el primer trimestre de 2006 en San José de Costa Rica.

2. Solicitar al Secretario General que haga valer sus buenos oficios ante los gobiernos de los Estados Miembros para asegurar la participación de las más altas autoridades gubernamentales de telecomunicaciones, a fin de garantizar el éxito de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL.

3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente que en el marco de las asignaciones existentes se identifiquen los recursos necesarios para la realización del evento indicado, de acuerdo con las pautas establecidas en la resolución CP/RES. 872 (1459/04) “Actualización de costos de conferencias y reuniones financiadas por la OEA”

4. Expresar su reconocimiento a la CITEI por los importantes resultados logrados en su labor de impulsar el desarrollo de las telecomunicaciones en la región y, en particular, en el cumplimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas.

5. Encargar a la CITEI que continúe evaluando los mecanismos para estimular la participación activa de todos los Estados Miembros en sus actividades y en particular en la preparación de propuestas interamericanas, posiciones y puntos de vista coordinados para los próximos importantes eventos que se realizarán a nivel internacional.

6. Alentar a los Estados Miembros para que continúen implementando los compromisos de las Cumbres de las Américas en lo que respecta a telecomunicaciones, así como también promoviendo y difundiendo la implementación de las recomendaciones de la CITEI dentro de sus respectivas administraciones.

7. Solicitar a la CITEI que presente un informe de seguimiento a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2101 (XXXV-O/05)

XIX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA sus resoluciones AG/RES. 1951 (XXXIII-O/03) “Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Niñez en las Américas”, AG/RES. 1961 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2031 (XXXIV-O/04) “XIX Congreso Panamericano del Niño”;

REAFIRMANDO su adhesión a la creación de un mundo apropiado para los niños en que el desarrollo humano sostenible, teniendo en cuenta el interés superior del niño, se funda en los principios de democracia, la igualdad, la no discriminación, la paz y la justicia social y la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;

CONSIDERANDO el llamado que hace el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Québec, para la plena incorporación de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en la agenda de trabajo de las instituciones hemisféricas, así como la importante labor que viene desarrollando la Organización de los Estados Americanos a través de los organismos y conferencias especializados, órganos y entidades de la Organización para la protección y promoción de los derechos humanos de la niñez;

TENIENDO PRESENTE la Declaración Final y las siete resoluciones emanadas del XIX Congreso Panamericano del Niño, celebrado en la Ciudad de México del 27 al 29 de octubre de 2004;

RECONOCIENDO la importante labor que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) está llamado a desempeñar, principalmente en el marco de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como teniendo en cuenta el informe anual del Instituto de 2004 (CP/doc.3994/05) y la resolución del Consejo Directivo del INN mediante la cual se aprueba el Plan Estratégico 2005-2008;

TENIENDO EN CUENTA los seis ejes temáticos abordados por el XIX Congreso Panamericano del Niño:

- i. “La familia como la institución con la responsabilidad primordial para la protección, educación y desarrollo integral del niño, la niña y el adolescente”;
- ii. “Evolución de la relación del niño, la niña y el adolescente con la Familia”;
- iii. “Los derechos del niño, la niña y el adolescente y su relación con los distintos tipos de familia”;
- iv. “La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación a la familia”;
- v. “La violencia intrafamiliar y su incidencia en el desarrollo del niño”, y

- vi. “Promoción de una cultura de respeto a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: el papel de la familia, el Estado, la sociedad civil y los medios de comunicación”.

RESUELVE:

1. Manifiestar su complacencia por la celebración del XIX Congreso Panamericano del Niño cuyo tema central fue la familia por ser la base del desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

2. Manifiestar su complacencia por la celebración de la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño en Brasilia, Brasil, del 25 al 27 de abril de 2005, en la que entre otras cosas se aprobó el Plan Estratégico del Instituto para el periodo 2005-2008.

3. Reiterar la voluntad de los Estados Miembros de intensificar su acción y la cooperación interamericana tendientes a impulsar políticas de promoción, protección y difusión de los derechos humanos de la niñez.

4. Encomendar a los Estados Miembros que implementen las resoluciones emanadas del XIX Congreso Panamericano del Niño manteniendo su enfoque centrado en la niñez e incorporando también la integración de la perspectiva familiar y de la comunidad en los distintos procesos de planeación y toma de decisiones.

5. Exhortar a los Estados Miembros a proporcionar voluntariamente al IIN información relativa a programas, proyectos y actividades que integren un enfoque evolutivo en materia de infancia y familia, a fin de registrarlos en la base de datos del Programa Interamericano de Información sobre Niñez y Familia (PIINFA) del IIN.

6. Solicitar al IIN que en su informe anual a la Asamblea General incluya los resultados de los proyectos, programas y actividades desarrolladas en cumplimiento de la Declaración y las resoluciones adoptadas en el XIX Congreso Panamericano del Niño y de las prioridades identificadas en el Plan Estratégico 2005-2008.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el seguimiento de la implementación de la Declaración y las siete resoluciones del XIX Congreso Panamericano del Niño y de las prioridades identificadas en el Plan Estratégico 2005-2008.

Comment [c1]: Traductores:
maintaining a child centered focus and
incorporating

AG/RES. 2102 (XXXV-O/05)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA SECRETARÍA GENERAL
DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DEL CARIBE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Secretario General sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 2016 (XXXIV-O/04), "Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos, el sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe" (CP/doc.4006/05),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 2016 (XXXIV-O/04), que describe las actividades llevadas a cabo conforme a los acuerdos de cooperación entre la Secretaría General de la OEA y las Secretarías de las Naciones Unidas, el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

2. Solicitar a la Secretaría General que implemente, de acuerdo con los recursos disponibles, las recomendaciones emanadas de las anteriores reuniones generales y que considere la posibilidad de celebrar en 2006 reuniones de este tipo con las Naciones Unidas, el SICA y la CARICOM con el objeto de definir modalidades nuevas y actualizadas de cooperación entre la Secretaría General y las Secretarías de esas organizaciones.

3. Solicitar al Secretario General que continúe y refuerce las actividades de cooperación entre la Secretaría General de la OEA y cada una de las siguientes organizaciones: el sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe.

4. Solicitar al Secretario General que facilite el incremento de los contactos intersectoriales entre los responsables de las áreas técnicas de las tres organizaciones mencionadas.

5. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones un informe sobre estas actividades.

AG/RES. 2103 (XXXV-O/05)

PRESENTACIÓN PÚBLICA DE CANDIDATOS PROPUESTOS PARA
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la naturaleza, propósitos y principios de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en la Carta;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana dispone que la OEA continúe desarrollando actividades dirigidas a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que la Organización realiza sus fines por medio, entre otros órganos, de la Secretaría General;

RESALTANDO el interés de los Estados Miembros de que quienes llegaren a ejercer los cargos de Secretario General y Secretario General Adjunto de la Organización se comprometan al cumplimiento de los propósitos señalados en la Carta de la OEA y a observar diligentemente las funciones establecidas en dicha Carta, por otros tratados y acuerdos interamericanos y por la Asamblea General;

TENIENDO PRESENTE que la resolución CP/RES. 874 (1459/04) recomendó que, al presentar candidatos a los cargos de Secretario General y Secretario General Adjunto, los Estados Miembros actúen con la debida diligencia para asegurar que éstos cumplan con las normas más altas de integridad personal, solvencia profesional, respeto por la democracia y sus instituciones, así como por la defensa y promoción de los derechos humanos;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que dicha resolución también resolvió continuar examinando este tema a fin de formular propuestas o criterios que ayuden a fortalecer el proceso de selección de candidatos;

RESULTANDO DE PARTICULAR RELEVANCIA, tanto para los Estados Miembros como para la sociedad civil en general, conocer con anticipación los planes, proyectos y programas que proponen los candidatos a los cargos de Secretario General y Secretario General Adjunto de la Organización, en aras de una mayor transparencia;

RECONOCIENDO la facultad de los Estados Miembros de presentar candidatos a los cargos de Secretario General y de Secretario General Adjunto hasta el día mismo de la Asamblea General en donde éstos sean elegidos; y

TENIENDO EN CUENTA la función del Consejo Permanente, conforme al artículo 91 de la Carta de la OEA, de velar por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, previo a la elección de quien vaya a desempeñarse como Secretario General y Secretario General Adjunto, se invite a los candidatos a dichos cargos postulados por los Estados Miembros, a realizar una presentación pública en esta Organización, a efectos de dar a conocer con mayor profundidad sus propuestas e iniciativas en el supuesto de resultar electos.

2. Que la presentación tendrá lugar ante el Consejo Permanente en la fecha que éste determine, y de ser posible en una misma sesión, a la cual se le dará la mayor difusión.

3. Ofrecer una oportunidad para establecer un diálogo por separado entre los candidatos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas ante la Organización; esta participación se realizará de conformidad con las directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA. (CP/RES. 759 (1217/99)).

4. La presente resolución no impedirá la facultad de los Estados Miembros, consignada en los Artículos 73 y 74 del Reglamento de la Asamblea General, de presentar candidatos al cargo de Secretario General y Secretario General Adjunto hasta el mismo día en el que éstos sean elegidos.

AG/RES. 2104 (XXXV-O/05)

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO)

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 3);

RECORDANDO sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular las resoluciones AG/RES. 1499 (XXVII-O/97), AG/RES. 1571 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1622 (XXIX-O/99), AG/RES. 1748 (XXX-O/00), AG/RES. 1798 (XXXI-O/01), AG/RES. 1903 (XXXII-O/02), AG/RES. 1937 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2009 (XXXIV-O/04);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN del pronunciamiento emitido por los Estados del Hemisferio en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en la que afirmaron que la consolidación de la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada, a través del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y sus Protocolos, constituye una contribución sustancial a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales;

TOMANDO NOTA de la Declaración adoptada por la Conferencia de Estados Parte y Signatarios de los tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, que tuvo lugar en la Ciudad de México, los días 26 al 28 de abril de 2005;

CONVENCIDA:

De que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares que cumplan con los criterios internacionales constituye una importante medida que fortalece significativamente el régimen internacional de no proliferación en todos sus aspectos, contribuyendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; y

De que tal como lo establece el Tratado de Tlatelolco en su preámbulo, las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo;

RECONOCIENDO que el Tratado de Tlatelolco se ha constituido en el modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo, tales como la del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), la del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok) y la del África (Tratado de Pelindaba), las cuales una vez en vigor cubren más de la mitad de los países del mundo y todos los territorios del Hemisferio Sur; y

REAFIRMANDO que la consolidación de la Zona Libre de Armas Nucleares consagrada en el Tratado de Tlatelolco es una firme muestra del compromiso de América Latina y el Caribe con la causa del desarme nuclear completo y verificable y la no proliferación de las armas nucleares, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen las enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII).

2. Reafirmar la importancia de que el OPANAL se fortalezca como el foro jurídico-político idóneo para asegurar el irrestricto respeto al Tratado de Tlatelolco en su zona de aplicación y para impulsar la cooperación con los organismos establecidos al amparo de otras zonas libres de armas nucleares.

3. Hacer un llamado a los Estados que aún no lo hayan hecho a negociar e implementar, lo más pronto posible, acuerdos integrales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como el Protocolo Modelo Adicional a los Acuerdos entre los Estados y la OIEA para la aplicación de las salvaguardias de éste en sus actividades nucleares, tal como se señala en el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

4. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de desarme y no proliferación en todos sus aspectos.

5. Instar al OPANAL a que, en el ámbito de su competencia, mantenga un apropiado enlace o comunicación con la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA e informe periódicamente a ésta sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados de la región en esta resolución y en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en particular el párrafo 11 de ésta, relativos a la no proliferación de armas nucleares.

6. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de la Comisión de Seguridad Hemisférica, se celebre una reunión sobre la consolidación del régimen establecido en el Tratado de Tlatelolco, con el apoyo del OPANAL y la participación de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales competentes en la materia.

7. Reconocer la labor desempeñada por el OPANAL al asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado de Tlatelolco.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

9. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General del OPANAL.

AG/RES. 2105 (XXXV-O/05)

APOYO A LA ACCIÓN CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL EN ECUADOR Y PERÚ

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

El informe anual del Consejo Permanente, en particular lo relativo a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5); y

El informe de la Secretaría General sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 1995 (XXXIV-O/04), “Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica”, AG/RES.2002 (XXXIV-O/04) “Apoyo a la Acción contra las Minas Antipersonal en Ecuador y Perú” y AG/RES. 2003 (XXXIV-O/04) “Las Américas como Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonal” (CP/doc.3990/05);

RECORDANDO su resolución AG/RES. 1644 (XXIX-O/99), párrafo dispositivo 12, mediante el cual se insta a los Estados Miembros y Observadores Permanentes a brindar asistencia a los Programas Nacionales de Acción contra las Minas que Ecuador y Perú vienen ejecutando en sus territorios;

CONSCIENTE de que la presencia de minas terrestres en zonas de frontera entre los dos países e instalaciones de transmisión eléctrica en Perú constituye una grave amenaza para las poblaciones civiles y un factor que impide el desarrollo económico en zonas rurales y urbanas y que su eliminación constituye una obligación y una condición necesaria para el desarrollo e integración de los pueblos, en especial de las poblaciones fronterizas, y contribuye a afianzar una estrategia común de lucha contra la pobreza;

RECONOCIENDO los importantes avances alcanzados por Ecuador y Perú en materia de desminado, destrucción de arsenales y medidas de transparencia; y la especial trascendencia que el desminado humanitario reviste cuando se realiza de modo conjunto y combinado, como es el caso del trabajo que realizan los Gobiernos de Ecuador y Perú en su frontera común, que ha permitido el intercambio de información y niveles de cooperación que constituyen una efectiva medida de fomento de la confianza mutua y un camino para una mayor integración entre sus pueblos;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN que Ecuador y Perú han destruido sus arsenales de minas antipersonal, en cumplimiento de uno de los objetivos de la Convención sobre Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa);

TOMANDO NOTA del inicio de las labores conjuntas de desminado humanitario en la zona fronteriza común de la Cordillera del Cóndor y de los importantes avances desplegados;

RECONOCIENDO:

La firme decisión de Ecuador y Perú de dar cumplimiento a los compromisos asumidos a partir de la referida Convención de Ottawa;

La completa eliminación de los arsenales de minas antipersonal de Ecuador y Perú a través de la asistencia del Fondo “Desafío de Managua”;

El desminado del Canal de Zarumilla ubicado en la frontera común entre Ecuador y Perú, conforme se dejó constancia con la firma de la respectiva acta en Tumbes, Perú, en junio de 2002;

El cumplimiento, en marzo de 2004, de las labores del desminado humanitario en el sector de la frontera común que comprende el Departamento de Tumbes en el Perú y la Provincia de El Oro en el Ecuador, que constituyen un paso más en el proceso de ejecución y seguimiento de los Acuerdos de Brasilia suscritos el 26 de octubre de 1998;

La valiosa contribución brindada por los Estados Miembros y Observadores Permanentes, y otros países, a los esfuerzos nacionales en Ecuador y Perú para avanzar en sus programas de desminado;

El establecimiento en el Ecuador, del Comando Regional de Desminado “Amazonas” para los trabajos a realizarse en la provincia de Morona-Santiago y en el Perú de la Oficina Regional de Desminado en Bagua, Departamento de Amazonas;

La importante labor de coordinación, promoción y obtención de fondos llevada a cabo por la Secretaría General, a través del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA), encaminado al desminado humanitario, la rehabilitación física y psicológica de la víctimas y sus familias, la educación preventiva y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas; y

El eficiente asesoramiento técnico y apoyo prestado por la Junta Interamericana de Defensa y el programa AICMA a las actividades de desminado en Ecuador y Perú a través de un grupo de Monitores Internacionales seleccionados por la Junta y designados gracias a la cooperación de los Gobiernos de Brasil, Chile, Honduras y Nicaragua y;

TOMANDO NOTA ADEMÁS del esfuerzo realizado por Ecuador y Perú, con la colaboración del AICMA y del Gobierno de Canadá, por organizar en agosto de 2003, en Perú, el Seminario Regional “En camino hacia un hemisferio libre de minas antipersonal” y, en agosto de 2004, en Ecuador, de la Conferencia Regional de Acción contra las minas en las Américas “Un paso más hacia un hemisferio libre de minas antipersonal”;

RESUELVE:

1. Reconocer el importante trabajo y logros realizados por los Gobiernos de Ecuador y Perú en la destrucción de sus arsenales y en el desminado de las zonas fronterizas comunes y otras zonas de sus respectivos territorios, así como en la promoción de la educación sobre el riesgo de las minas antipersonal, para continuar disminuyendo considerablemente el número de accidentes ocasionados por estos artefactos.

2. Alentar a los Gobiernos de Ecuador y Perú a continuar su cooperación intensiva en el área de acción contra minas como una forma innovadora de fomento de la confianza y la seguridad, acción que podría servir a otros países interesados como una nueva modalidad para el fomento de la confianza y la seguridad y generar el impulso político necesario para mantener el liderazgo del hemisferio a nivel mundial en impulsar esta tarea humanitaria fundamental.

3. Alentar asimismo a los gobiernos de Ecuador y Perú a continuar las operaciones de desminado en la frontera para que ésta se encuentre libre de minas antipersonal dentro del tiempo estimado por los dos países con la asesoría técnica del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) y la Junta Interamericana de Defensa (JID).

4. Reiterar a los Estados Miembros, los Observadores Permanentes y la comunidad internacional en general a que en vista de los logros iniciales alcanzados continúen brindando su apoyo técnico y financiero a los Gobiernos de Ecuador y Perú en la ejecución de los programas de desminado y de acción integral contra las minas antipersonal que realicen en otros sectores de su frontera común y al interior de sus respectivos territorios.

5. Encomendar a la Secretaría General que continúe prestando, a través del AICMA toda su cooperación a los programas de asistencia a la acción integral contra las minas antipersonal en Ecuador y Perú, incluidos el desminado humanitario, la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias, la educación preventiva, y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.

6. Reiterar a la Secretaría General que, a través del AICMA, continúe con el trabajo para gestionar, identificar y obtener aportes voluntarios de Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros Estados, así como de otras organizaciones, para el fondo específico destinado a continuar financiando los programas de desminado y acción integral contra las minas antipersonal que ejecuten Ecuador y Perú en sus respectivos territorios.

7. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que informen a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 2106 (XXXV-O/05)

APOYO AL PROGRAMA DE ACCIÓN INTEGRAL
CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL EN CENTROAMÉRICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular lo relativo a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4375/05 add. 5), así como el informe de la Secretaría General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1995 (XXXIV-O/04) “Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica” (CP/doc.3990/05);

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1995 (XXXIV-O/04), así como la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93), “Junta Interamericana de Defensa”;

CONSCIENTE de que la presencia en Centroamérica de minas antipersonal y otros artefactos explosivos sin detonar sigue constituyendo una amenaza para la población que tiene funestos efectos principalmente en la población civil, causando tragedias individuales y familiares, impidiendo el desarrollo socioeconómico en vastas y ricas zonas rurales y afectando la integración fronteriza entre países de esa subregión;

RECONOCIENDO los esfuerzos que continúan realizando los Gobiernos de Guatemala y Nicaragua para completar las tareas de remoción de minas, que, unidos al Gobierno de El Salvador, trabajan arduamente para fortalecer los programas encaminados a brindar ayuda para la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias, desarrollar campañas de educación preventiva sobre el peligro de las minas antipersonal, la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas y la reinserción socio laboral de las víctimas;

RECONOCIENDO CON GRAN SATISFACCIÓN:

Que en noviembre de 2000, Honduras se constituyó en el primer Estado Miembro de la OEA en eliminar por completo su arsenal de minas terrestres antipersonal almacenadas; y, en octubre de 2004 el Gobierno de Honduras declaró su territorio libre de minas, convirtiéndose, junto con Costa Rica y El Salvador, en ser de los primeros Estados afectados en el mundo que se declaran libres de este problema cumpliendo así, una vez más, el mandato de la OEA, y el de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), de diciembre de 1997;

El apoyo brindado por el AICMA, a través de la Comisión Nacional de Desminado de Nicaragua a más de 600 víctimas sobrevivientes para ser atendidas en el Centro Nacional de Ortesis y Prótesis (CENAPRORTO) así como el desarrollo exitoso de un programa de Capacitación y Reinserción social y laboral a más de un tercio de las víctimas registradas con el apoyo académico del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) de Nicaragua;

La decisión del Gobierno de Nicaragua de ordenar la destrucción de 810 minas antipersonal retenidas con propósitos de entrenamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Convención de Ottawa, lo que refuerza el compromiso de Centroamérica como una región libre de minas antipersonal almacenadas; y

Los significativos aportes mediante la asistencia técnica que Guatemala ha brindado a Nicaragua, y, Honduras a Guatemala, así como el apoyo que Nicaragua y Honduras brindan a Perú, Ecuador y Suriname a través del envío de supervisores internacionales de sus ejércitos para compartir y transmitir sus experiencias y capacidades en la remoción y destrucción de minas instaladas y almacenadas; la destacada participación de Honduras en el programa de desminado de Suriname que concluyó en marzo de 2005; y

RECONOCIENDO ASIMISMO:

Los esfuerzos que realiza la Comisión de Seguridad de Centroamérica a través de las instancias correspondientes en cada país, en la formulación y ejecución de un Programa Regional Integral para la educación, atención médica, rehabilitación y reinserción socio-productiva de las víctimas sobrevivientes de minas y otros artefactos explosivos en Centroamérica;

La valiosa contribución de Estados Miembros como Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y Venezuela; de Observadores Permanentes como Corea del Sur, Dinamarca, España, la Federación de Rusia, Francia, Holanda, Italia, Japón, Noruega, el Reino Unido, Suecia y la Unión Europea para asistir en colaboración con el AICMA a los Estados Miembros de América Central afectados por las minas antipersonal;

La importante labor de coordinación, promoción y recaudación de fondos que lleva a cabo la Secretaría General, a través del AICMA, para los programas encaminados al desminado humanitario, la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias, la educación preventiva y la recuperación socioeconómica de las tierras desminadas; y

El decisivo apoyo de la Comisión de Seguridad Hemisférica y la valiosa asesoría técnica que presta la Junta Interamericana de Defensa al AICMA,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados centroamericanos en sus esfuerzos de seguir considerando la acción contra minas como un tema prioritario en el ámbito nacional y regional y generar el impulso político necesario para mantener el liderazgo del Hemisferio a nivel mundial en impulsar esta tarea humanitaria fundamental.

2. Reiterar a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes, así como a la comunidad internacional en general, su llamado para que continúen brindando su imprescindible apoyo y cooperación al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) en Centroamérica.

3. Reiterar al Secretario General que continúe realizando esfuerzos con los donantes con miras a conocer los avances logrados e identificar los recursos financieros necesarios para asegurar la integridad y la sostenibilidad del AICMA.

4. Solicitar al Secretario General que se continúe el apoyo a las víctimas de minas antipersonal y sus familias en Centroamérica, a través de su programa AICMA en coordinación con las instituciones nacionales e internacionales, en las áreas de rehabilitación y reinserción laboral.

5. Encomendar a la Secretaría General que siga prestando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, el apoyo necesario a los países centroamericanos para continuar los programas de desminado y los encaminados a la educación preventiva de la población civil, y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.

6. Encomendar a la Secretaría General que continúe desarrollando las actividades de cooperación y coordinación internacional en la materia con las organizaciones internacionales pertinentes.

7. Reiterar a la Junta Interamericana de Defensa que continúe prestando asesoría técnica al AICMA.

8. Solicitar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

9. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras instituciones internacionales que estime pertinentes.

AG/RES. 2107 (XXXV-O/05)

LAS AMÉRICAS COMO REGIÓN LIBRE DE ARMAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección relacionada con los temas de seguridad hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

CONSCIENTE de la determinación de la comunidad internacional de erradicar el desarrollo, la producción, el uso, el almacenamiento y la transferencia de armas biológicas y químicas;

ACOGIENDO CON BENEPLACITO la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se afirma que la “proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”, así como los compromisos de los Estados Miembros en ella incluidos;

TENIENDO PRESENTE la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en la ciudad de México en octubre de 2003, en la cual los Estados del Hemisferio declararon su objetivo de “hacer de las Américas una región libre de armas biológicas y químicas”, y en particular los párrafos 4.m, 4.y, 12, 13 y 14;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1236 (XXIII-O/93), “Cooperación para la seguridad y el desarrollo hemisféricos: Contribuciones regionales a la seguridad global”, en la que se reconocen los esfuerzos de los Estados Miembros por contribuir a la seguridad regional y mundial y se encomienda su adhesión a los principios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas);

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones AG/RES. 1624 (XXIX-O/99), “Apoyo interamericano a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, AG/RES. 1966 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2000 (XXXIV-O/04) “Las Américas como una región libre de armas biológicas y químicas”;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa, y con los principios y normas de la Convención sobre Armas Químicas, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907;

TOMANDO NOTA de que 27 Estados Miembros son Estados Parte de la Convención de Armas Químicas y 31 Estados Miembros son Estados Parte de la Convención sobre Armas Biológicas;

SUBRAYANDO la importancia de la participación universal de todos los Estados Miembros en las Convenciones sobre Armas Biológicas y sobre Armas Químicas y su plena implementación, de conformidad con el marco jurídico interno de cada Estado Miembro;

SUBRAYANDO TAMBIÉN que la adhesión universal a la Convención sobre Armas Químicas sigue siendo una importante meta, que exige un esfuerzo constante, y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), como las reuniones regionales y el establecimiento de planes de acción, que promueven la adhesión universal a la Convención sobre Armas Químicas y fomentan su plena aplicación,

RESUELVE:

1. Cumplir concretamente el compromiso común de los Estados Miembros de convertir a las Américas en una región libre de armas químicas y biológicas.

2. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con el control de armas, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción masiva y con los principios y normas de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907.

3. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren adherir, a la brevedad posible, a la Convención sobre Armas Químicas y la Convención sobre Armas Biológicas, y a que consideren suscribirse al Código de Conducta Internacional contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICOC) y promover la universalización de estas Convenciones y Arreglos.

4. Instar a los Estados Miembros a adoptar a nivel nacional, medidas legales y administrativas encaminadas a la implementación de la Convención sobre Armas Químicas (artículo VII) y de la Convención sobre Armas Biológicas (artículo IV), y a establecer, de acuerdo con el artículo VII de la Convención sobre Armas Químicas, las autoridades nacionales competentes responsables de establecer enlace con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

5. Instar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les impone la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de adoptar y aplicar, sin demora, medidas efectivas para establecer controles internos encaminados a prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, y de sus vectores, inclusive mediante el establecimiento de controles adecuados de los materiales relacionados, y a que se abstengan de brindar toda forma de

apoyo a los actores no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores.

6. Instar a los Estados Miembros en condiciones de hacerlo a que ofrezcan la asistencia que corresponda para responder a pedidos específicos de Estados Miembros que carezcan de la suficiente infraestructura jurídica y regulatoria, de la experiencia en la implementación y de los recursos para dar cumplimiento a esta resolución o a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de la ONU.

7. Solicitar al Consejo Permanente que celebre, a nivel de la Comisión de Seguridad Hemisférica, una reunión especial dedicada a la promoción de la adhesión universal a la Convención sobre Armas Químicas y al intercambio de información sobre experiencias en cuanto a las medidas legislativas y administrativas necesarias para implementar dicha Convención y sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para dar cumplimiento a su compromiso con una región libre de armas biológicas y químicas, de conformidad con el párrafo 13 de la Declaración sobre la Seguridad en las Américas.

8. Solicitar al Consejo Permanente que celebre, a nivel de la Comisión de Seguridad Hemisférica, una reunión especial dedicada al combate de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, de sus vectores, y de los materiales relacionados, dentro del marco de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas.

9. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y con otros recursos.

AG/RES. 2108 (XXXV-O/05)

PROLIFERACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS
Y ARMAS LIGERAS EN TODOS SUS ASPECTOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular lo relativo a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1642 (XXIX-O/99), AG/RES. 1744 (XXX-O/00), AG/RES. 1796 (XXXI-O/01), AG/RES. 1797 (XXXI-O/01), AG/RES. 1888 (XXXII-O/02), AG/RES. 1968 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 1997 (XXXIV-O/04), tituladas “Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras”, y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros en la Declaración sobre Seguridad en las Américas de “combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados mediante, entre otras acciones, la destrucción de los excedentes de armas de fuego designados para ello por cada Estado; la protección y el control nacional de nuestros arsenales; y la reglamentación de la intermediación de armas de fuego, incluidas sanciones a la intermediación ilícita, con el objeto de evitar su desvío a los canales ilícitos y la proliferación; y

RECONOCIENDO:

La importancia de la Segunda Reunión Bienal de los Estados para considerar la implementación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (Programa de Acción de las Naciones Unidas) y la importancia de la labor del Grupo de Trabajo abierto de las Naciones Unidas para negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, en forma oportuna y confiable, las armas pequeñas y ligeras ilícitas;

Los valiosos aportes y fructíferos resultados alcanzados en la Primera Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA celebrada en Bogotá, Colombia, el 8 y 9 de marzo de 2004, así como la adopción de la “Declaración de Bogotá sobre el Funcionamiento y Aplicación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)”;

La importancia de las labores realizadas por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en materia de capacitación de funcionarios de los Estados Miembros relativas a la elaboración de legislación interna, teniendo en cuenta el Reglamento Modelo de la CICAD referente al Control de Intermediarios de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones; y

Las contribuciones de los Observadores Permanentes, la comunidad internacional y las organizaciones subregionales y regionales para asistir a los Estados Miembros con las mayores necesidades a abordar la grave amenaza que representa la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a aplicar el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

2. Alentar a los Estados Miembros a que informen a las Naciones Unidas sobre la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales del Programa de Acción de las Naciones Unidas y solicitar que suministren una copia de este informe a la Secretaría General, a más tardar el 15 de julio de cada año; y elogiar a los Estados Miembros que han presentado sus informes sobre la implementación del Programa de Acción de las Naciones Unidas a las Naciones Unidas y la OEA.

3. Solicitar al Consejo Permanente que celebre anualmente, en el ámbito de la Comisión de Seguridad Hemisférica, una reunión sobre armas pequeñas y armas ligeras, la cual examinará el estado de la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales del Programa de Acción de las Naciones Unidas y considerará otras medidas para abordar la proliferación y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras.

4. Alentar a los Estados Parte a renovar su compromiso para aplicar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y para implementar la Declaración de Bogotá sobre el Funcionamiento y Aplicación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), adoptada en la Primera Conferencia de los Estados Parte de dicha Convención.

5. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar o ratificar el Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.^{1/}

1. Colombia ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo Adicional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y está plenamente comprometida con su aplicación.

Sin embargo, Colombia ha señalado que no ratificará el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, puesto que no comparte la formulación del párrafo 2 del artículo 4, sobre su ámbito de aplicación. Colombia hubiera preferido que el protocolo se aplicase a todas las transferencias de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, para contribuir realmente a prevenir y combatir su tráfico ilícito, y para que las transferencias entre Estados, al igual que cualquiera otra transferencia, quedasen sujetas a los mecanismos de control previstos en el protocolo.

Es preciso tener en cuenta la definición de "tráfico ilícito" contenida en el literal e) del artículo 3 del protocolo, según la cual para que una transferencia sea lícita se requiere la autorización de todos los Estados Parte involucrados en ella. Una cláusula de salvamento como la que figura en el artículo 4 contradice esta definición al implicar que un Estado puede transferir armas sin la autorización o consentimiento de alguno de

6. Recomendar el establecimiento de un fondo específico en la OEA para recaudar y canalizar recursos financieros a los Estados Miembros para la recolección y destrucción de armas pequeñas y los programas de capacitación relacionados.

7. Encomendar a la Secretaría General que prepare y facilite cursos especializados periódicos para la destrucción de armas pequeñas, armas ligeras y municiones, y la gestión de arsenales conjuntamente con el Departamento de Asuntos de Desarme (DAD) de las Naciones Unidas, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo de América Latina y el Caribe (UN-LiREC) y el Colegio Interamericano de Defensa.

8. Instar a la comunidad internacional y las organizaciones subregionales y regionales a que ayuden a los Estados Miembros con mayores necesidades a abordar la grave amenaza que representa la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en sus territorios.

9. Alentar a los Estados Miembros a que consideren la adopción de legislación interna sobre intermediación de armas, teniendo en cuenta el Reglamento Modelo referente al Control de Intermediarios de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).

10. Encomendar a la Secretaría General que transmita el Reglamento Modelo referente al Control de Intermediarios de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones mencionado con anterioridad a las Naciones Unidas como una contribución regional a la resolución 59/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

11. Solicitar a la CICAD que continúe cooperando con el Comité Consultivo de la CIFTA en las materias definidas por este Comité, entre otras, como parte de la Secretaría Técnica del Grupo de Expertos encargado de Elaborar Legislación Modelo en las materias de la CIFTA, en la difusión del Reglamento Modelo mencionado en los párrafos 9 y 10 supra, y en tareas de capacitación a funcionarios de los Estados Miembros relativas a la elaboración de legislación interna, teniendo en cuenta este Reglamento Modelo.

12. Alentar a los Estados Miembros a que adopten la medida de fomento de la confianza y la seguridad propuesta en el Consenso de Miami: Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre, el cual exhorta a los Estados Miembros a “identificar los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras, así como los inventarios de armas pequeñas y ligeras que hayan sido confiscadas y, de conformidad con las leyes nacionales y acuerdos internacionales en que se participe, definir programas de destrucción de esas armas e invitar a representantes internacionales a presenciar la destrucción de estas armas”.

los Estados concernidos. Esto no solo haría de esa transferencia un acto ilícito, sino que abre la posibilidad de que se transfieran armas a actores no estatales.

Colombia, país que se ha visto gravemente afectado por el tráfico ilícito de armas, no puede aceptar que se excluyan de las medidas de control del protocolo ciertas transferencias de armas como las transferencias a actores no estatales, las cuales constituyen a nuestro juicio un grave delito, y las transferencias entre Estados y, por ello, de acuerdo con la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, tomó soberanamente la decisión de no ratificar este Protocolo.

13. Expresar su agradecimiento a la Junta Interamericana de Defensa y al Colegio Interamericano de Defensa por la preparación de un manual de referencia para los Estados Miembros sobre las mejores prácticas para la identificación, recopilación, manejo, aseguramiento y destrucción de arsenales de armas pequeñas y ligeras.

14. Instar a los Estados Miembros que se han comprometido a destruir sus excedentes de armas pequeñas y ligeras a que aprovechen plenamente la asistencia técnica, capacitación u otras medidas de apoyo que proporcionan los órganos, organismos, y entidades pertinentes de la Organización.

15. Encomendar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que lleven a cabo, según corresponda, las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

16. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

17. Solicitar al Consejo Permanente y al Secretario General que informen a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2109 (XXXV-O/05)

LA EDUCACIÓN PARA EL DESARME Y LA NO PROLIFERACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

RECORDANDO su resolución AG/RES. 2007 (XXXIV- O/04), “La educación para el desarme y la no proliferación” aprobada el 8 de junio de 2004;

TENIENDO PRESENTE la determinación de la comunidad internacional de promover y adoptar medidas concretas para promover una cultura de paz y no violencia en todos los países del mundo y la significativa contribución que puede hacer la educación para el desarme y la no proliferación en la adopción de esas medidas;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 57/60, adoptada el 30 de diciembre de 2002 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se acoge con beneplácito el Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas con la asistencia de expertos gubernamentales, y tomando nota de las recomendaciones contenidas en este estudio;

RECONOCIENDO el valioso aporte del citado Estudio de las Naciones Unidas a los esfuerzos mundiales de promoción de una cultura de no violencia y paz entre los Estados;

RECORDANDO que algunas de las recomendaciones de dicho Estudio están dirigidas a las organizaciones regionales y que la Organización de los Estados Americanos puede contribuir significativamente a la aplicación de estas recomendaciones, mediante la promoción de actividades de educación para el desarme y la no proliferación en el Hemisferio;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 59/93, adoptada el 3 de diciembre de 2004 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se transmiten nuevamente esas recomendaciones a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, y los alienta a que informen al Secretario General de las medidas que hayan tomado para aplicarlas; y

TENIENDO PRESENTE el pronunciamiento contenido en la Declaración sobre Seguridad en las Américas acerca del papel de la educación para la paz en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Reiterar a los Estados Miembros la invitación contenida en la resolución AG/RES. 2007 (XXXIV-O/04) para que consideren las recomendaciones del referido Estudio de las Naciones Unidas a efectos de fortalecer la educación y la capacitación para el desarme y la no proliferación.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, proceda a un análisis exhaustivo del Estudio de las Naciones Unidas sobre la Educación para el Desarme y la No Proliferación, otorgando especial consideración a las recomendaciones del Estudio dirigidas a las organizaciones internacionales y regionales, a fin de determinar las acciones pertinentes que podría emprender la Organización de los Estados Americanos para promover la educación para el desarme y la no proliferación en el Hemisferio.

3. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2110 (XXXV-O/05)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA
EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

RECORDANDO:

La adopción de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, mediante la resolución AG/RES. 1607 (XXIX-O/99), y su entrada en vigor el 21 de noviembre de 2002;

Las resoluciones AG/RES. 1749 (XXX-O/00), AG/RES. 1799 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1881 (XXXII-O/02) sobre la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales; y

Las resoluciones AG/RES. 1967 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 1996 (XXXIV-O/04) sobre transparencia y fomento de la confianza y la seguridad en las Américas;

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Segunda y Tercera Cumbres de las Américas (Santiago, 1998, y ciudad de Québec, 2001), se comprometieron a continuar promoviendo la transparencia en cuestiones de defensa y seguridad; y

Que las medidas del “Consenso de Miami - Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre” (Miami, febrero de 2003) reconocieron el progreso logrado en la adopción, ratificación y entrada en vigor de la Convención;

RECONOCIENDO:

Que la Declaración sobre Seguridad en las Américas subraya que “la transparencia en las políticas de defensa y seguridad contribuyen a aumentar la estabilidad, salvaguardar la paz y la seguridad hemisférica e internacional y consolidar la democracia”; y

Que la Declaración de Quito de la Sexta Reunión de Ministros de Defensa de las Américas afirma que “la transparencia de las políticas de seguridad y defensa coadyuvan a la consolidación de la paz y la seguridad entre los Estados de la región” y recomienda a los Estados considerar la ratificación de la Convención;

TENIENDO PRESENTE que la apertura y la transparencia en la esfera de las armas convencionales contribuyen a fomentar la confianza mutua, reducir las tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de que los Gobiernos de Argentina, Canadá, Guatemala, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela han depositado sus instrumentos de ratificación de esta Convención y que 20 Estados Miembros de la OEA la han firmado,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con los principios de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.
2. Invitar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar, ratificar o adherir a la Convención.
3. Instar a los Estados Parte a presentar, en forma oportuna, informes anuales y notificaciones en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en los Artículos III y IV de la Convención.
4. Solicitar a la Secretaría General que distribuya los informes anuales y notificaciones que haya recibido de los Estados Parte, de conformidad con el Artículo XIV de la Convención, y notifique a aquellos Estados Parte que aún no hayan presentado sus informes.
5. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, convoque una reunión de los Estados Parte de la Convención, a la que también se invitará a los Estados que no son parte de la Convención, a fin de examinar la implementación de la Convención, considerar actividades dirigidas a promover la firma y ratificación de la Convención y contribuir a la preparación de la primera Conferencia de los Estados Parte, a celebrarse en 2009 de conformidad con el Artículo VIII de la Convención.
6. Instar a todos los Estados Parte a que identifiquen puntos de contacto para que participen en la reunión anteriormente mencionada, quienes también actuarán de puntos focales en sus respectivos países para el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes de la Convención y responder a las preguntas del Estado Miembro o de la Secretaría General con respecto a la Convención, y solicitar a la Secretaría General que, elabore, conforme a la información presentada por los Estados Miembros, una lista de puntos de contacto.

7. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente, antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre el estado de firmas y ratificaciones de esta Convención y adhesiones a la misma.

8. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 2111 (XXXV-O/05)

APOYO INTERAMERICANO AL TRATADO DE PROHIBICIÓN
COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1747 (XXX-O/00), AG/RES. 1791 (XXXI-O/01), AG/RES. 1876 (XXXII-O/02), AG/RES. 1938 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2008 (XXXIV-O/04), “Apoyo interamericano al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”;

RECONOCIENDO que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye un mecanismo efectivo y concreto que contribuye a garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

TENIENDO PRESENTE:

Que, en el párrafo dispositivo 4 de la resolución AG/RES. 2009 (XXXIV-O/04), “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”, la Asamblea General reafirma “su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos”;

Que, en el párrafo 8 de la Declaración ministerial conjunta formulada en apoyo del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 23 de septiembre de 2004 en la Sede de las Naciones Unidas, se insta a todos los Estados a realizar los mayores esfuerzos para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;

El compromiso de los Estados Miembros poseedores de armas nucleares de adoptar medidas eficaces relacionadas con la cesación de la carrera armamentista nuclear en una fecha próxima y con el desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP);

1. Estados Unidos no apoya el TPCEN y no se hará parte del mismo. Estados Unidos continuará trabajando, según corresponda, con grupos de trabajo de la Comisión Preparatoria de la OTPCEN y con su Secretaría Técnica Provisional del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) y actividades conexas. Estados Unidos continúa observando la moratoria de ensayos nucleares y no tiene planes de realizar ningún ensayo de explosivos nucleares. El programa de los Estados Unidos de administración de los arsenales nucleares continúa asegurando la seguridad y fiabilidad de las armas nucleares de los Estados Unidos.

RECONOCIENDO el valor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) para el fortalecimiento de los sistemas de no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y su contribución a la consolidación y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

REAFIRMANDO la necesidad de alcanzar la universalidad del TPCE, negociado en el marco de las Naciones Unidas;

TOMANDO NOTA de que, hasta la fecha, el TPCE ha sido firmado por 30 Estados Miembros de la OEA y ratificado por 22 de ellos y, en particular, que ya lo han hecho seis de los ocho Estados del Hemisferio cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado; y

RECORDANDO que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas los Estados del Hemisferio enfatizaron una vez más su compromiso con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados del Hemisferio a instrumentar las “Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)”, adoptadas en el marco de la Conferencia para la Facilitación de la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Viena, Austria, del 3 al 5 de septiembre de 2003.

2. Instar a todos los Estados del Hemisferio a que asistan y participen plenamente en la próxima Conferencia para la Facilitación de la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, a celebrarse en Nueva York, del 22 al 24 de septiembre de 2005.

3. Instar a los Estados del Hemisferio que aún no lo hayan hecho, en especial a aquellos Estados incluidos en el Anexo 2 del Tratado, a que firmen o ratifiquen, según el caso, el TPCE, a fin de permitir su entrada en vigor en el plazo más breve.

4. Promover la cooperación de la Comisión Preparatoria de la Organización del TPCE con los Estados Miembros que tienen dificultades en la ratificación del TPCE, para lograr avanzar en el número de ratificaciones que se requieren para que este instrumento entre en vigor.

5. Instar a los Estados del Hemisferio a que, mientras el Tratado no haya entrado en vigor, se abstengan de actuar contrariamente al espíritu de las obligaciones previstas en el mismo y mantengan, en particular, la moratoria de realizar todo tipo de ensayos nucleares, conforme a los compromisos asumidos durante la Conferencia de Examen del TNP realizada en 2000.

6. Invitar a todos los Estados del Hemisferio que tienen instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia a que adopten las medidas apropiadas, a fin de facilitar la preparación del régimen de verificación del TPCE, que entrará en funcionamiento cuando el Tratado entre en vigor.

7. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de su Comisión de Seguridad Hemisférica, realice durante el año 2006 una sesión especial sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares en el mundo, con la participación del Organismo para la Prohibición de las Armas

Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), las Naciones Unidas, la Comisión Preparatoria de la Organización del TPCE y otras instituciones internacionales competentes en la materia.

8. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

10. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del TPCE.

AG/RES. 2112 (XXXV-O/05)

PREOCUPACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD DE LOS PEQUEÑOS
ESTADOS INSULARES DEL CARIBE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05 add. 5), en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

REITERANDO que la seguridad de los pequeños Estados insulares presenta características peculiares que los vuelven particularmente vulnerables y susceptibles a los riesgos y amenazas de carácter multidimensional y transnacional, que comprenden factores políticos, económicos, sociales, de salud, ambientales y geográficos, y que la cooperación multilateral representa el enfoque más eficaz para atender y manejar las amenazas y preocupaciones de los pequeños Estados insulares;

TENIENDO PRESENTE que los pequeños Estados insulares están profundamente preocupados por las amenazas a sus economías y a su entorno marítimo en el caso de que una nave que transporte materiales potencialmente peligrosos, entre ellos petróleo, materiales radiactivos y desechos nucleares tóxicos, sufra un accidente o sea objeto de un ataque terrorista mientras transita por el Mar Caribe u otras vías de comunicación marítima en el Hemisferio;

ATENTO al impacto potencialmente negativo de los actos de terrorismo en la estabilidad y seguridad de todos los Estados del Hemisferio, en particular, en los pequeños y vulnerables Estados insulares;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1886 (XXXII-O-02), AG/RES. 1970 (XXXIII-O/03), y AG/RES. 2006 (XXIX-O/04), “Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe”, AG/RES. 1497 (XXVII-O/97), AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1640 (XXIX-O/99), y AG/RES. 1802 (XXXI-O/01), “Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares” y AG/RES. 1410 (XXVI-O/96), “Promoción de la seguridad en los pequeños Estados insulares”;

TENIENDO EN CUENTA la aprobación de la resolución AG/RES. 2114 (XXXV-O/05), “Reducción de desastres naturales y gestión de riesgos” durante este trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

RECORDANDO que los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación reconocieron, como se establece en la Declaración de Bridgetown, que las amenazas a la seguridad, preocupaciones y otros desafíos en el contexto hemisférico, son de naturaleza diversa y alcance multidimensional, y que el concepto y el enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales;

RECONOCIENDO que la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares, celebrada en Kingstown, San Vicente y las Granadinas, en enero de 2003, y la resolución AG/RES. 1970 (XXXIII-O/03) que hizo suyas las recomendaciones de la mencionada Segunda Reunión de Alto Nivel, tal como figuran en la Declaración de Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares, ambas reafirmaron el principio de que la integridad y la estabilidad política, económica, social, de salud y ambiental de los pequeños Estados insulares es parte integral de la agenda de seguridad del Hemisferio; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN que, en la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en la ciudad de México el 27 y 28 de octubre de 2003, los Estados Miembros abordaron el alcance multidimensional de la seguridad y las nuevas amenazas, preocupaciones, y otros desafíos, en los párrafos 2 y 4 de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, y que en el párrafo 8 de dicha Declaración hicieron un llamado para “la renovada y continua atención y el desarrollo de instrumentos y estrategias apropiados dentro del sistema interamericano dirigidos a abordar las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, como se reflejó en la Declaración de Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares”, y tomando nota también de los párrafos 43 y 44 de dicha Declaración sobre Seguridad en las Américas,

RESUELVE:

1. Continuar fortaleciendo y reforzando la agenda de la Organización de los Estados Americanos y la arquitectura de seguridad hemisférica abordando cuestiones de seguridad hemisférica en el contexto del carácter multidimensional de la seguridad.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que colaboren con los pequeños Estados insulares a efectos de elaborar mecanismos eficaces para abordar las cuestiones de seguridad de esos pequeños Estados insulares.

3. Encomendar al Consejo Permanente que siga ocupándose de los asuntos que influyen sobre la seguridad de los pequeños Estados insulares y, a esos efectos, que a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica, celebre periódicamente una reunión dedicada a la consideración de las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, incluida la evaluación del progreso logrado y el desarrollo de estrategias para adelantar la implementación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

4. Solicitar que, a fin de respaldar los empeños de los pequeños Estados insulares para abordar sus preocupaciones especiales de seguridad, la Comisión de Seguridad Hemisférica coordine y mantenga los enlaces necesarios con los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la Organización y otras instituciones y mecanismos relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y la defensa del Hemisferio, respetando los mandatos y áreas de competencia de cada uno, con el fin de lograr la aplicación, evaluación y seguimiento de las disposiciones de la Declaración sobre Seguridad en las Américas relacionadas con las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares.

5. Reiterar su solicitud a los órganos, organismos, y entidades pertinentes del sistema interamericano, tales como el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Comité Interamericano contra el

Terrorismo (CICTE), la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), el Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), y el Comité Interamericano para la Reducción de Desastres Naturales (CIRDN), de que apoyen, dentro de su competencia y programación, los esfuerzos que constantemente realizan los pequeños Estados insulares para enfrentar sus preocupaciones en materia de seguridad, particularmente con respecto a:

- a. concluir el desarrollo de la red virtual privada para facilitar el intercambio regional de inteligencia sobre delincuencia y de otras bases de datos pertinentes en la lucha contra el terrorismo;
- b. prestar asistencia técnica a los pequeños Estados insulares para la elaboración y adopción de un plan de aplicación del “Modelo de Gestión de Seguridad sobre amenazas, preocupaciones y desafíos especiales de los pequeños Estados insulares”, aprobado en la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares;
- c. incrementar la concienciación y mejorar la preparación para combatir y responder ante actos de terrorismo;
- d. prestar asistencia a las autoridades de control fronterizo en los pequeños Estados insulares para acceder a información crítica, mejorar sus sistemas de control fronterizo y la seguridad del transporte, incluida la seguridad de aeropuertos y puertos, y fortalecer su capacidad de controlar las fronteras;
- e. formular programas de capacitación que permitan a las entidades encargadas de la seguridad en los pequeños Estados insulares enfrentar mejor las nuevas amenazas, preocupaciones y desafíos de seguridad;
- f. fortalecer la capacidad de los pequeños Estados insulares para luchar contra el tráfico ilícito de drogas y armas de fuego;
- g. elaborar propuestas de planificación y cooperación estratégicas y mecanismos que permitan hacer frente a amenazas comunes; y
- h. continuar con los ejercicios de simulaciones que ayudan enormemente a fortalecer la capacidad de respuesta de estos Estados frente a las amenazas, preocupaciones especiales, y desafíos a su seguridad.

6. Encomendar al Secretario General que continúe proporcionando los servicios de secretaría necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

7. Solicitar al Consejo Permanente y al Secretario General que informen a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la aplicación de esta resolución.

AG/RES. 2113 (XXXV-O/05)

TRANSPARENCIA Y FOMENTO DE LA CONFIANZA
Y LA SEGURIDAD EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección relacionada con los temas asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1121 (XXI-O/91) y AG/RES. 1123 (XXI-O/91), sobre el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio; y AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1237 (XXIII-O/93), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1353 (XXV-O/95), AG/RES. 1409 (XXVI-O/96), AG/RES. 1494 (XXVII-O/97), AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1623 (XXIX-O/99), AG/RES. 1744 (XXX-O/00), AG/RES. 1801 (XXXI-O/01), AG/RES. 1879 (XXXII-O/02), AG/RES. 1967 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 1996 (XXXIV-O/04) sobre transparencia y medidas de fomento de la confianza y la seguridad en las Américas;

TOMANDO NOTA del Informe del Relator y las Conclusiones del Presidente de la Primera Reunión del Foro de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, celebrada en Washington, D.C., del 25 al 26 de abril de 2005 (CSH/FORO-I/doc.10/05 y CSH/FORO-I/doc.11/05); y

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la Conferencia Especial sobre Seguridad que se celebró en la ciudad de México, México, en octubre de 2003, los Estados Miembros afirmaron que “las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y la transparencia en las políticas de defensa y seguridad contribuyen a aumentar la estabilidad, salvaguardar la paz y la seguridad hemisférica e internacional y consolidar la democracia” y recomendaron que la Comisión de Seguridad Hemisférica se reuniera periódicamente como el “Foro para las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad” a fin de revisar y evaluar las medidas de fomento de la confianza y la seguridad existentes y, si fuera del caso, considerar nuevas medidas que permitan asegurar el progreso en este campo; y

Que en la Declaración de Quito, de la Sexta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, los Estados Miembros reafirmaron su compromiso a “continuar apoyando y promoviendo las medidas de fomento de la confianza mutua y transparencia en materia militar, mediante la implementación de las Declaraciones de Santiago, San Salvador y Miami, que contribuyen a las estabilidad del Hemisferio y fortalecen la cooperación regional”;

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a implementar, de la manera que consideren más adecuada, las recomendaciones que figuran en la Declaración de Santiago y la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, y en el Consenso de Miami: Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre, y las secciones pertinentes de la Declaración de Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares.

2. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar, ratificar o adherir a la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales y solicitar al Secretario General que presente un informe al Consejo Permanente, antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre el estado de firmas, ratificaciones y adhesiones a esta Convención.

3. Felicitar a los Estados Miembros que han presentado regularmente sus informes sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad que figuran en las Declaraciones y el Consenso citados, e instar a todos los Estados Miembros a que suministren o continúen suministrando dichos informes e información sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad a la Secretaría General, a más tardar el 15 de julio de cada año.

4. Solicitar que la Secretaría General y la Junta Interamericana de Defensa actualicen el inventario de medidas de fomento de la confianza y la seguridad con base en los informes presentados por los Estados Miembros, que la Junta también actualice su inventario de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en otras regiones, y que presenten una actualización anual de estos inventarios a la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH).

5. Encomendar al Consejo Permanente que convoque una reunión del Foro de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad durante el primer semestre de 2006 a fin de evaluar la aplicación de la Lista Ilustrativa de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, adoptada en la Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad celebrada en Miami en febrero de 2003.

6. Reiterar su solicitud a los órganos competentes de la Organización de los Estados Americanos y otras instituciones nacionales, subregionales y regionales pertinentes para que consideren el desarrollo y promoción de las medidas específicas de fortalecimiento de la confianza de naturaleza no militar, identificadas en dicha Lista Ilustrativa, y presenten un informe escrito a la CSH.

7. Instar a los Estados Miembros a seguir promoviendo la transparencia en las políticas de defensa, en relación con, entre otros aspectos, la modernización de las fuerzas armadas, inclusive respecto de cambios en su estructura y composición, adquisición de equipo y materiales y gastos militares, siguiendo los Lineamientos para la Elaboración de Documentos sobre Políticas y Doctrinas Nacionales de Defensa, adoptados por el Consejo Permanente.

8. Mantener como meta la participación de todos los Estados Miembros en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y el Informe Estandarizado Internacional sobre

Gastos Militares de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y reiterar su solicitud a los Estados Miembros para que proporcionen dicha información al Secretario General de la OEA a más tardar el 15 de julio de cada año.

9. Instar a los Estados Miembros a que intercambien experiencias bilaterales y subregionales con respecto al desarrollo de metodologías estandarizadas para medir los gastos militares.

10. Alentar a los Estados Miembros a que utilicen la red de comunicaciones del Sistema de Información de la Organización de los Estados Americanos (OASIS) para el intercambio instantáneo de información en cuestiones de seguridad, incluidas las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, y solicitar a la Secretaría General que designe a miembros del personal para ayudar y capacitar a funcionarios de los Estados Miembros en el uso de dicho sistema.

11. Encomendar al Consejo Permanente que continúe estimulando el intercambio de experiencias en la esfera de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad con otras regiones, lo que podría incluir el intercambio de información entre la Comisión de Seguridad Hemisférica y otras organizaciones internacionales que actúen en ese campo, como las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (Foro Regional de la ASEAN), y solicitar al Consejo Permanente que celebre la próxima ronda de consultas entre la OEA y la OSCE, y la OEA y el Foro Regional de la ASEAN.

12. Solicitar a la Secretaría General que incorpore en el OASIS los documentos sobre doctrinas y políticas nacionales de defensa de los Estados Miembros así como la información, entre otras, proporcionada por los Estados Parte de conformidad con la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, y por los Estados Miembros al Registro de las Naciones Unidas sobre Armas Convencionales, al Instrumento Estandarizado Internacional de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares, al Registro de la OEA de Expertos en Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y al Registro de la OEA de Minas Terrestres Antipersonal.

13. Solicitar al Secretario General que, con base en la información que suministran los Estados Miembros cada año antes del 15 de julio, actualice anualmente el Registro de Expertos en Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y lo distribuya a los Estados Miembros antes del 30 de julio de cada año.

14. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la OSCE, el Presidente del Foro Regional de la ASEAN y otras organizaciones regionales pertinentes.

15. Encomendar al Consejo Permanente y a la Secretaría General, según corresponda, a que lleven a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

16. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre la ejecución de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2114 (XXXV-O/05)

REDUCCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y GESTIÓN DE RIESGOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la devastación en varios Estados Miembros causada por diversos desastres naturales, incluidos fenómenos tales como la severa temporada de huracanes de 2004, los problemas cíclicos asociados con las corrientes de agua caliente en el Océano Pacífico conocidos como el Fenómeno del Niño, inundaciones, deslizamientos de tierra, terremotos, y maremotos, que han tenido como resultado las pérdidas que han sufrido sus poblaciones, incluida la trágica pérdida de vidas, los daños sustanciales a su infraestructura económica y social, y el impacto negativo resultante en sus objetivos de desarrollo y en sus esfuerzos de erradicación de la pobreza, exacerbados por el desvío hacia la respuesta de emergencias de los recursos financieros dirigidos a respaldar el desarrollo sostenible;

REAFIRMANDO:

La importancia de reducir urgentemente la vulnerabilidad de los Estados Miembros a los desastres naturales mediante el desarrollo de estrategias nacionales para la reducción de los desastres naturales, la asistencia mutua y la cooperación técnica;

La importancia de la implementación por los Estados Miembros de las disposiciones de los códigos de construcción y los planes de ordenamiento territorial aplicables para reducir el impacto de los riesgos naturales; y

La necesidad de fortalecer las actividades de planificación y gestión de la OEA para responder con mayor eficacia a los frecuentes desastres naturales en el Hemisferio;

RECONOCIENDO:

La importancia de la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre, el Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM) y el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) como los principales instrumentos y mecanismos regionales para asistir a los Estados Miembros en la preparación, respuesta y reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; y

La importante labor realizada por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), el Comité Interamericano para el Desarrollo Sostenible, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Fundación Panamericana de Desarrollo (FPAD), la Junta Interamericana de Defensa

(JID) y el Colegio Interamericano de Defensa (CID), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en asuntos relacionados con los desastres naturales dentro de sus áreas respectivas de competencia;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

De los esfuerzos realizados por el Consejo Permanente, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, y las recomendaciones sobre las redundancias en la composición y funciones del CIRDN, el Comité Interamericano para Situaciones de Emergencia establecido de conformidad con el FONDEM y el Comité Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia mencionado en la Convención, así como las recomendaciones sobre la reducción de los desastres naturales y la gestión de riesgos propuestas para su implementación por la Organización de los Estados Americanos y sus órganos subsidiarios; y

La iniciativa que está coordinando la Secretaría General, por medio de la Oficina de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con la participación de instituciones financieras internacionales, especialmente el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para examinar las prácticas actuales y las iniciativas de políticas necesarias que tratan sobre los aspectos económicos de la mitigación de desastres en el Caribe: cuantificación de los beneficios y costos de la mitigación de las pérdidas por peligros naturales;

RECORDANDO:

Las resoluciones adoptadas con anterioridad sobre el tema de la reducción de los desastres naturales (AG/RES. 2024 (XXXIV-O/04), AG/RES. 1955 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1885 (XXXII-O/02) y sobre mecanismos de la OEA para la reducción de los desastres naturales (AG/RES. 1803 (XXXI-O/01), AG/RES. 1755 (XXX-O/00));

Que en las Cumbres de las Américas y la Conferencia Especial sobre Seguridad (México, octubre de 2003) y a través del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros han expresado su preocupación por los desastres naturales, así como por los de origen humano, que invalidan los beneficios del desarrollo y causan mayor devastación en los Estados más vulnerables y entre las poblaciones más pobres que aún no han desarrollado capacidades adecuadas en materia de prevención, mitigación y respuesta a emergencias; y

Que en la Tercera Cumbre de las Américas (Ciudad de Quebec, abril de 2001) los Estados Miembros avalaron el Plan de Acción de la Estrategia para el Manejo de Desastres destinada a mejorar el manejo de riesgos, el fomento de la capacidad, los pronósticos, la mitigación, y el intercambio de conocimientos e información; y

Que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad anteriormente mencionada, los Estados Miembros expresaron su “preocupación por los desastres naturales, así como por los originados por el hombre, que afectan a los Estados del Hemisferio y causan daños más profundos en los Estados más vulnerables y que aún no han desarrollado capacidades adecuadas de prevención y mitigación” y se comprometieron a “reforzar los mecanismos interamericanos existentes y a desarrollar nuevos mecanismos de cooperación para mejorar y ampliar la capacidad de respuesta de la región en la prevención y mitigación de los efectos

de estos desastres”, a “responder de manera eficaz y rápida a los desastres naturales al fortalecer las acciones e instituciones bilaterales, subregionales y multilaterales existentes como el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) y, cuando sea posible, utilizar la tecnología y los recursos científicos para impedir que ocurran, así como tomar medidas de adaptación para mitigar sus efectos, tratando de evitar o reducir el daño al medio ambiente, a la infraestructura crítica y productiva, a nuestro patrimonio y, lo que es más importante, a nuestros pueblos”; y

TENIENDO PRESENTE:

Que el Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, informó al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Kobe, Japón, del 18 al 22 de enero de 2005) sobre el trabajo de la Organización en materia de reducción de desastres naturales, el cual fue reconocido en la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Fomento de la Capacidad de Recuperación de las Naciones y Comunidades ante los Desastres Naturales, adoptados en esa Conferencia; y

Que dicha Conferencia decidió procurar durante los próximos 10 años la “reducción sustancial de las pérdidas causadas por los desastres, en vidas y en los bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y países”; y la importancia de la implementación del Marco de Acción de Hyogo para lograr este objetivo,

RESUELVE:

1. Respalda las recomendaciones del Consejo Permanente establecidas en el documento “Recomendaciones sobre la Reducción de los Desastres Naturales y la Gestión de Riesgos” (CP/CSH-718/05)
2. Reitera el importante papel que desempeña la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) en la coordinación de la cooperación entre los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la Organización relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y la defensa en el Hemisferio, incluidos los desastres naturales y los originados por el hombre, respetando los mandatos y áreas de competencia de cada uno, con el fin de lograr la aplicación, evaluación y seguimiento de la Declaración sobre Seguridad en las Américas.
3. Armoniza la relación entre el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN), el Comité Interamericano para Situaciones de Emergencia del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM), el Comité Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (CIASE) y los otros órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos y el sistema interamericano que tratan asuntos relacionados con los desastres naturales y, en particular, la mitigación a través de la reducción de la vulnerabilidad y la gestión de riesgos, la vigilancia y alerta, la preparación y respuesta para casos de emergencia, la recuperación en casos de desastre y los esfuerzos de reconstrucción.
4. Encomienda al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que establezcan un órgano consultivo conjunto de la Comisión de Seguridad

Hemisférica (CSH) y la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) cuyas principales funciones serán:

- a. Trabajar en la implementación inmediata de las recomendaciones acerca de la gestión sistemática de riesgos, incluida la identificación reducción y transferencia de riesgos, dirigidas a la OEA y sus órganos subsidiarios.
 - b. Examinar los estatutos del FONDEM y del CIRDN y proponer las modificaciones necesarias para crear un solo comité interamericano permanente para abordar los desastres naturales y otros desastres, y desempeñar las funciones del CIRDN, el Comité Interamericano para Situaciones de Emergencia y el Comité Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia, y que esté compuesto por los órganos, organismos, entidades y mecanismos pertinentes de la OEA y el sistema interamericano.
 - c. Convocar en 2005, en el marco de la CSH, una reunión de organismos regionales, subregionales y nacionales de preparación para casos de desastre, con la participación de expertos gubernamentales, instituciones subregionales del sector y expertos internacionales, para intercambiar experiencias y métodos de análisis de la vulnerabilidad y riesgo y del costo y beneficio de invertir en la mitigación de los desastres naturales, y presentar las recomendaciones de esa reunión al Consejo Permanente, el CIDI, y el comité interamericano permanente, al que se hace referencia en el párrafo 4 b. supra.
 - d. Desarrollar una metodología de financiamiento orientada específicamente hacia la prevención de desastres naturales y la reconstrucción y recuperación en caso de que se produzcan.
5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y la Oficina de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, brinde apoyo técnico y asesoría sobre la reducción de los desastres naturales y la gestión de riesgos al órgano consultivo conjunto y al comité interamericano permanente al que se hace referencia en los párrafos 4 y 4 b supra.
6. Solicitar que los órganos, organismos y entidades interamericanos, especialmente el CIDI, el Comité Interamericano para el Desarrollo Sostenible, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Fundación Panamericana de Desarrollo (FUPAD), la Junta Interamericana de Defensa (JID), el Colegio Interamericano de Defensa (CID), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Secretaría General respalden el trabajo del órgano consultivo conjunto al que se hace referencia en el párrafo 4 supra.
7. Encomendar a la Secretaría General que trabaje en estrecha colaboración con otros organismos multilaterales tales como la Secretaría Interagencial de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (ISDR) de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) y la Federación Internacional de la Cruz Roja (FICR).

8. Instar a los Estados Miembros a que establezcan cronogramas breves para la implementación de las recomendaciones establecidas en el Plan Interamericano Estratégico para Políticas sobre la Reducción de la Vulnerabilidad, Gestión de Riesgos y Respuesta a Desastres (IASP), elaborado por el CIRDN, dirigidas a reducir el costo del impacto de los peligros naturales que conducen al desastre y el número de personas que necesitan atención durante un desastre.

9. Alentar a la comunidad internacional y las instituciones financieras internacionales a que proporcionen recursos para programas multinacionales de gestión de riesgos que se centren en cada una de sus tres esferas principales: identificación, reducción y transferencia de riesgos.

10. Alentar activamente la preparación y el intercambio de planes nacionales de preparación y respuesta a los desastres y mitigación de los mismos a fin de facilitar un apoyo más eficaz de los miembros de la comunidad internacional.

11. Instar a los Estados Parte de la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre que designen una Autoridad Nacional Coordinadora de conformidad con los términos de la Convención y notifiquen dicha designación a la Secretaría General.

12. Invitar a los Estados Miembros que aún no hayan ratificado la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre a que consideren la firma y ratificación de la Convención, según proceda, y adopten las medidas necesarias para su eficaz implementación.

13. Encomendar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que lleven a cabo las actividades mencionadas en esta resolución, de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

14. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que presenten un informe sobre la implementación de esta resolución al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

15. Solicitar al Secretario General que transmita una copia de esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 2115 (XXXV-O/05)

ENFRENTAR LA POBREZA EXTREMA, LA INEQUIDAD Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL
COMO FORMA DE FORTALECER LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

RECORDANDO su resolución AG/RES. 2005 (XXXIV-O/04), "Enfrentar la pobreza extrema, la inequidad, y la exclusión social como forma de fortalecer la seguridad hemisférica";

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Bridgetown: Enfoque Multidimensional de la Seguridad Hemisférica (AG/DEC. 27 (XXXII-O/02)) reconoce que las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio son de naturaleza diversa y alcance multidimensional y que el concepto y enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales;

Que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad (ciudad de México, 27 y 28 de octubre de 2003), los Estados de las Américas declararon que su "nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional";

Que en la misma declaración los Estados de las Américas reconocen "que la pobreza extrema y la exclusión social de amplios sectores de la población también afectan la estabilidad y la democracia" y que la "pobreza extrema erosiona la cohesión social y vulnera la seguridad de los Estados";

Que, asimismo, los Estados de las Américas se comprometen a fortalecer los mecanismos y acciones de cooperación para enfrentar con urgencia la pobreza extrema, la inequidad y la exclusión social; y reconocen que la solución de esta inaceptable situación es una tarea primordial de los Estados del Hemisferio, que requiere un compromiso y acciones continuas para promover el desarrollo económico y social y la educación, lo que debe ser complementado con la coordinación, cooperación y solidaridad entre los Estados y acciones de las instituciones financieras internacionales, incluyendo cualquier mecanismo financiero innovador que surja en los foros competentes;

Que también reafirman su compromiso con la lucha contra la pobreza extrema en los Estados al adoptar y aplicar medidas conforme a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Consenso de Monterrey y la Declaración de Margarita, entre otros, promoviendo el desarrollo mediante la cooperación económica del Hemisferio y utilizando plenamente los organismos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales;

Que los mecanismos de cooperación para hacer frente a las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad, como es el caso de la pobreza extrema, la inequidad y la exclusión social, pueden ser distintos a los mecanismos para enfrentar las amenazas tradicionales, como fue reconocido en la Declaración sobre Seguridad en las Américas;

Que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) son los foros especializados interamericanos que desempeñan un papel rector en los esfuerzos hemisféricos para enfrentar la pobreza, la inequidad y la exclusión social en la región;

Que en la Declaración de Santiago de Chile, adoptada en la Quinta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (Santiago, Chile, 18 al 22 de noviembre de 2002), los Ministros de Defensa declararon que para la relación entre el crecimiento económico y la seguridad se requiere un mayor compromiso de los países del Hemisferio para crear oportunidades y eliminar barreras estructurales para el avance económico y social; que, por lo tanto, la adopción de políticas efectivas, tales como la promoción de un comercio justo y equitativo con miras a reducir la pobreza, contribuirá significativamente a una mayor estabilidad democrática y seguridad en el Hemisferio; y que al mismo tiempo la seguridad en sí misma es un componente indispensable para el desarrollo económico y social; y

Que en la Declaración de Quito, adoptada en la Sexta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (Quito, Ecuador, 16 al 21 de noviembre de 2004), los Ministros de Defensa declararon que la pobreza extrema y la exclusión social de amplios sectores de la población afectan la estabilidad y la democracia, erosionando la cohesión social y vulnerando la seguridad de los Estados, y declararon igualmente, que la seguridad es indispensable para crear oportunidades económicas y sociales para todos, y generar un ambiente favorable para atraer, retener, y emplear productivamente la inversión y el comercio necesarios para crear fuentes de trabajo y realizar las aspiraciones sociales del Hemisferio,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que, por intermedio de acciones concretas a nivel interno, subregional, hemisférico, y mundial, implementen los compromisos asumidos en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en lo que se refiere al combate a la pobreza extrema, la inequidad y la exclusión social.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica y en coordinación con la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), realice, en el tercer trimestre de 2006, un seminario con la participación de expertos gubernamentales, organismos internacionales, y representantes de la sociedad civil, con el propósito de considerar, desde una perspectiva estratégica, la forma como la pobreza extrema erosiona la cohesión social y vulnera la seguridad de los Estados.

3. Disponer que el seminario mencionado en el párrafo 2 supra se lleve a cabo de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos y solicitar a la Secretaría General que brinde el apoyo administrativo y de secretaría técnica requerido para estos efectos.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la ejecución de la presente resolución por los órganos, organismos y entidades pertinentes del sistema interamericano.

AG/RES. 2116 (XXXV-O/05)

LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA TRANSNACIONAL EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

PREOCUPADA porque la seguridad de los Estados del Hemisferio se ve afectada, en diferente forma, por amenazas tradicionales y por nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de naturaleza diversa, entre otros, la delincuencia organizada transnacional;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la expansión y las dimensiones de la delincuencia organizada transnacional en todas sus manifestaciones, así como por la complejidad y diversificación creciente de las actividades de los grupos delictivos organizados;

RECORDANDO que en la Declaración sobre Seguridad en la Américas, adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad en México en octubre de 2003, los Estados Miembros condenaron la delincuencia organizada transnacional, porque atenta contra las instituciones de los Estados y tiene efectos nocivos sobre nuestras sociedades y renovaron el compromiso de combatirla fortaleciendo el marco jurídico interno, el estado de derecho y la cooperación multilateral respetuosa de la soberanía de cada Estado;

REITERANDO:

La importancia de la plena implementación de las obligaciones contraídas por los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos complementarios, “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños” y el “Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones”; y

La resolución AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04), “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio”, la cual sentó las bases para tratar el tema dentro de la Organización;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de las Conclusiones y Recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales para considerar la Conveniencia de Elaborar un Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada el 18 y 19 de abril de 2005 en Washington, D. C, las cuales, entre otras cosas, establecen que es aconsejable desarrollar dicho plan de acción;

TENIENDO PRESENTE:

Las decisiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) con respecto a las conclusiones y recomendaciones sobre el tema de la lucha contra la delincuencia

organizada transnacional en el Hemisferio a las que llegaron los Estados Miembros en la Primera Reunión Interamericana sobre Mecanismos de Cooperación contra la Delincuencia Organizada, celebrada en la ciudad de México en octubre de 2003, y en la reunión del Grupo Ad Hoc de la CICAD sobre Delincuencia Organizada Transnacional, que se llevó a cabo en Washington, D.C., en marzo de 2004;

Las conclusiones y recomendaciones de la Quinta Reunión de Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-V), que se llevó a cabo en Washington, D.C., en abril de 2004;

La resolución A/RES. 59/157 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados en materia de capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos” y las decisiones adoptadas en el Primer Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención de Palermo; y

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección relacionada con los temas asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5), entre ellos el cumplimiento de la resolución AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio”,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros, que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, según sea el caso, e implementen, a la brevedad posible la Convención de Palermo y sus tres protocolos complementarios, “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños” y el “Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones”.^{1/}

1. La delegación de Colombia desea hacer la siguiente declaración en relación con el párrafo resolutivo 1 de la Resolución “Lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el Hemisferio”.

Colombia ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y está plenamente comprometida con su aplicación.

Sin embargo, Colombia ha señalado que no ratificará los Protocolos contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Colombia no comparte la formulación del párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, sobre su ámbito de aplicación. Colombia hubiera preferido que el protocolo se aplicase a todas las transferencias de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, para contribuir realmente a prevenir y combatir su tráfico ilícito, y para que las transferencias entre Estados, al igual que cualquiera otra transferencia, quedasen sujetas a los mecanismos de control previstos en el protocolo.

Es preciso tener en cuenta la definición de “tráfico ilícito” contenida en el literal e) del artículo 3 del protocolo, según la cual para que una transferencia sea lícita se requiere la autorización de todos los Estados Parte involucrados en ella. Una cláusula de salvamento como la que figura en el artículo 4 contradice esta definición al implicar que un Estado puede transferir armas sin la autorización o consentimiento de alguno de

2. Instar a los Estados Miembros a adoptar y fortalecer su legislación y la cooperación para combatir las distintas manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio, entre otros, el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas, la trata de personas, el tráfico de migrantes, el delito cibernético, las pandillas juveniles delincuenciales, el secuestro, y la corrupción; y conexiones del terrorismo con estas manifestaciones.^{2/}

3. Que el tema de la delincuencia organizada transnacional continúe siendo tratado en sus diversas manifestaciones por las diferentes entidades de la OEA que lo han venido haciendo en el marco de sus respectivas competencias,^{3/} con el objeto de asegurar la coordinación e integración del esfuerzo que desarrollan las diversas entidades y organismos de la Organización y hacer que la OEA se consolide como foro regional que haga efectiva la cooperación contra la delincuencia organizada transnacional tomando como referencia las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, de conformidad con el artículo 12 de su Reglamento, establezca una Comisión Especial sobre Delincuencia Organizada Transnacional, con la participación de expertos gubernamentales, para elaborar un proyecto de plan de acción hemisférico contra la delincuencia organizada transnacional y dar seguimiento a las actividades de la Organización y sus órganos, organismos y entidades en esta materia.

los Estados concernidos. Esto no solo haría de esa transferencia un acto ilícito, sino que abre la posibilidad de que transferieran armas a actores no estatales.

Colombia, país que se ha visto gravemente afectado por el "tráfico ilícito" de armas, no puede aceptar que se excluyan de las medidas de control del protocolo ciertas transferencias de armas como las transferencias a actores no estatales, las cuales constituyen a nuestro juicio un grave delito, y las transferencias entre Estados y, por ello, de acuerdo con la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados tomó soberanamente la decisión de no ratificar este Protocolo.

Con respecto al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Colombia ha señalado que no ratificará porque considera que dicho instrumento contiene disposiciones que están diseñadas para legitimar la repatriación forzosa de migrantes que no necesariamente hayan sido objeto de tráfico ilícito. Este enfoque fue impulsado durante las negociaciones del Protocolo por los países receptores, ninguno de los cuales ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de Trabajadores Migrantes y sus familias de 1990.

Colombia considera que la cláusula contenida en el párrafo 4 del artículo 6, puede dar lugar a la criminalización del migrante, cuando el objeto del Protocolo es perseguir a los grupos delictivos, no a los migrantes.

Por lo anterior y de acuerdo con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Colombia tomó soberanamente la decisión de no ratificar este Protocolo.

2. Declaración interpretativa de Argentina, Brasil, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, y Venezuela: "Reconocemos que pueden existir conexiones entre el terrorismo y la delincuencia organizada en algunos casos y en algunas regiones del mundo, sin embargo, no reconocemos que dichas conexiones existan siempre, de manera sistemática. Dichas conexiones deben ser abordadas caso por caso."

3. En el ámbito de sus competencias y en aquellos aspectos que se considere pertinente, tales como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), el Instituto Interamericano del Niño (IIN), la Red Hemisférica de intercambio de información para la asistencia jurídica mutua en materia penal, la Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA), y el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE). También, el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

5. Tomar en cuenta las "Conclusiones y Recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales para considerar la Conveniencia de Elaborar un Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional", las cuales hacen parte de la presente resolución, y el Informe de dicha Reunión.

6. Encomendar a la Secretaría General que desarrolle un mecanismo que le permita coordinar los esfuerzos de los órganos, organismos, entidades y mecanismos que actualmente se ocupan de temas relacionados con la prevención y lucha contra la delincuencia organizada transnacional, con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y maximizar los recursos institucionales.

7. Solicitar al Consejo Permanente que ponga el Proyecto de Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional a consideración de la Sexta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-VI), con miras a su adopción en el trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

8. Instar a los Estados Miembros que son Parte o signatarios de la Convención de Palermo y sus dos protocolos en vigor a que trabajen conjuntamente en la Segunda Conferencia de las Partes, que tendrá lugar del 10 al 21 de octubre de 2005, para facilitar la aplicación de esos importantes instrumentos internacionales.

9. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución y presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

10. Encomendar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que lleven a cabo, según corresponda, las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

ANEXO

COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA
DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
**Reunión de Expertos Gubernamentales para considerar
la Conveniencia de Elaborar un Plan de Acción Hemisférica
contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
18 y 19 de abril de 2005
Washington, D. C.

OEA/Ser.K/XXIV
REGDOT/doc.6/05 corr. 1
8 julio 2005
Original: español/inglés

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES PARA CONSIDERAR
LA CONVENIENCIA DE ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN HEMISFÉRICO
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES PARA CONSIDERAR
LA CONVENIENCIA DE ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN HEMISFÉRICO
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Los Expertos Gubernamentales reunidos para Considerar la Conveniencia de Elaborar un Plan de Acción contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el marco de la Comisión de Seguridad Hemisférica, el 18 y 19 de abril de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) y en las Conclusiones y Recomendaciones de la Quinta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-V), en Washington, D.C., han acordado lo siguiente:

1. Es aconsejable desarrollar un Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Plan de Acción). El Plan de Acción debería promover la más amplia coordinación del trabajo de los órganos, organismos, entidades, y mecanismos de la Organización de los Estados Americanos en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

2. El Plan de Acción debería reflejar el enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica adoptado en la Declaración de Bridgetown: Enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica (2002) y la Declaración sobre Seguridad en las Américas (2003).

3. Los componentes del plan de acción deberían incluir:

- (i) medidas para coordinación amplia y eficaz dentro de la Organización y apoyo a Estados Miembros, teniendo en cuenta el párrafo 4;
- (ii) marco jurídico y promoción del desarrollo legislativo y normativo, tal como está descrito en el párrafo 5; y
- (iii) mejoramiento de las capacidades nacionales y fortalecimiento de la cooperación hemisférica, tal como está descrito en el párrafo 6.

4. Las medidas para la coordinación amplia y eficaz dentro de la Organización y de apoyo a los Estados Miembros debería tener una dimensión política y otra técnica.

- a. La dimensión política debería consistir de un comité especial conjunto del Consejo Permanente compuesto por la Comisión de Seguridad Hemisférica y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, dado el seguimiento de este último de la Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA), y con la participación de expertos gubernamentales para elaborar el Plan de Acción y dar seguimiento a su cumplimiento. La Asamblea General debería solicitar que el Consejo Permanente establezca dicho comité especial conjunto. El Plan de Acción debería ser presentado a la consideración de la sexta REMJA, con el fin de que sea adoptado por la trigésimo sexta sesión ordinaria de la Asamblea General. Las labores de cooperación en esta materia se podrían iniciar desde el momento de la creación del comité especial conjunto. El Plan de Acción

debería enfocarse en dar cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos, con base en el trabajo y utilizando la experiencia de los órganos, organismos, entidades, y mecanismos de la Organización que actualmente se ocupan del tema.

- b. El Secretario General debería supervisar la dimensión técnica de estos esfuerzos de coordinación brindando apoyo al comité especial conjunto. El Secretario General debería convocar reuniones mensuales o bi-mensuales de las unidades pertinentes de la Secretaría General, tales como el Departamento de Seguridad Multidimensional, el Departamento de Asuntos y Servicios Legales, y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres e informaría regularmente al comité especial conjunto. El Secretario General debería coordinar los esfuerzos de los órganos, organismos, entidades, y mecanismos que actualmente se ocupan del tema con el fin de evitar duplicación de esfuerzos y maximizar los recursos institucionales. Los esfuerzos del Secretario General en este sentido deberían empezar apenas la Asamblea General decida la creación del comité especial conjunto.

5. La Convención de Palermo y sus tres protocolos^{1/} deberían seguir sirviendo de marco para fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Se deberían promover medidas para facilitar el desarrollo legislativo de los Estados Miembros. Esfuerzos hechos en las Naciones Unidas para combatir la delincuencia organizada transnacional no deben ser duplicados a nivel hemisférico.

6. El Plan de Acción debería incluir un llamado a la implementación de la Convención de Palermo y la utilización de los mecanismos hemisféricos existentes para prevenir, investigar, y enjuiciar a la delincuencia organizada transnacional. Medidas para fortalecer la cooperación regional y subregional entre Estados Miembros deberían incluir inter alia acuerdos bilaterales, la asistencia jurídica mutua, la recuperación y división de activos, mecanismos de cooperación institucional, la asistencia técnica, el intercambio de información, la diseminación de mejores prácticas, la transferencia de tecnología, la capacitación, técnicas especiales de investigación, y el fomento de la confianza.

1. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y su Protocolo contra la Producción y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, y Municiones.

AG/RES. 2117 (XXXV-O/05)

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

RECORDANDO:

Que la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998) encomendó a la Organización de los Estados Americanos que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, “efectúe el seguimiento y profundización de los temas relativos a medidas de fomento de la confianza y la seguridad, realice un análisis sobre el significado, alcance y proyección de los conceptos de seguridad internacional en el Hemisferio, con el propósito de desarrollar los enfoques comunes más apropiados que permitan abordar sus diversos aspectos, incluidos el desarme y el control de armamentos, e identifique las formas de revitalizar y fortalecer las instituciones del sistema interamericano relacionadas con los distintos aspectos de la seguridad hemisférica”, que culmine en una Conferencia Especial sobre Seguridad en el marco de la OEA;

Que la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001) pidió a la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA la revisión de todos los temas que se refieren a los enfoques comunes sobre la seguridad internacional en el Hemisferio, con miras a celebrar la Conferencia Especial sobre Seguridad;

Los mandatos y decisiones relacionados con la Conferencia Especial sobre Seguridad, incluidos los de la Asamblea General contenidos en sus resoluciones AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), “Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas”, AG/RES. 1643 (XXIX-O/99), “Programa de trabajo de la Comisión de Seguridad Hemisférica con miras a la preparación de la Conferencia Especial sobre Seguridad”, AG/RES. 1795 (XXXI-O/01), “Preparativos para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre”, AG/RES. 1908 (XXXII-O/02), “Conferencia Especial sobre Seguridad”, AG/RES. 1940 (XXXIII-O/03), “Conferencia Especial sobre Seguridad”, y AG/RES 1998 (XXXIV-O/04) “Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad”, y en su declaración AG/DEC. 27 (XXXII-O/02), “Declaración de Bridgetown: Enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica”, así como los de la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, contenidos en la resolución RC.23/RES. 1/01 rev. 1 corr. 1, “Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, México, en enero de 2004, reiteraron su compromiso con los objetivos y propósitos contenidos en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, emanada de la Conferencia Especial sobre Seguridad; y

Que los compromisos adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno mediante el proceso de Cumbres de las Américas ofrecen un marco para promover la cooperación en asuntos relacionados con la seguridad hemisférica;

RECORDANDO ASIMISMO que “nuestra nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional”;

RECONOCIENDO los valores compartidos y los enfoques comunes identificados en la Declaración sobre Seguridad en las Américas;

REAFIRMANDO el compromiso de revitalizar y fortalecer los órganos, instituciones y mecanismos del sistema interamericano relacionados con los diversos aspectos de la seguridad en el Hemisferio, para lograr una mayor coordinación y cooperación entre ellos, en el ámbito de sus competencias, a fin de mejorar la capacidad de los Estados americanos para enfrentar las amenazas tradicionales, así como las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio; y

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la adopción de la Declaración de Quito, emanada de la Sexta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, celebrada en Quito, Ecuador, del 16 al 21 de noviembre de 2004, como contribución al conocimiento recíproco, la confianza mutua, el diálogo, y la transparencia en materia de defensa en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Instar a todos los Estados Miembros a seguir implementando la Declaración sobre Seguridad en las Américas con miras a consolidar la paz, la estabilidad y la seguridad en el Hemisferio.

2. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe:

- a. Coordinando la cooperación entre los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la Organización de los Estados Americanos relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y defensa en el Hemisferio, respetando los mandatos y el ámbito de sus competencias, con el objeto de lograr la aplicación, evaluación y seguimiento de la Declaración;
- b. Manteniendo los enlaces necesarios con otras instituciones y mecanismos subregionales, regionales e internacionales relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y defensa en el Hemisferio, respetando los mandatos y el ámbito de sus competencias, para lograr la aplicación, evaluación y seguimiento de la Declaración;

- c. Solicitando, con la periodicidad que estime apropiada, informes sobre las medidas y acciones relacionadas con la implementación de la Declaración a las siguientes instancias interamericanas e internacionales:
 - i. Órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y defensa en el Hemisferio; y
 - ii. Otras instituciones y mecanismos subregionales, regionales e internacionales relacionados con los diversos aspectos de la seguridad y la defensa en el Hemisferio.
- d. Efectuando una evaluación continua de los progresos logrados en la implementación de la Declaración en los niveles nacional, subregional, regional e internacional, teniendo en cuenta las particularidades de cada subregión y Estado, con la participación de los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA, las organizaciones internacionales y subregionales pertinentes y, cuando corresponda, la sociedad civil, que se consignen en el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General;
- e. Elaborando, en coordinación con los órganos, organismos y entidades pertinentes de la OEA, incluyendo la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y el Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), entre otros, estrategias coordinadas y planes de acción integrados relacionados con las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica, de conformidad con la Declaración sobre Seguridad en las Américas;
- f. Considerando en sus programas de trabajo y, cuando corresponda, en la elaboración de estrategias coordinadas y planes de acción integrados, las recomendaciones formuladas por las conferencias y reuniones especializadas del sistema interamericano relacionadas con el tema de la seguridad en el Hemisferio;
- g. Considerando en su trabajo relacionado con las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica, los aportes de y la cooperación con la sociedad civil sobre este tema, cuando corresponda.

3. Solicitar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, convoque una reunión en 2006 para examinar la implementación de la Declaración sobre Seguridad en las Américas por parte de los Estados Miembros y evaluar el progreso logrado hasta la fecha por la Comisión con respecto al seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 anterior.

4. Tomar nota del establecimiento del Departamento de Seguridad Multidimensional como parte de los esfuerzos para fortalecer la capacidad de la Secretaría General a fin de servir mejor a los Estados Miembros y cuerpos políticos de la Organización en materia de seguridad hemisférica.

5. Tomar nota del análisis y las deliberaciones sobre la relación jurídico- institucional entre la OEA y la Junta Interamericana de Defensa (JID), especialmente en lo referente a la naturaleza, propósito, y funciones de la JID, reflejados en el informe de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Hemisférica (documento CP/CSH-721/05) y solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, concluya el análisis y sus deliberaciones sobre el tema, y prepare y apruebe *ad referendum* de la Asamblea General un estatuto para la JID para sustituir su actual reglamento y modificar su estructura básica y su relación con la OEA, a más tardar el 31 de diciembre de 2005. El Consejo Permanente convocará a una sesión extraordinaria dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de este trabajo.

6. Reiterar su solicitud a la Secretaría General para que elabore un informe sobre cómo los Estados Miembros pueden apoyar los esfuerzos, acuerdos y mecanismos para prevenir conflictos y solucionar pacíficamente las controversias.

7. Encomendar al Consejo Permanente que desarrolle las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

8. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), al Presidente del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (Foro Regional de ASEAN) y a otras organizaciones regionales pertinentes.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de esta resolución, y que presente las recomendaciones que estime del caso.

AG/RES. 2118 (XXXV-O/05)

COMBATE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe Anual sobre el Combate contra el Delito de la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños en las Américas” (CP/doc.4023/05);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2019 (XXXI-O/04) “Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños”, AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio”; AG/RES 2040 (XXXIV-O/04) “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas”;

RECONOCIENDO que en el seno del Grupo de Trabajo Encargado de los Preparativos de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2005, los Estados resolvieron que dicha reunión aborde el estudio del tema de manera integral y trate los tres mandatos coincidentes sobre el tema teniendo en cuenta todos los esfuerzos de la Organización contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, en particular, contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de acuerdo con las resoluciones mencionadas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el valioso trabajo y los estudios que ha realizado la Comisión Interamericana de Mujeres en el tema de trata de personas, en especial sobre prevención y protección a las víctimas, y la necesidad de que el tema de trata de personas en especial mujeres y niños sea abordado de manera coordinada entre todos los órganos y entidades de la OEA a fin de lograr una perspectiva integral; y

TENIENDO EN CUENTA las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales Para Considerar la Conveniencia de Elaborar un Plan de Acción Hemisférico Contra la Delincuencia Transnacional Organizada, en el marco de la resolución AG/RES. 2026 (XXXIV-O/04) que tuvo lugar en la sede de la OEA los días 18 y 19 de abril del corriente año,

RESUELVE:

1. Reiterar la solicitud a los Estados Miembros para que consideren, según sea el caso, firmar y ratificar, ratificar o adherir a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa esta Convención, y adopten las medidas nacionales necesarias para implementar estos instrumentos.

2. Instar a los Estados Miembros que consideren, según sea el caso, suscribir o ratificar la Convención Interamericana sobre Trafico Internacional de Menores.

3. Renovar el mandato para que el Consejo Permanente, convoque a una Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con el propósito de estudiar mecanismos de cooperación integral entre los Estados para asegurar la protección y asistencia a las víctimas, la prevención del delito, la penalización de sus autores, teniendo presente el respeto de los derechos humanos de las víctimas. Asimismo, la reunión facilitara el intercambio de información y experiencias, el diálogo político y la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino de la trata de personas, así como el establecimiento o mejoramiento de registros estadísticos en la materia.

4. Solicitar al Consejo Permanente para que, a través del Grupo de Trabajo Encargado de los Preparativos de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas convoque a la Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Interamericano del Niño, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Secretaría de Cumbres de las Américas, Oficina de Derecho y Programas Interamericanos, División de Turismo y Pequeña Empresa, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, Departamento de Seguridad Multidimensional y su Oficina de Amenazas Internacionales y la Oficina de Educación Ciencia y Tecnología, para que colaboren con las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones y otros organismos internacionales relacionados, a fin de contribuir en los trabajos preparatorios con el objetivo de darle al tratamiento del tema una perspectiva integral e incluyente dentro del marco de la Convención de Palermo.

5. Encomendar que en materia de aplicación y cumplimiento de la ley de este tema sea considerado por la Comisión Especial sobre Delincuencia Organizada Transnacional en colaboración, según sea apropiado, con la CIM, el IIN y otros órganos y entidades relevantes de la Organización, considerando que la trata de personas es una manifestación de la delincuencia organizada transnacional que implica aspectos sociales que deben ser abordados a través de estrategias de prevención y atención a las víctimas.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de esta resolución, así como a la próxima Reunión de Ministros de Justicia, o de Ministros, o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-VI).

7. Encomendar al Secretario General de la Organización a que preste los servicios necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en esta resolución, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2119 (XXXV-O/05)

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS los informes del Consejo Permanente sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 2044 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04), (CP/doc.4024/05 y (CP/CISC-182/05) y del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04) (CP/CISC-174/05);

TENIENDO EN CUENTA lo dispuesto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados con la plena vigencia y aplicación de los principios y valores democráticos en el Hemisferio contenidos en la Carta de la OEA y en la Carta Democrática Interamericana;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana reafirmó que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática y reconoció la importancia de continuar desarrollando y fortaleciendo el sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia;

CONSIDERANDO la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, en que se reafirmó el compromiso hemisférico con la democracia y se reiteró el compromiso con la plena aplicación de la Carta Democrática Interamericana, que constituye un elemento de identidad regional cuya proyección internacional es un aporte de nuestro Hemisferio a la comunidad de naciones;

RECORDANDO que la Declaración sobre Seguridad en las Américas reafirmó el compromiso de los Estados Miembros con la plena observancia de la Carta Democrática Interamericana, sus valores, principios y mecanismos y el fortalecimiento del sistema interamericano para la protección de los derechos humanos y recomendó que las acciones para promover la cultura democrática sean tomadas en armonía con las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana;

CONSCIENTES de que en la Declaración de México, los Ministros de Educación del Hemisferio reconocen la importancia de formar la conciencia cultural y los valores democráticos en las presentes y futuras generaciones, especialmente en la educación como medio clave para fortalecer las instituciones democráticas;

TENIENDO PRESENTE el lema de la IV Cumbre de las Américas, que se celebrará el 4 y 5 de noviembre de 2005 en Mar del Plata, Argentina, “Crear trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática”;

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN la “Declaración de Santiago sobre democracia y confianza ciudadana: un nuevo compromiso de gobernabilidad para las Américas” (AG/DEC. 31 (XXXIII-O/03));

REAFIRMANDO la solidaridad y la cooperación interamericana como una forma efectiva de promover y fortalecer la gobernabilidad democrática en los respectivos países; y

ACOGIENDO el tema central de este trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebra en Fort Lauderdale, “Hacer Realidad los Beneficios de la Democracia”,

RESUELVE:

1. Respalda a los Estados Miembros en sus esfuerzos para fortalecer las instituciones, los valores y las prácticas democráticas, la gobernabilidad democrática, la lucha contra la corrupción, la profundización del estado de derecho, la plena vigencia de los derechos humanos; y la reducción de la pobreza, la inequidad y la exclusión social.

2. Reafirma que la promoción y protección de los derechos humanos es un requisito básico para que exista una sociedad democrática y la importancia de continuar desarrollando y fortaleciendo el sistema de derechos humanos.

3. Invita a las organizaciones de la sociedad civil a que continúen contribuyendo al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el Hemisferio, a través de la promoción del respeto al Estado de derecho y a los principios, valores y prácticas contenidos en la Carta Democrática Interamericana.

4. Apoya a los Estados Miembros en sus esfuerzos para promover los principios, valores y prácticas democráticas contenidos en la Carta Democrática Interamericana en sus sistemas o programas educativos, de acuerdo con el ordenamiento de cada país.

5. Reconoce los avances del Consejo Permanente y de la Comisión Interamericana de Educación con el apoyo de la Secretaría General y los aportes de los Estados Miembros, en el diseño del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas que será presentado a la IV Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral.

6. Renovar los siguientes mandatos encomendados al Consejo Permanente a efectos de:

a. Analizar los principales desafíos a la gobernabilidad democrática y en particular aquellos relacionados con el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la promoción del desarrollo económico y social;

- b. Celebrar en el primer semestre de cada año una sesión con el fin de examinar las actividades desarrolladas por la Organización en el año calendario precedente para promover y fortalecer la democracia, y
- c. Realizar una sesión sobre el papel de los partidos políticos como actores centrales de la democracia, con el apoyo de la Secretaría General, y con la presencia de representantes del Foro Interamericano sobre Partidos Políticos (FIAPP).

7. Encomendar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos realice las acciones siguientes:

- a. Coordinar las actividades y los programas de las distintas oficinas de la Secretaría General relacionados con la promoción de la democracia, de acuerdo con los contenidos de la Carta Democrática Interamericana, a efectos de mejorar la eficacia en el cumplimiento de los mandatos de la agenda interamericana;
- b. Intercambiar información con el proceso de la Comunidad de Democracias y, en especial, promover la plena implementación de la Carta Democrática Interamericana como un aporte de las Américas a dicha Comunidad, y
- c. Generar iniciativas que sirvan para estudiar y entender mejor el papel de los medios de comunicación en la promoción y defensa de la democracia.

8. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Oficina para la Promoción de la Democracia y de la Oficina para la Prevención y Solución de Conflictos del Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos, según corresponda:

- a. Promueva el desarrollo de acciones que permitan a los gobiernos y a la sociedad civil un mejor conocimiento de la Carta Democrática Interamericana y de la agenda interamericana para la promoción y defensa de la democracia;
- b. Desarrolle, junto con las autoridades nacionales competentes de los Estados Miembros que así lo soliciten, programas que fortalezcan la institucionalidad democrática, al igual que los principios, valores y prácticas que la sustentan, enfocando los elementos esenciales y componentes fundamentales de la democracia representativa;
- c. Elabore el inventario anual de actividades relacionadas con la promoción de la democracia para consideración del Consejo Permanente e incluya sugerencias específicas para mejorar el impacto de dichas acciones;
- d. Fortalezca la capacidad del FIAPP como mecanismo central de coordinación de los esfuerzos en esta materia y adelante las acciones necesarias para llevar a cabo la Agenda Interamericana de Modernización y Reforma de los

Sistemas de Partidos y los Partidos Políticos, así como para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que así lo soliciten, para la formulación y avance de reformas políticas que fortalezcan los sistemas de partidos, eleven la transparencia en la financiación de la política y mejoren la capacidad de los partidos para ejercer sus funciones tanto en el gobierno como en la oposición;

- e. Continúe sus esfuerzos para la promoción del diálogo político como mecanismo para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática como instrumento de prevención y solución de conflictos así como para la formulación de políticas públicas con el mismo propósito;
- f. Apoye a los Poderes Legislativos de los Estados Miembros en sus esfuerzos de modernización y fortalecimiento institucional, así como la cooperación interparlamentaria para el tratamiento legislativo de los temas prioritarios de la agenda interamericana;
- g. Tome en cuenta en sus actividades la contribución que las tecnologías de la información y la comunicación pueden hacer para el desarrollo de sociedades más justas, abiertas y democráticas;
- h. Presente informes semestrales sobre el progreso logrado en la ejecución de su plan de trabajo;
- i. Promueva el examen de la relación entre la gobernabilidad democrática y los procesos de descentralización y fortalecimiento de los niveles intermedios y locales mediante un seminario coordinado con las autoridades de la Red Interamericana de Alto Nivel sobre Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana (RIAD) y con la participación de otros organismos internacionales;
- j. Desarrolle programas de formación y capacitación dirigidos a promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática con base en los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática Interamericana;
- k. Fortalezca sus iniciativas en materia de observación y asistencia técnica electoral, promoviendo la cooperación horizontal;
- l. Brinde asistencia y mantenga debidamente informado al Consejo Permanente en materia de prevención y solución de conflictos;
- m. Proporcione apoyo técnico a misiones especiales constituidas por el Consejo Permanente en caso de crisis políticas, a solicitud del Estado Miembro afectado, de conformidad con la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, y
- n. Brinde asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, en el diseño de mecanismos de prevención y solución de conflictos.

9. Solicitar a la Secretaría General que a través de la Oficina para la Promoción de la Democracia y la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología y otras, según corresponda:

- a. Continúe desarrollando actividades y programas que ayuden a los Estados Miembros en la implementación de los mandatos del proceso de Cumbres de las Américas, en materia de gobernabilidad democrática y desarrollo social;
- b. Continúe apoyando al Consejo Permanente y a los Estados Miembros en el diseño y ejecución del programa interamericano sobre educación en valores y prácticas democráticas y su plan de acción, y
- c. Continúe desarrollando programas para la educación en democracia para jóvenes, como el Programa de Promoción de Liderazgo y Ciudadanía Democrática, para fomentar iniciativas que promuevan los valores democráticos entre la juventud en los Estados Miembros.

10. Alentar a los Estados Miembros e instar a todas las entidades del sistema interamericano, especialmente a la Comisión Interamericana de Mujeres, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Secretaría General, a que continúen colaborando para la eliminación de obstáculos para la participación plena de las mujeres en los procesos democráticos, según el artículo 28 de la Carta Democrática Interamericana.

11. Instar a los Estados Miembros y Observadores Permanentes a que sigan contribuyendo al “Fondo para el Fortalecimiento de la Democracia”, al “Fondo de Paz: Solución Pacífica de Controversias Territoriales” y al “Fondo Específico Permanente para financiar actividades relacionadas con Misiones de Observación Electoral de la OEA”.

12. Asegurar que las acciones y programas propuestos en esta resolución se lleven a cabo de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

13. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la ejecución de esta resolución.

AG/RES. 2120 (XXXV-O/05)

PRESENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA INTEGRAR
LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CUENTA que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos está integrada por destacadas personalidades en materia de derechos humanos que han desarrollado un sistema de protección de los derechos para el continente americano y han consolidado los mecanismos jurídicos necesarios para una efectiva protección;

CONSIDERANDO que la defensa de la persona humana y de sus derechos fundamentales es uno de los principios básicos sobre los que se construyó la Organización de los Estados Americanos, tal como está recogido en el artículo 3. inciso 1) de la Carta de la Organización que establece que los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo como uno de los principios en que se funda la Organización;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la importancia del respeto por los derechos humanos fue reafirmada con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, documento complementario de la Carta de la OEA que reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana y que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución;

RECORDANDO que como criterios básicos para garantizar la idoneidad en el proceso de elección de los comisionados o comisionadas deben considerarse los requisitos previstos en el artículo 34 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se compondrá de siete miembros, que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos;

RECORDANDO TAMBIÉN que el artículo 52, inciso 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la Corte se compondrá de siete jueces, nacionales de los Estados Miembros de la Organización, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos; y

TOMANDO EN CUENTA la necesidad de respetar las funciones jurídicas realizadas por las personas elegidas para servir como miembros de los cuerpos jurídicos o de protección de los derechos humanos de la OEA y la necesidad de asegurar que el proceso de selección para esas posiciones proteja completamente su independencia, imparcialidad e integridad jurídica,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que continúen con la presentación de candidaturas a la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos, tomando en cuenta los requisitos establecidos por el artículo 34 y 52 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 2 del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el artículo 4 del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adelantar consultas con organizaciones de su sociedad civil a fin de contribuir a presentar las mejores candidaturas para ocupar los cargos en la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Solicitar a la Secretaría General que al presentarse una candidatura para ocupar cargos en dichos organismos publique en la página web de la Organización los respectivos currícula vitae de los candidatos o candidatas.

AG/RES. 2121 (XXXV-O/05)

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe del Consejo Permanente a la Asamblea General sobre el estado de cumplimiento de la resolución AG/RES. 2057 (XXXIV-O/04) "Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia" (CP/doc.4025/05) presentado el 11 de mayo de 2005;

CONSIDERANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 13 que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección";

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos incluye la libertad "de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión";

RECORDANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas realizada en la ciudad de Quebec en el año 2001, señala que los Gobiernos asegurarán que sus legislaciones nacionales se apliquen de igual manera para todos, respetando la libertad de expresión y el acceso de todos los ciudadanos a la información pública;

DESTACANDO que la Carta Democrática Interamericana señala en su artículo 4 que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales, la libertad de expresión y de prensa;

CONSTATANDO que los Jefes de Estado manifestaron en la Declaración de Nuevo León que el acceso a la información en poder del Estado, con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, incluidas las de privacidad y confidencialidad, es condición indispensable para la participación ciudadana y promueve el respeto efectivo de los derechos humanos y que, en tal sentido, se comprometieron a contar también con los marcos jurídicos y normativos, así como con las estructuras y condiciones necesarias para garantizar el derecho al acceso a la información pública;

1. La República Bolivariana de Venezuela considera de primordial importancia el estudio encomendado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre como pueden los Estados garantizar a todos sus ciudadanos el derecho a buscar, recibir y difundir información pública.

Nuestro Gobierno solicita encarecidamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que en dicho estudio, haga énfasis en cómo los Estados pueden garantizar el derecho de todas las personas a recibir información pública, especialmente los sectores socialmente excluidos, en el marco del principio de transparencia de la información, cuando ésta es difundida a través de los medios de comunicación y tomando en cuenta el derecho de igualdad de las personas ante la ley.

TENIENDO EN CUENTA la adopción de la Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un Nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas” (AG/DEC. 31 (XXXIII-O/03)), como asimismo la resolución AG/RES. 1960 (XXXIII-O/03), “Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas”;

CONSIDERANDO que la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) ha venido identificando y facilitando el acceso a los gobiernos de los Estados Miembros a las prácticas de gobierno electrónico que facilitan la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los procesos gubernamentales;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la Oficina para la Promoción de la Democracia (OPD) ha venido apoyando a los gobiernos de los Estados Miembros en el tratamiento del tema del acceso a la información pública;

TOMANDO NOTA de los trabajos realizados por el Comité Jurídico Interamericano (CJI) sobre el tema, en particular el documento “Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico” (CJI/doc.25/00 rev. 1);

RECONOCIENDO que la meta de lograr una ciudadanía informada debe compatibilizarse con otros objetivos de bien común, tales como la seguridad nacional, el orden público y la protección de la privacidad de las personas, conforme a las leyes adoptadas a tal efecto;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la democracia se fortalece con el pleno respeto a la libertad de expresión, al acceso a la información pública y a la libre difusión de las ideas, y que todos los sectores de la sociedad, incluidos los medios de comunicación a través de la información pública que difunden a la ciudadanía, pueden contribuir a un ambiente de tolerancia de todas las opiniones, propiciar una cultura de paz y fortalecer la gobernabilidad democrática;

TENIENDO EN CUENTA el importante papel que puede desempeñar la sociedad civil en promover un amplio acceso a la información pública;

TOMANDO NOTA de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como de la Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptada el 6 de diciembre de 2004;

TOMANDO NOTA ASIMISMO de los Informes del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación del acceso a la información en el Hemisferio de los años 2003 y 2004;

RECORDANDO las iniciativas adoptadas por la sociedad civil relativas al acceso a la información pública, particularmente la Declaración de Chapultepec, los Principios de Johannesburgo, los Principios de Lima y la Declaración SOCIUS Perú 2003: Acceso a la Información, así como el Foro Regional Acceso a la Información Pública: Retos para el Derecho a la Información en el Continente, realizada en la ciudad de Lima, Perú, los días 20 y 21 de enero de 2004,

RESUELVE:

1. Reafirmar que toda persona tiene la libertad de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones y que el acceso a la información pública es requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia.

2. Instar a los Estados a que respeten y hagan respetar el acceso a la información pública a todas las personas y que promuevan la adopción de disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva.

3. Alentar a los Estados Miembros a que, de acuerdo con el compromiso asumido en la Declaración de Nuevo León y con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, elaboren o adapten, de ser el caso, los respectivos marcos jurídicos y normativos, para brindar a los ciudadanos el amplio acceso a la información pública.

4. Alentar, asimismo, a los Estados Miembros que al elaborar o adaptar, de ser el caso, los respectivos marcos jurídicos normativos den a la sociedad civil la oportunidad de participar en dicho proceso e instar a los Estados Miembros a que, al momento de elaborar o adaptar su legislación nacional, tengan en cuenta criterios de excepción claros y transparentes.

5. Alentar a los Estados Miembros que tomen las medidas necesarias, a través de sus respectivas legislaciones nacionales y otros medios apropiados, para facilitar la disponibilidad de dicha información a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio que permita un fácil acceso a la información pública.

6. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a la Oficina para la Promoción de la Democracia que:

- a. Apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros, que lo soliciten, en la elaboración de legislación y mecanismos sobre la materia de acceso a la información pública y participación ciudadana;
- b. Asistan al Consejo Permanente en la preparación de la sesión especial mencionada en el punto resolutivo 11.a.

7. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano a que prosiga realizando estudios sobre la protección de los datos personales con base en la legislación comparada.

8. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que continúe incluyendo en el Informe Anual de la CIDH un informe sobre la situación del acceso a la información pública en la región.

9. Encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que efectúe un estudio sobre cómo puede el Estado garantizar a todos los ciudadanos el derecho a buscar, recibir y difundir información pública, sobre la base del principio de libertad de expresión.

10. Encomendar a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros que faciliten el acceso a la información pública.

11. Recomendar al Consejo Permanente que:

- a. Convoque una sesión especial con la participación de expertos de los Estados Miembros y representantes de la sociedad civil conducente a promover, difundir e intercambiar experiencias y conocimientos relativos al acceso a la información pública y su relación con la participación ciudadana;
- b. Solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que a partir del informe de la sesión especial y teniendo en cuenta el informe del Presidente del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 2057 (XXXIV-O/04), elabore un documento de base sobre las mejores prácticas y el desarrollo de aproximaciones comunes o lineamientos para incrementar el acceso a la información pública; y
- c. Solicite a la Secretaría General que promueva la realización de seminarios, talleres u otros eventos destinados a promover entre la ciudadanía y la administración pública el acceso a la información pública.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2122 (XXXV-O/05)

PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos esenciales de la Organización es, entre otros, la erradicación de la pobreza crítica;

CONSIDERANDO que la Carta Democrática Interamericana reafirma el compromiso de los gobiernos de las Américas con la promoción y consolidación de la democracia, y que la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

TENIENDO EN CUENTA que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Extraordinaria de las Américas en enero de 2004 adoptaron la Declaración de Nuevo León donde reafirman que el bienestar de nuestros pueblos requiere el logro de tres objetivos estrechamente vinculados e interdependientes: crecimiento económico con equidad para reducir la pobreza, desarrollo social y gobernabilidad democrática;

TENIENDO PRESENTE la “Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: un nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas” (AG/DEC. 31 (XXXIII-O/03); y

TENIENDO PRESENTE que, de conformidad con lo indicado en la resolución AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04), le ha sido encomendado al Consejo Permanente definir el Programa de Gobernabilidad Democrática en la Américas, con el apoyo de la Oficina para la Promoción de la Democracia y de la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral,

RESUELVE:

1. Reiterar el compromiso de los Estados Miembros de la Organización con la plena vigencia y aplicación de los principios y valores democráticos en el Hemisferio, contenidos en la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos pertinentes, así como en la búsqueda de los mecanismos para su pleno desarrollo.
2. Reafirmar los contenidos de la Declaración de Nuevo León, especialmente en relación con la gobernabilidad democrática.
3. Adoptar el Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas (CP/CISC-152/05 rev. 4) y solicitar al Consejo Permanente que instruya a la Oficina para la Promoción de la Democracia del Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos que, en coordinación con otras

áreas de la Secretaría General, elabore más a fondo un plan de trabajo anual que incluya resultados cuantificables y tenga en cuenta las limitaciones de recursos, y solicite a los órganos, organismos y entidades de la Organización que, en sus respectivos planes de acción, tomen en consideración las actividades contenidas en el Programa.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Secretaría General, procure obtener los aportes voluntarios necesarios para la ejecución del plan de trabajo mencionado con anterioridad.

5. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 2123 (XXXV-O/05)

PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución de la Asamblea General AG/RES. 2013 (XXXIV-O/04) titulada “Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio” y reiterando la importancia de todos sus considerandos;

CONSIDERANDO que en cumplimiento de la AG/RES. 2013 (XXXIV-O/04) el Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) celebraron una reunión conjunta en la que el Banco Interamericano para el Desarrollo (BID) informó sobre los resultados de las Conferencias sobre Responsabilidad Social de las Empresas celebradas en Panamá en 2003 y México en 2004, así como sobre los preparativos de la Conferencia que se celebrará en Chile en septiembre de 2005. Asimismo, la Secretaría General de la OEA informó sobre las actividades que está desarrollando sobre este tema y se recibieron presentaciones de representantes de organizaciones líderes en impulsar la Responsabilidad Social de las Empresas en el Hemisferio; y

CONSIDERANDO la inclusión de una sección sobre responsabilidad social de las empresas en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas,

RESUELVE:

1. Reconocer los logros alcanzados por la II Conferencia Interamericana de Responsabilidad Social de las Empresas: “Del dicho al hecho” celebrada en la ciudad de México del 26 al 28 de septiembre de 2004, en la cual participaron especialistas internacionales en distintos campos relacionados con la responsabilidad social, así como líderes gremiales, empresarios, representantes de gobierno y de la sociedad civil, creando una importante plataforma de diálogo e intercambio de experiencias para avanzar en la implementación de políticas de responsabilidad social y ambiental.

2. Tomar nota de la celebración de la III Conferencia Interamericana sobre Responsabilidad Social de las Empresas que se celebrará en Santiago de Chile, del 25 al 27 de septiembre de 2005, y alentar la participación de los Estados Miembros. Asimismo, instruir a la Secretaría General a que participe en ese evento, realizando posteriormente el informe correspondiente, invitando a representantes del Banco Interamericano de Desarrollo para que informen sobre los resultados de dicha Conferencia.

3. Instar a los Estados Miembros a que apoyen los programas e iniciativas de promoción de la responsabilidad social de las empresas a través de principios y lineamientos reconocidos internacionalmente, tomando en cuenta las iniciativas de cooperación del sector privado; tales como

asociaciones empresariales, sindicatos, instituciones académicas, y organizaciones de la sociedad civil.

4. Alentar a los Estados Miembros a desarrollar, promover y proporcionar una mayor diseminación de información, intercambio de experiencias e información, capacitación y concientización en materia de responsabilidad social de las empresas. Asimismo, alentarlos a que faciliten una adecuada participación y cooperación del sector privado, las asociaciones empresariales, los sindicatos, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil, en estos esfuerzos.

5. Sugerir al Consejo Permanente que celebre una sesión anual para intercambiar información sobre los programas, iniciativas y avances alcanzados en los países en la aplicación de políticas y medidas que promuevan la responsabilidad social de las empresas. En esta reunión se deberá contar con la participación de los actores mencionados en el punto resolutivo 4 de esta resolución.

6. Encomendar a la Secretaría General para que a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral acompañe los esfuerzos del Banco Interamericano de Desarrollo y de otros organismos internacionales y contribuya con el intercambio de información y la formulación de capacidades, de manera que los Estados Miembros estén en posibilidades de promover la responsabilidad social de su propia comunidad empresarial.

7. Recomendar a los Estados Miembros que participen activamente en las negociaciones que se están desarrollando en la Organización Internacional para la Estandarización tendientes a la creación de un estándar de responsabilidad social de las empresas (ISO 26000).

8. Recomendar a los Estados Miembros que tomen conocimiento de los principios voluntarios y lineamientos internacionales existentes, así como sobre las iniciativas del sector privado, para promover la responsabilidad social de las empresas y, de acuerdo con las circunstancias, apoyen tales principios voluntarios y lineamientos internacionales y las iniciativas del sector privado.

9. Encomendar a la Secretaría General a que, con los recursos externos que se puedan movilizar, apoye lo dispuesto en los puntos resolutivos 4 y 7 de esta resolución.

10. Recomendar a los Estados Miembros que tomen en cuenta los resultados de la III Conferencia Interamericana sobre Responsabilidad Social de las Empresas en la elaboración del Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas.

AG/RES. 2124 (XXXV-O/05)

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Secretario General acerca de la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (CP/doc.4005/05);

TENIENDO PRESENTE:

Que el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), adoptado mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), tiene como estrategia decisiva la integración de la perspectiva de género para alcanzar la meta final de promover y proteger los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género y para lograr la igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres;

Las resoluciones AG/RES. 1777 (XXXI-O/01), AG/RES. 1853 (XXXII-O/02), AG/RES. 1941 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2023 (XXXIV-O/04), mediante las cuales la Asamblea General recibió los sucesivos informes del Secretario General con respecto a la puesta en práctica del Programa y adoptó mandatos para su implementación;

El compromiso asumido por la Organización de los Estados Americanos (OEA), de facilitar la integración de una perspectiva de género en el trabajo de sus órganos, organismos y entidades, desarrollando programas de capacitación y difusión de información sobre los derechos humanos de la mujer, así como de apoyar a los gobiernos en la recopilación y difusión sistemáticas de datos estadísticos desagregados por sexo;

El respaldo otorgado al PIA por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas y la necesidad de continuar promoviendo iniciativas tendientes a la integración de la perspectiva de género en el proceso preparatorio de la Cuarta Cumbre de las Américas a celebrarse en Argentina, en noviembre de 2005;

El papel de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) como organismo asesor técnico del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) en todos los aspectos de la equidad e igualdad de género y la importancia de la CIM en el seguimiento de las recomendaciones relevantes de la Cumbre y en la preparación de la Cuarta Cumbre de las Américas;

La destacada labor de la CIM como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre la equidad e igualdad de género, así como en la cooperación entre la OEA y los diferentes organismos y entidades regionales y subregionales, y en la implementación de recomendaciones para impulsar la

integración sectorial de la perspectiva de género en las áreas de trabajo, justicia, educación y ciencia y tecnología;

El proyecto de integración de la perspectiva de género de la OEA, llevado a cabo en coordinación con la CIM, y el progreso de 20 órganos, organismos y entidades en relación con la integración de la perspectiva de género en sus respectivas áreas;

La Declaración de Nuevo León adoptada por la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, México, en 2004, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron “que el empoderamiento de la mujer, su plena e igualitaria participación en el desarrollo de nuestras sociedades y su igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo son fundamentales para la reducción de la pobreza, la promoción de la prosperidad económica y social y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano” y de igual manera reafirmaron su compromiso de continuar promoviendo la equidad e igualdad de género y los mandatos de las Cumbres de las Américas en esta materia, y

La resolución CIM/RES. 230 (XXXII-O/04), Género y acceso al trabajo decente para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática,

RESUELVE:

1. Tomar nota del quinto informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2023 (XXXIV-O/04) e instarlo a que continúe dándole pleno apoyo.

2. Reafirmar su apoyo al trabajo de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre equidad e igualdad de género y promoción de los derechos humanos de la mujer y continuar apoyando sus esfuerzos en:

- a. El seguimiento e implementación del Programa Interamericano, incluida la coordinación de los preparativos de la primera reunión del Foro Interinstitucional sobre Equidad e Igualdad de Género (FIEIG);
- b. La implementación de actividades y programas para la integración de la perspectiva de género en los resultados que emanen de las reuniones ministeriales de trabajo, justicia, educación, y ciencia y tecnología.

3. Reiterar al Consejo Permanente que, en cumplimiento de los mandatos recibidos de esta Asamblea, de las Cumbres de las Américas y del Programa Interamericano:

- a. Continúe sus esfuerzos para integrar la perspectiva de género en sus resoluciones, actividades e iniciativas para asegurar que las mismas beneficien de manera igualitaria y equitativa a mujeres y hombres, aprovechando la experiencia de la CIM;
- b. Considere incrementar los recursos asignados a la CIM en el programa-presupuesto a fin de permitirle ejercer plenamente sus mandatos;

4. Alentar a los Estados Miembros a que:
 - a. Continúen sus esfuerzos para desarrollar políticas públicas, fortalecer mecanismos institucionales para el avance de las mujeres y garantizar el cumplimiento de las leyes que promuevan los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género, incluida la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a todos los niveles;
 - b. Recopilen y analicen datos desagregados por sexo en todos los sectores de la economía a fin de entender mejor y abordar el impacto diferenciado de la liberalización del comercio entre mujeres y hombres;
 - c. Analicen y creen programas de apoyo que tengan en cuenta el impacto diferenciado de las políticas macroeconómicas en las mujeres y los hombres y que puedan contribuir a crear impactos positivos de estas políticas, así como ayudar a mitigar el posible impacto negativo en poblaciones específicas, incluyendo, entre otros, a mujeres que se puedan ver afectadas de manera desproporcionada debido a su papel socioeconómico;
 - d. Integren consideraciones sobre el impacto de género al desarrollar sus políticas nacionales y posiciones relacionadas con las negociaciones de acuerdos comerciales bilaterales y regionales, e incluyan la equidad e igualdad de género como tema prioritario en las estrategias de desarrollo de capacidad comercial a nivel nacional y regional;
 - e. Alienten la diversificación de oportunidades de empleo disponibles para mujeres y desarrollen y fortalezcan políticas y programas que ayuden a las mujeres a beneficiarse del comercio como medio para ayudar a combatir la pobreza y fomentar el desarrollo equitativo y sostenible en el Hemisferio.
5. Instar al Secretario General a que:
 - a. Continúe promoviendo la integración de la perspectiva de género en todos los programas y políticas de la Organización, impulsando actividades de seguimiento y de apoyo en el marco del Programa de Capacitación en Análisis de Género de la OEA, en especial para nuevos funcionarios, y capacitación de capacitadores;
 - b. Reitere la solicitud a los órganos, organismos y entidades de la Organización, para que incluyan en sus informes anuales a la Asamblea General, información sobre sus esfuerzos para integrar la perspectiva de género en sus políticas, programas, proyectos y actividades;
 - c. Trabaje con la CIM para asegurar la integración de la perspectiva de género en el desarrollo de los programas y acciones de todos los órganos, organismos y entidades de la Organización;

- d. Convoque la primera reunión del Foro Interinstitucional sobre Equidad e Igualdad de Género (FIEIG); y
- e. Informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, en coordinación con la CIM, sobre la ejecución del Programa Interamericano y de esta resolución por los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.

AG/RES. 2125 (XXXV-O/05)

ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN Y RECLUSIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el capítulo sobre este tema contenido en el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376//05 add. 3), así como sus resoluciones AG/RES. 1897 (XXXII-O/02), AG/RES. 1927 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2037 (XXXIV-O/04);

TENIENDO EN CUENTA:

Que en el sistema interamericano los Estados Miembros de la OEA se comprometen a respetar y proteger los derechos humanos de las personas que han sido privadas de la libertad, incluyendo todos los derechos aplicables establecidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como aquellos establecidos en todos los otros instrumentos de derechos humanos de los cuales son parte;

Que en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos se han continuado las consultas a los Estados Miembros sobre este tema, y que varios de ellos han respondido al cuestionario elaborado a tal efecto (CP/CAJP-1853/01 rev. 1);

Las conclusiones y recomendaciones de la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA IV), que incluyeron una propuesta de elaborar un documento que resguarde los derechos fundamentales de las personas detenidas (REMJA-IV/doc.24/02 rev. 2);

Las conclusiones y recomendaciones de la Quinta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA V), contenidas en su Informe Final (REMJA-V/doc.9/04), y en particular la recomendación a los Estados de incentivar “la modernización de la infraestructura carcelaria y la profundización de las funciones de rehabilitación y reinserción social del individuo, a través del mejoramiento de las condiciones de privación de la libertad y el estudio de nuevos estándares penitenciarios”;

Las recomendaciones de la Primera Reunión de Autoridades responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros de la OEA (GAPECA/doc.04/03), celebrada en Washington D.C. los días 16 y 17 de octubre de 2003; y

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el fortalecimiento realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Relatoría Especial sobre derechos de las personas privadas de la libertad, mediante la designación de un Relator Especial,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que cumplan, en cualquier circunstancia, todas las obligaciones internacionales aplicables de respetar los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, incluyendo los derechos establecidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como aquellos establecidos en todos los otros instrumentos de derechos humanos de los cuales son parte.

2. Encomendar al Consejo Permanente que continúe estudiando el tema relativo a los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, en colaboración con los órganos y entidades competentes del sistema interamericano y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Quinta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas contenidas en el informe final de dicha reunión (REMJA-V/doc.9/04), incluyendo el informe de la Primera Reunión de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias (GAPECA/doc.04/03).

3. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que den respuesta a la brevedad al cuestionario: “Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión” (CP/CAJP-1853/01 rev. 1).

4. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que informe sobre la situación en la que se encuentran las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión en el Hemisferio, y que tomando como base los trabajos que realiza sobre el tema, recopile los parámetros regionales y universales sobre políticas de detención y reclusión en los Estados Miembros, y que se refiera a los problemas y buenas prácticas que observe.

5. Felicitar y reconocer a los Estados Miembros que han invitado al Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre derechos de las personas privadas de la libertad a visitar sus países, incluyendo sus centros de detención, y alentar a todos los Estados Miembros a que faciliten dichas visitas.

6. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que consideren destinar mayores recursos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que apoye el eficaz cumplimiento del mandato de su Relator Especial sobre derechos de personas privadas de la libertad.

7. Reiterar al Consejo Permanente que sobre la base de los resultados de los debates y estudios efectuados, entre otros los aportes de la CIDH, considere la posibilidad de preparar una Declaración Interamericana sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, con miras a fortalecer los estándares internacionales ya existentes en la materia. Para este fin, el tema deberá ser considerado en el marco de la Reunión de Autoridades Responsables de Políticas Penitenciarias y Carcelarias que se celebrará por mandato de la REMJA V y en la que deberán participar expertos nacionales en derechos humanos.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2126 (XXXV-O/05)

PREVENCIÓN DEL RACISMO Y DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN
E INTOLERANCIA Y CONSIDERACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE
UN PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05 add. 3), así como las resoluciones AG/RES. 1712 (XXX-O/00), AG/RES. 1774 (XXXI-O/01), AG/RES. 1905 (XXXII-O/02), AG/RES. 1930 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2038 (XXXIV-O/04);

REAFIRMANDO el decidido compromiso de la Organización de los Estados Americanos en favor de la erradicación del racismo y de todas las formas de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan una negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos, principios y garantías previstos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Carta Democrática Interamericana y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

CONSCIENTE de que los principios de igualdad y de no discriminación reconocidos en los artículos 3 (l) y 45 (a) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 9 de la Carta Democrática Interamericana consagran el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción alguna por motivo de raza, color, nacionalidad, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición;

1. Estados Unidos deja constancia de sus reservas a los párrafos resolutivos 1, 7 y 8. b, ya que considera que el grupo de trabajo no debería iniciar el proceso de elaborar una nueva convención contra el racismo. Dado que ya existe un régimen de tratados mundial sólido en esta materia, notablemente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la cual 170 países son parte, este mecanismo regional no es necesario y corre el riesgo de crear contradicciones con este régimen mundial. Estados Unidos respalda la creación de un grupo de trabajo, pero opina que éste debería centrarse más en acciones para hacer frente al flagelo del racismo y la discriminación. Dicho grupo de trabajo debería analizar las formas y fuentes del racismo y la discriminación en el Hemisferio e identificar medidas prácticas que los gobiernos del Hemisferio podrían adoptar para combatir el racismo y otras formas de discriminación, incluidas las prácticas óptimas en la forma de legislación nacional y una mejor implementación de los instrumentos internacionales existentes. Esto tendría por objetivo lograr una protección inmediata y verdadera contra la discriminación. En vista de esta posición, Estados Unidos no puede de buena fe unirse al consenso sobre estos párrafos de una resolución de la OEA que respalda la elaboración de una nueva convención contra el racismo.

PROFUNDAMENTE CONSTERNADA por el aumento general en diversas partes del mundo de casos de intolerancia y violencia contra miembros de muchas comunidades religiosas, incluidos los motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia;

RECONOCIENDO la existencia de grupos de personas que son víctimas de manifestaciones tradicionales y contemporáneas de racismo, discriminación e intolerancia;

RECORDANDO la Vigésima Octava Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada el 24 de enero de 2005, convocada a pedido, entre otros, de 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, que marcó el 60 aniversario de la liberación de los campos de exterminio nazis;

TENIENDO EN CUENTA que la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia Regional de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en diciembre de 2000, en preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, en 2001, reconocen en su preámbulo que “el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia todavía persisten en las Américas, a pesar de los esfuerzos realizados por los Estados de la región, y continúan siendo causa de sufrimientos, desventajas y violencia, así como de otras violaciones graves de los derechos humanos, que deben ser combatidos por todos los medios disponibles como asunto de la máxima prioridad”;

RECORDANDO el informe del Comité Jurídico Interamericano sobre la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia, incluido en su informe anual correspondiente a 2001 (CP/doc.3545/02);

RECORDANDO TAMBIÉN el estudio “Sistema Judicial y Racismo contra Afrodescendientes” (CP/doc.3845/04 corr.1) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas en cumplimiento del mandato de la resolución AG/RES. 1930 (XXXIII-O/03);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN la decisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante su 122º período de sesiones, de establecer un Relator Especial sobre los Derechos de los Afrodescendientes y sobre la Discriminación Racial; y

TENIENDO PRESENTE que la resolución AG/RES. 2038 (XXXIV-O/04) encargó al Consejo Permanente que continúe abordando, con carácter prioritario, el tema de la prevención, el combate y la erradicación del racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que instituya un Grupo de Trabajo encargado de recibir contribuciones de las delegaciones de los Estados Miembros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité Jurídico Interamericano, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), de órganos, organismos y entidades interesadas de esta Organización, así como de las Naciones Unidas y de organizaciones regionales, representantes de los pueblos indígenas, empresarios y grupos laborales, y de organizaciones de la sociedad civil, con vistas a la elaboración, por parte del Grupo de Trabajo, de un

proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

2. Solicitar al CEJA que, complementando el documento titulado “Sistema Judicial y Racismo contra Afrodescendientes” (CP/doc.3845/04 corr. 1), realice, en el marco de su mandato y de acuerdo con los recursos disponibles, estudios sobre el tratamiento dado por los sistemas judiciales de las Américas a los pueblos indígenas y a los migrantes, incluyendo una mención a las diversas formas de discriminación que afectan a los países del Hemisferio según fueron abordados en la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas de Santiago, con especial énfasis en los siguientes aspectos:

- a. la forma en que los tribunales, en sus prácticas y jurisprudencia, reconocen y aplican las normas internacionales y nacionales relacionadas con los derechos humanos;
- b. la presencia de minorías y de indígenas en el desempeño de funciones en el Poder Judicial, la Defensoría Pública y las oficinas encargadas de promover la justicia de los Estados;
- c. indicadores porcentuales y análisis sobre la presencia de indígenas y migrantes en la población carcelaria de los Estados;
- d. indicadores porcentuales y análisis sobre la presencia de indígenas y migrantes en el universo de las personas procesadas, juzgadas y condenadas por los sistemas judiciales de los Estados;
- e. las normas internas para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y migrantes;
- f. el tratamiento acordado por los tribunales a los trabajadores migrantes documentados e indocumentados cuando éstos sean acusados o reos en procesos criminales, con especial atención a las posibles diferencias en el tratamiento acordado a unos y otros y a ambos grupos en comparación con los nacionales del respectivo Estado;
- g. el tratamiento acordado por los tribunales a los migrantes documentados e indocumentados en relación con los aspectos laborales y de seguridad social; y,
- h. la disponibilidad y el grado de eficacia de los recursos judiciales para solucionar cuestiones relacionadas con el *status* migratorio.

3. Solicitar al CEJA que envíe dichos estudios al Consejo Permanente, así como al Grupo de Trabajo mencionado en el punto 1 de esta resolución y a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

4. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que respondan al pedido de información formulado por la CIDH, acerca de las respectivas legislaciones nacionales sobre la adopción de políticas de promoción de la igualdad o de acción afirmativa.

5. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que presente las conclusiones del estudio a que se refiere el párrafo dispositivo 3 de la resolución AG/RES. 1930 (XXXIII-O/03) relacionado con las legislaciones de los Estados Miembros que tratan la adopción de políticas de promoción de la igualdad o de acción afirmativa.

6. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, en el marco de los instrumentos jurídicos interamericanos e internacionales vigentes, continúe prestando la debida atención a los problemas generados por las manifestaciones de racismo, discriminación e intolerancia en las Américas y que continúe intensificando el diálogo y la cooperación con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, informando oportunamente al Consejo Permanente respecto de esa cooperación.

7. Invitar a los órganos, organismos y entidades de la Organización, incluyendo la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) a que prepararen contribuciones sobre la prevención del racismo y de toda forma de discriminación e intolerancia y a que preparen contribuciones sobre la elaboración de un proyecto de convención interamericana, para la consideración del Grupo de Trabajo.

8. Solicitar al Consejo Permanente que, instruya al Grupo de Trabajo para que:

- a. continúe abordando, como asunto prioritario, el tema de prevenir, combatir y erradicar el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia, y
- b. convoque a una sesión especial del Grupo de Trabajo de reflexión y análisis sobre la naturaleza de una futura Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, destinada a perfeccionar el grado de protección de los seres humanos contra actos de esa naturaleza, con miras a fortalecer los estándares internacionales hoy vigentes y tenga en cuenta las formas y fuentes de racismo, discriminación e intolerancia en el Hemisferio así como aquellas manifestaciones no previstas en instrumentos existentes en la materia. Se invitaría a participar en esa sesión especial a especialistas gubernamentales, representantes de organismos especializados del sistema interamericano y otros sistemas regionales, miembros de órganos y organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas y representantes de organizaciones no gubernamentales.

9. Encomendar al Consejo Permanente que de seguimiento a la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a esta Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2127 (XXXV-O/05)

PROMOCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1270 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95), AG/RES. 1408 (XXVI-O/96), AG/RES. 1503 (XXVII-O/97), AG/RES. 1565 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), AG/RES. 1900 (XXXII-O/02), AG/RES. 1904 (XXXII-O/02), AG/RES. 1944 (XXXIII-O/03) y AG/RES 2052 (XXXIV-O/04);

RECORDANDO ASIMISMO que de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y teniendo presentes todas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser siempre respetados, incluso en las situaciones de conflicto armado;

CONSTERNADA por las violaciones persistentes al derecho internacional humanitario que tienen lugar en el mundo;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por los sufrimientos de todas las víctimas de los conflictos armados;

CONSCIENTE de la necesidad de fortalecer el respeto de las normas del derecho internacional humanitario, mediante su aceptación, su difusión y la adopción de medidas encaminadas a asegurar su aplicación al nivel nacional;

CONSCIENTE ASIMISMO de la necesidad de que los Estados eviten la impunidad y sometan a la justicia a los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como de otras violaciones graves al derecho internacional humanitario;

RECORDANDO que es obligación de todos los Estados respetar y hacer respetar en todas las circunstancias los Convenios de Ginebra de 1949 y, de aquellos Estados que son parte, las normas contenidas en sus Protocolos Adicionales de 1977, así como las demás normas y principios generales establecidos en el derecho internacional humanitario;

DESTACANDO que este año se observa el vigésimo-quinto aniversario de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980;

RECORDANDO que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tipifica crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crímenes de genocidio que sus Estados Parte se han comprometido a que no queden sin castigo;

RECONOCIENDO con beneplácito la Declaración y el Plan de Acción adoptados por la Cumbre de Nairobi para un Mundo Libre de Minas, celebrada en Nairobi, Kenya, del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004;

TOMANDO NOTA del Cincuentenario de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954, celebrada en San Salvador del 21 al 23 de junio de 2004;

EXPRESANDO su satisfacción por la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja en el ámbito de la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y de los principios que sostienen dicho derecho, ejemplo de la cual ha sido la organización conjunta de la “Reunión regional sobre la adecuación del derecho penal nacional a los tratados de derecho internacional humanitario”, celebrada en la Ciudad de México del 7 al 8 de diciembre de 2004; y

EXPRESANDO ASIMISMO su satisfacción por la celebración en la sede de la Organización el día 1º de abril de 2005, de una “Sesión de Trabajo sobre las Medidas Adecuadas que los Estados deben tomar para cooperar con la Corte Penal Internacional en la Investigación, Enjuiciamiento y Sanción de los responsables de haber cometido crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio y Delitos en contra de la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional” y de una “Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para la Promoción y el Respeto del Derecho Internacional Humanitario”;

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros y a todas las partes involucradas en un conflicto armado a respetar sus obligaciones que se derivan del derecho internacional humanitario, incluyendo aquellas que se refieren a la protección de la población civil y al trato debido a los prisioneros de guerra.

2. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho, a que consideren hacerse parte en los siguientes tratados:

- a. La Convención de La Haya, para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954, y sus Protocolos de 1954 y 1999, respectivamente;
- b. La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972;
- c. Los Protocolos adicionales I y II de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, y a que consideren hacer la declaración contemplada en el artículo 90 del Protocolo adicional I;
- d. La Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o

de Efectos Indiscriminados, de 1980, incluyendo la enmienda adoptada en 2001 a su artículo 1 y sus cinco Protocolos;

- e. La Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo de 2000 relativo a la participación de niños en conflictos armados;
- f. La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 1993;
- g. La Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de 1997;
- h. La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), de 1997;
- i. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, y
- j. La Convención sobre Seguridad del Personal de las Naciones Unidas de 1994.

3. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas y administrativas necesarias para poner en práctica los instrumentos de derecho internacional humanitario de los que sean parte, con especial atención a las siguientes obligaciones, según sean aplicables:

- a. Suprimir los crímenes de guerra de acuerdo a lo dispuesto por los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional I de 1977 en cuanto a la tipificación de los crímenes, la jurisdicción universal y la responsabilidad del superior, sin distinción entre los conflictos armados internacionales e internos;
- b. Cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional, en particular en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de su competencia;
- c. Regular el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja y castigar los abusos de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977;
- d. Difundir las reglas del derecho internacional humanitario, en particular a través de su inclusión en los programas de instrucción militar;

- e. Adoptar las medidas adecuadas para prevenir que personas desaparezcan en relación con un conflicto armado u otra situación de violencia armada, esclarecer la suerte de los que han desaparecido y atender a las necesidades de los familiares;
- f. Proteger los bienes culturales contra los efectos de los conflictos armados, incluyendo violencia interna, inclusive a través de la identificación, registro y señalización de dichos bienes;
- g. Prohibir el reclutamiento de niños menores de dieciocho años en las fuerzas armadas o grupos armados, así como su participación en las hostilidades de acuerdo con el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Menor sobre la Participación de Menores en Conflictos Armados;
- h. Prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Parte en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción de 1997, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control, y
- i. Determinar, al momento de estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar nuevas armas, o nuevos medios o métodos de guerra, si su empleo fuese contrario al derecho internacional humanitario, y en tal caso no incorporarlos al uso de las fuerzas armadas, ni fabricarlos para tales fines.

4. Instar a los Estados Miembros a que den la mayor difusión posible a las reglas del derecho internacional humanitario, en particular, a través de su inclusión en las doctrinas y manuales militares, así como entre toda la población civil.

5. Invitar a los Estados Parte en el Estatuto de Roma para que tipifiquen en sus legislaciones penales los crímenes previstos por dicho tratado.

6. Instar a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente de la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado.

7. Instar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités o comisiones nacionales encargados de la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario, y a que los Estados donde no hubiere, consideren establecer tales órganos, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja.

8. Instar a los Estados Miembros a que consideren adoptar las medidas apropiadas a nivel nacional para abordar las graves consecuencias humanitarias que representa la disponibilidad de armas sin control, que incluya la promulgación de leyes nacionales dirigidas a reforzar el control de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y otros materiales relacionados, y que tengan en

cuenta el Programa de Acción adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (Nueva York, 9 al 20 de julio de 2001).

9. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos, y en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), continúe organizando conferencias gubernamentales para difundir y reforzar la implementación del derecho internacional humanitario y de las convenciones interamericanas relacionadas.

10. Encomendar al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos de la Secretaría General y la colaboración del CICR, continúe organizando sesiones especiales sobre temas de actualidad del derecho internacional humanitario.

11. Encomendar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 2128 (XXXV-O/05)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.4474/05);

CONSIDERANDO:

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros han proclamado como uno de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y que de acuerdo con dicha Carta y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene como función principal promover la observancia y defensa de los derechos humanos;

Que en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron que su “compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidos” y apoyaron el “fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”;

AGRADECIENDO la invitación formulada por el Gobierno de México para que la CIDH celebrase en dicho país el período extraordinario de sesiones que se llevó a cabo del 19 al 23 de julio de 2004, con la participación de la Corte, como una manera de promocionar el sistema interamericano de derechos humanos; y

DESTACANDO la iniciativa de la CIDH, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de realizar conjuntamente en San José de Costa Rica, durante uno de los períodos de sesiones de la Corte, el “Primer Curso Especializado para Funcionarios de Estado sobre Utilización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”,

RESUELVE:

1. Adoptar las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.4474/05) y transmitir las a dicho órgano.

2. Reafirmar el valor esencial de las labores que realiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para el perfeccionamiento de la protección y promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento del estado de derecho en el Hemisferio.

3. Instar a los Estados Miembros de la Organización a que:
 - a. Consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de todos los instrumentos jurídicos del sistema interamericano de derechos humanos;
 - b. Den seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo, entre otras, las medidas cautelares;
 - c. Continúen otorgando el tratamiento que corresponda a los informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del Consejo Permanente y la Asamblea General de la Organización.
4. Tomar nota con satisfacción de la decisión de los gobiernos de los Estados Miembros que han invitado a la CIDH a visitar sus respectivos países y alentar a todos los Estados a que continúen esta práctica.
5. Alentar a los Estados Miembros a continuar invitando a la CIDH a celebrar períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede.
6. Solicitar a la CIDH que presente para conocimiento de los Estados Miembros un informe detallado del período extraordinario de sesiones celebrado con la participación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 19 al 23 de julio de 2004 en México.
7. Instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a seguir realizando seminarios especializados para funcionarios estatales, sobre el sistema interamericano de promoción y protección de derechos humanos.
8. Reiterar la importancia que tiene la aplicación del mecanismo de las soluciones amistosas entre las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
9. Con respecto al financiamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
 - a. Encomendar al Consejo Permanente que continúe analizando los medios para lograr un incremento efectivo y adecuado de los recursos económicos asignados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el programa-presupuesto de la Organización. Para estos efectos, solicitarle al Secretario General de la Organización que presente, con suficiente antelación al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una propuesta, con las alternativas para lograr el incremento efectivo y adecuado de los fondos asignados a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

- b. Invitar, a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.
 - c. Agradecer a los Estados Miembros, a los Observadores Permanentes e instituciones que han realizado contribuciones voluntarias a la CIDH.
 - d. Sugerir a los donantes a que, en la medida de lo posible, aporten parte de sus contribuciones voluntarias sin fines específicos, para dar flexibilidad a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la asignación de recursos entre sus diferentes actividades y proyectos.
10. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que:
- a. Continúe teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros a su informe anual y que adopte las medidas que considere pertinentes con base en dichas observaciones y recomendaciones;
 - b. Continúe publicando en su página de Internet, cuando los Estados Miembros así lo soliciten, sus observaciones y recomendaciones al informe anual de la Comisión a la Asamblea General;
 - c. Continúe, según lo dispuesto en el artículo 15 de su Reglamento, fortaleciendo las relatorías y unidades funcionales existentes, y dentro de sus recursos disponibles;
 - d. Continúe participando, a través de sus comisionados, en el diálogo con los Estados Miembros en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), a la luz de la aplicación de su nuevo reglamento, en particular para ilustrar sobre los criterios utilizados en sus principales mecanismos de protección de los derechos humanos, tales como medidas cautelares, visitas in loco, publicación de informes, soluciones amistosas, procedimientos empleados por la CIDH en la revisión y tramitación inicial de las peticiones, incluyendo plazos para ello, entre otros; y asimismo ilustre sobre el papel de la CIDH en el procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
11. Encomendar a la CAJP que, con el objeto de dar cumplimiento al párrafo resolutivo 10.d, programe reuniones a fin de mantener su diálogo con los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
12. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2129 (XXXV-O/05)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.4475/05);

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron que su “compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidos” y apoyaron el “fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”;

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece “que la Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos”;

TOMANDO NOTA de la última Opinión Consultiva, OC-18/03 “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 17 de septiembre de 2003;

AGRADECIENDO la invitación formulada por el Gobierno del Paraguay para que la Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrase en dicho país el período extraordinario de sesiones que se llevó a cabo del 9 al 13 de mayo de 2005, como una manera de promocionar el sistema interamericano de derechos humanos; y

DESTACANDO la iniciativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de realizar conjuntamente en San José de Costa Rica, durante uno de los períodos de sesiones de la Corte, el “Primer Curso Especializado para Funcionarios de Estado sobre Utilización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”;

RESUELVE:

1. Adoptar las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.4475/05) y transmitir las a dicho órgano.
2. Reafirmar el valor esencial de las labores de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el perfeccionamiento de la promoción y defensa de los derechos humanos en el Hemisferio.
3. Reiterar que los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son definitivos e inapelables y que los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte en todos los casos en que sean parte.
4. Reiterar que, con el propósito de que la Corte pueda cumplir cabalmente con la obligación de informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus fallos, es necesario que los Estados Parte le brinden oportunamente la información que la Corte les requiera.
5. Reafirmar la importancia de:
 - a. La función consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el desarrollo de la jurisprudencia interamericana y el derecho internacional de los derechos humanos y en este contexto tomar nota de la Opinión Consultiva OC-18/03; y
 - b. La jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la efectiva vigencia y respeto de los derechos humanos en el Hemisferio, y por consiguiente la importancia de la difusión de sus decisiones por los Estados Miembros según lo entiendan apropiado.
6. Encomendar al Consejo Permanente que:
 - a. Continúe la consideración del tema “Acceso de la víctima a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*jus standi*) y su puesta en práctica”, incluyendo sus implicaciones financieras y presupuestarias, teniendo en cuenta el informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos titulado “Bases para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para fortalecer su mecanismo de protección (Tomo II)”, la propuesta del Gobierno de Costa Rica “Proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, las reformas reglamentarias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y, teniendo en cuenta la necesidad tanto de preservar el equilibrio procesal como de redefinir el papel de la CIDH en el procedimiento ante la Corte.

- b. Continúe la consideración de medios para promover el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de los Estados Miembros.
- c. Continúe analizando los medios para lograr un incremento efectivo y adecuado de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el programa-presupuesto de la Organización, que tenga en cuenta las sugerencias expresadas por la propia Corte contenidas en su Informe Anual correspondiente al año 2004, que incluye, entre otras, la posibilidad de incrementar el número y la duración de sus períodos de sesiones. Para estos efectos, solicitarle al Secretario General de la Organización que presente, con suficiente antelación al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una propuesta, con las alternativas para lograr el incremento efectivo y adecuado de los fondos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el programa-presupuesto de la Organización.

7. Instar, adicionalmente, a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, agradecer a los Estados Miembros, a los Observadores Permanentes e instituciones que han realizado contribuciones voluntarias a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

8. Alentar a los Estados Miembros a continuar invitando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a celebrar períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede.

9. Instar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a seguir realizando seminarios especializados sobre el sistema interamericano de promoción y protección de derechos humanos para funcionarios estatales.

10. Invitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a que continúe participando, con sus jueces, en el diálogo, con los Estados Miembros en el marco del proceso de reflexión sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos, en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

11. Instar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema, incluyendo la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2130 (XXXV-O/05)

LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS TRABAJADORES
MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe que sobre este tema hace parte del Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05 add. 3);

TENIENDO EN CUENTA:

Sus resoluciones AG/RES. 1717 (XXX-O/00), AG/RES. 1775 (XXXI-O/01); AG/RES. 1898 (XXXII-O/02), AG/RES. 1928 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2027 (XXXIV-O/04);

El informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en particular el capítulo relativo a la situación de los trabajadores migratorios y miembros de sus familias en el Hemisferio (CP/doc.3984/05);

REAFIRMANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes que consagra sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

DESTACANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

REAFIRMANDO que los principios y normas consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos adquieren particular relevancia en relación con la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias;

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, reconocieron las contribuciones económicas y culturales que aportan los migrantes a las sociedades de destino y a sus comunidades de origen y se comprometieron a asegurar un tratamiento digno y humano con protección legal adecuada y a fortalecer los mecanismos de cooperación hemisféricos para atender sus legítimas necesidades;

Que en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la importancia de la cooperación entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, la defensa de los derechos humanos y condiciones de

trabajo seguras y saludables para los migrantes, y a adoptar medidas eficaces en contra de la trata de seres humanos;

Que prácticamente todos los países son países de origen, tránsito y destino de migrantes, y están facultados para reglamentar la inmigración de personas que ingresan en su territorio, de conformidad con el derecho internacional, incluyendo el derecho internacional de los derechos humanos;

Los programas sobre migrantes adoptados por algunos países, que permiten su integración en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto;

Las contribuciones positivas que con frecuencia aportan los migrantes tanto a los estados de origen como a los de destino, incluso al integrarse con el tiempo en la sociedad que los acoge, así como los esfuerzos que algunos países de acogida realizan para integrar a los migrantes;

La entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el 1 de julio de 2003, la instalación e inicio de los trabajos del Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; así como la entrada en vigor del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el 28 de enero de 2004;

La Opinión Consultiva OC-16/99 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular, en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal;

La Opinión Consultiva OC-18/03 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre La Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, emitida el 17 de septiembre de 2003;

El fallo de la Corte Internacional de Justicia de 31 de marzo de 2004 en el caso *Avena y otros nacionales mexicanos*;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), identifica como prioritario el apoyo para grupos vulnerables como los trabajadores migratorios, en la implementación de políticas y programas destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral y mejorar las condiciones de trabajo;

Que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas determinó el establecimiento de un programa interamericano en el marco de la OEA para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migrantes y sus familias, tomando en cuenta las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y apoyando la labor encomendada a su Relator Especial de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes;

EXPRESANDO su satisfacción por el establecimiento del Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos encargado de elaborar un Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, cuyas labores culminaron con la elaboración del “Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias”;

TOMANDO NOTA de la Sesión Especial del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Programa Interamericano, en la que participaron, entre otros, expertos gubernamentales de los Estados Miembros, así como representantes de órganos y agencias de las Naciones Unidas, de órganos del sistema interamericano de derechos humanos, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de organizaciones intergubernamentales, de la Federación Iberoamericana de Ombudsman y de organizaciones de la sociedad civil;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la amplia participación de los Estados Miembros de la OEA en la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio de 2004 en el examen del tema de su agenda “Trabajadores Migrantes (discusión general basada en un enfoque integrado)”;

PREOCUPADA por la grave situación de vulnerabilidad en que se encuentran muchos de los trabajadores migratorios y sus familias, y por los persistentes obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos humanos;

TENIENDO PRESENTE que los migrantes suelen ser víctimas de delitos, de malos tratos y de actos de discriminación, racismo y xenofobia, y que las mujeres migrantes solas o jefes de familia son particularmente vulnerables a la violencia de género y otros tipos de explotación sexual y laboral, lo que hace necesaria una amplia cooperación entre los Estados para combatir estas situaciones; y

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN que todos los migrantes y sus defensores tienen el deber y la obligación de obedecer todas las leyes de los países de origen, tránsito y destino,

RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente las manifestaciones o actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes, así como todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia relacionadas con el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la instrucción, los servicios de atención de la salud, los servicios sociales y los destinados al uso público.

2. Reafirmar el deber de los Estados Parte en la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares de cumplir dicha convención, incluida la obligación de los Estados Parte en cuyo territorio ocurre la detención de nacionales extranjeros de informar a éstos sobre su derecho a comunicarse con sus oficiales consulares y, en ese sentido, llamar a la atención de los Estados la Opinión Consultiva OC-16/99 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como el fallo de la Corte Internacional de Justicia del 31 de marzo de 2004, en el caso *Avena y otros nacionales mexicanos*, relativos a la obligatoriedad del cumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena.

3. Llamar a la atención de los Estados la Opinión Consultiva OC-18/03, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que sostiene que “la calidad migratoria de una persona

no puede constituir una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral”.

4. Alentar a los Estados Miembros a que consideren la adopción de programas para lograr la integración de los migrantes en sus sociedades, con el objeto de promover un ambiente de armonía, tolerancia y respeto.

5. Alentar el diálogo y la cooperación entre los Estados Miembros para perfeccionar sus políticas y prácticas migratorias para contemplar una protección adecuada a todos los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.

6. Instar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos del sistema interamericano de derechos humanos, y a que tomen las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias.

7. Acoger con beneplácito la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y, en ese sentido, exhortar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, según sea el caso, de ese instrumento.

8. Encomendar al Consejo Permanente que continúe apoyando los trabajos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre esta materia y a que tenga en cuenta los esfuerzos de otros organismos internacionales en favor de los trabajadores migratorios y de sus familias, con miras a contribuir a mejorar su situación en el Hemisferio, y en particular, en lo que fuere apropiado, los de la Relatoría Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, así como los de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

9. Encomendar a los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización que apoyen la ejecución y cuando sea el caso implementen, el Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

10. Solicitar a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) a que refuerce la comunicación y coordinación con la CIDH, la OIM, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y otras organizaciones, organismos y entidades pertinentes y a que, en ese contexto, efectúe un seguimiento especial a las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo relacionadas con la situación de los trabajadores migratorios y miembros de sus familias, que la AICD lleva a cabo de conformidad con el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005.

11. Encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que:

- a. Considere la conveniencia de participar en proyectos conjuntos de cooperación en la materia desarrollados por la AICD;

- b. Proporcione a la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias los medios necesarios y adecuados para el desempeño de sus funciones, de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos; y
- c. Presente al Consejo Permanente un informe sobre la situación de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

12. Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y otras fuentes, a contribuir al Fondo Voluntario de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la CIDH.

13. Instar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de invitar al Relator Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, a que visite sus países a fin de que pueda desempeñar con eficacia su mandato.

14. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2131 (XXXV-O/05)

SITUACIÓN DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1718 (XXX-O/00) “Reforma del Instituto Indigenista Interamericano”, AG/RES. 1933 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2046 (XXXIV-O/04) “Apoyo a la reestructuración del Instituto Indigenista Interamericano”; y

VISTO el informe anual del Instituto Indigenista Interamericano (CP/doc.3986/05);

PREOCUPADA por la difícil situación financiera que durante un largo período ha enfrentado el Instituto Indigenista Interamericano, que limita sensiblemente su capacidad de llevar a cabo los planes y objetivos que inspiraron su creación,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que realice un análisis sobre la situación que enfrenta el Instituto Indigenista Interamericano, en el primer trimestre de 2006, incluida una evaluación sobre sus perspectivas.

2. Solicitar al Consejo Permanente que presente sus recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2132 (XXXV-O/05)

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y APOYO A LA LABOR DE LOS DEFENSORES DEL
PUEBLO, DEFENSORES DE LOS HABITANTES, PROCURADORES O
COMISIONADOS DE DERECHOS HUMANOS (OMBUDSMEN)

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

AFIRMANDO que en la Carta de la OEA los Estados Miembros han proclamado los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

AFIRMANDO TAMBIÉN que los Estados Miembros, sea en sus Constituciones Nacionales o en su legislación interna han reconocido el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos y la obligación de respetar y proteger los derechos y las libertades fundamentales de la persona humana;

TENIENDO EN CUENTA que los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos tienen como objetivo fundamental salvaguardar los derechos de la persona humana;

TENIENDO PRESENTES los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales “Principios de París”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993;

REAFIRMANDO la importancia del sistema interamericano de derechos humanos, cuyos órganos tienen competencia para promover la observancia de los derechos humanos en todos los Estados Miembros de la Organización, conforme a los compromisos contraídos por cada Estado, y que operan en forma subsidiaria a los sistemas jurisdiccionales nacionales, sobre la base del agotamiento de los recursos internos;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1505 (XXVII-O/97), AG/RES. 1601 (XXVIII-O/98) y AG/RES. 1670 (XXIX-O/99) por medio de las cuales la Asamblea General reconoció la labor que desarrollan los Ombudsmen en el Hemisferio, figura reconocida en legislaciones de los Estados Miembros con denominaciones tales como Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos; e igualmente renovó su respaldo a las actividades de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, cuyo último Congreso Anual se celebró en Quito, Ecuador, en noviembre de 2004, con la participación de la OEA;

DESTANCANDO IGUALMENTE la labor que efectúan la Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe y la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas, el Consejo Andino de Ombudsmen y el Consejo Centroamericano de Ombudsmen;

RECORDANDO TAMBIÉN la exhortación realizada en las mencionadas resoluciones para que los Estados Miembros del sistema interamericano tomen acciones tendientes a que los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos del Hemisferio, gocen de independencia política, administrativa y financiera; y

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, adoptado en la Ciudad de Quebec, en lo relativo al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones nacionales responsables de la promoción y protección de los derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia fundamental que los sistemas nacionales de derechos humanos tienen para la promoción y protección de los derechos humanos, en el fortalecimiento del estado de derecho y de justicia social para la consolidación de la democracia.

2. Reiterar su respaldo al trabajo que, con independencia política, administrativa y financiera, desarrollan los Ombudsmen o Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos, de los países del Hemisferio, en la promoción y la protección de los derechos humanos.

3. Recomendar a los Estados Miembros que aún no cuenten con las instituciones objeto de esta resolución, que consideren la posibilidad de crearlas y ponerlas en funcionamiento dentro del marco de sus ordenamientos jurídicos.

4. Alentar a los gobiernos y a los órganos del sistema interamericano a promover la creación de espacios de diálogo entre instituciones objeto de esta resolución, y los órganos pertinentes del sistema interamericano, a efectos de fortalecer su contribución al orden democrático del Hemisferio.

5. Renovar el respaldo de la OEA por el trabajo de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, la Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe, la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas, el Consejo Andino de Ombudsmen y el Consejo Centroamericano de Ombudsmen, y sugerir a los Estados Miembros interesados que consideren el estudio de sus conclusiones y recomendaciones.

6. Recomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente que considere invitar a las instituciones objeto de esta resolución a participar del diálogo a efectuarse entre los Estados Miembros sobre los temas de derechos humanos, sobre la base de la necesidad de su presencia.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2133 (XXXV-O/05)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA PREVENIR Y
REPARAR CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES
POR UNO DE SUS PADRES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El Informe Anual del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) a la Asamblea General (CP/doc.3994/05);

La resolución AG/RES. 2028 (XXXIV-O/04) “Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres”, por la cual la Asamblea General hizo suyo el citado Programa (AG/doc.4343/04);

La resolución CD/RES. 18 (79-04) del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, “Puesta en práctica del Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres”;

La Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del 25 de octubre de 1980 y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, del 15 de julio de 1989;

RECORDANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, dispone “alentar la cooperación para reducir los casos de sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres”;

CONSIDERANDO:

Que la resolución AG/RES. 2028 (XXXIV-O/04) insta a los Estados Miembros a que promuevan la aplicación del Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres e invita al Instituto Interamericano del Niño a otorgar su apoyo técnico, en particular coordinando sus acciones con las Autoridades Centrales de aplicación de las Convenciones y a través de la cooperación con otras organizaciones internacionales especializadas en este campo;

Que mediante la resolución CD/RES. 18 (79-04) el Consejo Directivo del IIN solicita al Director General que invite a las Autoridades Centrales a una primera reunión a fin de poner en práctica el Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres, en el primer semestre de 2005, quedando sujeta su realización a la disponibilidad de recursos;

Que la situación financiera por la que atraviesa el IIN, según lo indicado en su Informe Anual a la Asamblea General, así como la situación financiera de la OEA, resaltada en el mensaje del Secretario General Interino de la OEA en la propuesta de programa-presupuesto de la Organización para el año 2006, ha dificultado la ejecución del mandato señalado en el párrafo anterior, y reconociendo asimismo la necesidad de que el IIN cuente con financiamiento apropiado para realizar todas sus actividades;

TENIENDO EN CUENTA el interés en que se dé inicio a la brevedad posible a la ejecución del Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres; y,

TENIENDO EN CUENTA ASIMISMO el Plan Estratégico 2005-2008 del IIN y el presupuesto preliminar del IIN adoptado en la Reunión Extraordinaria de su Consejo Directivo, que tuvo lugar en Brasilia, del 25 al 27 de abril de 2005,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a firmar y ratificar, ratificar o adherir, según el caso, a la Convención de la Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y a la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989, y a los Estados que sean Parte de las mismas o de alguna de estas convenciones a que designen y pongan en efectivo funcionamiento a las Autoridades Centrales correspondientes.

2. Solicitar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), que a través de su Consejo Directivo, considere convocar a la brevedad posible a la Reunión de Expertos Gubernamentales prevista en el Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres, con la participación especial de los titulares de las Autoridades Centrales.

3. Solicitar al IIN, que a través de su Consejo Directivo, considere elaborar el Plan de Trabajo previsto en el Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres para desarrollar los distintos componentes del Programa, así como la agenda de la Reunión de Expertos Gubernamentales.

4. Reiterar la solicitud de que se disponga la asignación de los recursos apropiados para el IIN en el programa-presupuesto de la Organización para el desarrollo e implementación del Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres, en el marco de su Plan Estratégico 2005-2008.

5. Encomendar al Consejo Permanente que constituya un fondo específico de contribuciones voluntarias, "Fondo para el Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres", para apoyar la ejecución del Programa y exhortar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organizaciones regionales e internacionales, y organizaciones de la sociedad civil, a contribuir al mismo.

6. Solicitar al IIN que presente un informe anual al Consejo Permanente sobre los avances que se registren en la ejecución, desarrollo y evaluación del Programa Interamericano.

7. Encomendar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2134 (XXXV-O/05)

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA ASISTENCIA A SUS FAMILIARES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1904 (XXXII-O/02); AG/RES. 1944 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2052 (XXXIV-O/04);

TENIENDO EN CUENTA que el problema de las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares es abordado tanto por el derecho internacional humanitario como por el derecho internacional de los derechos humanos desde sus respectivos ámbitos de aplicación, siendo marcos jurídicos distintos;

RECORDANDO los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977, relativos a los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional;

TOMANDO NOTA de los resultados de la “Conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales sobre las personas desaparecidas”, celebrada en Ginebra, Suiza, del 19 al 21 de febrero de 2003, así como de los resultados de la “Conferencia regional sobre personas desaparecidas en relación con un conflicto armado u otras situaciones de violencia interna”, celebrada en Lima, Perú, del 28 al 30 de mayo de 2003;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria adoptados por la Resolución 1 de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra, Suiza, del 2 al 6 de diciembre de 2003 los cuales abordan la cuestión de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada;

RECORDANDO:

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada el 9 de junio de 1994, y tomando nota con satisfacción de que el gobierno de Colombia ha depositado este año el instrumento de ratificación de dicha convención con lo cual se ha alcanzado un total de 11 ratificaciones o adhesiones;

La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133 del 18 de diciembre de 1992;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 2005/66 “Derecho a la Verdad”, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 20 de abril de 2005;

RECORDANDO que el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional establece que la desaparición forzada de personas es un crimen de lesa humanidad cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por los sufrimientos que generan tanto las desapariciones de personas a raíz de un conflicto armado u otras situaciones de violencia armada como las desapariciones forzadas;

CONSCIENTE de la necesidad de prevenir la desaparición de personas, de averiguar la suerte de los que han desaparecido y de responder a las necesidades de sus familiares, tanto en situaciones de conflicto armado o en otras situaciones de violencia armada, así como en el caso de desapariciones forzadas;

CONVENCIDA de que el cumplimiento del derecho internacional humanitario por todas las partes en conflicto armado prevendría en alto grado las desapariciones, e igualmente convencida de que los Estados Miembros tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos para evitar las desapariciones forzadas; y

CONVENCIDA IGUALMENTE de que es necesario continuar o desarrollar la aplicación de mecanismos nacionales efectivos dirigidos a la prevención y sanción de la desaparición de personas, y para la búsqueda y localización de los desaparecidos,

RESUELVE:

1. Instar a todas las partes en situaciones de conflicto armado u otras situaciones de violencia armada, a prevenir la desaparición de personas, de conformidad con las disposiciones aplicables del Derecho Internacional Humanitario, e instar asimismo a los Estados Miembros a respetar y proteger los derechos humanos, para evitar las desapariciones forzadas.

2. Instar a los Estados Miembros a que impulsen a través de sus autoridades nacionales competentes el diseño y la ejecución de políticas de prevención, búsqueda y localización de personas desaparecidas.

3. Instar a los Estados Miembros a notificar sobre las personas privadas de libertad, respetar el derecho de mantener el contacto con familiares y realizar esfuerzos para poner a disposición de las personas, medios de identificación personal, especialmente de aquellas que puedan verse en riesgo de desaparecer.

4. Exhortar a los Estados Miembros, que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar y ratificar, ratificar, o adherir, según sea el caso, a la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.

5. Instar a los Estados Parte de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas a tipificar el delito de la desaparición forzada dentro de su legislación nacional, con base en dicha Convención, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la comisión de la desaparición forzada de personas.

6. Exhortar a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible para esclarecer las circunstancias de la desaparición y el destino que han corrido las personas desaparecidas, se informe a sus familiares y se tomen las medidas adecuadas para asegurar una investigación imparcial ante las instancias competentes.

7. Alentar a los Estados Miembros para que procedan de la forma más expedita posible cuando se encuentren restos humanos, con el fin de lograr su identificación, establecer si corresponden a personas desaparecidas y, en tal caso, informar a sus familiares.

8. Exhortar a los Estados Miembros a que, dentro de sus posibilidades, se atienda a las necesidades de los familiares de las personas desaparecidas, en particular en cuanto al apoyo material, psicológico, social y legal, tomando en cuenta las necesidades específicas de las mujeres cabeza de familia.

9. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para evitar la impunidad y someter a la justicia a los responsables de crímenes relacionados con la desaparición de personas, a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada, o en caso de desapariciones forzadas.

10. Exhortar a los Estados Miembros a que cooperen entre sí, cuando corresponda, para abordar el problema de la desaparición de las personas.

11. Alentar a los Estados Miembros a solicitar el apoyo, cuando así lo estimen conveniente, de las organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para abordar este problema.

12. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución.

AG/RES. 2135 (XXXV-O/05)

APOYO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas presentes en la Cumbre de las Américas celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, en abril de 2001, reconocieron que se está llevando a cabo una extraordinaria revolución tecnológica de profundas repercusiones sociales, culturales, políticas y económicas, habiendo manifestado su firme convicción de que la promoción de una Agenda de Conectividad para las Américas facilitará la integración del Hemisferio;

Que en la Conferencia Ministerial Regional preparatoria de América Latina y el Caribe para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, realizada con la colaboración de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en la República Dominicana del 29 al 31 de enero de 2003, se aprobó la Declaración de Bávaro;

Que del 10 al 12 de diciembre de 2003 se celebró en Ginebra, Suiza, la Primera Fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en la que se aprobó la Declaración de Principios y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información; y

Que la Segunda Fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información tendrá lugar en Túnez, del 16 al 18 de noviembre de 2005, la que se centrará principalmente en: a) el seguimiento y la implementación de la Declaración de Principios y el Plan de Acción adoptados en Ginebra; b) el examen del Informe del Grupo Especial sobre Mecanismos de Financiación (TFFM) y la adopción de las medidas pertinentes; y c) la gobernanza de Internet;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el artículo 33 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establece que “el desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana”;

Que, asimismo, el artículo 47 de la Carta de la OEA establece que los Estados Miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso;

Que en el Plan de Acción de la Agenda de Conectividad para las Américas se indica que “los gobiernos que han comenzado el camino hacia la conectividad están de acuerdo en que es necesario

formular iniciativas nacionales a fin de facilitar el ingreso del país en la sociedad de la información, con el objetivo general de estimular el desarrollo socioeconómico y, en particular, de mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos”;

Que el objetivo del Plan de Acción aprobado en la primera fase de la CMSI apunta a “la construcción de una Sociedad de la Información que incluya a todos, a poner el acervo de conocimientos y las TIC al servicio del desarrollo, a promover la utilización de la información y del conocimiento para el logro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional”;

Que en la Declaración de Nuevo León aprobada en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada los días 13 y 14 de enero de 2004 en la ciudad de Monterrey, México, los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio reiteraron su compromiso con la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la instrumentación continuada de la Agenda de Conectividad para las Américas y el Plan de Acción de Quito y reafirmaron su compromiso de construir una sociedad de la información enfocada en el ser humano, incluyente y orientada al desarrollo, que esté inspirada en los objetivos de inclusión social, reducción de la pobreza y el progreso en el marco de un desarrollo económico y social equilibrado; y

Que la Conferencia Regional Ministerial de América Latina y el Caribe, preparatoria de la Segunda Fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, se llevará a cabo en Río de Janeiro, Brasil, del 8 al 10 de junio de 2005;

RECONOCIENDO:

Que la sociedad de la información debe estar orientada a eliminar las diferencias socioeconómicas existentes en nuestras sociedades y evitar la aparición de nuevas formas de exclusión, al pleno respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y transformarse en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo, reduciendo la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados, así como en el interior de los países; y

Que la sociedad de la información debe servir al interés público y al bienestar social, mediante su contribución a la erradicación de la pobreza, la generación de la riqueza, la promoción y el realce del desarrollo social, la participación democrática, la diversidad lingüística y la identidad cultural, asegurando al mismo tiempo iguales oportunidades de acceso a las tecnologías de información y comunicación, ateniéndose siempre al principio de legalidad para asegurar su uso eficiente y ordenado;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

Que el esfuerzo por construir una sociedad de la información debe abarcar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, el aprovechamiento de las mismas mediante la articulación de acciones locales, regionales y globales, y su uso con fines públicos y sociales en áreas tales como el gobierno, la salud y la enseñanza;

Que es necesario realizar consultas y trabajos preparatorios a nivel regional para la realización de la segunda fase de la cumbre a realizarse en Túnez el mes de noviembre del presente año;

Que la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral ha creado varios programas de apoyo a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los Estados Miembros; y

Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), es el principal foro interamericano para el diálogo en temas de telecomunicaciones y que actúa como catalizadora del fortalecimiento de la asociación entre los gobiernos y el sector privado y como coordinadora de la instrumentación de los mandatos que surgen del proceso de las Cumbres de las Américas en su área de competencia,

RESUELVE:

1. Reiterar el compromiso de los Estados Miembros con la Declaración de Principios y Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y destacar la importancia de promover a nivel regional, en una acción coordinada del sector público, la sociedad civil y el sector privado, acciones conducentes a implementar los postulados establecidos en dicha declaración, como una forma de contribuir al desarrollo económico y social del Hemisferio.

2. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, incluyendo a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), para que tome parte activa, dentro del ámbito de su mandato, en el proceso de coordinación regional para la adecuada armonización de las acciones regionales referidas al desarrollo de la Sociedad de la Información, y para el establecimiento de una visión estratégica nacional y regional proactiva de los Estados Miembros de forma de satisfacer los compromisos globales adquiridos, en el marco del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información .

3. Instar a los Estados Miembros que, con el respaldo de las instancias políticas del más alto nivel y fomentando una estrecha colaboración entre el sector público, la sociedad civil y el sector privado, establezcan las instancias y mecanismos de promoción, coordinación y evaluación de la conectividad y por lo tanto de los avances en el desarrollo de la Sociedad de la Información en la región, conforme a los compromisos adquiridos regional y globalmente, teniendo en cuenta, entre otros, las labores en curso del "Programa para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe" (INFOLAC).

4. Instar a los Estados Miembros a identificar y procurar los espacios de cooperación y asistencia técnica, en desarrollo del principio de solidaridad digital acordado en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial Sobre la Sociedad de la Información.

5. Instar a los Estados Miembros a establecer políticas activas sustentables para el apoyo de las Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) y para fortalecer la continuidad de las iniciativas generadas en el ámbito de la consecución de la Agenda de Conectividad para las Américas y del Plan de Acción de Quito, presentando los resultados en la Reunión de 2006 del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, así como en la Cuarta Asamblea de la CITEL, que tendrá lugar en el primer trimestre de 2006.

6. Encargar a la Cuarta Asamblea de la CITEL, que con base en la referida información, defina planes de acción con iniciativas y actividades concretas y metas cuantificables en su esfera de competencia.

7. Solicitar a la Secretaría General que, por medio de la SEDI, informe sobre las conclusiones de la Conferencia Ministerial Regional de América Latina y el Caribe preparatoria de la Segunda Fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que se celebrará en Río de Janeiro, Brasil, del 8 al 10 de junio de 2005.

8. Encomendar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2136 (XXXV-O/05)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INFORMES ANUALES
DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente (AG/doc.4485/05) sobre los informes anuales presentados por las siguientes entidades: Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) (CP/doc.4026/05), Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) (CP/doc.3985/05), Organización Panamericana de la Salud (OPS) (CP/doc.4003/05), Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (CP/doc.3979/05), Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (CP/doc.3987/05), Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.4033/05), Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) (CP/doc.4035/05), Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) (CP/doc.3994/05), Instituto Indigenista Interamericano (III) (CP/doc.3986/05), Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) (CP/doc.4002/05), Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) (CP/doc.3976/05) y Tribunal Administrativo de la OEA (TRIBAD) (CP/doc.3975/05);

CONSIDERANDO que las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente reconocen la exitosa labor de los órganos, organismos y entidades en la promoción de los principios y objetivos de la Organización y del sistema interamericano; y

DESTACANDO que estos informes han sido presentados con base en lo previsto en el artículo 91 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales y transmitirlos a los órganos, organismos y entidades de la Organización.
2. Agradecer a los órganos, organismos y entidades que cumplieron el plazo reglamentario para la presentación de los informes anuales e instarlos nuevamente a que incluyan una sección con los resultados cuantificables obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución AG/RES. 1952 (XXXIII-O/03).
3. Reiterar a todos los órganos, organismos y entidades de la Organización que la presentación de informes anuales debe efectuarse dentro de los plazos reglamentarios, es decir, 90 días antes del inicio del período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
4. Exhortar a todos los órganos, organismos y entidades de la Organización que aprueben sus respectivos informes anuales, por los procedimientos que en cada caso correspondan,

con una anticipación no menor de 120 días a la celebración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

5. Reiterar a todos los órganos organismos y entidades de la Organización que en la presentación de sus informes anuales tengan en cuenta lo dispuesto en sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones AG/RES. 1452 (XXVII-O/97), AG/RES. 1669 (XXIX-O/99), AG/RES. 1839 (XXXI-O/01), AG/RES. 1853 (XXXII-O/02), AG/RES. 1883 (XXXII-O/02), AG/RES. 1952 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2025 (XXXIV-O/04).

6. Reconocer las importantes actividades desarrolladas por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y sus órganos subsidiarios, y solicitar que continúe promoviendo el diálogo hemisférico y que redoble sus esfuerzos para promover la cooperación solidaria entre los Estados Miembros para apoyar su desarrollo integral y, en particular, para contribuir a la eliminación de la pobreza.

7. Destacar las importantes actividades llevadas a cabo por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en cumplimiento de sus fines y objetivos dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida en las Américas.

8. Felicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) por su servicio en beneficio de la promoción de los derechos de la mujer en las Américas y apoyar el trabajo desarrollado en la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, en especial su colaboración en el proyecto sobre Integración de la Perspectiva de Género en la Secretaría General de la OEA, así como al proceso de estudio y preparación de un mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y al estudio del tema de la trata de personas.

9. Reiterar su reconocimiento al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y alentarlos a que continúe sus esfuerzos de apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el Hemisferio, por medio del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas.

10. Reiterar su reconocimiento a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) por las importantes actividades llevadas a cabo en cumplimiento de sus fines y objetivos y en la implementación de los mandatos de las Cumbres de las Américas.

11. Felicitar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) por los proyectos que ha venido realizando conforme a su Plan Estratégico e instarlo a que continúe sus esfuerzos por incrementar los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos acordados en el nuevo plan del 2005 – 2008.

12. Felicitar al Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) por las actividades realizadas, en particular las de apoyo para demarcación fronteriza.

13. Destacar los esfuerzos del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) por generar y difundir instrumentos que mejoren la información sobre justicia en las Américas y expresar su complacencia por las acciones encaminadas a incrementar la cooperación y el intercambio de experiencias entre los actores clave del sector justicia a nivel regional.

14. Reconocer las importantes actividades llevadas a cabo por el Tribunal Administrativo de la OEA (TRIBAD), destacando la iniciativa de mantener un diálogo permanente de cooperación y coordinación con los demás órganos, organismos y entidades de la Organización.

AG/RES. 2137 (XXXV-O/05)

APOYO AL TRABAJO DEL COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (AG/doc.4485/05), en particular en lo que se refiere al informe anual del Comité Interamericano contra el Terrorismo a la Asamblea General (CP/doc.4035/05);

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1650 (XXIX-O/99), “Cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”, AG/RES. 1734 (XXX-O/00), “Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Interamericano contra el Terrorismo”; y AG/RES. 1789 (XXXI-O/01), AG/RES. 1877 (XXXII-O/02), AG/RES. 1964 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2051 (XXXIV-O/04), tituladas “Apoyo a la labor del Comité Interamericano contra el Terrorismo”;

REITERANDO CON RENOVADA PREOCUPACIÓN que la amenaza del terrorismo se ve agravada por conexiones que existen entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el lavado de activos y otras formas de delincuencia organizada transnacional y que las alianzas y productos que resultan de dichas conexiones son o pueden ser utilizadas para apoyar y financiar actividades terroristas;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la celebración del quinto período ordinario de sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en Puerto España, Trinidad y Tobago, del 16 al 18 de febrero de 2005, ocasión en la que los Estados Miembros adoptaron la Declaración de Puerto España sobre el Fortalecimiento de la Cooperación sobre Estrategias para Sustentar y Avanzar la Lucha Hemisférica contra el Terrorismo, el Plan de Trabajo del CICTE, las enmiendas al reglamento del Comité y acordaron convocar la Segunda Reunión de Practicantes Gubernamentales en materia de Seguridad Cibernética;

REAFIRMANDO que el terrorismo, cualquiera sea su origen o motivación, no tiene justificación alguna y que, de conformidad con la Declaración de Puerto España, adoptada por los Estados Miembros en el quinto período ordinario de sesiones del CICTE, el terrorismo constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, socava los esfuerzos continuos que fomentan la estabilidad, prosperidad y equidad en los países de la región, y viola los valores y principios democráticos consagrados en la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos regionales e internacionales;

REAFIRMANDO el propósito principal del CICTE de promover y desarrollar la cooperación entre los Estados Miembros para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, así como el carácter civil de sus funciones;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

Que con las ratificaciones de Antigua y Barbuda, Canadá, El Salvador, México, Nicaragua y Perú, la Convención Interamericana contra el Terrorismo entró en vigor el 10 de julio de 2003 y que, desde entonces, Chile, Dominica, Honduras, Panamá, Paraguay y Venezuela también se han convertido en Estados Parte de esta Convención;

Que otros países que aún no son Estados Parte de esta Convención han realizado progresos significativos para lograr la ratificación de la misma;

REAFIRMANDO los pronunciamientos en materia de lucha contra el terrorismo emitidos en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, emanada de la Conferencia Especial sobre Seguridad, que tuvo lugar en la ciudad de México el 27 y 28 de octubre de 2003;

RECORDANDO los compromisos en materia de lucha contra el terrorismo contenidos en la Declaración de Nuevo León, emanada de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, México, el 12 y 13 de enero de 2004;

RECORDANDO TAMBIÉN que la VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, celebrada en Quito, Ecuador, del 16 al 21 de noviembre de 2004, reiteró en la Declaración de Quito, su más enérgico rechazo a toda forma de terrorismo y su respaldo al trabajo del CICTE;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 1373 (2001) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la cual los Estados Miembros se comprometen a adoptar medidas específicas para combatir el terrorismo internacional y a cooperar con los estados víctimas de acciones terroristas;

DESTACANDO que entre las funciones del CICTE figura la de trabajar con los Estados Miembros, en consulta con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el objeto de promover el respeto del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, en todas las acciones de los Estados Miembros encaminadas a la prevención, el combate y la eliminación del terrorismo;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

De la continua colaboración entre la Secretaría del CICTE, la CICAD y las organizaciones subregionales e internacionales, incluidos el Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas (CTC), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Activos (GAFI), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), el Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (GAFISUD), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC); el Sistema de Seguridad Regional de los Estados del Caribe Oriental (RSS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

De la celebración de la tercera reunión de los Puntos de Contacto Nacionales el 16 de febrero de 2005 en Puerto España, Trinidad y Tobago, y el fortalecimiento de la Red de Puntos de Contacto Nacionales para facilitar y mejorar el intercambio de información y compartir las mejores prácticas sobre cooperación en materia de lucha contra el terrorismo en el Hemisferio; y

El compromiso expresado por los Estados Miembros en la Declaración de Puerto España de intensificar los esfuerzos para desestabilizar la capacidad de las redes terroristas de amenazar la habilidad de las personas de viajar y trasladarse con seguridad entre los Estados Miembros, y de recrearse en los mismos, mediante el fortalecimiento de la coordinación y la prestación de asistencia técnica, cuando así se solicite, para el establecimiento, implementación y cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad, incluidas las relacionadas con instalaciones turísticas y recreativas,

RESUELVE:

1. Expresar su más enérgica condena al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones por considerarlo criminal e injustificable bajo cualquier circunstancia en donde quiera y por quien quiera sea cometido.

2. Reafirmar su compromiso de continuar fortaleciendo la cooperación hemisférica e implementar medidas específicas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

3. Expresar su continuo compromiso de luchar contra el terrorismo y su financiación con pleno respeto del estado de derecho y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

4. Expresar su satisfacción por el progreso alcanzado por los Estados Miembros en la adopción de medidas efectivas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y subrayar la necesidad de continuar fortaleciendo su aplicación y la de los mecanismos de cooperación en la lucha contra el terrorismo en los planos bilateral, subregional, regional e internacional.

5. Hacer un llamado a los Estados Miembros, que aún no lo hayan hecho, a ratificar la Convención Interamericana contra el Terrorismo e implementarla efectivamente.

6. Exhortar a todos los Estados Miembros a que, en el marco de la lucha contra el financiamiento del terrorismo, refuercen sus medidas contra el lavado de activos, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el secuestro y otras manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional, y faciliten, de conformidad con su legislación interna y los tratados aplicables, la cooperación internacional y la asistencia jurídica para detectar, congelar y decomisar los fondos que financian el terrorismo.

7. Hacer suya la Declaración de Puerto España sobre el Fortalecimiento de la Cooperación sobre Estrategias para Sustentar y Avanzar la Lucha Hemisférica contra el Terrorismo y alentar a los Estados Miembros a instrumentar los compromisos contenidos en esa Declaración.

8. Expresar su satisfacción por el trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en la identificación de medidas urgentes y de largo plazo para fortalecer la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y en particular sus esfuerzos a fortalecer la seguridad portuaria y marítima, la seguridad de la aviación, la seguridad cibernética y de documentos de conformidad con el nuevo Plan de Trabajo del CICTE.

9. Instar al CICTE a que continúe facilitando el diálogo entre los Estados Miembros con el propósito de desarrollar y avanzar medidas preventivas que anticipen y enfrenten las amenazas terroristas emergentes, cualesquiera sea su origen, tales como el delito cibernético y bioterrorismo y las amenazas a la seguridad en el turismo y a la infraestructura crítica y la posibilidad del acceso, posesión, transporte y empleo de armas de destrucción en masa y materiales relacionados y sus medios vectores en manos de terroristas.

10. Renovar su agradecimiento a los Estados Miembros y Observadores Permanentes, así como a la Junta Interamericana de Defensa, que han contribuido con recursos humanos y otros recursos a la Secretaría del CICTE, para la implementación del Plan de Trabajo del CICTE

11. Hacer un llamado a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros miembros de la comunidad internacional a suministrar, mantener o incrementar, según corresponda, sus contribuciones financieras al CICTE y reconocer la necesidad de fortalecer la Secretaría del CICTE con personal permanente que garantice la continuidad del cumplimiento de su misión y facilite la ampliación de los importantes programas que ha estado llevando a cabo de conformidad con su Plan de Trabajo para 2005-2006.

12. Reiterar su llamado a los Estados Miembros a:

- a. Intensificar sus acciones para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo a las entidades o personas que participen en la comisión de actos terroristas, la obligación de denegar refugio o albergue a quienes financien, planifiquen, apoyen o cometan actos terroristas y el deber de impedir que sus territorios sean utilizados para financiar, planificar y facilitar la comisión de dichos actos;
- b. Intensificar sus esfuerzos para desestabilizar la capacidad de las redes terroristas de amenazar la habilidad de las personas de viajar y trasladarse con seguridad entre los Estados Miembros, y recrearse en los mismos, iniciando acciones para el establecimiento, implementación y cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad, incluidas las relacionadas con instalaciones turísticas y recreativas.
- c. Reconocer la necesidad de que los Estados Miembros prohíban y sancionen en el interior de sus territorios, a sus ciudadanos y a toda persona o entidad que, de manera intencional, provean, recolecten o pongan a disposición fondos, recursos financieros y cualquier otro recurso económico para el

beneficio de personas o grupos que cometan, intenten cometer, faciliten o participen en la comisión de actos terroristas.

- d. Continuar sus esfuerzos para implementar las recomendaciones sobre controles financieros y fronterizos, seguridad en el transporte, seguridad cibernética y de documentos, acordadas en el quinto período ordinario de sesiones del CICTE, incluida, según corresponda, la incorporación de dichas recomendaciones en sus legislaciones internas, así como la adopción de las medidas necesarias para intensificar el intercambio de información sobre las actividades de grupos terroristas;
- e. Remitir periódicamente a la Secretaría del CICTE información sobre su implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Trabajo del CICTE, así como sobre sus respectivas necesidades de cooperación;
- f. prestar la más amplia y expedita asistencia jurídica mutua, incluyendo asuntos de extradición, de conformidad con los acuerdos multilaterales y bilaterales y, a estos efectos, participar en la Red de Asistencia Jurídica Mutua de la OEA;
- g. continuar estimulando la más amplia cooperación con los órganos apropiados de la OEA en materias relacionadas con los objetivos y propósitos de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, y
- h. continuar sus esfuerzos para asegurar que los armamentos adquiridos y mantenidos para fines legítimos por parte de los Estados Miembros, sean salvaguardados y no vulnerables al robo o al desvío por parte de terroristas.

13. Encomendar a la Secretaría del CICTE que implemente los programas y proyectos enumerados en el Plan de Trabajo del CICTE para 2005 y ayude a los Estados Miembros, cuando así se lo soliciten, a implementar las recomendaciones sobre los controles fronterizos y financieros, la seguridad en el transporte, en particular la seguridad marítima, portuaria y de aviación, así como la seguridad cibernética.

14. Reiterar la importancia de fortalecer la colaboración, la coordinación y el intercambio de información sobre programas y actividades para enfrentar el terrorismo entre el CICTE y las comisiones y mecanismos interamericanos pertinentes.

15. Encomendar a la Secretaría General que continúe prestando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, apoyo administrativo y cualquier otro apoyo necesario a la Secretaría del CICTE y al sexto período ordinario de sesiones del CICTE, programado para celebrarse en Colombia en el primer trimestre del año 2006, incluyendo las reuniones preparatorias para ese período ordinario de sesiones y para la reunión de puntos de contacto nacionales que se llevará a cabo conjuntamente con ese período ordinario de sesiones.

16. Solicitar a la Presidencia del CICTE que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 2138 (XXXV-O/05)

CUARTO INFORME BIENAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN
AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “PROMOCIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
‘CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ’”

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, adoptada en 1994, identificó a la violencia contra la mujer como una violación de sus derechos humanos y a su eliminación como condición indispensable para su desarrollo individual y social y para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida;

Que hasta la fecha son 31 los Estados Miembros que han ratificado la Convención de Belém do Pará, lo que pone de manifiesto su absoluto rechazo y preocupación hacia todo acto de violencia contra la mujer y refleja su compromiso con el logro de los objetivos de la Convención y de llevar a la práctica las obligaciones asumidas;

Que en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) ha presentado a la Asamblea General, cuatro informes bienales sobre los avances logrados en la implementación de la Convención, así como sobre las experiencias y resultados de las iniciativas y programas de los Estados Miembros para combatir la violencia contra las mujeres;

Que estos informes reflejan que, a pesar de los esfuerzos para poner en práctica los objetivos de la Convención de Belém do Pará, la violencia persiste y tiene una magnitud que hace indispensable continuar implementando, en forma sostenida, estrategias para que las mujeres vivan libres de violencia;

Que en los Planes de Acción de la Cumbre de las Américas, el Plan Estratégico de Acción de la CIM y en el Programa Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género se ha considerado la violencia contra la mujer como un área de atención prioritaria;

Que la resolución AG/RES. 1942 (XXXIII-O/03) sobre el tercer informe bienal enfatizó la necesidad de adoptar el modo más apropiado y efectivo para dar seguimiento a la Convención de Belém do Pará, y que la resolución AG/RES. 2012 (XXXIV-O/04) sobre violencia contra la mujer afirma que un mecanismo que permita dar seguimiento y analizar la forma en que se están implementando esos avances y que facilite la cooperación entre los Estados Parte entre sí y el conjunto de los Estados Miembros, contribuirá a la consecución de los objetivos de la Convención;

Que la Segunda Reunión de Ministras o Autoridades al más Alto Nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros, celebrada en abril de 2004 adoptó la resolución CIM/REMIM II/RES.6/04 con la que instó a los Estados Miembros a continuar apoyando los esfuerzos de la CIM en el proceso de creación y puesta en marcha del mecanismo de seguimiento para la implementación de la Convención, así como a continuar trabajando de manera coordinada para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado;

DESTACANDO

Que en cumplimiento de los mandatos contenidos en la resolución CIM/RES.224 (XXI-O/02) y en la resolución AG/RES 2012 (XXXIV-O/04), el 20 y 21 de julio de 2004 se realizó en la sede de la Organización de los Estados Americanos una Reunión de Expertos/as de los Estados Miembros en la que se acordaron recomendaciones sobre la mejor forma de dar seguimiento a la Convención de Belém do Pará;

Que con base en estas recomendaciones el 26 de octubre de 2004 tuvo lugar la primera Conferencia de Estados Parte de la Convención, que contó con la participación de los Estados que no son parte de la convención y la colaboración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” (MESECVI);

Que la Trigésimo Segunda Asamblea de Delegadas de la CIM, adoptó una Declaración para expresar su compromiso con la implementación del Mecanismo a la mayor brevedad, a fin de que los objetivos de la Convención de Belém do Pará sean cumplidos y las mujeres de nuestra región ejerzan su derecho a vivir libres de violencia y alentar a todos los Estados Parte, a los que no son Parte de la Convención, a los Observadores Permanentes, organismos financieros internacionales y organizaciones de la sociedad civil a hacer contribuciones al fondo específico que para tal fin ha sido creado en la OEA;

Que en dicha reunión se adoptó también la resolución CIM/RES. 229 (XXXII-O/04) “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, en la que se expresa beneplácito por la aprobación del estatuto del MESECVI y se decide elevarlo al presente período de sesiones de la Asamblea General,

RESUELVE:

1. Tomar nota del cuarto informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) y solicitar a la Comisión que continúe presentando estos informes.

2. Recibir con beneplácito la adopción del Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belén do Pará” (MESECVI), e invitar a todos los Estados Parte y a los que no son parte de la Convención, Observadores Permanentes, organismos financieros

internacionales y organizaciones de la sociedad civil a hacer contribuciones al fondo específico que se ha creado en la OEA para tal fin.

3. Expresar su reconocimiento a la labor desempeñada por la Secretaría Permanente de la CIM en el proceso para la adopción del Estatuto del MESECVI y exhortarla a continuar desempeñando el importante papel de secretaria de este mecanismo para su efectiva puesta en marcha.

4. Felicitar a los Estados Miembros por los esfuerzos desplegados para cumplir de manera efectiva con los objetivos de la Convención, incluyendo la aprobación del Estatuto del MESECVI, en cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas, en el Plan Estratégico de Acción de la CIM y en el Programa Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.

5. Instar a los Estados Miembros a continuar avanzando con el apoyo de la CIM, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otras áreas de la Secretaría General, en el proceso de puesta en marcha del MESECVI así como a tomar pasos concretos para asegurar la aplicación efectiva de la legislación nacional, en correspondencia con las convenciones regionales e internacionales ratificadas sobre eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, en particular la Convención de Belém do Pará, así como acciones coordinadas que aseguren una cultura de respeto a los derechos humanos.

6. Alentar a los Estados Miembros, que aún no lo hayan hecho, a que ratifiquen los instrumentos de derechos humanos regionales, en especial, la “Convención de Belém do Pará”, como muestra adicional de su compromiso, respeto, promoción y avance de los derechos humanos de las mujeres y su protección.

7. Exhortar a los Estados Miembros a destinar mayores recursos humanos y financieros en los presupuestos nacionales y regionales para asistir a las víctimas de la violencia, así como para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

8. Instar al Secretario General a que asigne mayores recursos humanos, técnicos y financieros para que la CIM pueda continuar apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros relacionados con la plena aplicación de la Convención de Belém do Pará, así como otras iniciativas dirigidas a eliminar la violencia contra las mujeres.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre la puesta en marcha del MESECVI.

AG/RES. 2139 (XXXV-O/05)

PROYECTO DE CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS: RENOVACIÓN DEL COMPROMISO
HEMISFÉRICO DEL COMBATE A LA POBREZA EXTREMA EN LA REGIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución AG/RES 2056 (XXXIV-O/04), “Proyecto de Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”;

El informe sobre la implementación de la resolución antes indicada, contenido en el documento (AG/doc.4459/05);

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establece como uno de sus propósitos esenciales erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio;

TENIENDO PRESENTE:

Que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región,

Que la Carta Democrática Interamericana señala que la pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia;

Que la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral y al crecimiento económico con equidad;

RECORDANDO las Declaraciones de las Cumbres de las Américas, la Declaración de Margarita sobre pobreza, equidad e inclusión social y el Consenso de Monterrey;

TOMANDO EN CUENTA que la eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación de la democracia representativa y constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, mediante la resolución AG/RES. 2056 (XXXIV-O/04), encomendó al Consejo Permanente y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que conjuntamente elaboraran un proyecto de Carta Social de las Américas y un Plan de Acción que incluya los principios de desarrollo social y establezca metas y

objetivos específicos que refuercen los instrumentos existentes en la OEA sobre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza, y que presenten los resultados a la consideración del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Que el Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) establecieron el Grupo de Trabajo Conjunto para llevar adelante el mandato contenido en la resolución mencionada anteriormente,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe sobre la implementación de la resolución AG/RES. 2056 (XXXIV-O/04), “Carta Social de las Américas: Renovación del Compromiso Hemisférico del Combate a la Pobreza Extrema en la Región” y del establecimiento del Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y la CEPCIDI para llevar adelante el mandato contenido en dicha resolución.

2. Reiterar el mandato al Consejo Permanente y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que preparen conjuntamente un proyecto de Carta Social de las Américas y un Plan de Acción que incluya los principios de desarrollo social y establezca metas y objetivos específicos que refuercen los instrumentos existentes en la Organización de los Estados Americanos sobre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza.

3. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que presenten los resultados de sus trabajos a la Asamblea General para su consideración y aprobación.

AG/RES. 2140 (XXXV-O/05)

DESPLAZADOS INTERNOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03) “La Protección de Refugiados, Repatriados, Apátridas y Desplazados Internos en las Américas”, AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93), AG/RES. 1273 (XXIV-O/94), AG/RES. 1336 (XXV-O/95), AG/RES. 1416 (XXVI-O/96), AG/RES. 1504 (XXVII-O/97), AG/RES. 1602 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02) y en particular la resolución AG/RES. 2055 (XXXIV-O/04) “Desplazados Internos”;

REITERANDO los principios establecidos en la Carta Democrática Interamericana, especialmente aquellos mencionados en su Capítulo III, “Democracia, desarrollo integral y combate a la Pobreza”;

RECORDANDO la normativa internacional pertinente sobre derechos humanos, derecho humanitario y derecho de los refugiados, y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha visto reforzada mediante la determinación, la reafirmación y la reunión de las normas específicas de protección, en particular mediante los Principios Rectores aplicables a los desplazamientos internos elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para las personas internamente desplazadas;

RECORDANDO TAMBIÉN que de acuerdo con aquellos principios rectores se entiende por desplazados internos a “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”;

RESALTANDO que los Estados tienen la responsabilidad fundamental de proporcionar protección y asistencia a las personas internamente desplazadas dentro de su jurisdicción, así como atender, según corresponda, las causas de la problemática del desplazamiento interno y, cuando lo requieran, en cooperación con la comunidad internacional;

TOMANDO NOTA que varios países del Hemisferio están utilizando los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para las Personas Internamente Desplazadas, e incluyéndolos en el desarrollo de políticas y estrategias nacionales;

DESTACANDO la realización del Seminario Regional sobre Desplazamiento Interno en América, celebrado en la ciudad de México en febrero de 2004, que permitió evaluar e identificar posibles soluciones al problema del desplazamiento interno en la región;

TENIENDO EN CUENTA que el problema de las personas internamente desplazadas es de grandes dimensiones y que sus necesidades, en particular en cuanto a protección y asistencia, requieren atención inmediata;

RESALTANDO la importancia de implementar políticas efectivas para prevenir y evitar el desplazamiento forzado interno y para la protección y asistencia de los desplazados durante el desplazamiento y durante el retorno o reasentamiento y la reintegración;

SUBRAYANDO que para promover una mejor protección a las personas internamente desplazadas se necesitan estrategias integrales y soluciones duraderas que incluyan, entre otros aspectos, el retorno seguro y voluntario de las personas internamente desplazadas, la promoción y protección de sus derechos humanos, su reasentamiento y reintegración, ya sea en su lugar de origen o en la comunidad receptora; y

REAFIRMANDO la importancia de la cooperación internacional, tanto de gobiernos como de instituciones y organizaciones de la sociedad civil para atender de manera integral y efectiva las necesidades de los desplazados internos,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, incluyan en sus planes y programas sectoriales las necesidades especiales de los desplazados internos.
2. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que consideren los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para las personas internamente desplazadas, en el diseño de sus políticas públicas en la materia.
3. Alentar a los Estados Miembros para que, con el fin de evitar que ocurra el desplazamiento interno, atiendan las causas que le dan origen, teniendo en cuenta que el diálogo es esencial para alcanzar soluciones duraderas.
4. Instar a los Estados Miembros para que en atención a su responsabilidad frente a los desplazados, les brinden protección y asistencia a través de las instituciones nacionales competentes a partir de estrategias integrales, durante el desplazamiento, así como durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración.
5. Hacer un llamado a las agencias de las Naciones Unidas pertinentes, a otras organizaciones humanitarias y a la comunidad internacional, para que brinden el apoyo y asistencia que los Estados soliciten, con el fin de atender las distintas causas que dan origen al desplazamiento interno así como a las personas afectadas por el mismo, en todas sus etapas.
6. Encomendar al Consejo Permanente que dé el seguimiento que considere apropiado a la presente resolución.

AG/RES. 2141 (XXXV-O/05)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, INCLUYENDO
A LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4376/05 add. 3);

El informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a la Asamblea General, en particular el capítulo relativo al Sexto Informe de Progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias (CP/doc.3984/05);

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1928 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2027 (XXXIV-O/04);

TENIENDO EN CUENTA:

El Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas, adoptado en diciembre de 1994 en Miami, Estados Unidos de América; la Declaración de la Segunda Cumbre de las Américas, realizada en Santiago, Chile, en abril de 1998; y, en particular, el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, adoptado en Quebec, Canadá, en abril de 2001, donde los Jefes de Estado y de Gobierno señalaron que “establecerán un programa interamericano, en el marco de la OEA, para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migrantes y sus familias, tomando en cuenta las actividades de la CIDH y apoyando la labor encomendada al Relator Especial sobre Trabajadores Migrantes de la CIDH y de la Relatora Especial para las Migraciones de las Naciones Unidas”;

Que en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Extraordinaria de las Américas en enero de 2004 en Monterrey, México, destacaron “la importancia de la cooperación entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias”;

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la creación del Grupo de Trabajo establecido en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente, en enero de 2004, con el mandato de elaborar una propuesta de Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, a partir del proyecto presentado por la CIDH y las propuestas de los Estados Miembros, los organismos especializados y otras entidades;

TENIENDO PRESENTE la celebración de la Sesión Especial del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un programa interamericano, en septiembre de 2004, que contó con la amplia participación de expertos gubernamentales, representantes de órganos, organismos y entidades de la Organización, de organizaciones multilaterales e intergubernamentales, y de organizaciones de la sociedad civil; y

CONSIDERANDO el “Borrador de Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias” (CAJP/GT/TM-24/05 rev. 7), elaborado por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos,

RESUELVE:

1. Adoptar el “Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias”, que se anexa a la presente resolución.

2. Convocar, conforme a lo establecido en el Programa Interamericano, una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos en el primer semestre de 2006, con la participación de expertos gubernamentales, representantes de los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano, de otras organizaciones internacionales y de la sociedad civil, con el propósito de poder intercambiar mejores prácticas y actividades llevadas a cabo durante el pasado año en apoyo del Programa, así como nuevas propuestas que puedan incorporarse al Programa.

3. Encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que continúe prestando su apoyo, a través de su Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, al Programa Interamericano aquí adoptado.

4. Solicitar a los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización que incluyan en sus informes anuales a la Asamblea General, sus acciones dirigidas a la implementación de las actividades enunciadas en el Programa.

5. Encomendar al Consejo Permanente que constituya un fondo específico de contribuciones voluntarias, “Fondo para el Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migrantes y sus Familias”, para contribuir a la financiación de las actividades asignadas a los órganos, organismos y entidades de la OEA en apoyo de este Programa, y exhortar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organizaciones regionales, internacionales y de la sociedad civil a contribuir al mismo.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución, la cual será ejecutada con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES INCLUYENDO LOS
TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes del Programa

El Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar un Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias, fue establecido en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente el 15 de enero de 2004, con el mandato de elaborar una propuesta de Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, Incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

1. Las Cumbres de las Américas

El tema de la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias ha estado presente a través de todo el Proceso de las Cumbres de las Américas. En el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en diciembre de 1994 en Miami, Florida, al confirmar su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos se comprometieron, entre otros, a "...garantizar la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias".

Por su parte, en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en abril de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su voluntad de "...proteger los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias..." y a este respecto establecieron que los Gobiernos:

"Cumplirán con los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables y, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país, garantizarán los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes y sus familias".

"Velarán por el pleno cumplimiento y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes y sus familias, y adoptarán medidas efectivas, entre ellas el fortalecimiento de la conciencia pública, para impedir y erradicar violaciones a los derechos humanos y eliminar todas las formas de discriminación contra ellos, particularmente la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexas".

"Reafirman el derecho soberano de cada Estado a formular y aplicar su propio marco jurídico y políticas migratorias, incluido el otorgamiento de permisos a los migrantes

para entrar, permanecer o ejercer una actividad económica, de conformidad plena con los instrumentos internacionales aplicables sobre los derechos humanos y en un espíritu de cooperación”.

“Velarán por el pleno respeto y cumplimiento de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, particularmente en lo que se refiere al derecho que tienen los nacionales, sin importar su condición migratoria, a comunicarse con un funcionario consular de su Estado en caso de ser detenidos”.

“Protegerán los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país, adoptando medidas, en caso que no hubieran, para”:

- proporcionar, con respecto a las condiciones laborales, la misma protección jurídica otorgada a los trabajadores nacionales;
- facilitar, cuando proceda, el pago de los salarios completos adeudados a los trabajadores que hayan regresado a sus países, y permitirles gestionar el traslado de sus efectos personales;
- reconocer los derechos de ciudadanía y nacionalidad de los hijos de todos los trabajadores migrantes que puedan tener derecho a los mismos, y todo otro derecho que ellos puedan tener en cada país;
- fomentar la negociación de acuerdos bilaterales o multilaterales, relacionados con el retorno de los beneficios de seguridad social devengados por los trabajadores migrantes;
- proteger a todos los trabajadores migrantes y sus familias, mediante el cumplimiento de la ley y campañas informativas, para evitar que sean víctimas de la explotación y el abuso por causa del tráfico ilícito de personas;
- impedir el abuso y maltrato de los trabajadores migrantes por parte de empleadores o de las autoridades encargadas de la aplicación de la política migratoria y el control de las fronteras; y
- alentar y promover el respeto de la identidad cultural de todos los migrantes.

“Apoyarán las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con respecto a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, particularmente por medio del Relator Especial para Trabajadores Migrantes”.

Valga destacar que también en la Declaración de la Segunda Cumbre de las Américas realizada en Santiago, Chile, los Jefes de Estado y de Gobierno se refirieron al tema en los siguientes términos: “Desplegaremos especiales esfuerzos para garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes y sus familias”.

De igual manera, en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas celebrada en Quebec, Canadá, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron: “Reconocemos las contribuciones económicas y culturales que aportan los migrantes a las sociedades de destino y a sus comunidades de origen. Nos comprometemos a asegurar tratamiento digno y humano, con protección legal adecuada, defensa de los derechos humanos y condiciones de trabajo seguras y saludables para los migrantes. Fortaleceremos mecanismos de cooperación

hemisféricos para atender las legítimas necesidades de los migrantes y adoptar medidas eficaces en contra del tráfico de seres humanos”.

En el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas adoptado en Quebec, Canadá, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas abordaron el tema reafirmando los compromisos asumidos en la Cumbre de Santiago de Chile en 1998, relativos a la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migrantes y sus familias y dejaron establecido que:

“Fortalecerán la cooperación entre los Estados para abordar, con un enfoque integral, objetivo, y de largo plazo, las manifestaciones, orígenes y efectos de la migración en la región”;

“Promoverán que se tome conciencia sobre el valor de la cooperación estrecha entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la protección de los derechos humanos de los migrantes”;

“Establecerán un programa interamericano, en el marco de la OEA, para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migrantes y sus familias, tomando en cuenta las actividades de la CIDH y apoyando la labor encomendada al Relator Especial sobre Trabajadores Migrantes de la CIDH y de la Relatora Especial para las Migraciones de las UN”;

“Se comprometerán a llevar a cabo la más amplia cooperación e intercambio de información posibles entre los Estados, en relación con las redes de tráfico ilícito, incluyendo el desarrollo de campañas preventivas relacionadas con los peligros y riesgos que enfrentan los migrantes, particularmente las mujeres y los niños y las niñas, que frecuentemente pueden ser víctimas de este tráfico, con el propósito de erradicar este delito”;

“Establecerán vínculos con procesos subregionales, tales como la Conferencia Regional sobre Migración y la Conferencia Sudamericana sobre Migración, que son foros para el diálogo, para compartir información en torno al fenómeno migratorio, asimismo, fomentarán la cooperación con organismos internacionales especializados, tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para avanzar y coordinar los esfuerzos de ejecución de los mandatos de la Cumbre”;

Por último, en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Extraordinaria de las Américas en Monterrey, México, en enero de 2004, manifestaron lo siguiente:

“Destacamos la importancia de la cooperación entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, y la observancia de las leyes laborales aplicables a ellos, de conformidad con los compromisos adquiridos en las Cumbres de Santiago y de Québec. Apoyamos la adopción de programas de migración ordenada como factor de desarrollo económico y social, y

cooperaremos en el combate a la trata de personas, que afecta especialmente a mujeres y niños”.

“Reconocemos que el envío de remesas es una fuente importante de capital en muchos países del Hemisferio. Nos comprometemos a tomar acciones concretas para promover el establecimiento, lo antes posible, de las condiciones necesarias con miras a alcanzar la meta de una reducción de por lo menos la mitad del costo promedio regional de estas transferencias, de ser posible a más tardar en el 2008 e informar de los progresos alcanzados a la próxima Cumbre de las Américas en Argentina en 2005. Adoptaremos, según sea necesario y apropiado, medidas tales como la promoción de la competencia entre los prestadores de estos servicios, la eliminación de obstáculos normativos y otras medidas restrictivas que afectan el costo de estas transferencias, así como el uso de nuevas tecnologías, manteniendo normas de supervisión financiera efectivas.”

2. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

La Asamblea General de la OEA, por su parte, adoptó las resoluciones AG/RES. 1928 (XXXIII-O/03) “Los Derechos Humanos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familias” y AG/RES. 2027 (XXXIV-O/-04) titulada también “Los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias”. Esta última resolución encomendó al Consejo Permanente renovar el mandato del Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos encargado de la elaboración del Programa Interamericano para que a la brevedad elaborase la propuesta de Programa Interamericano, a partir del proyecto presentado por la CIDH y las propuestas de los Estados Miembros, los organismos especializados y otras entidades, de acuerdo con el mandato de la Tercera Cumbre de las Américas.

II. MARCO CONCEPTUAL

Dada la creciente magnitud y trascendencia de la migración en la última década, prácticamente, todos los Estados se han transformado en países emisores, receptores y de tránsito de migrantes. Como resultado de ello, la migración se ha transformado en un tema prioritario en la agenda política y diplomática de numerosos países y de los Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres de las Américas. La violencia y la creciente disparidad en los niveles de vida y beneficios sociales y laborales entre los diversos países de la región, entre otros factores, han provocado un fuerte incremento en el número de personas que migran. Según algunos estudios, en las últimas cuatro décadas la tasa anual de migración en las Américas superó ampliamente a la tasa de crecimiento de la población.^{1/} El incremento de los flujos migratorios naturalmente ha incidido en los planos social, político y económico de los países receptores, emisores y, en menor medida, en los de tránsito de personas migrantes. Fenómenos asociados con la migración, como el impacto de la llegada de trabajadores migratorios en el mercado laboral, la absorción de la población migrante en los países receptores, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la repercusión del éxodo de las personas que migran en las comunidades de origen, tránsito y destino, las violaciones a los derechos humanos, el impacto de las remesas de dinero, la criminalización de sectores fronterizos y los abusos

1. IMILA. International Migration in Latin America. Bulletin No.65. January. 2000. En página Celade/CEPAL <http://www.eclac.cl/celade/>

en contra de las personas migrantes, entre otros, han motivado el interés de los países de la región en abordar esta compleja temática. Los países de la región están también interesados en una mayor cooperación con el fin de maximizar los beneficios de la migración. El Programa reconoce que la migración ordenada contribuye al desarrollo económico y social. Al respecto, el Programa propicia un ambiente de respeto a los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

Los objetivos de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes son compatibles con los derechos soberanos de cada uno de los Estados Miembros de la OEA de controlar sus fronteras y hacer cumplir sus leyes. Por tanto, el Programa reconoce el derecho de los Estados Miembros a regular el ingreso y permanencia de extranjeros en sus territorios y a determinar la condición de las personas migrantes y los efectos de dicha condición dentro de los sistemas político, jurídico, económico y educativo de los países receptores, así como el acceso a los servicios y beneficios gubernamentales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país.

La facultad de los Estados de regular el ingreso y la permanencia de extranjeros en sus territorios y de determinar la condición de las personas migrantes debe ejecutarse y ser consistente con el derecho internacional aplicable de los derechos humanos y de los refugiados. Al mismo tiempo, los derechos de las personas están limitados por los derechos de otros, la seguridad de todos y las justas exigencias del bienestar general en una sociedad democrática.

Este Programa busca integrar las consideraciones de los derechos humanos de los migrantes y sus familias al trabajo de los órganos, organismos, y entidades de la OEA. El programa vincula el trabajo de los órganos, organismos y entidades de la OEA con el de los Estados Miembros, organizaciones multilaterales y la sociedad civil. El programa comprende además un enfoque de dos puntos: a) actividades para ser desarrolladas por los órganos, organismos y entidades de la OEA; y b) actividades opcionales propuestas para ser desarrolladas por los Estados Miembros, organizaciones multilaterales u organizaciones de la sociedad civil.

Este Programa se estructura a partir de la identificación de objetivos generales y objetivos específicos. A su vez, se identifican actividades para cumplir dichos objetivos. Los principales actores del Programa son: los órganos, organismos y entidades de la OEA. Otros potenciales actores del Programa son los Estados Miembros, las organizaciones multilaterales y la sociedad civil, incluyendo a los propios migrantes y a los trabajadores migratorios y sus familias. Los beneficiarios del Programa son los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias, los residentes temporales^{2/}, y los Estados.

Las actividades que se asignan a los órganos, organismos y entidades de la OEA parten de programas y actividades existentes, a las que se sumarán otras que serán identificadas por éstos. Asimismo, las actividades específicas opcionales que se recomiendan para las organizaciones multilaterales y para las organizaciones de la sociedad civil parten de las que éstas indicaron que habitualmente desarrollan. Finalmente, las actividades específicas opcionales que se sugieren para los Estados surgen de sus propuestas.

En el caso de la OEA, se asignan actividades atendiendo a la responsabilidad primaria de los diversos órganos, organismos y entidades del sistema. En el caso de los Estados, el Programa sugiere actividades específicas opcionales para su consideración, y para las organizaciones multilaterales y

2. Residentes "temporales" incluye, entre otros, a los estudiantes y jubilados.

organizaciones de la sociedad civil, el Programa tiene en cuenta las actividades que desarrollan dichas organizaciones conforme a su mandato.

Las actividades de este Programa podrán ser desarrolladas a largo plazo, de forma progresiva y flexible, de manera tal que puedan ser revisadas periódicamente.

El Programa prevé una serie de medidas para facilitar su seguimiento, para poder medir los avances, permitir el intercambio de mejores prácticas y poder aprovechar las actualizaciones y nuevos desarrollos que se vayan dando a nivel regional e internacional, conforme a lo detallado en la sección “Acciones de Seguimiento del Programa”.

El Programa incorporará el enfoque transversal de género.

Para contribuir a la financiación de las actividades asignadas a los órganos, organismos y entidades de la OEA en apoyo de este Programa, en adición a los recursos existentes en el Fondo Regular del programa-presupuesto de la Organización, se establecerá un Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias, que será administrado por la Secretaría de Cumbres de las Américas. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) determinará la utilización de dicho fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los actores podrán destinar y obtener fondos para desarrollar las actividades específicas opcionales.

Por último, se incluye como Anexo I un documento con referencias cruzadas entre los objetivos y las actividades, a efectos de una rápida comprensión del documento y, como Anexo II, una descripción general de los instrumentos internacionales y otros documentos de referencia.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTORES DE ESTE PROGRAMA

Se enumeran los actores del Programa, sin perjuicio de que en una siguiente revisión del mismo puedan incorporarse otros de ser necesario.

A. Órganos, organismos y entidades de la OEA

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y sus Familias
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)
- Agencia Interamericana de Cooperación y Desarrollo
- Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología
- Secretaría de Cumbre de las Américas
- Oficina para la Promoción de la Democracia (OPD)
- Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos
- Organización Panamericana de la Salud (OPS)

B. Otros actores diferentes a los órganos, organismos y entidades de la OEA

1. ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA

Se brinda una lista de actividades específicas opcionales para los Estados a continuación bajo el numeral V. B. 1. Estas actividades pueden desarrollarlas de manera unilateral o bien de forma bilateral o multilateral, utilizando inclusive foros intergubernamentales sobre migración, tales como:

- Conferencia Regional de Migración (CRM)
- Conferencia Sudamericana Sobre Migraciones
- Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM)
- Mercado Común del Sur, en particular, el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR
- Comunidad Andina
- La Comunidad del Caribe (CARICOM)
- Federación Iberoamericana de Ombudsman.

2. Organizaciones Multilaterales

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)

3. Otros

- Migrantes
- Organizaciones de la sociedad civil
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)

Este programa recomienda, actividades que podrían ser desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en derechos humanos, migración, desarrollo, así como a las organizaciones de migrantes. Asimismo, incluye las actividades que está desarrollando el IIDH, conforme a su mandato.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

A. Objetivos Generales

- La promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias, *inter alia* la identificación y el desarrollo de acciones de cooperación y el intercambio de mejores prácticas.

- La integración de las consideraciones de los derechos humanos de los migrantes y sus familias en el trabajo de los órganos, organismos, y entidades de la OEA, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- La vinculación del trabajo que adelantan los órganos, organismos y entidades de la OEA, con el que desarrollan los Estados, las organizaciones multilaterales y la sociedad civil, incluyendo a los propios migrantes y sus familias.

B. Objetivos específicos

1. Promoción del intercambio de las mejores prácticas y cooperación entre países de origen, tránsito y destino con el propósito de respetar y proteger plenamente los derechos humanos de todos los migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias.
2. Gestión de la migración de forma eficaz y eficiente, mediante el intercambio de mejores prácticas con el propósito de lograr procesos migratorios ordenados, justos y controlados, que constituya un factor de desarrollo económico y social, y que tome en cuenta los intereses familiares, entre ellos el de la reunificación familiar.
3. Promoción de cooperación internacional dirigida a abordar las diversas causas de la migración, así como sus efectos e impacto en la sociedad de origen, tránsito y destino.
4. Atención a las necesidades especiales de grupos vulnerables de migrantes, tales como niños y niñas, mujeres, indígenas, afro-descendientes y discapacitados, entre otros.
5. Atención a las necesidades de personas en países de tránsito o destino que puedan ser vulnerables, tales como familias e individuos de bajos ingresos, y personas que viven en regiones, o trabajan en sectores económicos, con una alta proporción de migrantes.
6. Prevención y cooperación técnica en el combate a la trata de personas, investigación, acción penal en contra de las personas responsables de este delito, y protección y asistencia a las víctimas de trata.
7. Prevención y cooperación técnica en el combate al tráfico ilícito de migrantes, e investigación y acción penal en contra de los traficantes de migrantes.
8. Promoción de la migración ordenada y apoyo a los programas de migrantes que permitan su inserción social en los países de recepción de acuerdo con el orden jurídico interno de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable.
9. Promoción de un intercambio más efectivo de información sobre legislación y políticas migratorias.
10. Educación y difusión de información sobre derechos humanos, derechos y obligaciones de los migrantes, y de los medios legales para la migración y el acceso a servicios sociales.
11. Promoción de actividades contra manifestaciones o actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y reconocimiento de las contribuciones económicas y culturales

que aportan los migrantes a las sociedades de destino y a sus comunidades de origen.

12. Fortalecimiento o participación, según corresponda, en redes transnacionales y foros de diálogo entre organizaciones de migrantes y apoyo al trabajo de entidades multilaterales y organizaciones de la sociedad civil.
13. Inclusión de los derechos humanos del migrante como un eje transversal en todas las actividades pertinentes que lleva a cabo la OEA.
14. Promoción de políticas públicas, facilitación de prácticas y, cuando se solicite, asesoramiento en materia legislativa dirigidas a la inclusión del migrante en las sociedades de tránsito y destino, de acuerdo con el orden jurídico interno de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable, con especial énfasis en los derechos relacionados con: salud, educación, trabajo, cultura, no discriminación y contra la violencia, la intolerancia, el racismo y la xenofobia.
15. Desarrollar y apoyar programas para la reinserción de los migrantes y sus familias en los países de origen.
16. Protección de los derechos de los migrantes y sus familias que se encuentran sujetos a procedimientos migratorios, de acuerdo con el orden jurídico interno de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable, incluyendo los derechos a acceso a la justicia, la protección contra la detención arbitraria, el debido proceso y la igualdad ante la ley.
17. Información, notificación, comunicación y asistencia consular de acuerdo con las obligaciones de los Estados Parte de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.
18. Facilitación de la participación política de los migrantes y sus familias en sus países de origen.
19. Promoción de medidas dirigidas a cumplir los objetivos de reducción de los costos en el envío de remesas.
20. Promoción y protección por los Estados de origen de los derechos humanos de las familias de los trabajadores migrantes que permanecen en sus países de origen, prestando especial atención a los niños y niñas y adolescentes cuyos padres hayan emigrado.

V. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- A. Encomendar al Secretario General que presente un plan de trabajo para comenzar las actividades específicas previstas en esta Sección, incluyendo los órganos, organismos y entidades específicas de la OEA que las llevan a cabo, de conformidad con el Artículo 113 de la Carta de la OEA y encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización el desarrollo de las siguientes acciones:

A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

1. Desarrollar acciones de promoción sobre el sistema interamericano de derechos humanos con énfasis en los derechos humanos de los migrantes y sus familias, incluyendo la utilización de la página web de la Comisión a estos efectos.

2. Facilitar el intercambio de información y asistencia técnica en materia de derechos humanos y legislación migratoria con órganos estatales, funcionarios públicos, órganos, organismos y entidades de la OEA, organizaciones multilaterales y organizaciones de la sociedad civil.
3. Ofrecer capacitación en torno a las garantías de debido proceso en los procedimientos migratorios y en la utilización del sistema interamericano de derechos humanos para las organizaciones que ofrecen programas de asistencia jurídica gratuita a los migrantes y sus familias.
4. Ofrecer capacitación a funcionarios públicos de los países emisores, de tránsito y receptores sobre la protección consular a los migrantes de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares tomando en cuenta la información, notificación, comunicación y la asistencia consular a los migrantes.

A la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM):

5. Adelantar investigaciones sobre la migración femenina y su impacto en la estructura familiar, el mercado laboral y el control migratorio, entre otros.
6. Desarrollar políticas y programas dirigidos a proteger a las mujeres migrantes y sus familias, en particular a las mujeres cabeza de familia y dirigidos a combatir la violencia contra la mujer.
7. Promover la implementación de las resoluciones de la CIM y de la Asamblea General de la OEA relativas a la trata de personas.
8. Recomendar la ratificación por parte de los Estados de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de Naciones Unidas y sus Protocolos Facultativos, y del Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
9. Impulsar mecanismos para el retorno seguro y la reintegración de las víctimas de la trata y procedimientos especiales para la protección de menores víctimas de la trata.

Al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN):

10. Incluir dentro de sus actividades la situación particular de los niños migrantes que viajan sin la compañía de un adulto.
11. Incluir dentro de sus actividades la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas.

A la Agencia Interamericana de Cooperación y Desarrollo a solicitud de los Estados

Miembros:

12. Promover la formulación y el financiamiento de acuerdo a los recursos existentes de proyectos orientados a: a) facilitar el acceso adecuado^{3/} al mercado de trabajo y mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, enfatizando aspectos de seguridad y salud; b) fortalecer las instituciones democráticas; y c) impartir educación en materia de democracia y derechos humanos, dirigida a funcionarios públicos y al sector privado.

-
3. De conformidad con las regulaciones nacionales en la materia.

13. Promover y apoyar la gestión de acuerdos bilaterales sobre trabajadores migratorios estacionales o temporales.
14. Desarrollar iniciativas conjuntas con el sector privado para estimular el desarrollo económico y proteger los derechos laborales de los migrantes y sus familias, de acuerdo con el orden jurídico interno de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable.
15. Promover, a través de foros regionales especializados, la discusión sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias con la participación de gobiernos, organismos internacionales, representantes del sector privado y líderes sociales.

A la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología:

16. Promover la colaboración entre instituciones educativas de diferentes Estados para facilitar la incorporación de los niños migrantes a las escuelas y promover el intercambio y la formación de docentes para una educación bilingüe e intercultural.
17. Promover la modernización de estándares curriculares con el propósito de generar estándares de competencias laborales.
18. Incluir la educación en derechos humanos para los migrantes y sus familias dentro de las actividades del Programa Interamericano de Educación en Valores y Prácticas Democráticas. En particular contemplar la educación de los migrantes y sus familias dentro de las actividades del “observatorio electrónico”, organizar foros de discusión sobre el tema y recopilar información sobre los programas estatales de educación dirigidos a los migrantes y sus familias en los países de origen, tránsito y destino.
19. Considerar la posibilidad de organizar periódicamente un seminario hemisférico de capacitación de funcionarios en políticas migratorias y derechos humanos, así como de detección de documentos falsos, con el apoyo y la participación de especialistas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

A la Secretaría de Cumbres de las Américas:

20. Asistir a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y participar en el proceso de seguimiento y coordinación de este Programa y presentar los resultados del mismo al Proceso de Cumbres.
21. Administrar, bajo la supervisión de la CAJP, el fondo específico de contribuciones voluntarias a establecerse para la ejecución de las actividades del Programa asignadas a los órganos, organismos y entidades de la OEA.

A la Oficina para la Promoción de la Democracia (OPD), a solicitud de los Estados Miembros:

22. Adelantar estudios sobre legislación comparada relativa a la participación política de los migrantes, en los sistemas democráticos de los países en los que se encuentran radicados así como en sus países de origen.
23. Generar, promover y difundir información sobre las implicaciones jurídicas, políticas y prácticas que conlleva la participación política de los migrantes en sus países de

- origen para los gobiernos, organizaciones de migrantes y la administración electoral, entre otros.
24. Ofrecer asesoría técnica para el fortalecimiento institucional a los poderes electorales y los registros civiles electorales en los procesos de modernización institucional, actualización del padrón electoral de sus países y apoyo técnico en la emisión de documentos necesarios para la participación de los migrantes en los procesos electorales en los países de origen.
 25. Ofrecer apoyo técnico a los poderes legislativos que así lo requieran y asesoramiento a las comisiones parlamentarias en materia migratoria, incluyendo asesoramiento a los Estados interesados en la armonización de las legislaciones migratorias.
 26. Ofrecer capacitación a los migrantes con el propósito de promover su participación en procesos democráticos.
 27. Promover la cultura democrática mediante la educación formal y no formal con énfasis en la tolerancia y la solidaridad, de acuerdo con las características de cada país.
 28. Facilitar la discusión multipartidaria y multisectorial de los derechos humanos de los migrantes y sus familias en los partidos políticos.

Al Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos:

29. Efectuar y difundir en su página web una compilación de la legislación, políticas y requisitos migratorios nacionales vigentes.

A todos los órganos, organismos y entidades de la OEA mencionados en este Programa:

30. Intercambiar mejores prácticas entre los distintos actores de este Programa.
31. Celebrar acuerdos de cooperación con el propósito de contribuir al desarrollo de los objetivos y actividades específicas opcionales de este Programa.
32. Incorporar en las actividades de asistencia y cooperación técnica la condición de vulnerabilidad de los migrantes y sus familias y la eliminación de la discriminación sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna, de acuerdo con el orden jurídico interno de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable.

B. Otros actores distintos a los órganos, organismos y entidades de la OEA

1. ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA

Sugerir, entre otras, a los Estados Miembros de la OEA para su posible implementación, las siguientes actividades específicas opcionales:

33. Intercambiar información en torno al fenómeno migratorio, sus características, dimensión, estadísticas e implicaciones. Mejorar los sistemas de información estadística y fomentar el intercambio de información y buenas prácticas mediante el uso de tecnologías de información y de comunicación.

34. Facilitar el acceso a la información pública a los migrantes, de acuerdo al derecho interno.
35. Fortalecer a los migrantes para la toma de decisiones informadas mediante la difusión de información sobre los medios legales para la migración, y los peligros relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.
36. Desarrollar capacidad institucional para el manejo o gestión de la migración mediante la capacitación de funcionarios, revisión de marcos normativos y establecimiento de sistemas de manejo migratorio ordenados y justos.
37. Considerar la firma, ratificación o adhesión a todos los instrumentos universales e interamericanos de derechos humanos, y tomar medidas concretas a nivel nacional para promover y fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluyendo, entre otros, aquellos que corresponden a las mujeres, niños, ancianos, pueblos indígenas, migrantes y sus familias, repatriados, discapacitados y los que pertenecen a otros grupos vulnerables.
38. Considerar la firma, ratificación o adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Adicionales.
39. Revisar su legislación con el propósito de que sea congruentes con sus obligaciones de respetar los derechos humanos de los migrantes establecidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y migración, -- incluyendo los instrumentos relativos a la protección de los trabajadores migrantes --de los que sean parte, reconociendo el derecho soberano de los Estados para regular el ingreso y la permanencia de los extranjeros en su territorio.
40. Revisar las prácticas migratorias de cada Estado con respecto al ingreso y permanencia de extranjeros en su territorio, para asegurar que éstas se ejecuten y sean consistentes con el derecho internacional aplicable de los derechos humanos y de los refugiados.
41. Capacitar a los funcionarios públicos que desempeñan funciones relacionadas con la migración sobre el marco jurídico migratorio, la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, las condiciones de vulnerabilidad de los migrantes y sus familias, la identificación y protección de refugiados y potenciales solicitantes de asilo, y la forma en que operan las redes de tráfico ilícito de migrantes y de trata de personas, y la identificación y asistencia a las víctimas.
42. Realizar esfuerzos para la armonización de los requisitos migratorios entre Estados interesados de las Américas, y en el ámbito de los grupos regionales.
43. Desarrollar programas dirigidos a promover la migración autorizada y los acuerdos de trabajadores migratorios.
44. Promover y ejecutar programas de repatriación voluntaria como alternativa a la deportación o expulsión.
45. Desarrollar programas de información y asistencia dirigidos a los migrantes y sus familias que regresan a sus países de origen.
46. Fomentar políticas y acciones que garanticen la aplicación de normas de debido proceso en los procedimientos migratorios.

47. Fomentar y facilitar políticas públicas, legislaciones y prácticas dirigidas a la protección de los derechos de los migrantes y sus familias que se encuentran sujetos a procedimientos migratorios, de acuerdo al orden jurídico interno de cada Estado y al derecho internacional de los derechos humanos aplicable, incluyendo los derechos de acceso a la justicia, la protección contra la detención arbitraria, el debido proceso y la igualdad ante la ley.
48. Expedir documentos de identidad a los migrantes por parte de los Estados de origen en sus representaciones consulares.
49. Promover la protección consular de acuerdo con las obligaciones de los Estados Partes de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, tomando en cuenta la información, la notificación, la comunicación y la asistencia consular a los migrantes, y suscribir e implementar acuerdos de cooperación entre los Estados en esta materia, por ejemplo redes de funcionarios de enlace.
50. Ofrecer campañas masivas de información pública y programas de enseñanza básica y media sobre la no discriminación, y la comprensión de la contribución y valoración de los migrantes y sus familias a las sociedades de origen y de destino.
51. Cooperar e intercambiar información entre los Estados en torno a las redes de tráfico ilícito de migrantes y desarrollar estrategias individuales y colectivas dirigidas a la prevención, investigación, enjuiciamiento y sanción de estas conductas, así como, cuando corresponda, la protección y asistencia a los migrantes.
52. Cooperar e intercambiar información entre los Estados en torno a las redes de trata de personas y desarrollar estrategias individuales y colectivas dirigidas a la prevención, investigación, enjuiciamiento y sanción de estas conductas, así como la protección y asistencia de las víctimas.
53. Proveer mecanismos adecuados para los procesos de denuncia y queja presentados por los migrantes y las organizaciones de la sociedad civil por violencia y presuntas violaciones de los derechos humanos, sin perjuicio del derecho de acceder a los mecanismos de protección aplicables de los sistemas interamericano y universal.
54. Con respecto al envío de remesas, tomar acciones concretas para promover el establecimiento, lo antes posible, de las condiciones necesarias con miras a alcanzar la meta de una reducción de por lo menos la mitad del costo promedio regional de esas transferencias, de ser posible, a más tardar en el 2008. Asimismo, según sea necesario y apropiado, adoptar medidas tales como la promoción de la competencia entre los prestadores de estos servicios, la eliminación de obstáculos normativos y otras medidas restrictivas que afectan el costo de estas transferencias, así como el uso de nuevas tecnologías, manteniendo normas de supervisión financiera efectivas.
55. Apoyar las iniciativas voluntarias diseñadas por comunidades o individuos para el uso de fondos de inversiones y de proyectos productivos que promuevan el bienestar general y el desarrollo de las comunidades de origen.
56. Promover acuerdos bilaterales en materia de beneficios de seguridad social de los migrantes y sus familias, de manera que los aportes de seguridad

social que se realicen en un Estado puedan reclamarse o transferirse al Estado en el que se encuentra radicado el trabajador migratorio.

57. Promover el intercambio de información y mejores prácticas entre los distintos actores de este Programa.
58. Proteger la integridad física de los migrantes y tomar las medidas pertinentes para prevenir, combatir y erradicar la violencia y otras formas de delito, tales como el fraude, la extorsión y la corrupción, cometidos contra los migrantes.
59. Proporcionar el acceso apropiado y efectivo de todos los migrantes y sus familias a los sistemas de justicia con el objetivo de que puedan ejercer sus derechos.
60. Proporcionar los medios para preservar la salud de todas las personas a través de medidas sanitarias relativas a la asistencia médica correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y legal de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable.
61. Implementar las acciones y programas necesarios para mejorar el acceso efectivo de todos los niños migrantes a los sistemas educativos donde quiera que se encuentren, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y legal de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable.
62. Implementar las acciones y programas necesarios para mejorar el acceso efectivo de todos los migrantes y sus familias a la educación, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y legal de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable.
63. Facilitar la participación de los migrantes en la vida cultural de la comunidad.
64. Realizar los mejores esfuerzos para obtener el cumplimiento de las leyes laborales haciendo hincapié en la situación y condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes creando transparencia, conocimientos y profesionalismo y compartiendo las mejores prácticas.
65. Proteger la propiedad adquirida conforme a derecho de todos los migrantes incluyendo efectivo, bienes inmuebles, propiedad intelectual, cuentas bancarias y otros instrumentos financieros y propiedades, y combatir actos ilícitos que se realicen en contra de ellos.

2. ORGANIZACIONES MULTILATERALES

Tener en cuenta las siguientes actividades que desarrollan las organizaciones multilaterales, conforme a su mandato y de permitirlo su presupuesto, con miras a una eventual cooperación entre éstas y los Estados Miembros de la OEA y los órganos, organismos y entidades de la Organización:

A la Organización Internacional para las Migraciones (OIM):

66. Establecer centros de información, de recursos o de atención integral dirigidos a migrantes y sus familias para garantizar que ellos sean asesorados e informados sobre sus derechos y que reciban asistencia jurídica, médica y para retornar a sus países de origen.

67. Capacitar y apoyar el trabajo de organizaciones no gubernamentales locales de manera que éstas ofrezcan asesoría y protección a los migrantes y sus familias.
68. Desarrollar campañas de información dirigidas a los migrantes y sus familias para que éstos conozcan sus derechos y puedan defenderlos.
69. Desarrollar campañas de información dirigidas al empoderamiento de los migrantes y sus familias para que éstos conozcan las obligaciones que se derivan de su presencia en los países de tránsito y destino.
70. Promover y ofrecer campañas de información pública dirigidas a potenciales migrantes sobre la forma en que operan las redes de trata de personas y los peligros que conlleva acudir a éstas; y ofrecer protección y asistencia a las víctimas, junto con organizaciones no gubernamentales, organizaciones multilaterales e instituciones públicas.
71. Promover y ofrecer campañas de información pública dirigidas a potenciales migrantes sobre la forma en que operan las redes de tráfico ilícito de migrantes y los peligros que conlleva acudir a éstas; y, cuando un Estado así lo solicite, ofrecer protección y asistencia a migrantes, junto con organizaciones no gubernamentales, organizaciones multilaterales e instituciones públicas.
72. Realizar estudios sobre la migración y la trata de personas que sirvan de herramienta de trabajo para crear políticas y sensibilización, con especial atención al análisis de género.
73. Establecer centros para la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en países de tránsito y de destino, de forma que éstas puedan recibir asesoría jurídica, y atención médica y psicológica.
74. Apoyar a los Estados en el retorno voluntario y la reintegración de las víctimas de la trata de personas.
75. Ofrecer capacitación sobre la trata de personas a funcionarios gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.
76. Considerar la posibilidad de prestar apoyo a los Estados en el cumplimiento de su obligación de promover los derechos humanos de las familias de los trabajadores migrantes que permanecen en el país de origen, prestando especial atención a los niños, niñas y adolescentes cuyos padres han migrado.

A la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) y la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes y sus Familias:

77. Ofrecer campañas masivas de información pública y programas de enseñanza básica y media sobre la no discriminación, y la comprensión de la contribución y valoración de los migrantes y sus familias a las sociedades de origen y de destino.
78. Participar en talleres, seminarios y conferencias especializadas para discutir la relación entre la migración y los derechos humanos y proteger y garantizar los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

Al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR):

79. Promover y ofrecer asesoría técnica a los Estados para que establezcan en la legislación y en la práctica procesos de asilo justos y eficientes, a partir de los estándares internacionales de derechos humanos y del derecho de los refugiados y estableciendo una salvaguarda para las víctimas de persecución.
80. Capacitar a los funcionarios públicos que se desempeñan en labores relacionadas con la migración sobre la identificación y protección de refugiados y potenciales solicitantes de asilo.

A la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

81. Promover una mejor comprensión y conciencia en torno a los estándares de la OIT relacionados con la protección de los trabajadores migrantes y asistir a los Estados interesados a efectos de adaptar las políticas nacionales sobre trabajadores migrantes y la legislación y las prácticas nacionales a los principios contenidos en los estándares de la OIT.
82. Fortalecer la capacidad de las autoridades, incluyendo a las oficinas de inspección del trabajo y los tribunales laborales, para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral, con especial atención a la situación y condiciones laborales de los trabajadores migrantes, mediante el fomento de transparencia, conocimiento y profesionalismo, y el intercambio de mejores prácticas.
83. Adelantar acciones para mejorar las condiciones laborales, con énfasis en las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, en particular en aquellos sectores en los cuales hay mayor presencia de los trabajadores migratorios.

A todas las organizaciones multilaterales mencionadas en este Programa:

84. Intercambiar mejores prácticas entre los distintos actores de este Programa.
85. Celebrar acuerdos de cooperación con el propósito de contribuir al desarrollo de los objetivos y actividades específicas opcionales de este Programa.

3. OTROS ACTORES

Tener en cuenta las siguientes actividades que desarrollan los migrantes así como las organizaciones de la sociedad civil y el IIDH, conforme a su mandato, con miras a una eventual cooperación entre éstos, y los Estados Miembros de la OEA que lo soliciten, y los órganos, organismos y entidades de la Organización:

A los migrantes y las organizaciones de la sociedad civil:

86. Promover y ofrecer campañas de información pública dirigidas a los migrantes sobre la forma en que operan las redes de tráfico ilícito de migrantes y los peligros que conlleva acudir a éstas.

87. Promover y ofrecer campañas de información pública dirigidas a potenciales víctimas sobre la forma en que operan las redes de trata de personas y los peligros que conlleva acudir a éstas.
88. Fomentar y desarrollar redes transnacionales de organizaciones de migrantes dirigidas a facilitar la comunicación y desarrollar actividades entre las comunidades de migrantes y sus familias en los países de tránsito y destino y las comunidades de origen de los migrantes.
89. Promover la revisión y actualización de las legislaciones nacionales en materia migratoria y de derechos laborales, conforme a los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos y migración.
90. Capacitar líderes comunitarios en las comunidades de origen y de destino sobre los derechos humanos de los migrantes y sus familias.
91. Ofrecer asistencia a los migrantes privados de libertad, y monitorear las condiciones de detención de éstos.
92. Ofrecer asistencia jurídica a los migrantes y sus familias que se encuentran sujetos a procedimientos migratorios enfatizando el respeto a las garantías de debido proceso.
93. Intercambiar mejores prácticas entre los distintos actores de este Programa.

Al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH):

94. Desarrollar programas conjuntos de cooperación para fortalecer el trabajo de los ombudsmen y facilitar el intercambio de información en materia de derechos humanos y legislación migratoria.
95. Ofrecer capacitación a jueces, funcionarios públicos que intervienen en los procedimientos migratorios, defensores públicos y fiscales sobre los instrumentos jurídicos internacionales, así como el marco jurídico nacional existente para proteger los derechos humanos de los migrantes, en particular en materia de garantías judiciales.
96. Ofrecer capacitación a funcionarios públicos responsables de la aplicación de la legislación laboral sobre no discriminación con respecto a los trabajadores migratorios, adoptando un enfoque de género y protegiendo la libertad sindical.
97. Ofrecer campañas masivas de información pública y programas de enseñanza básica y media sobre la no discriminación, y la comprensión de la contribución y valoración de los migrantes y sus familias a las sociedades de origen y de destino.
98. Elaborar materiales de capacitación y capacitar organizaciones de la sociedad civil de manera que puedan llevar a cabo campañas de educación sobre derechos humanos dirigidas a los migrantes y contra la trata de personas y el tráfico de migrantes y sus familias, y las posibilidades de migración autorizada.
99. Ofrecer capacitación en torno a las garantías de debido proceso en los procedimientos migratorios y en la utilización del sistema interamericano de derechos humanos dirigida a las organizaciones que ofrecen programas de asistencia jurídica gratuita a los migrantes.

100. Incluir componentes en las actividades de capacitación dirigidos al empoderamiento de las mujeres migrantes y de las que permanecen en el país de origen.

VI. ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Los órganos, organismos y entidades de la OEA incluirán en sus informes anuales a la Asamblea General de la Organización, las acciones dirigidas a la implementación de las actividades enunciadas en este Programa. Asimismo, se invitará a hacer lo propio a los Estados Miembros de la OEA respecto de las actividades específicas opcionales sugeridas en este Programa.

Anualmente, el Consejo Permanente, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, considerará convocar a una Sesión con la presencia de los actores de este Programa con el propósito de intercambiar mejores prácticas, información y nuevas propuestas que puedan incorporarse a esta iniciativa. En dicha Sesión los actores de este Programa y los Estados tendrán la oportunidad de presentar además las contribuciones mencionadas en el párrafo anterior.

A efectos de asegurar un debido seguimiento del Programa, el Consejo Permanente a través de la CAJP convocará, iniciando en 2006 y previo a las Cumbres de las Américas, una reunión de expertos amplia para evaluar la marcha del Programa y elevar recomendaciones a las Cumbres de las Américas. En sus labores, la reunión de expertos tendrá en cuenta las contribuciones que sean presentadas por los órganos, organismos y entidades de la OEA y por los Estados Miembros, así como las conclusiones a que se lleguen en las sesiones convocadas anualmente por la CAJP.

VII. RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

Para la financiación de las actividades asignadas a los órganos, organismos y entidades de la OEA en apoyo de este Programa, en adición a los recursos existentes en el Fondo Regular del programa-presupuesto de la Organización, se establecerá un Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias, que será administrado por la Secretaría de Cumbres de las Américas. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos determinará la utilización de dicho fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los actores podrán destinar y obtener fondos para desarrollar las actividades específicas opcionales.

El órgano político encargado de la coordinación para la ejecución del Programa será la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que para tal efecto contará con el apoyo de la unidad de la Secretaría General que a ese fin se designe.

Cuadro de Referencias Cruzadas

El siguiente cuadro indicativo permite observar la relación entre los objetivos y las actividades que el Programa asigna a cada uno de los actores o beneficiarios del mismo. Los objetivos específicos del Programa aparecen en las columnas del cuadro de referencias cruzadas y las actividades que el Programa enumera para los órganos, organismos y entidades de la OEA, las actividades específicas opcionales para los Estados y las actividades que están desarrollando los organismos multilaterales conforme a su mandato, aparecen en las filas del mismo.

Objetivos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Actividades																				
1.										X			X							
2.	X								X			X	X	X						
3.										X		X	X			X	X			
4.										X			X			X	X			
5.				X	X								X							
6.				X									X	X						
7.						X							X							
8.				X	X	X							X							
9.				X	X								X		X					
10.				X	X	X							X			X				
11.				X	X								X		X					
12.								X					X	X				X		
13.	X							X	X				X							
14.													X							
15.										X		X	X							
16.				X	X								X							

Objetivos Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
17.													X							
18.	X								X	X		X	X							X
19.	X								X	X		X	X			X				
20.													X							
21.													X							
22.													X					X		
23.													X					X		
24.													X					X		
25.													X	X				X		
26.													X					X		
27.											X		X	X				X		
28.													X					X		
29.		X							X	X			X	X		X				
30.	X	X							X				X							
31.	X								X				X							
32.											X		X							
33.	X	X	X						X											
34.				X						X										
35.		X				X	X	X	X	X										
36.																X				
37.		X							X											
38.						X	X													
39.				X										X		X				
40.																X	X			

Objetivos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Actividades																				
41.						X	X			X						X				
42.	X								X					X		X				
43.	X							X	X	X						X				
44.	X								X						X	X				
45.															X					
46.																X				
47.																X				
48.														X		X		X		
49.	X								X							X	X			
50.	X								X	X	X			X						
51.							X													
52.						X														
53.																X	X			
54.																			X	
55.																			X	X
56.	X							X		X				X						
57.	X								X	X						X		X		
58.	X	X				X	X	X						X						
59.								X						X		X				
60.								X		X				X						
61.								X		X				X	X					
62.								X		X				X						
63.					X			X		X	X			X						
64.				X				X						X						
65.								X						X						

Objetivos Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
66.										X					X	X				
67.												X				X				
68.								X		X						X				
69.								X		X										
70.						X														
71.							X					X								
72.						X														
73.			X			X														
74.						X									X					
75.				X		X														
76.																				X
77.			X							X	X					X				
78.				X						X		X								
79.																X				
80.			X													X				
81.			X							X				X						
82.			X					X						X						
83.			X											X						
84.																				
85.																				
86.			X		X		X													
87.	X		X			X			X											
88.												X							X	X
89.													X			X				
90.								X		X		X								
91.																X	X			

ANEXO II

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Esta lista está compuesta de convenciones y tratados que establecen obligaciones internacionales para los Estados que han manifestado su consentimiento a ser parte de los mismos, y de declaraciones y conjuntos de reglas y principios que han sido aprobados en foros internacionales. Estos últimos complementan y ofrecen elementos para la interpretación de las obligaciones internacionales.

Algunos de los Estados Miembros de la OEA no han firmado y ratificado todos los instrumentos que se enumeran a continuación. La siguiente lista es una enumeración ilustrativa de instrumentos internacionales y otros documentos de referencia.

I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:

Instrumentos Generales de Derechos Humanos

Instrumentos Universales

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966

Instrumentos Regionales

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", 1988

Derechos de Pueblos Indígenas y Minorías

- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (No. 169)
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, 1992

Prevención de la Discriminación

- Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (111)

- Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 1960
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965
- Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, 1981

Derechos de las Mujeres

Instrumentos Universales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993

Instrumento Regional

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", 1994

Derechos de los Niños

- Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (No. 138)
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
- Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 182)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2000

Derechos de los Adultos Mayores

- Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, 1991

Derechos de las Personas con Discapacidades

Instrumentos Universales

- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, 1971
- Declaración de los Derechos de los Impedidos, 1975

Instrumento Regional

- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999

Derechos Humanos y la Administración de Justicia: Protección de las Personas Sujetas a Detención o Prisión

Instrumentos Universales

- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, 1988
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 1990

Instrumentos Regionales

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994

Libertad de Asociación

- Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (No. 87)
- Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (No. 98)

Esclavitud, Servidumbre, Trabajo Forzado y Otras Instituciones y Prácticas Similares

- Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (No. 29)
- Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (No. 105)

Derechos de los Migrantes

- Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (revisado), 1949 (No. 97)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000

Nacionalidad, Apátridas, Asilo y Refugiados

Instrumentos Universales

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954
- Convención sobre Asilo Diplomático, 1954
- Convención sobre Asilo Territorial, 1954
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967

- Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que No Son Nacionales del País en que Viven, 1985

Instrumento Regional

- Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984

Trata de Personas

- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 1949
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000

Relaciones Consulares

- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1963

II. OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Otros Documentos de referencia incluyen las sentencias, que solamente tienen aplicación para los Estados que han aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las recomendaciones e informes de la CIDH.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos: *El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal*, Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999, serie A No. 16;
- Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*, Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de Septiembre de 2003, serie A No. 18.

AG/RES. 2142 (XXXV-O/05)

LAS AMÉRICAS COMO ZONA LIBRE DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

El informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección relacionada con los temas asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5); y

Informe de la Secretaría General sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 1995 (XXXIV-O/04) “Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica”, AG/RES. 2002 (XXXIV-O/04) “Apoyo a la Acción contra las Minas Antipersonal en Ecuador y Perú” y AG/RES. 2003 (XXXIV-O/04) “Las Américas como Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonal” (CP/doc.3990/05);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1411 (XXVI-O/96), AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), AG/RES. 1569 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1644 (XXIX-O/99), AG/RES. 1794 (XXXI-O/01), y AG/RES. 1889 (XXXII-O/02), “El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal”, AG/RES. 1936 (XXXIII-O/03), “Las Américas como una zona libre de minas terrestres antipersonal”, y AG/RES. 1744 (XXX-O/00), “Cooperación para la seguridad en el Hemisferio”, mediante las cuales se reafirmaron las metas de la eliminación global de las minas terrestres antipersonal y la conversión de las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal;

TENIENDO PRESENTE la adopción en este trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las resoluciones AG/RES. 2105 (XXXV-O/05) “Apoyo a la Acción contra Minas Antipersonal en Ecuador y Perú” y AG/RES. 2106 (XXXV-O/05) “Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica” y los importantes logros y avances reflejados en ambas resoluciones;

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en la ciudad de México el 28 de octubre de 2003, en la cual se expresa: “Reafirmamos nuestro apoyo de establecer al Hemisferio como una zona libre de minas terrestres antipersonal. Acogemos con beneplácito el enfoque cooperativo y los esfuerzos de

1. Estados Unidos no apoya esta resolución. La “conversión de las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal” es incompatible con la política actual de los Estados Unidos de América en materia de minas terrestres, la cual establece claramente que no seremos Parte de la Convención sobre la Prohibición, el Uso, el Almacenamiento, la Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa). Estados Unidos permanece comprometido con la acción humanitaria contra las minas y a cooperar para adoptar medidas prácticas a fin de poner fin al legado pernicioso de las minas terrestres. Estados Unidos continuará respaldando los esfuerzos de la OEA para eliminar la amenaza humanitaria de todas las minas terrestres persistentes y declarar a los países “libres del impacto de las minas”.

todos los Estados, así como del Grupo de Acción contra Minas de la Organización de los Estados Americanos, de prestar apoyo al desminado humanitario, la educación acerca del riesgo de las minas, la asistencia y rehabilitación de las víctimas de minas y la recuperación socioeconómica. Resaltamos la importancia de la Convención de Ottawa y su universalización y apoyamos a los Estados Parte de esta Convención en sus esfuerzos para implementarla a fin de librar sus territorios de las minas terrestres antipersonal”;

REITERANDO su profunda preocupación por la presencia en las Américas de miles de minas terrestres antipersonal y de otros dispositivos explosivos sin detonar;

TENIENDO PRESENTE la grave amenaza que representan las minas y otros artefactos explosivos sin detonar para la seguridad, la salud y la vida de las poblaciones civiles locales, así como del personal que participa en los programas y operaciones humanitarios, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación;

RECONOCIENDO CON GRAN SATISFACCIÓN:

La declaración de libre de minas terrestres formulada por el Gobierno de Honduras al concluir la etapa final de su Plan Nacional de Acción contra Minas, en octubre de 2004, así como el beneficio recibido por más de 65.000 familias merced a esta importante empresa humanitaria;

Los importantes esfuerzos realizados por el Gobierno de Guatemala para concluir sus programas de desminado en 2005, sumándose a El Salvador y Costa Rica, como Estados antes afectados por las minas, con lo que se avanzó un paso más hacia la transformación de Centroamérica en una subregión del mundo libre de minas;

El esfuerzo del Gobierno de Suriname para transformarse en un país libre de minas terrestres antes de fines de 2005;

Que el Gobierno de Colombia completó en octubre de 2004 la destrucción de sus arsenales, de conformidad con el artículo 4 de la Convención sobre la Prohibición, el Uso, el Almacenamiento, la Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa);

La conclusión de la destrucción de los arsenales y el cumplimiento del Artículo 4 de la Convención de Ottawa por parte de todos sus Estados Parte del Hemisferio;

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN:

Los esfuerzos que vienen realizando todos los gobiernos para implementar programas integrales de acción contra las minas, como las actividades educativas acerca del riesgo de las minas, la destrucción de arsenales, la remoción de minas, la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y la recuperación socioeconómica de las tierras desminadas en sus países;

Los progresos logrados en la implementación de la Convención de Ottawa, que está vigente para 32 Estados soberanos de la región;

Que el Protocolo II enmendado de la Convención de 1980 de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados está vigente en 14 Estados soberanos de la región;

La importante labor de coordinación de la Secretaría General por medio del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA), con la asistencia técnica de la Junta Interamericana de Defensa;

La valiosa contribución efectuada por los Estados Miembros y los Observadores Permanentes, así como el apoyo de la Comisión de Seguridad Hemisférica a la meta de convertir las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal;

La contribución del Gobierno del Ecuador como país sede del II Seminario Regional sobre Minas Antipersonal, celebrado en agosto de 2004, en Quito, Ecuador, y el ofrecimiento del Gobierno de Chile de ser sede de la próxima reunión regional, que se celebrará en Santiago de Chile;

La destacada labor de las organizaciones no gubernamentales para avanzar hacia los objetivos de un hemisferio y un mundo libre de minas terrestres antipersonal, la cual se realiza en muchos casos en cooperación y asociación con los Estados; y

La trascendencia que la acción contra minas reviste cuando se realiza de modo conjunto y combinado, como es el caso del trabajo que realizan los Gobiernos de Ecuador y Perú en el sector de su frontera común, que ha permitido el intercambio de información y niveles de cooperación que constituyen una efectiva medida de fomento de la confianza mutua y un camino para una mayor integración entre sus pueblos; y

TOMANDO NOTA de los resultados exitosos de la Cumbre de Nairobi para un Mundo Libre de Minas y el Plan de Acción aprobado por los participantes en la Cumbre,

RESUELVE:

1. Reafirmar las metas de la eliminación mundial de las minas terrestres antipersonal y la conversión de las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal.
2. Instar a los Estados Miembros a continuar considerando la acción contra las minas como una prioridad nacional y regional y propiciar el impulso político y el aporte de recursos para mantener el liderazgo que las Américas han logrado mundialmente para avanzar en esta tarea humanitaria fundamental.
3. Hacer un llamado a todos los Estados Parte y no Parte que comparten los objetivos de la Convención de Ottawa, a tomar todas las acciones necesarias a nivel nacional, regional e internacional para implementar el Plan de Acción de Nairobi 2005-2009.
4. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o consideren adherir a la Convención sobre la prohibición del empleo, el almacenamiento, la

producción y la transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa) lo antes posible, a fin de asegurar su aplicación plena y eficaz.

5. Instar una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes, lo antes posible, de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y de sus cinco protocolos, y solicitar a los Estados Miembros que informen al Secretario General cuando así hayan procedido.

6. Reiterar la importancia de las medidas de acción contra las minas como medida regional de fomento de la confianza y la seguridad entre los Estados.

7. Alentar a los Estados Miembros a participar en la Reunión de Estados Partes de la Convención de Ottawa, que se celebrará en Croacia, en diciembre de 2005.

8. Alentar a los Estados Miembros a elaborar declaraciones de las metas restantes y colaborar con el Equipo de Acción contra Minas, por medio de sus programas de desminado, destrucción de arsenales, educación sobre los riesgos de las minas y de asistencia a las víctimas, a efectos de avanzar en la acción contra las minas en la región.

9. Alentar, además, a los Estados Miembros y Observadores Permanentes a respaldar el Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) y a suministrar recursos para los programas de desminado en la región con el objeto de lograr la meta de las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal.

10. Solicitar al Secretario General que considere la posibilidad de preparar nuevos programas de desminado en las Américas para asistir a los Estados Miembros afectados, si así lo solicitan, en el cumplimiento de su compromiso de convertir las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal.

11. Condenar decididamente, de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional humanitario, el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal por parte de los actores no-estatales, hechos que ponen en grave riesgo a la población de los países afectados, y reafirmar que se facilitará el avance hacia un mundo libre de minas antipersonal si los actores no-estatales observan la norma internacional establecida por la Convención de Ottawa.

12. Reiterar la importancia de la participación de todos los Estados Miembros en el Registro de Minas Terrestres Antipersonal de la OEA a más tardar el 15 de abril de cada año, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), y felicitar a los Estados Miembros que han proporcionado regularmente sus informes con este fin.

13. Alentar a los Estados Miembros que son Parte en la Convención de Ottawa a que proporcionen al Secretario General, como parte de sus presentaciones al Registro de Minas Terrestres Antipersonal de la OEA, de conformidad con la resolución AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), copia de sus informes sobre medidas de transparencia presentados conforme al artículo 7 de la Convención y

alentar también a los Estados Miembros que aún no son Parte en la Convención de Ottawa a que suministren información similar en sus presentaciones anuales.

14. Encomendar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente sobre la implementación de la presente resolución antes de la celebración del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2143 (XXXV-O/05)

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1840 (XXXII-O/02), AG/RES. 1906 (XXXII-O/02), AG/RES. 1931 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2035 (XXXIV-O/04), así como el Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (OEA/Ser.L/V/II.116 – Doc.5 rev. 1);

REAFIRMANDO los principios y propósitos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

DESTACANDO que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y que esto es válido en todas las circunstancias de conformidad con el derecho internacional;

REITERANDO que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

CONSIDERANDO que el terrorismo constituye una grave amenaza a la seguridad, las instituciones, los valores democráticos de los Estados y el bienestar de nuestros pueblos y afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en la Declaración de Puerto España, adoptada el 17 de febrero de 2005, los Estados Miembros reafirmaron “que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea su origen o motivación, no tiene justificación alguna y constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, socava los esfuerzos en curso para promover la estabilidad, prosperidad y equidad en los respectivos países de la región y viola los valores y principios democráticos consagrados en la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos regionales e internacionales”;

Que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, los Estados del Hemisferio ratificaron su compromiso de luchar contra el terrorismo y su financiación con el pleno respeto al estado de derecho y al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados, la

Convención Interamericana contra el Terrorismo y la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

Que en la Declaración de Nuevo León, de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron tomar todas las medidas necesarias para prevenir y combatir el terrorismo y su financiación, en cumplimiento pleno de sus compromisos en el marco del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que con la ratificación por parte de Antigua y Barbuda, Canadá, Chile, Dominica, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Perú, la Convención Interamericana contra el Terrorismo entró en vigor el 10 de julio de 2003, y que Panamá y Venezuela se convirtieron en Estados Parte de dicha Convención durante 2004; con lo que la Convención ya ha sido ratificada en la actualidad por doce países; y

CONSIDERANDO el Informe de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre las mejores prácticas y experiencias nacionales en la adopción de medidas contra el terrorismo, bajo la perspectiva de los derechos humanos, celebrada entre el 12 y 13 de febrero de 2004 (CP/CAJP-2140/04),

RESUELVE:

1. Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos, al cumplimiento del debido proceso, y a las instituciones democráticas para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.

2. Reafirmar que todos los Estados Miembros tienen el deber de garantizar que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo se ajusten a sus obligaciones de derecho internacional, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

3. Exhortar a todos los Estados Miembros que, a fin de cumplir con los compromisos adoptados en esta resolución consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, a la brevedad posible, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según sea el caso, y a que adopten, los Estados Parte, las medidas que sean pertinentes a fin de implementar las disposiciones de estos tratados.

4. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que continúe promoviendo el respeto y la defensa de los derechos humanos y facilitando los esfuerzos de los Estados Miembros para cumplir debidamente con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos cuando elaboren y ejecuten medidas contra el terrorismo, incluyendo los derechos de las personas que podrían estar en desventaja, en situación de discriminación y de vulnerabilidad como resultado de la violencia terrorista o iniciativas antiterroristas, y que informe al Consejo Permanente sobre la conveniencia de realizar un estudio de seguimiento.

5. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe su trabajo, en coordinación con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y en consulta

con expertos nacionales, de elaborar recomendaciones para la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo por parte de los Estados Miembros, según lo solicitado en la resolución AG/RES. 2035 (XXXIV-O/04), antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

6. Con base en las recomendaciones mencionadas en el párrafo anterior, el Consejo Permanente podrá considerar preparar un proyecto de términos de referencia comunes para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, que compilen los estándares internacionales vigentes, con fundamento en el derecho internacional aplicable, así como las mejores prácticas, para su consideración por la Asamblea General.

7. Reiterar la importancia de intensificar el diálogo entre el CICTE, la CIDH y otras áreas pertinentes de la Organización, con miras a mejorar y fortalecer su colaboración permanente en el tema de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

8. Solicitar al Consejo Permanente que presente al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General un informe sobre el cumplimiento de esta resolución, la cual será ejecutada con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2144 (XXXV-O/05)

PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN HEMISFÉRICA
PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PANDILLAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN los resultados de los estudios realizados por diferentes organismos internacionales y por algunos Estados Miembros, alrededor del tema de las pandillas, los cuales concluyen que se trata de un tema muy complejo, el cual debe abordarse desde un enfoque integral, que incluya entre otros, la prevención, el apoyo social, el respeto y la protección de los derechos humanos, y la aplicación de la ley nacional;

RECONOCIENDO que las pandillas constituyen un problema que comparten principalmente los países de América Central y América del Norte; y que requieren de un profundo análisis, ya que representan un desafío que debe reconocer antes que nada la conveniencia y urgencia de incrementar el conocimiento sobre las necesidades de sus miembros;

TOMANDO NOTA DE:

La iniciativa de la Secretaría General de celebrar el 16 y 17 de junio de 2005, en Tapachula, Chiapas, México, la Reunión sobre Pandillas Delictivas Juveniles Transnacionales: Características, Importancia y Políticas Públicas, y su relación con el problema de las drogas en el contexto de la delincuencia organizada transnacional; y

La iniciativa de El Salvador de realizar en San Salvador, del 28 al 30 de junio del presente año, el "Primer foro regional sobre prevención social de la violencia, rehabilitación y reinserción de jóvenes en situación de riesgo o en conflicto con la ley", para contribuir a la búsqueda de soluciones a dicho fenómeno, desde la perspectiva social y humana del mismo,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a realizar seminarios y jornadas de intercambio de experiencias en los ámbitos regional, subregional, nacional y sobre los diferentes aspectos de incidencia y prevención de la formación de las pandillas.

2. Instar a la Secretaría General, así como a los órganos de la Organización de Estados Americanos competentes en el tema, a apoyar los trabajos que en torno a esta temática se desarrollen en el ámbito interamericano.

3. Instar a la Secretaría General a que difunda los informes que surjan de la reunión especial que sobre este tema y en el marco de la OEA se llevará a cabo en Tapachula, Chiapas, México, y que dé seguimiento apropiado a los mismos.

4. Instar a la Secretaría General a difundir igualmente los informes emanados del “Primer foro regional sobre prevención social de la violencia, rehabilitación y reinserción de jóvenes en situaciones de riesgo o en conflicto con la ley”.

5. Encomendar a la Secretaría General que consolide los resultados de los diferentes estudios efectuados en el Hemisferio sobre este tema.

6. Encomendar al Consejo Permanente y a la Secretaría General llevar a cabo, según corresponda, las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

7. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución y presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 2145 (XXXV-O/05)

NEGAR MANPADS A TERRORISTAS: CONTROL Y SEGURIDAD
DE LOS SISTEMAS PORTÁTILES DE DEFENSA AÉREA (MANPADS)

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección relacionada con los asuntos de seguridad hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1642 (XXIX-O/99), AG/RES. 1744 (XXIX-O/99), AG/RES. 1796 (XXXI-O/01), AG/RES. 1797 (XXXI-O/01), AG/RES. 1888 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1968 (XXXIII-O/03);

RECORDANDO ADEMÁS su resolución AG/RES. 1 (XXIV-E/97) mediante la cual se resolvió adoptar y abrir a la firma la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), cuyo alcance incluye cualquier “arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas”;

RECONOCIENDO:

La resolución 59/90 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la “Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas”, adoptada en diciembre de 2004, mediante la cual se insta a los Estados a que apoyen las actividades actualmente en curso a nivel internacional, regional y nacional para combatir y prevenir la transferencia ilícita, así como el acceso y uso no autorizados de Sistemas Portátiles de Defensa Aérea (MANPADS), y se destaca la importancia de establecer a nivel nacional controles eficaces y amplios para la producción, el almacenamiento, la transferencia y la intermediación de MANPADS”; y

El compromiso de los Estados ante las Naciones Unidas de adoptar medidas concretas para combatir la amenaza que representan los MANPADS, incluida una mayor cooperación regional con ese fin;

TENIENDO PRESENTE el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos;

NOTANDO los esfuerzos por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en su trigésimo quinto período de sesiones celebrado en Montreal, Canadá, en octubre de 2004, sobre las medidas necesarias para mitigar la amenaza que plantea el uso no autorizado de MANPADS, especialmente la acción cooperativa regional;

TOMANDO NOTA de la Declaración de Quito, adoptada en la Sexta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, mediante la cual se reconoce “la amenaza que plantea para la aviación civil el posible uso de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) por parte de grupos terroristas”;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN del compromiso de los Estados Miembros del Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE), en su quinto período ordinario de sesiones, celebrado en febrero de 2005 en Puerto España, Trinidad y Tobago, “de fortalecer los esfuerzos multilaterales para prevenir las amenazas terroristas contra todos los sistemas de transporte y de hacer frente a la amenaza que representa la adquisición y el uso por parte de los terroristas de los sistemas portátiles de defensa aérea (MANPADS), así como otras posibles amenazas contra la aviación civil internacional”;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN ASIMISMO de los avances de los países centroamericanos enmarcados en el Programa de Limitación y Control de Armamentos para Alcanzar el Balance Razonable de Fuerzas y Fomentar la Estabilidad, la Confianza Mutua y la Transparencia en Centroamérica, que, entre otros, incluye acciones concretas como el proceso de reducción gradual de armas iniciado voluntariamente;

RECONOCIENDO ASIMISMO:

La amenaza para la aviación civil internacional que representa el tráfico ilícito o adquisición y uso no autorizados de los MANPADS, sistemas de misiles tierra-aire específicamente diseñados para ser transportados y disparados por uno o varios individuos; y

Que la facilidad con la que los MANPADS son transportados y ocultados aumenta el riesgo de su uso ilícito;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que el número de MANPADS en circulación en el mundo entero aumenta la probabilidad de que los MANPADS caigan en manos de terroristas; y

SUBRAYANDO:

La urgente necesidad de confrontar la amenaza que representa para la aviación civil internacional la adquisición o el uso de los MANPADS por terroristas; y

La necesidad de asegurar y mantener la efectiva seguridad física y gestión de los arsenales de MANPADS para prevenir la retransferencia, pérdida, robo, desvío, o uso no autorizados de MANPADS,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a adoptar y mantener estrictos controles y medidas de seguridad nacionales sobre los Sistemas Portátiles de Defensa Aérea (MANPADS) y sus componentes esenciales.

2. Instar a los Estados Miembros a prohibir todas las transferencias de MANPADS y sus componentes esenciales a usuarios finales no estatales, puesto que los MANPADS sólo deben ser exportados a gobiernos extranjeros o a agentes autorizados por un gobierno.

3. Instar a los Estados Miembros a destruir los MANPADS considerados excedentes por cada Estado Miembro y a asegurar y administrar eficazmente los arsenales nacionales restantes y, si están en condiciones de hacerlo, a prestar asistencia técnica para ayudar a otros Estados Miembros, a su solicitud, a recolectar, asegurar, administrar y destruir las reservas de MANPADS excedentes.

4. Instar a todos los Estados Miembros a considerar la aplicación de los lineamientos recomendados para el control y la seguridad de los MANPADS, definidos en el documento anexo que forma parte de esta resolución.

5. Solicitar al Consejo Permanente que convoque, antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una reunión en el ámbito de la Comisión de Seguridad Hemisférica y en coordinación con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y el Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) sobre estrategias eficaces para mitigar la amenaza que representan los MANPADS.

6. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en esta resolución, de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de esta resolución.

NEGAR MANPADS A TERRORISTAS: LINEAMIENTOS RECOMENDADOS DE LA OEA
PARA EL CONTROL Y LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS PORTÁTILES
DE DEFENSA ANTIAÉREA (MANPADS)

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha subrayado la amenaza que representan los Sistemas Portátiles de Defensa Aérea (MANPADS) para la aviación civil y ha instado a los Estados a que se aseguren de que se están tomando todas las medidas necesarias para proteger a sus ciudadanos y el transporte aéreo. En las manos equivocadas, los MANPADS representan una grave amenaza para la aviación civil internacional. Dedicados a fortalecer sus esfuerzos conjuntos para hacer frente a las amenazas terroristas contra el transporte masivo y a la amenaza que representa la adquisición y el uso por terroristas de los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) para la aviación internacional, los Estados Miembros de la OEA han acordado adoptar los siguientes lineamientos para el control y la seguridad de los MANPADS.

1. Alcance

Los MANPADS se definen como sistemas de misiles tierra-aire diseñados para uso portátil y para ser transportados y disparados por uno o varios individuos.

De acuerdo con estos lineamientos, los controles de MANPADS se aplican a los sistemas completos, componentes, piezas de repuesto, modelos, sistemas de entrenamiento y simuladores, para cualquier propósito, por cualquier medio, incluida su exportación, venta, concesión, préstamo, locación o coproducción bajo licencia o todo acuerdo de otorgamiento de licencia para su producción (en adelante, “exportación”). El alcance de la reglamentación de control se aplica a la investigación, el diseño, el desarrollo, la ingeniería, la fabricación, la producción, el montaje, los ensayos, la reparación, el mantenimiento, el cuidado, la modificación, la actualización, la modernización, el manejo, el uso, el reemplazo o acondicionamiento, la desmilitarización y la destrucción de los MANPADS; los datos técnicos, el soporte lógico, la asistencia técnica, la demostración y la capacitación asociada con estas funciones; y el transporte y almacenamiento seguros. De acuerdo con la legislación nacional, este alcance puede referirse también a las inversiones, la comercialización, la publicidad y otras actividades conexas.

Toda actividad relativa a los MANPADS que se lleve a cabo dentro del territorio de un Estado Miembro de la OEA está sujeta a las leyes y reglamentaciones nacionales.

2. Control y seguridad de inventarios

Las medidas nacionales para cumplir con los requisitos de control y seguridad incluyen las siguientes prácticas, pero sin limitarse a ellas, y otras mediante las cuales se alcancen niveles comparables de protección y responsabilidad:

- Al recibir MANPADS, verificación por escrito del recibo de los envíos de MANPADS.

- Inventario por número de serie de los envíos iniciales de todos los misiles y mecanismos de detonación transferidos, de ser posible físicamente; y registros de los inventarios por escrito.
- Inventario físico de todos los MANPADS que sean objeto de transferencia, por lo menos una vez al mes; control por número de serie de los componentes de MANPADS consumidos o dañados en tiempos de paz.
- Garantizar que las condiciones de almacenamiento sean adecuadas para cumplir las normas más exigentes de seguridad y control del acceso. Estas pueden incluir:
 - Cuando el diseño de los MANPADS lo permita, los misiles y mecanismos de detonación deberán almacenarse en depósitos lo suficientemente separados para que una penetración de la seguridad en uno de los sitios no ponga en riesgo al segundo sitio.
 - Garantizar una vigilancia (las 24 horas del día).
 - Establecer salvaguardias que exijan la presencia de al menos dos personas autorizadas para el ingreso a los sitios de almacenamiento.
- Transportar los MANPADS de modo que se cumpla con las normas y prácticas más exigentes para la salvaguarda de las municiones sensibles en tránsito. Cuando sea posible, transporte de misiles y mecanismos de detonación en contenedores separados.
- Cuando sea posible, reunir y armar los componentes principales (típicamente las aletas de sustentación y el misil en un tubo de lanzamiento) sólo en caso de hostilidades o cuando las hostilidades sean inminentes; para disparar como parte de un entrenamiento programado regularmente, o para realizar un ensayo por lote, en cuyo caso se retirarán del depósito y se armarán solamente los proyectiles que vayan a dispararse; cuando se desplieguen los sistemas como parte de las defensas puntuales de las instalaciones o sitios de alta prioridad, y en toda otra circunstancia que pudiera haberse acordado entre los gobiernos receptores y de transferencia;
- Sólo tendrá acceso al soporte físico y a toda información clasificada conexas el personal militar y civil del gobierno receptor que cuente con la debida autorización de seguridad y que tenga una necesidad justificada de conocer la información para cumplir con sus funciones. Sólo se divulgará la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas y, cuando sea posible, sólo se la dará a conocer en forma verbal y visual; y
- Adoptar prácticas prudentes de gestión de las existencias que incluyan modos eficaces y seguros de destrucción de las existencias de MANPADS que excedan las necesidades internas determinadas por cada Estado Miembro.

3. Transferencias

- Las transferencias de MANPADS se llevan a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA). Además, son importantes las siguientes prácticas complementarias:
- La decisión de permitir las exportaciones de MANPADS puede adoptarla el Estado exportador, por medio de las autoridades competentes de nivel superior en materia de políticas, y sólo podrán exportarse a los Estados extranjeros o a los agentes autorizados específicamente para actuar en representación de un Estado y que hayan presentado un certificado de uso (EUC) oficial certificado por el Estado receptor.
- Las licencias generales no pueden aplicarse a las exportaciones de MANPADS; cada transferencia es objeto de una decisión individual en cuanto al otorgamiento de la licencia.
- Los Estados exportadores no harán uso de intermediarios o servicios de intermediación no gubernamentales al transferir MANPADS, a menos que estén autorizados específicamente para hacerlo en representación del Estado.
- Con el fin de autorizar las exportaciones de MANPADS, tanto el Estado exportador como el Estado importador tendrán en cuenta:
 - La necesidad de proteger contra el potencial desvío o uso indebido en los Estados;
 - La necesidad de garantizar medidas apropiadas para proteger contra retransferencias no autorizadas, pérdida, robo y desvío; y
 - La necesidad de garantizar arreglos adecuados y efectivos de protección física de propiedades, instalaciones, dotaciones e inventarios militares.
- Antes de autorizar las exportaciones de MANPADS, el Estado exportador se encargará de asegurarse de que el Estado receptor ofrezca garantías de:
 - Que no reexportará MANPADS sin el consentimiento previo del Estado exportador;
 - Que cuenta con los medios necesarios para cumplir con los requisitos de seguridad para proteger la información y materiales clasificados de conformidad con los acuerdos bilaterales aplicables, con el fin de evitar que se los ponga en peligro o se acceda a ellos sin autorización;
 - Que informará puntualmente al Estado exportador de toda instancia de daño, uso no autorizado, pérdida o robo de todo material de los MANPADS.

- Además, el Estado exportador se asegurará de la voluntad y capacidad del Estado receptor de aplicar medidas eficaces para garantizar que los materiales que componen los MANPADS se almacenen, manipulen, transporten y utilicen en forma segura, y que las existencias excedentes se dispongan o destruyan para evitar que se acceda a ellas y se las utilice sin autorización. Los procedimientos nacionales del Estado receptor para cumplir con los requisitos de seguridad incluirán, sin limitarse a ellas, las prácticas mencionadas en la sección 2, u otras medidas mediante las cuales se alcancen niveles comparables de protección y control.

AG/RES. 2146 (XXXV-O/05)

LA EXTRADICIÓN Y LA DENEGACIÓN DE REFUGIO A LOS TERRORISTAS:
MECANISMOS DE COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS CON SATISFACCIÓN los instrumentos adoptados en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como expresión de la voluntad política de los Estados Miembros para fortalecer la cooperación recíproca en la lucha contra el terrorismo;

RECORDANDO la Convención Interamericana contra el Terrorismo, la resolución RC.23/RES. 1/01 rev. 1 corr. 1, aprobada en la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Washington, D.C., el 21 de septiembre de 2001 titulada “Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”, y la resolución 1373 (2001) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001;

REITERANDO el compromiso establecido en el párrafo 23 de la Declaración sobre la Seguridad en las Américas que “en el marco jurídico referido en el párrafo anterior (párrafo 22), fomentaremos en los países del Hemisferio la capacidad para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo. Fortaleceremos el Comité Interamericano contra el Terrorismo y la cooperación bilateral, subregional y hemisférica, a través del intercambio de información y la más amplia asistencia jurídica mutua para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo; impedir la circulación internacional de terroristas, sin perjuicio de los compromisos internacionales aplicables al libre movimiento de personas y la facilitación del comercio; y asegurar el enjuiciamiento, de acuerdo con el derecho interno, de toda persona que participe en la planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo y de aquellos que, directa o indirectamente, provean o recolecten fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, para cometer actos de terrorismo. Nos comprometemos a identificar y combatir las amenazas terroristas emergentes, cualquiera que sea su origen o motivación, tales como amenazas a la seguridad cibernética, el terrorismo biológico y amenazas a la infraestructura crítica”;

DESTACANDO la importancia de la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y del suministro de asistencia jurídica mutua, incluida la extradición en la lucha contra el terrorismo. Así como la importancia de observar los acuerdos y normas adoptados por los Estados Miembros, en particular la Convención Interamericana Contra el Terrorismo y los instrumentos citados en su Artículo 2;

RECORDANDO que la REMJA V afirmó que “el daño que infringen y la amenaza que representan las diversas manifestaciones de la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo, para nuestros ciudadanos, para nuestras democracias y para el desarrollo económico y social de nuestros Estados, hacen necesario y urgente continuar fortaleciendo y perfeccionando la cooperación

jurídica y judicial mutua a nivel hemisférico, así como, si no lo han hecho, adoptar legislación, procedimientos y mecanismos nuevos que les permitan combatir de manera eficaz estos delitos”;

REAFIRMANDO que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos, al debido proceso y a las instituciones democráticas para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio; y

REAFIRMANDO ASIMISMO que todos los Estados Miembros tienen el deber de garantizar que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo, incluyendo la extradición, se ajusten a sus obligaciones de derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

RESUELVE:

1. Instar a todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a cumplir con sus obligaciones establecidas en los instrumentos relevantes de los que sean parte, adoptados para el combate al terrorismo, en particular, las disposiciones aplicables en lo que se refiere a la prestación de asistencia jurídica mutua y a la extradición de cualquier persona que participe en la planificación, preparación, financiación o comisión de actos terroristas y, cuando corresponda, en la tentativa de comisión de dichos delitos.

2. Exhortar a todos los Estados Miembros a enjuiciar y, en su caso, extraditar, de conformidad con su legislación interna y los tratados y convenciones relevantes, a toda persona que participe en la planificación, preparación, comisión, financiación de actos de terrorismo y, cuando corresponda, en la tentativa de dichos delitos.

3. Exhortar a los Estados Miembros de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, según sea aplicable, a tomar las medidas que corresponda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional para asegurar que la condición de refugiado y asilado no se reconozca a las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para considerar que han cometido un delito establecido en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de la mencionada convención.

4. Exhortar asimismo a los Estados Miembros de acuerdo con la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que impidan que cualquier persona que participe, en la planificación, preparación, financiación o comisión de actos terroristas y, cuando corresponda, en la tentativa de comisión de dichos delitos, encuentre refugio en su territorio.

5. En el cumplimiento de esta resolución, los Estados Miembros tendrán en consideración lo dispuesto en el artículo 15.2. de la Convención Interamericana contra el Terrorismo que reza: “Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará en sentido de que menoscaba otros derechos y obligaciones de los Estados y de las personas conforme al derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la OEA, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.”

6. Respalda el esfuerzo y el trabajo realizado por los Estados Miembros y los órganos, organismos y entidades de la OEA, en concordancia con los mecanismos creados para combatir el terrorismo.

7. Acoger la decisión de la REMJA V en el sentido de que “en la próxima reunión de autoridades centrales y otros expertos, se inicie la consideración de acciones para fortalecer la cooperación jurídica hemisférica en materia de extradición, incluyendo la extradición temporal cuando proceda de acuerdo con la legislación nacional, y proceda a la preparación de las secciones relativas a la cooperación jurídica y judicial mutua de un plan de acción hemisférico para el combate contra la delincuencia transnacional organizada y contra el terrorismo, incluyendo medidas de administración de casos por el Estado Requirente para no sobrecargar al Estado Requerido”.

8. Instar a los Estados Miembros a asegurar que ninguna persona recibida en extradición será sometida a violaciones graves de derechos humanos o a penas crueles, inhumanas y degradantes, en el marco de sus compromisos internacionales.

AG/RES. 2147 (XXXV-O/05)

FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN HAITÍ

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos es promover y consolidar la democracia representativa y el respeto de las instituciones democráticas, dentro del respeto al principio de no intervención, como establece su Carta;

REAFIRMANDO los principios contenidos en la Carta Democrática Interamericana y, en particular, que los pueblos de las Américas tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla;

RECORDANDO sus resoluciones y las del Consejo Permanente sobre la situación en Haití, en particular la resolución AG/RES. 2058 (XXXIV-O/04), la cual solicita “a la Misión Especial de la OEA para el Fortalecimiento de la Democracia en Haití que preste asistencia al Consejo Electoral Provisional en la preparación, organización y vigilancia de las elecciones y la proclamación de los resultados, en cooperación con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)” y exhorta “a todos los sectores de la sociedad haitiana a que emprendan todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos” de “promover una democracia plena y duradera y el fortalecimiento de las instituciones democráticas con garantías para los ciudadanos y respeto de las libertades fundamentales”;

RECORDANDO TAMBIÉN los informes presentados por el Secretario General Interino al Consejo Permanente sobre la evolución de la situación en Haití;

TOMANDO NOTA de los preparativos que se han realizado con vistas a la celebración de las elecciones del 9 de octubre, 13 de noviembre y 18 de diciembre de 2005, así como de las inquietudes expresadas por varios Estados Miembros con respecto a la necesidad de acelerar las preparaciones de las elecciones para garantizar que las mismas se realicen en forma oportuna;

EXPRESANDO su apoyo al proceso de diálogo emprendido por el Gobierno de transición de Haití el 7 de abril de 2005;

EXPRESANDO TAMBIÉN su apoyo a la labor de la Misión Especial de la OEA para el Fortalecimiento de la Democracia en Haití;

TOMANDO NOTA DE:

La misión a Haití, en abril de 2005, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, junto con el Grupo Asesor Ad Hoc del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, para evaluar la situación en Haití y fomentar la normalización;

La visita realizada a Haití en septiembre de 2004 por una delegación de representantes de los Estados Miembros del Consejo Permanente, y la visita sobre el terreno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en abril de 2005 a fin de evaluar la situación de los derechos humanos en Haití; y

La Conferencia Internacional de Donantes sobre Haití celebrada en el Banco Mundial en Washington, D.C. en marzo de 2004, así como la Reunión Ministerial sobre la Ayuda a la Reconstrucción de Haití, celebrada en Cayena, Guyana Francesa, en marzo de 2005, y la Conferencia Internacional de Montreal sobre Haití, a celebrarse en Montreal, Canadá, el 16 y 17 de junio de 2005;

DESEANDO restablecer la seguridad en Haití y promover la recuperación socioeconómica del pueblo haitiano en un entorno político pacífico y estable;

RECORDANDO que la seguridad, la reconciliación política y los esfuerzos de reconstrucción económica continúan siendo elementos fundamentales para la estabilidad de Haití; y

TOMANDO NOTA DE:

Las inquietudes relacionadas con los sistemas judicial y penitenciario de Haití, entre ellas, los arrestos prolongados previos al juicio y la necesidad de fortalecer el debido proceso legal; y

Las graves dificultades que enfrenta la Policía Nacional de Haití, para hacer frente eficazmente a los grupos armados, protegiendo al mismo tiempo los derechos constitucionales y humanos de todos los haitianos,

RESUELVE:

1. Instar al Gobierno de transición de Haití, junto con el Consejo Electoral Provisional (CEP) y con el apoyo de la Misión Especial de la OEA para el Fortalecimiento de la Democracia en Haití y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), a que tome, lo antes posible, las medidas necesarias para garantizar la celebración de elecciones inclusivas, libres, imparciales, transparentes y democráticas el 9 de octubre y el 13 de noviembre y, si fuera necesario, el 18 de diciembre de 2005.

2. Alentar, de acuerdo con el Memorando de Entendimiento entre la OEA y las Naciones Unidas de noviembre de 2004, la búsqueda de iniciativas y actividades dirigidas a la creación de un clima seguro y estable, conducente al proceso electoral.

3. Instar al Gobierno de transición de Haití, con el objeto de facilitar el proceso electoral, a que preste todo el apoyo necesario a la Misión Especial de la OEA y ponga a disposición del CEP todos los recursos necesarios, tales como el uso de edificios públicos y del espectro radioeléctrico, y la expedición rápida de permisos de aduana, a fin de acelerar el proceso de registro de votantes.

4. Instar a todos los haitianos a que se inscriban para votar y participen en las próximas elecciones.

5. Encomendar al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para el monitoreo y observancia de las elecciones, de así solicitarse.

6. Invitar a la Comunidad del Caribe (CARICOM) y a otros miembros de la comunidad internacional a que presten apoyo al proceso electoral.

7. Alentar la profesionalización de la Policía Nacional de Haití, incluida la investigación de antecedentes y certificación de los agentes de policía nuevos y los existentes, con asistencia de la comunidad internacional.

8. Subrayar la importancia de los esfuerzos realizados por el Gobierno de transición con miras a desarraigar la violencia y a hacer frente firmemente a los grupos ilegales armados y a los problemas que éstos plantean, con pleno respeto por los derechos constitucionales y humanos de todos los haitianos, a fin de restablecer la seguridad y el orden público, y reconocer la necesidad de incrementar la capacidad de la policía haitiana nacional en este sentido.

9. Reconocer los esfuerzos del Gobierno de transición para promover los procesos de desarme, desmovilización y reinserción de los ex-miembros de las fuerzas armadas haitianas y los grupos armados ilegales, como un componente esencial para la promoción de la paz y la reconciliación en Haití, y reiterar la necesidad de fortalecer dichos esfuerzos.

10. Instar a los Estados Miembros, a la comunidad internacional y a las organizaciones regionales a que presten ayuda al gobierno de transición de Haití para hacer frente a la grave amenaza que representa la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en su territorio.

11. Elogiar e instar al Gobierno de transición de Haití a que avance rápidamente en la iniciativa de Diálogo Nacional a fin de promover la convivencia armoniosa, la paz y la reconciliación nacional.

12. Reafirmar el apoyo a la Misión Especial de la OEA, sus actividades y a la necesidad de continuar la labor de apoyo a las elecciones, al fortalecimiento de las instituciones democráticas y la protección de los derechos humanos.

13. Instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a que continúe vigilando la situación de los derechos humanos en Haití e informando sobre la misma, y que trabaje con la Misión Especial de la OEA en la promoción y observancia de esos derechos.

14. Instar a todos los sectores de Haití, sin excepción, a que apoyen y participen activamente en el Diálogo Nacional, con el fin de reconstruir y garantizar el buen funcionamiento de las instituciones democráticas.

15. Reiterar su apoyo a la MINUSTAH y solicitar al Secretario General que invite a las Naciones Unidas a seguir apoyando a la población haitiana, especialmente durante el importante proceso electoral y la transición política posterior.

16. Instar al Gobierno de transición de Haití a que adopte todas las medidas necesarias para reformar el sector judicial, entre ellas, la urgente necesidad de acelerar los procesos judiciales a

fin de garantizar que se respetan los derechos constitucionales de las personas detenidas y reducir de acuerdo con el debido proceso el elevado número de presos a la espera de juicio, incluidos todos los miembros del gobierno anterior que se encuentran en esa situación.

17. Alentar al Gobierno de transición de Haití a que fortalezca el sistema judicial con el fin de lograr la administración equitativa de la justicia, de conformidad con la legislación haitiana, incluyendo una mayor cooperación entre las autoridades judiciales haitianas y los expertos internacionales.

18. Instar al Gobierno de transición de Haití a que tome todas las medidas necesarias para combatir la impunidad, respetar y proteger los derechos humanos y restaurar el estado de derecho, a fin de promover aún más la confianza de la sociedad haitiana.

19. Expresar su solidaridad con el pueblo haitiano mediante el apoyo al desarrollo institucional en Haití, así como el progreso económico y social, y exhortar a la comunidad internacional a que cumpla plenamente su compromiso de fortalecer la democracia en Haití prestando apoyo a los programas económicos y sociales con el objeto de aliviar la pobreza y fomentar el desarrollo económico.

20. Encomendar al Secretario General que presente informes trimestrales sobre la situación en Haití al Consejo Permanente, el cual examinará periódicamente los mandatos de la Misión Especial de la OEA para el Fortalecimiento de la Democracia en Haití y tomará las medidas necesarias para su mejor funcionamiento.

21. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 2148 (XXXV-O/05)

COMBATE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, EL TRÁFICO ILÍCITO
Y LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO la importancia de asegurar una protección integral y efectiva de los niños, niñas y adolescentes por medio de mecanismos adecuados que permitan garantizar el respeto de sus derechos;

RECONOCIENDO que hoy en día la explotación sexual comercial, incluida la divulgación de pornografía infantil a través del Internet y otros medios de difusión masiva, y el tráfico ilícito y trata de los niños, niñas y adolescentes constituye una preocupación tanto a nivel regional como universal y que es un fenómeno que atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en diversos instrumentos internacionales;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 19 establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”; y la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, mediante la cual los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales (artículo 34 de la Convención);

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS otros instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la lucha contra el tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio, entre ellos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (adoptado en 2000); la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (adoptada en 1980); la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (adoptada en 1994); la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (adoptada en 1989); el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil;

TENIENDO PRESENTE los esfuerzos que sobre la materia se realizan ya en diversos órganos, organismos y entidades de la Organización y otras instancias, en especial, la consideración del tema por parte del Comité Jurídico Interamericano (CJI) en el año 2000 que concluyó en la necesidad de contar con la mayor información posible antes de considerar la necesidad de una convención interamericana para la represión extraterritorial de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes; la estrategia de coordinación que viene desarrollando la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) sobre tráfico de mujeres y niños para fines de explotación sexual en las Américas; y

los talleres subregionales que organiza el Instituto Interamericano del Niño (IIN) sobre tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y pornografía infantil; y

RECONOCIENDO que para asegurar el éxito en el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y en la lucha contra el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio se requiere adoptar un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a dicha problemática, así como medidas que faciliten la cooperación internacional tanto jurídica como judicial para asegurar una eficaz protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,

RESUELVE:

1. Reafirmar que los principios y normas consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos adquieren particular relevancia en relación con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Instar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la lucha contra el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada en 1989); el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (adoptado en 2000); la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (adoptada en 1980); la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (adoptada en 1994); y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (adoptada en 1989); e instar a los Estados Parte a que tomen las medidas necesarias para garantizar los derechos contenidos en dichos instrumentos.

3. Solicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que, en coordinación con el Instituto Interamericano del Niño (IIN) y en el marco del proyecto que desarrolla sobre el tráfico ilícito y la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual en las Américas, remita al Consejo Permanente, antes del 31 de diciembre de 2005, para su consideración, un estudio sobre el tráfico de niños, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual comercial en el Hemisferio.

4. Reconocer y agradecer al IIN y las contribuciones de los Estados Miembros por la preparación del informe sobre la trata de personas presentado al Consejo Permanente durante el primer trimestre de 2005.

5. Solicitar al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), que remita al Consejo Permanente, (Comisión Especial sobre Delincuencia Organizada Transnacional), antes del 31 de diciembre de 2005, para su consideración y en la medida en que haya financiamiento disponible, un informe sobre la capacidad actual de los sistemas judiciales de los Estados Miembros para atender los problemas relativos a la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio y la aplicación por parte de los mismos de la normativa interna e internacional.

6. Encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que considere la Opinión Consultiva 17/2002 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 28 de agosto de 2002, con miras a elaborar un estudio sobre los alcances de las conclusiones de dicha Opinión Consultiva para el sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos.

7. Solicitar a la CIM, al IIN, al CEJA y a la CIDH que cooperen en la elaboración de estos estudios.

8. Encomendar al Consejo Permanente que convoque una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) durante el curso del año 2005 para considerar los documentos remitidos por la CIM, el IIN, el CEJA y la CIDH, y formule las recomendaciones de acciones futuras a adoptar con relación a este tema, teniendo en cuenta los resultados de la reunión de altas autoridades en materia de trata de personas con el objetivo de darle al tratamiento del tema una perspectiva integral e incluyendo dentro del marco de la Convención de Palermo; e invitar a las organizaciones pertinentes que trabajan en estas áreas, tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), UNICEF y otras, a participar en esta reunión extraordinaria de la CAJP.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2149 (XXXV-O/05)

DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN Y LA IMPORTANCIA
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que el derecho a la libertad de expresión que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole está reconocido en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13), la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales; así como en la Resolución 59 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo IV de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre que declara que “toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”;

RECORDADO ASIMISMO que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.”

TOMANDO NOTA de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del Volumen III del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2004) relativo a la libertad de expresión que incluye, el Capítulo II “la situación de la libertad de expresión en el Hemisferio”, el Capítulo V “violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social” y el Capítulo VII “las expresiones de odio y la Convención Americana sobre Derechos Humanos”;

TOMANDO EN CUENTA las Resoluciones 2004/42 y 2005/38: “El Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión” de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y

RECORDANDO los estudios y aportes aprobados por la UNESCO en relación a la contribución de los medios de comunicación al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo y la incitación a la guerra,

RESUELVE:

1. Reafirmar el derecho a la libertad de expresión y hacer un llamado a los Estados Miembros a respetar y hacer respetar este derecho, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que sean parte, tales como, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar y ratificar, ratificar, o adherir, según sea el caso, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reafirmar que la libertad de expresión y difusión de ideas son fundamentales para el ejercicio de la democracia.

4. Reconocer que la contribución de los medios de comunicación es fundamental para la democracia y para la promoción del pluralismo, la tolerancia y la libertad de expresión.

5. Instar a los Estados Miembros a promover un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y

fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación.

6. Instar a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para evitar las violaciones al derecho a la libertad de expresión y creen las condiciones necesarias con tal propósito, incluso asegurando que la legislación nacional pertinente se ajuste a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y se aplique con eficacia.

7. Instar a los Estados Miembros a que aseguren, dentro del marco de los instrumentos internacionales de los que sean parte, el respeto a la libertad de expresión en los medios de comunicación y en las emisiones de radio y televisión y, en particular, el respeto a la independencia editorial de los medios de comunicación.

8. Instar a los Estados Miembros a examinar sus procedimientos, prácticas y legislación, según sea necesario, para garantizar que toda limitación que se pueda imponer al derecho a la libertad de opinión y de expresión esté expresamente fijada por la ley y sea necesaria para asegurar el respeto de los derechos y la reputación de los demás o para la protección de la seguridad nacional, del orden público o la salud o la moral públicas.

9. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tanto el seguimiento adecuado como la profundización del estudio de los temas contenidos en los capítulos II, V y VII del volumen III de su Informe Anual correspondiente al año 2004 dedicado al tema de la Libertad de Expresión, tomando como base, entre otros, los insumos que sobre la materia reciba de los Estados Miembros, siempre que reciban contribuciones voluntarias para financiar la continuación de dichos estudios.

10. Encomendar al Consejo Permanente, que a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos convoque a una reunión con miras a profundizar el estudio de la jurisprudencia internacional existente relativa al tema contenido en el artículo 13.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, e invite a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a participar en dicha reunión.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2150 (XXXV-O/05)

OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE RESPETAR LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL CONTENIDOS EN LA CARTA DE LA OEA, PARA PRESERVAR Y FORTALECER LA PAZ CONTINENTAL^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que los fundamentos históricos, jurídicos y políticos de la Organización de los Estados Americanos tienen entre sus antecedentes la Unión Panamericana que surgió del Congreso Anfictiónico de Panamá cuyo objetivo fue preservar la independencia de las repúblicas americanas, promover la paz, la solidaridad, afianzar la soberanía y promover el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos del continente americano;

RECORDANDO IGUALMENTE principios enunciados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas;

REAFIRMANDO en los términos de la Carta de la OEA que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y que el ordenamiento jurídico internacional está esencialmente constituido por el pleno respeto a la igualdad jurídica de los Estados, la soberanía, la no intervención, la independencia y el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional, así como el cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales;

REAFIRMANDO TAMBIÉN que la debida observancia de los siguientes propósitos esenciales contenidos en la Carta de la OEA constituye un medio eficaz para afianzar la paz y la seguridad del Hemisferio: Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre los Estados; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados Miembros;

AFIRMANDO que una de las normas de obligatorio cumplimiento para la preservación de la paz regional en la cual se fundamenta la existencia jurídica de la Organización de los Estados Americanos es que todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otros Estados; y

DESTACANDO los principios de cooperación y solidaridad, fomento de la amistad entre los Estados,

1. Estados Unidos observa que esta resolución incluye parcialmente caracterizaciones inexactas de la Carta de la OEA y del derecho internacional, en su tercero, cuarto y quinto párrafos del preámbulo y en su primer párrafo dispositivo. Estados Unidos es parte de la Carta y acepta las declaraciones de la Carta sobre los temas de los mencionados párrafos. No obstante, Estados Unidos no puede asociarse al consenso sobre esta resolución en la medida en que estos párrafos caracterizan con inexactitud la Carta y el derecho internacional.

RESUELVE:

1. Reiterar el contenido del artículo 3 de la Carta de la OEA en que se mencionan, entre otros, los siguientes principios que garantizan la paz regional y se constituyen en fundamentos de la Organización de los Estados Americanos: el pleno respeto a la igualdad jurídica de los Estados, la soberanía, la independencia política, la integridad territorial, y la no intervención.

2. Exhortar a los Estados Miembros a continuar sus esfuerzos para promover la solidaridad, la cooperación y la participación en condiciones de igualdad para alcanzar la justicia social.

3. Solicitar al Consejo Permanente que a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, celebre una sesión especial sobre los principios de derecho internacional contenidos en la Carta de la OEA.

4. Solicitar al Secretario General que brinde el apoyo para el cumplimiento de esta resolución y que presente un informe al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2151 (XXXV-O/05)

HACER REALIDAD LOS BENEFICIOS DE LA DEMOCRACIA:
COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de sus propósitos esenciales la erradicación de la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio;

Que la Carta Democrática Interamericana reafirma que “la lucha contra la pobreza, especialmente la eliminación de la pobreza crítica, es esencial para la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados americanos”;

Que, de conformidad con la Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: un nuevo compromiso de gobernabilidad para las Américas, el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática requiere la superación de la pobreza y de la exclusión social y la promoción del crecimiento económico con equidad, mediante políticas públicas y prácticas de buen gobierno que fomenten la igualdad de oportunidades, la educación, la salud y el pleno empleo;

Que la Declaración de la ciudad de Québec, adoptada en la Tercera Cumbre de las Américas, señala que “no deben escatimarse esfuerzos para liberar a los ciudadanos de las Américas de las condiciones deshumanizantes de la pobreza extrema”;

Que la Declaración de Nuevo León, adoptada en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, reconoce que la superación de la pobreza, el hambre y la desigualdad social son grandes retos que enfrentan muchos países del Hemisferio en el siglo XXI;

Que como se ha reconocido en el Consenso de Monterrey, adoptado por la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el Financiamiento para el Desarrollo, celebrada en 2002 en Monterrey, México, “cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social,... la labor de desarrollo nacional debe apoyarse en un entorno económico internacional favorable”, y los Estados se han comprometido a “movilizar nuestros recursos internos, atraer corrientes financieras internacionales, fomentar el comercio internacional como motor del desarrollo, incrementar la cooperación financiera y técnica internacional en pro del desarrollo, promover una financiación sostenible de la deuda”; y

Que en la Declaración de Margarita sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social, se declara el compromiso “de combatir de forma urgente los graves problemas de la pobreza, la exclusión social y la inequidad, que afectan en distinta medida a los países del Hemisferio, de enfrentar las causas que

los generan y sus consecuencias, y de crear condiciones favorables para el desarrollo socioeconómico con equidad para promover sociedades más justas”;

RECORDANDO:

Que, conforme al artículo 94 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y al artículo 1 del Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), éste es un órgano de la OEA y tiene como finalidad promover la cooperación entre los Estados Miembros con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular contribuir a la eliminación de la pobreza crítica;

Que el artículo 95 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que el CIDI deberá formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral;

Que el CIDI tiene como finalidad promover la cooperación solidaria entre los Estados Miembros con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular contribuir a la eliminación de la pobreza crítica, el principal flagelo al que se enfrenta el Hemisferio; y

La importancia que tienen las Cumbres de las Américas, las reuniones ministeriales y las comisiones interamericanas en la definición de prioridades para asegurar la implementación focalizada de la cooperación solidaria para el desarrollo y el papel que debe desempeñar la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) para lograr mayor eficacia en esa implementación y hacer frente a los retos del crecimiento económico, la superación de la pobreza crítica y la gobernabilidad democrática; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que organismos especializados tales como el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) están contribuyendo a satisfacer las necesidades de desarrollo que son motivo de preocupación para la OEA;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se ha comprometido a participar en las reuniones ministeriales que se celebren en el marco de la OEA y ha realizado aportes importantes a las reuniones ministeriales de educación, cultura y ciencia y tecnología;

Que los Observadores Permanentes y otros Estados que no son miembros de la OEA han brindado un apoyo financiero significativo para las actividades de la OEA;

Las crecientes expectativas para que las empresas operen de manera coherente con su responsabilidad social y ambiental tal como se reconoce en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas; y

Que la OEA cuenta con organizaciones asociadas, tales como la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD) y la Fundación para las Américas, que pueden canalizar los recursos procedentes de fuentes no gubernamentales hacia las organizaciones locales, con el fin de asistir en la implementación de los programas de cooperación,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), que formule antes de finales de 2005, un Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para 2006-2009, y que luego convoque una Reunión Extraordinaria del CIDI para adoptar dicho Plan Estratégico.

2. Invitar a las organizaciones especializadas del sistema interamericano a que participen en dicha reunión extraordinaria, así como en los trabajos preparatorios de la misma.

3. Encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) a que realice consultas con los Observadores Permanentes y otros donantes sobre posibles mecanismos para facilitar y ampliar la cooperación.

4. Encomendar a la CEPCIDI que, de acuerdo con las consultas realizadas para las reuniones ministeriales sectoriales, desarrolle un proceso para facilitar las consultas con la sociedad civil y el sector privado, según corresponda, sobre el Plan Estratégico y su implementación.

5. Delegar al CIDI la aprobación del Plan Estratégico, *ad referendum* del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

6. Solicitar al CIDI que informe al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de esta resolución.

AG/RES. 2152 (XXXV-O/05)

LIMITACIÓN DE GASTOS MILITARES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

TENIENDO PRESENTE:

Que entre los propósitos esenciales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos se encuentran los de afianzar la paz y la seguridad del Continente, garantizar la soberanía, independencia e integridad territorial de los Estados, erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros;

Que en la Declaración de la ciudad de Quebec, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron lo siguiente: “Haremos esfuerzos para limitar los gastos militares manteniendo una capacidad que corresponda a nuestras legítimas necesidades de seguridad y promoveremos una mayor transparencia en la adquisición de armamento”;

Que en esta misma Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a desarrollar soluciones eficaces, prácticas y solidarias para resolver los problemas que enfrentan nuestras sociedades; y

Que en la Declaración de Santiago de Chile de los Ministros de Defensa de las Américas se hace referencia a la necesidad de promover y desarrollar la transparencia en las políticas de defensa y seguridad pública, puesto que ellas contribuyen a la estabilidad y la seguridad entre los Estados de la región;

TENIENDO EN CUENTA que en el párrafo 15 de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la ciudad de México, el 28 de octubre de 2003, los Estados del Hemisferio refrendaron el compromiso de continuar realizando esfuerzos para limitar los gastos militares, manteniendo una capacidad que corresponda a sus legítimas necesidades de defensa y seguridad y promoviendo la transparencia en la adquisición de armamentos, y declararon que la aplicación continua de medidas de fomento de la confianza y la seguridad contribuye a la creación de un ambiente propicio para ese propósito;

CONSIDERANDO:

Que las medidas de fomento de la confianza y la seguridad contribuyen a mejorar la seguridad, salvaguardar la paz y consolidar la democracia en las Américas y a fomentar la transparencia, el diálogo y la confianza en el Hemisferio;

Que el estudio “Metodología estandarizada común para la medición de los gastos de defensa”, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a petición de los Gobiernos de Argentina y Chile, constituye un avance en el área de medidas de fomento de la confianza y la seguridad; y

Que el Informe estandarizado sobre gastos militares de las Naciones Unidas es una contribución a la transparencia y el fomento de la confianza;

ENCOMIANDO las contribuciones hacia el desarme, la limitación y el control de armas en el ámbito regional realizadas por los Estados del Hemisferio, especialmente en la Declaración de Ayacucho de 1974, los Acuerdos de Esquipulas de 1987, el Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica de 1995, los Tratados de Reducción de Armas Estratégicas (START I y II), el Compromiso de Mendoza de septiembre de 1991, el Acuerdo cuadrilateral de salvaguardias firmado entre Brasil, Argentina, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) de diciembre de 1991, las Declaraciones de Guadalajara de 1991 y de Lima de 2001 de las Cumbres Iberoamericanas, la Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile de la Zona de Paz (Declaración de Ushuaia) de 1999, el estudio “Metodología Estandarizada Común para la medición de los gastos de defensa” elaborado por la CEPAL a petición de los gobiernos de Argentina y Chile, el Compromiso de Lima: Carta Andina para la Paz y la Seguridad, Limitación y Control de los gastos destinados a la defensa externa de 2002, el “Consenso de Miami - Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre”, de 2003, y la Declaración sobre Seguridad en las Américas, adoptada en la ciudad de México el 28 de octubre de 2003, que constituyen ejemplares iniciativas de liderazgo histórico; y

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1887 (XXXII-O/02), AG/RES. 1963 (XXXIII-O/03), y AG/RES. 2001 (XXXIV-O/04), “Limitación de gastos militares”, y AG/RES. 1694 (XXIX-O/99), “Dividendos para la paz”,

RESUELVE:

1. Continuar promoviendo en el Hemisferio un ambiente propicio para el control de armamentos, la limitación de armas convencionales y la no proliferación de armas de destrucción masiva, que permita dedicar un mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros, lo cual es un propósito esencial de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los compromisos internacionales, así como las legítimas necesidades de seguridad y defensa de los Estados Miembros.

2. Instar a los Estados Miembros a que continúen implementando medidas de fomento de la confianza y la seguridad que contribuyan a la transparencia con la finalidad de alcanzar los

objetivos indicados en el párrafo anterior, las cuales representan un avance concreto para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio.

3. Instar a los Estados Miembros a participar en el Informe Estandarizado Internacional sobre Gastos Militares de las Naciones Unidas, de acuerdo con la resolución pertinente de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. Solicitar a los Estados Miembros que proporcionen al Consejo Permanente sus comentarios sobre el tema de limitación de gastos militares y la promoción de mayor transparencia en la adquisición de armas, teniendo presente, entre otros elementos, las necesidades legítimas de defensa y seguridad de los Estados.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de los trabajos de la Comisión de Seguridad Hemisférica y en cumplimiento del mandato contenido en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001), continúe considerando el tema de la limitación de los gastos militares y la promoción de mayor transparencia en la adquisición de armamentos, teniendo presentes, entre otros elementos, las legítimas necesidades de seguridad y de defensa de los Estados y la consideración del tema desde las perspectivas unilateral, bilateral, subregional y hemisférica, y que organice durante el primer semestre de 2006 una reunión de la Comisión con la participación de expertos en el tema y representantes de organismos subregionales e internacionales relacionados.

6. Encargar a la Secretaría General que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, apoye las actividades del Consejo Permanente que puedan requerirse para el cumplimiento de la presente resolución.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2153 (XXXV-O/05)

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS
DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Centro de Estudios de Justicia de las Américas a la Asamblea General (CP/doc.3976 /05);

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 1 (XXVI-E/99), decidió establecer el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y adoptar su Estatuto; y

Que el artículo 11 del Estatuto del CEJA establece que “el Consejo Directivo estará integrado por siete miembros elegidos a título personal por la Asamblea General de la OEA entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros” y que los miembros del Consejo Directivo “ejercerán sus funciones por un período de tres años y, en todo caso, no podrán ser reelegidos por más de un período consecutivo”;

RECONOCIENDO que, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Estatuto del CEJA, éste sólo podrá ser modificado por la Asamblea General de la OEA; y

TENIENDO EN CUENTA, que el numeral 3 del Artículo 11 del citado Estatuto no establece un sistema alternativo para llenar las vacantes que se producen por causas distintas a la expiración normal del mandato de los miembros del Consejo Directivo del CEJA,

RESUELVE:

Adoptar la siguiente modificación al Estatuto del Centro de Estudios de Justicia de las Américas:

Artículo 11

3. Las vacantes producidas por causas distintas a la expiración normal del mandato serán suplidas en el siguiente período de sesiones de la Asamblea General *o por el Consejo Permanente de la OEA, siempre y cuando restare para la próxima Asamblea General un plazo igual o superior a seis meses desde que se hubiera oficializado dicha vacancia.*

AG/RES. 2154 (XXXV-O/05)

PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA
CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece la importancia de promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;

Que la Carta Democrática Interamericana declara que los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla y que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas; y

Que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

RECORDANDO que la democracia, la inclusión social, la movilidad social y el desarrollo económico son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

REAFIRMANDO que la cooperación multilateral juega un papel importante en el apoyo a los esfuerzos nacionales para promover la gobernabilidad y los principios de la democracia y facilita el diálogo en los ámbitos político, económico, social y cultural;

RECONOCIENDO que la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil;

CONSCIENTE de que los pueblos del Hemisferio tienen derecho a las libertades fundamentales, los derechos humanos, el respeto por la dignidad y el valor de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y la promoción de la justicia social, y mejores estándares de vida;

CONSCIENTE ASIMISMO de la necesidad de dotar a la Organización de procedimientos que faciliten la cooperación para el cumplimiento de las normas y principios contenidos en la Carta Democrática Interamericana, de modo que contribuya efectivamente a la preservación y consolidación de la democracia en los países del Hemisferio;

RECONOCIENDO que el cumplimiento efectivo de la Carta Democrática Interamericana constituye un objetivo permanente para los pueblos y gobiernos de las Américas;

RECORDANDO que la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio; y

RECORDANDO ASIMISMO la labor de otras instituciones regionales y subregionales y la necesidad de trabajar en coordinación con las mismas,

RESUELVE:

1. Se encarga al Secretario General que, en breve plazo, presente al Consejo Permanente, para su análisis y consideración, un informe que dé cuenta de la manera en que se ha aplicado la Carta Democrática Interamericana desde su entrada en vigencia en 2001.

2. Se encarga al Secretario General que, luego de consultas con el Consejo Permanente, y teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de la OEA, en especial el de promover y consolidar la democracia representativa, elabore propuestas de iniciativas de cooperación oportunas, eficaces, y equilibradas y graduales, según corresponda, para abordar situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Carta Democrática Interamericana, dentro del principio de no intervención y el derecho a la autodeterminación, y las presente al Consejo Permanente.

3. Se reafirma que el Secretario General, en el ejercicio de la autoridad que le confiere la Carta de la OEA y de acuerdo con la Carta Democrática Interamericana, podrá llevar a la atención del Consejo Permanente aquellas situaciones que pueden requerir acción de conformidad con dichas Cartas.

4. Se encomienda al Consejo Permanente que, con el fin de facilitar la cooperación regional para el fortalecimiento de la democracia representativa y el buen gobierno considere, en colaboración con los gobiernos, de manera permanente, iniciativas para respaldar estas áreas, de conformidad con las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana y con la situación en la que se encuentran los procesos democráticos en la región, teniendo en consideración el informe y las propuestas del Secretario General, los esfuerzos de otras organizaciones regionales y subregionales, y las contribuciones de la sociedad civil, en el contexto del artículo 26 de la Carta Democrática Interamericana y la resolución AG/RES. 1991 (XXXIV-O/04), "Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA".

5. Se alienta al Grupo de Trabajo encargado de la negociación de la Carta Social de las Américas y de un Plan de Acción, para que su labor contribuya efectivamente a reforzar los instrumentos existentes en la OEA sobre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General sobre el estado de cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 2155 (XXXV-O/05)

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la hospitalidad del pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos ha hecho posible la celebración del trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en Fort Lauderdale, Florida, del 5 al 7 de junio de 2005; y

Que durante el período de sesiones de la Asamblea General las delegaciones tuvieron muchas oportunidades para participar en las consultas y el fructífero diálogo que permitieron la adopción de importantes declaraciones y resoluciones sobre asuntos de crítica importancia para el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento a los Estados Unidos por su cálida y generosa hospitalidad y su contribución al éxito del trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Expresar su gratitud al Presidente, y a la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, a las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos, al Embajador John F. Maisto, Representante Permanente de los Estados Unidos ante la OEA, al Embajador Ronald D. Godard, Coordinador Especial de la Asamblea General, a los miembros de la Misión Permanente de los Estados Unidos, al personal del Departamento de Estado de los Estados Unidos y al Gobernador y las autoridades del Estado de la Florida, en particular las autoridades del Condado de Broward y la ciudad de Fort Lauderdale, quienes contribuyeron con gran eficacia, dedicación y profesionalismo al éxito del trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2156 (XXXV-O/05)

MODERNIZACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la nota del Secretario General Interino, con la que transmite la Orden Ejecutiva No. 05-03, "Reorganización de la Secretaría General" (CP/INF.5126/05);

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas, en la ciudad de Quebec se encomendó a los ministros de relaciones exteriores que avancen y profundicen el proceso de reformas de la OEA a fin de mejorar su funcionamiento y permitir a la Organización que implemente mejor los mandatos de las Cumbres;

Que, mediante la resolución AG/RES. 2059 (XXXIV-O/04), la Asamblea General encomendó al Secretario General que "a fin de cumplir con el mandato de presentar al Consejo Permanente un plan de reestructuración a más tardar el 31 de enero de 2005", y teniendo en cuenta el Estudio de la Administración solicitado en la resolución AG/RES. 1909 (XXXII-O/02) y las recomendaciones y observaciones correspondientes del Consejo Permanente, organice la estructura de la Secretaría General;

Que el ex Secretario General Miguel Ángel Rodríguez, el 15 de septiembre de 2004, emitió la Orden Ejecutiva No. 04-1, mediante la cual se "desactivó y suspendió" la entonces existente estructura de la Secretaría General y se implementó una nueva estructura en su lugar;

Que el 25 de enero de 2005, el entonces Secretario General Interino Luigi R. Einaudi emitió la Orden Ejecutiva No. 05-03 corr. 1, la cual reemplazó a la Orden Ejecutiva No. 04-01 y ajustó la nueva estructura conforme a las observaciones recibidas de los Estados Miembros y las dependencias afectadas de la Secretaría General;

Que en las sesiones celebradas el 25 de enero y 2 de febrero de 2005, el Consejo Permanente consideró la Orden Ejecutiva No. 05-03 corr. 1 y que las observaciones de los Estados Miembros están incluidas en las actas de esas sesiones (CP/ACTA 1462/05 y CP/ACTA 1465/05);

Que el artículo 4 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General dispone que el Secretario General deberá obtener previamente la aprobación expresa de la Asamblea General para establecer o suprimir "subsecretarías o dependencias con atribuciones e importancia similares"; y las Órdenes Ejecutivas Nos. 04-1 y 05-03 corr. 1 desactivaron y suspendieron las Subsecretarías de Administración y de Asuntos Jurídicos, pendiente de la aprobación expresa de la Asamblea General, de conformidad con ese artículo;

Que la Orden Ejecutiva No. 05-03 corr. 1 estableció cinco nuevos Departamentos y reorganizó la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como dependencias a nivel departamental de la Secretaría General;

Que, a fin de establecer una base legal más permanente para la nueva estructura de la Secretaría General, establecida de conformidad con la Orden Ejecutiva No. 05-03 corr. 1, y asegurar la congruencia de las normas que rigen la Secretaría General, deben modificarse las Normas Generales; y

Que, de conformidad con el artículo 113 de la Carta de la OEA, el nuevo Secretario General tiene la autoridad de realizar ajustes adicionales a la nueva estructura de la Secretaría General que pueden requerir aprobación de conformidad con el artículo 4 de las Normas Generales y pueden precisar modificaciones adicionales de las Normas Generales,

RESUELVE:

1. Modificar el artículo 21 de las Normas Generales sobre cargos de confianza como se indica a continuación:

a. Se elimina el inciso b (iv), que aparece tachado a continuación, y se renumeran los siguientes párrafos del inciso b.

~~iv. A diferencia de otros cargos de confianza según este artículo, el nombramiento al cargo de Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral (Director General de la AICD) será por un período de cuatro años, renovable por una sola vez por un período de hasta cuatro años, pudiendo terminarse sólo por causa justificada, de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de la AICD. La terminación por causa justificada incluye la insubordinación, la inobservancia de las normas y reglamentos de la Secretaría General y de la AICD, el no desempeñar las funciones encomendadas a satisfacción de la Junta Directiva y todas aquellas causas previstas en estas Normas Generales y en el Reglamento de Personal. La terminación por causa justificada no requerirá el establecimiento de un comité asesor de disciplina conforme al artículo 56 de las Normas Generales y las Reglas de Personal correspondientes.~~

b. El inciso b (vi) del artículo 21 de las Normas Generales queda modificado como se indica a continuación. El texto tachado ha sido eliminado. El texto nuevo aparece en cursiva.

~~v. vi.~~ Como regla general, ~~después del 30 de junio de 2002,~~ ninguna persona será nombrada a un cargo de confianza de nivel inferior a *P-4 P-5*. Podrán hacerse excepciones en el caso de personal asignado a la Oficina y residencia del Secretario General y a la Oficina del Secretario General Adjunto. *El número de cargos de confianza financiados por el Fondo Regular no deberá exceder el ocho por ciento de los cargos financiados por ese Fondo.*

2. Modificar el artículo 40 de las Normas Generales eliminando el texto del inciso (g), que aparece tachado a continuación, y mediante la renumeración de los siguientes incisos del artículo:

~~g. En consulta con la Junta Directiva de la AICD, y de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, el Secretario General deberá establecer el sueldo básico del Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral (Director General de la AICD). El sueldo básico tomará en cuenta los sueldos básicos fijados para cargos comparables en otras organizaciones internacionales, pero no podrá ser igual o superior al sueldo básico del Secretario General Adjunto; asimismo, se aplicará a dicho sueldo básico los factores de ajuste por lugar de destino para Washington, D. C., que se aplican a todos los miembros del personal de categoría profesional.~~

3. Modificar las secciones 1 y 2 del artículo 12 del Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) como se indica a continuación. El texto tachado ha sido eliminado, el texto nuevo aparece en cursiva y se reenumeran las siguientes secciones del artículo 12.

1. El Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, nombrado por el Secretario General de acuerdo a los artículos 117 y 120 de la Carta teniendo en cuenta las recomendaciones de la Junta Directiva, será designado Director General de la AICD *con un cargo de confianza, de conformidad con el artículo 21 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General*, y el cargo será referido en adelante como Director General.

~~2. El período del Director General será de cuatro años y podrá ser renovable una vez, en consulta con la Junta Directiva y con la aprobación del CIDI. No obstante el término de cuatro años, la designación será un cargo de confianza conforme a los artículos 17 c. y 20 de las Normas Generales; sin embargo, el Director General podrá ser destituido de su puesto por causa justificada con el voto de dos tercios de los miembros de la CEPACIDI o por el Secretario General en consulta con la Junta Directiva.~~

4. Autorizar al Consejo Permanente a aprobar, hasta el 31 de diciembre de 2005, cualquier modificación propuesta por el Secretario General entrante en la estructura de la Secretaría General que, de lo contrario, requeriría la aprobación de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 4 de las Normas Generales, junto con las modificaciones correspondientes que puedan ser necesarias en las Normas Generales, y encomendar al Consejo Permanente que informe sobre esas modificaciones, de haber alguna, a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones. Este párrafo no deberá ser interpretado en el sentido de que socava la autoridad del Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (b) de la Carta.

AG/RES. 2157 (XXXV-O/05)

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2006,
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA EL FEMCIDI 2006

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización para el año fiscal 2006, presentado por el Secretario General Interino el 11 de marzo de 2005 (AG/CP/doc.676/05);

El informe de la Comisión Preparatoria sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2006 (AG/doc.4403/05); y

El informe anual de la Junta de Auditores Externos (OAS/Ser.S/JAE/doc.35/05) presentado al Consejo Permanente el 4 de mayo de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Organización tiene el mandato de dar preferencia a las prioridades definidas por sus miembros, dentro de los límites de los recursos disponibles;

Que, de conformidad con la política de sueldos de paridad con las Naciones Unidas establecida en la resolución AG/RES. 1319 (XXV-O/95) y el artículo 40 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA (Normas Generales), el Secretario General ha hecho ajustes en 2005 en las escalas de sueldos básicos netos de la Secretaría General y aumentado el ajuste por lugar de destino para Washington, D.C., y podría hacer en 2006 ajustes adicionales que producirían un aumento de los gastos del rubro 1 del programa-presupuesto de 2006; y

Que este aumento de gastos del rubro 1, junto con otros aumentos preceptivos en los gastos en otros rubros y sin ningún crecimiento apreciable en el nivel de ingresos de la Organización, exigirá una gestión excepcionalmente cuidadosa de la estructura de personal de la Organización y podrá requerir que el programa-presupuesto de 2006 sea revisado periódicamente en el curso de ese año para asegurar que se satisfagan las necesidades de la Organización;

TENIENDO PRESENTE:

Que el 25 de enero de 2005, el entonces Secretario General Interino Luigi R. Einaudi emitió la Orden Ejecutiva No. 05-03 corr. 1, la cual reemplazó a la Orden Ejecutiva No. 04-01 y ajustó la nueva estructura conforme a las observaciones recibidas de los Estados Miembros y las dependencias afectadas de la Secretaría General;

Que el recientemente elegido Secretario General, de conformidad con el artículo 113 de la Carta, tiene la autoridad de hacer ajustes adicionales a la nueva estructura de la Secretaría General los cuales podrían requerir aprobación de conformidad con el artículo 4 de las Normas Generales y precisar modificaciones adicionales de las Normas Generales; y

TOMANDO NOTA:

Que la escala de cuotas del Fondo Regular de la OEA requiere una revisión urgente, ya que, tal y como establece la resolución AG/RES. 1746 (XXX-O/00), “desde 1981 las cuotas de la OEA han dejado de estar determinadas con un criterio objetivo y que han estado congeladas la mayor parte de ese tiempo, todo lo cual ha introducido distorsiones y que, por lo tanto, la escala actual no refleja adecuadamente la capacidad de pago de los Estados Miembros”;

Que deben encontrarse fuentes alternativas de financiamiento para cubrir el déficit proyectado de US\$1,3 millones en el Fondo Regular y prestar servicios esenciales para el mantenimiento de edificios, el reemplazo de equipo y reparaciones en la sede, así como para otras necesidades programáticas identificadas por el Secretario General y aprobadas por el Consejo Permanente; y

Que los mandatos de la Organización han aumentado de forma substancial como resultado de las decisiones adoptadas por el proceso de Cumbres de las Américas,

RESUELVE:

I. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Aprobar y autorizar el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, financiado por los fondos y los montos que se indican a continuación:

	2006 (US\$1.000)
a. Fondo Regular	76.275,5
b. Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral FEMCIDI	<u>7.866,0</u>
	84.141,5

2. Aprobar los niveles específicos de apropiación, por capítulo, programa y subprograma, con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que se especifican a continuación:

	2006 (US \$1.000)
1 – OFICINA EJECUTIVA DEL SECRETARIO GENERAL	<u>3.249,3</u>
11A Oficina Ejecutiva del Secretario General	1.675,8
11B Oficina del Inspector General	979,4
11C Secretaría de Cumbres de las Américas	594,1
2 – OFICINA EJECUTIVA DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	<u>11.353,4</u>
21A Oficina Ejecutiva del Secretario General Adjunto	1.109,6
21B Secretaría de la Asamblea General, la Reunión de Consulta, el Consejo Permanente y Órganos Subsidiarios	1.263,0
21C Asamblea General	157,9
21D Oficina de Conferencias y Reuniones	5.877,8
21E Conferencias de la OEA	260,9
21F Oficina del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)	1.040,9
21G Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)	794,1
21H Biblioteca Colón	808,5
21I Funciones oficiales (SG/SGA/CP)	40,7
3 – ASUNTOS DEMOCRÁTICOS Y POLÍTICOS	<u>8.627,2</u>
31A Oficina Ejecutiva del Director, Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos	1.217,5
31B Oficina para la Promoción de la Democracia (OPD)	1.015,2

	2006 (US \$1.000)
31C Oficina de Prevención y Solución de Conflictos	547,5
31D Oficina de Coordinación/OSGEM y Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros	5.847,0
4 – SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	<u>17.501,5</u>
41A Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral	1.401,1
41B Reuniones del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, reuniones ministeriales y reuniones de los comités interamericanos	142,7
41C Fundación Panamericana de Desarrollo	130,0
41D Oficina de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones	514,2
41E Oficina de Comercio, Crecimiento y Competitividad (OCCC) – Oficina del Director	480,1
41F OCCC – Sistema de Información al Comercio Exterior (SICE)	366,6
41G Oficina de Comercio, Crecimiento y Competitividad	886,8
41H División de Crecimiento y Competitividad	290,0
41I División de Puertos Interamericanos	164,8
41J División de Turismo y Pequeña Empresa	491,0
41K Oficina de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	1.412,2
41L Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología	2.073,4
41M División de Becas y Capacitación	7.688,4

	2006 (US \$1.000)
41N Oficina del Director del Becas, Capacitación y Tecnología de la Información para el Desarrollo de Recursos Humanos – Oficina del Director	157,5
41O División de Tecnología de la Información para el Desarrollo Humano	452,4
41P Oficina de Políticas y Programas para el Desarrollo	848,5
41Q Fondo Panamericano Leo S. Rowe	1,8
5 – SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL	<u>3.868,4</u>
51A Oficina Ejecutiva del Director, Departamento de Seguridad Multidimensional	174,3
51B Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)	335,3
51C Junta Interamericana de Defensa y Colegio Interamericano de Defensa	1.416,2
51D Oficina de la Secretaría del CICTE	67,1
51E Oficina de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD	1.607,8
51F Oficina de Amenazas Internacionales	157,5
51G Oficina de Acción Humanitaria contra las Minas	110,2
6 – ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS	<u>4.666,1</u>
61A Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	3.274,8
61B Corte Interamericana de Derechos Humanos	1.391,3

	2006 (US \$1.000)
7 – COMUNICACIONES Y RELACIONES EXTERNAS	<u>3.519,3</u>
71A Oficina Ejecutiva del Director del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Externas	338,4
71B Oficina de Relaciones Externas y Movilización de Recursos	546,3
71C Museo de Arte de las Américas	435,6
71D Oficina de Protocolo	444,6
71E Oficina de Información Pública	1.754,4
8 – ASUNTOS Y SERVICIOS JURÍDICOS	<u>3.515,2</u>
81A Oficina Ejecutiva del Director del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos	437,6
81B Oficina de Derecho y Programas Interamericanos	735,0
81C Secretaría del Comité Jurídico Interamericano	233,6
81D Oficina de Servicios Jurídicos Generales	982,6
81E Secretaría del Tribunal Administrativo	139,1
81F Secretaría Técnica de Mecanismos de Seguimiento de Tratados y Cooperación Jurídica	672,1
81G Sesiones del Tribunal Administrativo	45,6
81H Comité Jurídico Interamericano – CJI	269,6
9 – ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Departamento de Administración y Finanzas	<u>19.975,1</u>
98A Oficina Ejecutiva del Director del Departamento de Administración y Finanzas	398,4
98B Junta de Auditores Externos	154,5
98C Oficina de Servicios Presupuestarios y Financieros	3.206,8

	2006 (US \$1.000)
98D Oficina de Servicios de Recursos Humanos	1.801,1
98E Oficina de Servicios de Tecnología de la Información	2.335,9
98F Oficina de Gestión de Compras y Servicios Generales	2.669,4
<i>Subtotal del Departamento de Administración y Finanzas</i>	<u>10.566,1</u>
Servicios Comunes	
99G Equipo y suministros – Computadoras	252,9
99H Equipo y suministros	28,0
99I Administración y mantenimiento de edificios	4.670,8
99J Seguros generales	315,5
99K Auditoría de puestos	18,3
99L Reclutamiento y transferencias	50,7
99M Terminaciones y repatriaciones	402,6
99N Viajes al país de origen	187,7
99O Subsidio de educación e idiomas y exámenes médicos	65,4
99P Pensiones para ejecutivos retirados y seguro médico y de vida para funcionarios retirados	3.235,6
99Q Desarrollo de recursos humanos	30,4
99R Contribución a la Asociación de Personal	4,2
99S Sistema OASES	146,9
<i>Subtotal Servicios Comunes</i>	<u>9.409,0</u>

II. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Fijar las cuotas con que los Estados Miembros financiarán el programa-presupuesto de la Organización para el año 2006, en la parte correspondiente al Fondo Regular, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1073 (XX-O/90) y la decisión del 19 de enero de 1955 (doc. C-i-269) sobre reembolso de impuestos sobre la renta, teniendo en cuenta la escala y las cantidades que figuran en el cuadro B.

2. Financiar el programa-presupuesto para el año 2006 del Fondo Regular sólo con las cuotas de los Estados Miembros, los ingresos por concepto de intereses y alquileres, los aportes por dirección técnica y apoyo administrativo provenientes del FEMCIDI y de los fondos fiduciarios y específicos, y todos los demás ingresos varios.

3. Autorizar el aporte del FEMCIDI al Fondo Regular por concepto de dirección técnica y apoyo administrativo conforme al artículo 79 de las Normas Generales. Este aporte debe ser hasta de un 15%, según lo previsto en el Estatuto del FEMCIDI, del nivel aprobado para programación en 2005 para ejecución en el año 2006.

III. DISPOSICIONES GENERALES

A. PRESUPUESTARIAS

1. Recursos Humanos

a. Contratos por resultado (CPR)

- i. Modificar el artículo 130 de las Normas Generales, titulado “Estados e informes presupuestarios y financieros” a fin de incluir un tercer párrafo, que aparece en cursiva a continuación:

El Secretario General presentará al Consejo Permanente un informe cada seis meses, en enero y junio de cada año, sobre todos los contratos por resultado (CPR) financiados por cualquier fuente correspondientes al semestre anterior. Este informe deberá incluir para cada CPR vigente durante el período que abarca el informe: (a) la fuente de los fondos utilizados; (b) el nombre del contratista independiente, por personería jurídica (entidades) primero, seguido por persona física (individuos); (c) la duración del contrato, incluidas las fechas de inicio y terminación, (d) el monto del contrato; (e) el número de contratos por resultado que se le han otorgado al contratista independiente desde enero de 2000; (f) cuántas veces este contrato ha sido renovado o extendido; (g) la duración total, incluidas las renovaciones y extensiones de todos los CPR con ese contratista desde enero de 2000; (h) una justificación detallada de la necesidad del contrato; e (i) una explicación de las razones por las cuales el personal de planta actual no puede desempeñar las funciones o

realizar las tareas asignadas. Esta información deberá ser organizada por departamento, oficina de la Secretaría General, u otra entidad, según corresponda, y se aplica a las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros y a todas las operaciones fuera de la sede.

Esta disposición permanecerá vigente de forma indefinida al menos que sea modificada o derogada.

- ii. Solicitar al Consejo Permanente que, por medio de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, examine el informe del Inspector General sobre contratos por resultado y formule las recomendaciones correspondientes al Secretario General.

b. Cargos de confianza

Prorrogar los mandatos dados al Secretario General mediante la resolución AG/RES. 1839 (XXXI-O/01) de estudiar la política de la Secretaría General con respecto a los cargos de confianza, con miras a reducir su número, y al Consejo Permanente de considerar recomendaciones acerca de cualquier modificación que resulte necesario introducir en las Normas Generales;

c. Subsidio de repatriación e indemnización por terminación de servicios

- i. Modificar las Normas Generales de la siguiente manera:
 - (a) Eliminar los incisos iii y iv del artículo 19(f) sobre contratos continuos.
 - (b) Agregar un nuevo artículo 63 a las Normas Generales y ajustar los números de los siguientes artículos, según corresponda. Ese nuevo artículo (en cursiva) establece:

Artículo 63: Ajuste de la indemnización por terminación de servicio y del subsidio de repatriación por pagos de servicios previamente recibidos

- a. *El número de meses de sueldo básico por cualquier indemnización por separación de servicio pagada al miembro de personal de conformidad con un contrato de trabajo será deducido de la indemnización por separación de servicio a la cual el miembro del personal pudiera tener derecho a percibir en virtud de un futuro contrato con la Secretaría General, de manera que el miembro del personal no pueda no recibir un número total de meses de sueldo básico, como indemnización por terminación de servicios de la Secretaría General durante su vida, que exceda el máximo de nueve meses que puede pagarse de conformidad con las Normas Generales y el Reglamento de Personal.*

- b. *El monto del subsidio de repatriación pagado por separación de servicio al miembro del personal de conformidad con un contrato o designación será deducido de cualquier beneficio de subsidio de repatriación que el miembro del personal pudiera percibir en virtud de un futuro contrato con la Secretaría General, de manera que el miembro del personal no pueda recibir durante su vida, un número total de semanas de sueldo básico como subsidio de repatriación que exceda el máximo que pueda pagarse de conformidad con el Reglamento de Personal, según su situación de dependientes.*

Esta disposición permanecerá vigente en forma indefinida al menos sea modificada por la Asamblea General.

- ii. Encomendar al Secretario general que agregue el siguiente texto (en cursiva) a la Regla de Personal 110.8(j) sobre el subsidio de repatriación:

El ex miembro del personal deberá demostrar su regreso al país de origen mediante la presentación de pruebas documentales de haber establecido su residencia en el país al cual tiene derecho a ser repatriado. Estas pruebas deberán incluir una declaración jurada de inmigración, la policía, la autoridad fiscal u otra autoridad pertinente del país, por parte del representante oficial de la OEA en ese país o por el nuevo empleador del ex miembro del personal. Se podrán requerir otras pruebas junto con una declaración jurada de las autoridades pertinentes mencionadas anteriormente, incluidas entre otras, copias de un contrato de alquiler y propiedad de una vivienda en el país de origen y pruebas de la venta de su vivienda en su anterior lugar de destino. El hecho de que el ex miembro del personal haya hecho uso de sus beneficios de viaje de repatriación y de su beneficio de transporte de enseres domésticos, según corresponda, puede constituir una prueba de su reubicación, aunque esto no es suficiente por sí mismo. Estas pruebas documentales deberán presentarse al Director de la Oficina de Servicios de Recursos Humanos.

- d) Representación geográfica

Solicitar al Secretario General que en la integración del personal de la Secretaría General tenga en cuenta lo que establece el artículo 120 de la Carta, en especial el criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible.

- e) Evaluación del desempeño

Solicitar al Secretario General que, con el propósito de mejorar la supervisión, evaluación y rendición de cuentas en la administración de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros, aplique y haga cumplir en forma congruente las disposiciones del Reglamento de Personal sobre evaluación del rendimiento.

2. Prerrogativa de reorganización del Secretario General

Autorizar al Consejo Permanente a aprobar, hasta el 31 de diciembre de 2005, cualquier modificación propuesta por el Secretario General entrante en la estructura orgánica de la Secretaría General que, de lo contrario, requeriría la aprobación de la Asamblea General de conformidad con el artículo 4 de las Normas Generales, junto con las modificaciones correspondientes que podrían requerirse en las Normas, y encomendar al Consejo Permanente que informe sobre esas modificaciones, de haber alguna, al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Este párrafo no se interpretará en menoscabo de la autoridad del Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (b) de la Carta.

3. Escala de cuotas

Encomendar al Consejo Permanente que:

- a. Finalice, con la asistencia de la Secretaría General un proyecto de propuesta de una escala de cuotas del Fondo Regular revisada para el año 2007, de acuerdo con el artículo 55 de la Carta y teniendo en cuenta la escala de cuotas más reciente aprobada por las Naciones Unidas así como las propuestas preparadas por la Secretaría General para este propósito.
- b. Convoque un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a más tardar el 31 de enero de 2006, con el fin de:
 - i. considerar la propuesta de una escala de cuotas revisada, la cual, de conformidad con el artículo 55 de la Carta, tome en cuenta “la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa”;
 - ii. establecer el límite del presupuesto de 2007; y
 - iii. considerar cualquier otro asunto que pueda mejorar la situación financiera de la Organización.

4. Fondo de mejoras de edificios, servicios de mantenimiento y otras necesidades urgentes

- a. Encomendar al Secretario General que establezca un fondo especial para el depósito de las contribuciones voluntarias para financiar inversiones de capital urgentes para los edificios de la OEA, reparaciones y otros gastos de mantenimiento de edificios que no pueden ser financiadas por el programa-presupuesto actual debido al tope de US\$76.275.500 en ese presupuesto.
- b. Instar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes a que contribuyan a este fondo voluntario, el cual se denominará “Fondo de mejoras de edificios, servicios de mantenimiento y otras necesidades urgentes”.

- c. Autorizar al Secretario General a que financie con este fondo especial las urgentes inversiones de capital para los edificios de la OEA, reparaciones y otros gastos de mantenimiento por un monto de hasta la suma total contribuida a ese fondo, o US\$1,3 millones, el que sea inferior. El Consejo Permanente puede asignar a otras actividades el saldo de este fondo voluntario que no sea necesario para inversiones de capital en edificios, reparaciones y mantenimiento.
 - d. Encomendar al Secretario General que informe trimestralmente al Consejo Permanente sobre los ingresos y gastos de este fondo especial.
5. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros
- a. Solicitar al Secretario General que asegure que cada una de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros tenga la dotación de personal y financiamiento adecuados y que informe al Consejo Permanente sobre el progreso y las limitaciones para lograr esta meta;
 - b. Solicitar a la Secretaría General que presente anualmente al Consejo Permanente, a más tardar el 1 de diciembre de cada año, un informe que contenga una estrategia y el plan de trabajo de cada Oficina. Estos informes deberán prepararse de acuerdo con directrices uniformes establecidas por el Secretario General, y deberán informar sobre el progreso alcanzado en el logro de los objetivos fijados para el año anterior. Además, deberán contener los objetivos fijados para el próximo año. Cuando corresponda, estos informes deberán indicar las oportunidades de actividades de cooperación que puedan existir en el país y que faciliten el logro de los objetivos de la OEA.
 - c. Solicitar a la Secretaría General que presente sus observaciones sobre el funcionamiento de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros, a más tardar en mayo de 2006, tomando en consideración lo siguiente:
 - i. El documento CP/doc.3532/01 (Informe sobre el estudio de las Oficinas de la Secretaría General de la OEA en los Estados Miembros);
 - ii. El Estudio de Administración de Deloitte & Touche;
 - iii. Los informes de la Oficina del Inspector General sobre Oficinas específicas;
 - iv. Los planes de trabajo mencionados en el párrafo b. *supra*, y
 - v. Las observaciones sobre las Oficinas que haya recibido la Secretaría General por parte de los Estados Miembros.

6. Becas

Autorizar a la Secretaría General para que deposite en el Fondo de Capital de Becas y Capacitación de la OEA, conforme al artículo 18 del Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), todos los fondos de becas en el rubro 3 no utilizados o desobligados, en la medida que lo permita el artículo 99 de las Normas Generales, incluidos, entre otros, los ahorros provenientes del acuerdo entre la Secretaría General y LASPAU: Programas Académicos y Profesionales para las Américas. En la ejecución de este mandato, la Secretaría General deberá consultar con la Junta Directiva de la AICD y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) y deberá informar trimestralmente a la CEPCIDI y al Consejo Permanente.

7. Pago de cuotas

- a. Alentar a los gobiernos de los Estados Miembros a que continúen pagando sus cuotas y atrasos de conformidad con la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), “Medidas destinadas a alentar el pago oportuno de las cuotas”.
- b. Encomendar al Consejo Permanente que evalúe las medidas existentes y considere nuevas medidas destinadas a alentar el pago oportuno de cuotas y que informe al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
- c. Modificar las definiciones en la parte A del anexo A de la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), a fin de eliminar el término “situación regular” y remplazarlo con dos nuevas categorías de pago, “situación regular A” y “situación regular B”, como se indica en cursiva a continuación:

1. “Situación regular A”: Para fines de la presente resolución, un Estado Miembro que haya pagado la totalidad de sus cuotas al Fondo Regular correspondientes a todos los años anteriores se considerará en “situación regular A” para el año en curso cuando:

- a. Haya pagado la totalidad de su cuota al Fondo Regular para el año en curso; o*
- b. Haya acordado por escrito un plan de pagos con la Secretaría General para el pago de toda su cuota al Fondo Regular para el año en curso a más tardar el 1 de enero de ese año y esté cumpliendo dicho plan.*

No obstante lo dispuesto en los incisos a y b supra, un Estado Miembro que haya pagado la totalidad de las cuotas del Fondo Regular correspondientes a años anteriores y haya indicado por escrito a la Secretaría General, antes del 1 de enero del año en curso, su intención de pagar la totalidad de la cuota antes del 31 de marzo, también se considerará

en “situación regular A” hasta el 31 de marzo de ese año. Si no paga la totalidad de su cuota al Fondo Regular a más tardar en esa fecha, perderá su condición de “situación regular A” a partir del 1 de abril y no la recuperará hasta tanto no pague la totalidad de su cuota.

2. “Situación regular B”: Para fines de la presente resolución, un Estado Miembro que haya pagado la totalidad de sus cuotas al Fondo Regular correspondientes a los años anteriores, haya acordado por escrito con la Secretaría General un plan de pagos de la totalidad de su cuota al Fondo Regular para el año en curso a más tardar el 1 de enero y no esté cumpliendo dicho plan se considerará en “situación regular B”, siempre que:

- a. Haya acordado por escrito un nuevo plan de pagos con la Secretaría General para el año en curso; y
- b. Esté cumpliendo con ese nuevo plan de pagos.

No obstante, un Estado Miembro no podrá permanecer en la condición de “Situación regular B”, si no ha pagado, durante el año en curso, dos planes de pago acordados consecutivos.

Las anteriores secciones 2-4 de la Parte A se reenumeran como Secciones 3-5 respectivamente, y sus textos permanecen iguales, excepto que en la Sección 4 reenumerada, y en cualquier otro lado donde aparezca en la resolución el término “Situación regular” entre comillas, se reemplaza por las palabras “Situación regular A o Situación regular B”, entre comillas.

Estas enmiendas a las definiciones contenidas en la parte A del Anexo A de la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00) permanecerán vigentes en forma indefinida hasta que sean modificadas por la Asamblea General.

8. Conferencias de la OEA – Subprograma 21 E (ex 10W)

Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, antes del 31 de octubre de 2005, una lista informativa de conferencias y reuniones para el año 2006, de conformidad con los procedimientos establecidos en el documento CP/CAAP-2597/02 rev. 2, “Propuesta Subprograma 10W – Conferencias de la OEA; Programa-presupuesto 2002 aprobado”.

9. Aportes por dirección técnica y apoyo administrativo

Solicitar:

- a. Que el Consejo Permanente examine las decisiones de política necesarias para el cobro, racionalización y asignación de cargos equitativos a los fondos específicos por concepto de gastos generales;

- b. Que la Secretaría General presente al Consejo Permanente informes trimestrales sobre todos los proyectos financiados con fondos específicos, con la siguiente información por proyecto:
 - i. los ingresos por concepto de gastos generales (aporte por dirección técnica y apoyo administrativo) asignados a cada dependencia de la Secretaría General;
 - ii. los ingresos devengados por concepto de intereses; y
 - iii. el porcentaje de ingresos por concepto de intereses devengados y asignados para gastos generales; y
- c. Que el Inspector General:
 - i. examine si el método de cobro por dirección técnica y apoyo administrativo es congruente y razonable en todas las dependencias de la Secretaría General, en relación con los servicios que se proporcionan, teniendo en consideración el interés generado por los fondos específicos; y
 - ii. determine si hay una manera más rentable para el establecimiento de los costos que se cargan a los proyectos financiados con los fondos específicos.

10. Informes directos de las entidades financiadas por el Fondo Regular de la OEA

Encomendar a la Secretaría General que facilite el acceso a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), con base en un cronograma acordado, a todas las dependencias de la Secretaría General, incluidas aquellas que se encuentran bajo la jurisdicción de los Departamentos, de manera que la CAAP pueda recibir de esas dependencias informes regulares sobre sus programas, actividades y preocupaciones financieras.

11. Captación de fondos

- a. Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a más tardar el 31 de octubre de 2005, un informe detallado de las sumas obtenidas por cada dependencia de la Secretaría General y por los demás órganos y entidades financiados total o parcialmente por el Fondo Regular. El informe cubrirá el período de 12 meses que finaliza el 30 de junio de 2005 y deberá incluir la siguiente información:
 - i. una lista de todas las dependencias y entidades que participan en las actividades de captación de fondos, incluidas las fundaciones que recauden fondos en nombre de la OEA y sus programas;

- ii. las sumas recaudadas, tanto en efectivo como en especie;
 - iii. la fuente de los fondos recaudados; y
 - iv. y el desglose del costo incurrido por el Fondo Regular por concepto de personal y otros gastos para realizar las actividades de captación de fondos y ejecutar programas financiados con los fondos recaudados.
- b. Recomendar al Secretario General que centralice en la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral la coordinación de las actividades de la captación de fondos de la Secretaría General, de conformidad con el inciso 12 del artículo 11 y el inciso 8 del artículo 13 del Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo.

12. Fundaciones

- a. Encomendar a la Secretaría General que suministre al Consejo Permanente una lista de las fundaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras entidades privadas creadas por la Secretaría General al 30 de junio de 2005, junto con la siguiente información:
- i. El personal (por tipo, conforme al artículo 17 de las Normas Generales) y los contratistas por resultado asignados por la Secretaría General para prestar apoyo a cada entidad (miembros del directorio, personal y consultores);
 - ii. Los estados financieros anuales correspondientes a 2003 y 2004, registrados con las autoridades fiscales competentes del país en el que la Fundación o la ONG está registrada;
 - iii. Las fechas y los títulos de todo acuerdo concertado entre la entidad y la Secretaría General; y
 - iv. Los procedimientos vigentes para aprobar la participación de la Secretaría General en la creación y el respaldo de esas entidades.
- b. Suspender la participación de la Secretaría General en la creación de cualquier fundación nueva, ONG y otras entidades privadas, a partir de la clausura del trigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General hasta que la CAAP indique lo contrario. Esta medida no se aplicará a entidades fiduciarias y similares creadas a solicitud de un Estado Miembro para facilitar la ejecución de proyectos concretos en los Estados Miembros.
- c. Solicitar a la Secretaría General que examine los procedimientos vigentes con respecto a la eficacia de su participación en la creación y el respaldo de las fundaciones, ONG y entidades similares, y que realice las enmiendas apropiadas, si fuere necesario, para los procesos de supervisión de las actividades que lleva a cabo la Secretaría General con esas fundaciones, en

particular en materia de captación de fondos cuando se utiliza el nombre de la OEA, y que presente un informe al Consejo Permanente antes del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General .

13. Procedimientos para iniciar acuerdos de cooperación

- a. Adoptar los siguientes procedimientos que utilizará la Secretaría General para iniciar acuerdos de cooperación con todas las entidades en los Estados Miembros de la OEA, con excepción de las organizaciones internacionales públicas y organismos de Estados no miembros de la OEA:
 - i. La Secretaría General notificará a la misión permanente correspondiente antes de solicitar a una entidad donante su apoyo o participación en los programas de la OEA;
 - ii. La Secretaría General proporcionará a la misión permanente correspondiente información sobre los contactos y copias de los proyectos de acuerdo antes de proceder a su firma; y
 - iii. La Secretaría General tendrá en cuenta las observaciones que fueren presentadas oportunamente por la misión permanente correspondiente.
- b. Solicitar a la Secretaría General que presente a la CAAP, a más tardar en septiembre de 2005, un informe sobre los acuerdos de cooperación suscritos por la Secretaría General desde el 1 de enero de 1995 (incluidos los memorandos de entendimiento e intercambios de cartas sobre relaciones de cooperación) que permanecen vigentes y están registrados en la base de datos que mantiene la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos. Para cada acuerdo, el informe deberá resumir las obligaciones financieras vigentes y otras obligaciones asumidas por la Secretaría General que aún requieran la asignación de recursos cuantificables, incluidos los servicios de personal de apoyo, financiados con el Fondo Regular.

14. Hacia una solución a largo plazo

Encomendar a la Secretaría General que cumpla las etapas siguientes para adoptar las medidas de ahorro que contribuirían a una solución a largo plazo a las persistentes dificultades financieras de la Organización.

- a. Instar a los Estados Miembros a asumir un compromiso hemisférico al más alto nivel de aumentar el presupuesto del Fondo Regular de la OEA correspondiente a 2007, con el propósito de permitir que la OEA pueda cumplir de manera más eficaz y significativa los mandatos que se le han encomendado a través de la Asamblea General y el proceso de Cumbres de las Américas y mantener ese presupuesto en los próximos años, al nivel apropiado para ese propósito.

- b. Identificar las medidas más eficaces para proporcionar servicios de interpretación y traducción a las conferencias y reuniones de la OEA.
- c. Analizar las necesidades de dotación de personal a largo plazo (por ejemplo, 3-5 años) de la Secretaría General en vista de la visión programática de los mandatos actuales, la nueva estructura de la Secretaría General y las jubilaciones previstas y otras salidas del personal actual, y elaborar un plan de recursos humanos que permitirá a la Secretaría General identificar:
 - i. deficiencias y excedentes de habilidades;
 - ii. los instrumentos más apropiados de reclutamiento y contratación para satisfacer las necesidades previstas (contratos a largo plazo versus contratos a corto plazo, CPR, etc.); y
 - iii. posibles mecanismos para hacer frente a los excedentes de personal en las áreas que ya no responden a las prioridades programáticas y visión de la Organización.
- d. Considerar la viabilidad de que las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros identifiquen recursos externos y oportunidades para administrar programas de otras organizaciones internacionales o de Observadores Permanentes como una forma de obtener honorarios derivados de cargos de gestión u otras oportunidades de generar ingresos.
- e. Implementar mecanismos más efectivos para asegurar el cumplimiento de la regla actual vigente establecida por el Consejo Permanente que requiere que todas las personas que viajan con pasajes financiados con el Fondo Regular, el FEMCIDI, fondos específicos, y fondos fiduciarios, administrados por la Secretaría General, que viajen en clase turista o económica, salvo los casos del Secretario General, el Secretario General Adjunto y el Presidente del Consejo Permanente, e informar trimestralmente al Consejo Permanente sobre los casos en que no se cumpla con esta disposición.
- f. Preparar e implementar medidas para restringir los gastos de viajes de todas las personas cuyos gastos de viaje son financiados por el Fondo Regular, el FEMCIDI, los fondos específicos y fondos fiduciarios administrados por la Secretaría General.
- g. Encomendar al Secretario General que realice un examen detallado de las operaciones del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes con miras a reorientar sus actividades con el propósito de beneficiar a todos los Estados Miembros y obtener ahorros de los costos administrativos.

La Secretaría General deberá proporcionar a la CAAP, antes del 31 de marzo de 2006, las conclusiones de los estudios antes mencionados, así como informar a la CAAP antes de las negociaciones de la resolución de programa-presupuesto para 2007.

15. Presupuesto basado en resultados

En vista de las recomendaciones formuladas por la firma Deloitte and Touche sobre el Estudio de la Administración y presentadas al Consejo Permanente el 19 de noviembre de 2003 con respecto a mejorar los procesos operativos de la Secretaría General, y en vista de su nueva estructura, solicitar a la misma que presente al Consejo Permanente, antes de octubre de 2006, un plan para implementar metodologías presupuestarias basadas en los resultados que permita a la Organización asignar sus recursos de una forma más eficaz, e informar sobre su uso, de conformidad con los resultados esperados, mandatos y objetivos estratégicos, así como centrar la atención en aquellos resultados y rendimiento que se puedan medir y evaluar y reconocer que se han logrado avances hacia esta meta a través de la reciente reorganización.

B. OTRAS DISPOSICIONES

1. Honorarios

Mantener en US\$150 diarios los honorarios de los miembros de los siguientes órganos y organismos que tienen derecho a tal pago: Tribunal Administrativo, Junta de Auditores Externos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comité Jurídico Interamericano y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Observadores Permanentes y otros donantes

Reconocer el apoyo de los Observadores Permanentes y otros donantes y alentarlos a que continúen contribuyendo en efectivo y en especie a los programas, proyectos y otras actividades de la Organización.

3. Programa-presupuesto para 2007

- a. Encomendar a la Secretaría General que presente a la Comisión Preparatoria un proyecto de programa-presupuesto para el año 2007 por una suma para la cual el Secretario General pueda demostrar que existe financiamiento, al menos reciba instrucciones especiales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que el Consejo Permanente convocará a más tardar en enero de 2006, de conformidad con la sección A(3)(b) de las disposiciones generales anteriores. Los ingresos incluirán únicamente: ingresos por concepto de cuotas, ingresos por concepto de intereses y alquileres, aportes por dirección técnica y apoyo administrativo del FEMCIDI y de los fondos fiduciarios y específicos, y otros ingresos varios.
- b. El total de gastos del rubro 1 no deberá exceder el 64,38% del monto indicativo establecido en el programa-presupuesto del Fondo Regular para 2007, más cualquier incremento reglamentario que sea necesario, si el presupuesto total sigue siendo el mismo que en 2006. Sin embargo, si hay un

incremento en el presupuesto del Fondo Regular, la CAAP deberá examinar el nuevo monto y ajustarlo a un nivel apropiado.

- c. Reiterar que todas las resoluciones que se presenten a la Asamblea General que requiera financiamiento del Fondo Regular debe ir acompañada de una opinión de la CAAP o de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria sobre la disponibilidad de fondos. Las resoluciones que se presenten después de que la Comisión Preparatoria concluya sus trabajos pueden ser adoptadas, pero no pueden ser ejecutadas hasta que se reciba la opinión requerida de la CAAP y la confirmación del Consejo Permanente.

Cuadro A.1

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2006,
APROPIACIONES APROBADAS POR CAPÍTULO PARA 2006
(US\$1.000)

<u>APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>FONDO REGULAR</u>	<u>FEMCIDI</u>
1. OFICINA EJECUTIVA DEL SECRETARIO GENERAL	3.249,3	3.249,3	
2. OFICINA EJECUTIVA DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	11.353,4	11.353,4	
3. ASUNTOS DEMOCRÁTICOS Y POLÍTICOS	8.627,2	8.627,2	
4. SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	25.367,5	17.501,5	7.866,0
5. SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL	3.868,4	3.868,4	
6. ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS	4.666,1	4.666,1	
7. COMUNICACIONES Y RELACIONES EXTERNAS	3.519,3	3.519,3	
8. ASUNTOS Y SERVICIOS JURÍDICOS	3.515,2	3.515,2	
9. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	19.975,1	9.975,1	
Departamento de Administración y Finanzas	10.566,1		
Servicios Comunes	9.409,0		
TOTAL DE APROPIACIONES	<u>84.141,5</u>	<u>76.275,5</u>	<u>7.866,0</u>

Cuadro A.2

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2006
FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARA 2006
(US\$1.000)

1.	<u>Fondo Regular</u>	<u>Total</u>	<u>Fondo Regular</u>	<u>FEMCIDI</u>
a.	Cuotas	73.727,1	73.727,1	
b.	Contribución por dirección técnica y apoyo administrativo		1,180.0	(1.180.0)
c.	Otros ingresos	1.368.4	1.368,4	
2.	<u>FEMCIDI</u>			
a.	Ofrecimientos recibidos			
b.	Ofrecimientos pendientes	<u>7.866.0</u>	_____	<u>7.866.0</u>
	TOTAL	<u>82.961.5</u>	<u>76.275,5</u>	<u>6.686.0</u>



C:\Documents and
Settings\squintero\M

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión se aprobó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. La Carta de la OEA se suscribió en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, el cual entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, el cual entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, el cual entró en vigencia el 29 de enero de 1996; y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, el cual entró en vigor el 25 de septiembre de 1997. En la actualidad la OEA tiene 35 Estados miembros. Además, la Organización ha otorgado categoría de Observador Permanente a 59 Estados, así como a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son los siguientes: afianzar la paz y la seguridad del Continente; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos: la Asamblea General; la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral); el Comité Jurídico Interamericano; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la Secretaría General; las Conferencias Especializadas; los Organismos Especializados, y otras entidades establecidas por la Asamblea General.

La Asamblea General celebra períodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en períodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad; vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General, y además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La Sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D.C.

ESTADOS MIEMBROS: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas (Commonwealth de las), **Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica** (Commonwealth de), **Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.**

ISBN 0-8270-4882-3

OEA/Ser.P/XXXV-O.2

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

AG/DEC. 41 a 45 (XXXV-O/05)

AG/RES. 2061 a 2157 (XXXV-O/05)

AG